

## VOLUMEN IV

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 3  
DEL 2 DE FEBRERO DE 2006

## ARTICULOS 76, 89 Y 102 CONSTITUCIONALES

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y José Luis García Mercado, del grupo parlamentario del PRI

**1. Planteamiento**

El Ministerio Público es una de las instituciones jurídicas con más tradición en México. La encontramos ya en los primeros documentos constitucionales del México independiente aunque no con la denominación con que actualmente se le conoce en todo el mundo. Es una institución que, después de dos siglos de existencia, ha sabido adaptarse a las diversas circunstancias históricas por las que el país ha atravesado. Su sobrevivencia actual nos habla de una institución flexible, permeable, socialmente útil y, sobre todo, necesaria.

Según la definición tradicional de Héctor Fix-Zamudio, el Ministerio Público es “el organismo del Estado que realiza funciones judiciales ya sea como parte o como sujeto auxiliar en las diversas ramas procesales, especialmente, en la penal, y que contemporáneamente efectúa actividades administrativas como consejero jurídico de las autoridades gubernamentales, realiza la defensa de los intereses patrimoniales del Estado o tiene encomendada la tutela de la legalidad”.<sup>1</sup>

Sus principios rectores han sido la legalidad, objetividad, imparcialidad, buena fe y profesionalismo.

Sin embargo, en los últimos años estos principios se han visto seriamente cuestionados por una sociedad que ha dejado de ver al Ministerio Público como una institución protectora para empezarla a ver como un elemento de riesgo y desestabilizador de la vida social. En efecto, el principio de legalidad se ha puesto en duda por el desbordamiento del fenómeno delictivo y el consecuente aumento de atribuciones del Ministerio Público para enfrentarlo, que ha llevado

a que la institución frecuentemente abandone los cauces legales y viole los derechos humanos de los ciudadanos.<sup>2</sup>

Pero las críticas más fuertes se han dirigido a la falta de observancia de los otros principios. Se acusa al órgano investigador de no ser objetivo, imparcial y no actuar de buena fe, en las averiguaciones y procesos penales y de obedecer a otros criterios que no son los puramente técnicos. Algunos autores aseguran que la sociedad desconfía de su objetividad y buena fe porque se ha convertido en un órgano ambivalente, ya que simultáneamente interviene con un doble carácter de autoridad y de parte, lo que propicia el tráfico de influencias, la corrupción y la iniquidad, y atribuyen dicha pérdida de credibilidad a la dependencia del Ministerio Público del Poder Ejecutivo.<sup>3</sup>

Ante ello se ha optado por los ajustes legales, por lo que Jaime Cárdenas Gracia llama “la reforma gradualista” de las instituciones jurídicas, que consiste en la realización de reformas parciales que a veces resultan erráticas y contradictorias por la falta de un plan congruente de cambio institucional.<sup>4</sup>

Así, desde el establecimiento de la institución del Ministerio Público en la Constitución de 1917, se han efectuado varias reformas constitucionales y legales a la misma. Las primeras, generalmente han formado parte de reformas constitucionales más amplias al Poder Judicial de la Federación, las cuales han sido frecuentes en los últimos años. Dentro del total de reformas realizadas a la Constitución desde que fue expedida, la proporción que corresponde al Poder Judicial es alta (21% del total), siendo sólo rebasada por las reformas que se han hecho al Poder Legislativo federal (28%).<sup>5</sup>

Con dichas reformas –sobre todo con las últimas– se ha intentado dar respuesta al problema de fondo, al problema que según la opinión de muchos tratadistas es la principal razón de la disfuncionalidad actual del Ministerio Público: la dependencia directa del Presidente de la República, su adscripción al Poder Ejecutivo, la falta de autonomía para tomar sus determinaciones con base en criterios técnicos y no políticos.

La cuestión radica en que el Ministerio Público no puede, a la vez, defender los intereses generales de la sociedad y los intereses particulares del Poder Ejecutivo y, muchas veces, los personales del Presidente de la República. Es imposible que el órgano investigador actúe con objetividad, imparcialidad y buena fe cuando se entrecruzan estos intereses tan disímolos. El Procurador no puede ser imparcial cuando se cometen cierto tipo de delitos, como los que se realizan desde la propia administración pública en los casos de corrupción. Difícilmente se puede perseguir con eficacia a los compañeros de trabajo, a los correligionarios de partido. Y es muy grande la tentación de aprovechar el inmenso y discrecional poder de la Procuraduría para emplearlo en contra de los adversarios políticos. Este es el real problema, que no es de tipo técnico o jurídico, sino esencialmente político.

Históricamente, el Ministerio Público proviene de tres instituciones: a) el Ministerio Público francés, como representante de la sociedad ante los tribunales, b) el Attorney General angloamericano, como consejero jurídico del gobierno y su defensor ante los juzgados, y c) el Fiscal español, integrado dentro de los organismos judiciales. Las dos primeras adscritas al Poder Ejecutivo y la última al Poder Judicial. Estas instituciones han dado lugar a los respectivos modelos: el modelo francés y el angloamericano adscriben el ministerio público al Poder Ejecutivo, mientras que el modelo español lo hace en el poder judicial.

En nuestros días predomina, por la influencia francesa y angloamericana, la adscripción del Ministerio Público al Poder Ejecutivo, aunque, de acuerdo con la tradición histórica hispánica, varios países latinoamericanos han ubicado a los denominados Fiscales como auxiliares de los tribunales judiciales (es el caso de Argentina). Se observa, además, a partir de la Constitución Italiana de 1948, una tendencia reciente a ubicar al Ministerio Público dentro del poder judicial; así, el artículo 107 de dicha Constitución, establece que el "Ministerio público goza de las garantías establecidas por las normas sobre el ordenamiento judicial".<sup>6</sup>

Ante el problema de la falta de autonomía del Ministerio Público, derivada de su dependencia del Poder Ejecutivo, habría dos opciones: o bien nuestro país se incorpora a esta reciente tendencia mundial a ubicar el ministerio público en el poder judicial, o se mantiene dentro del Poder Ejecutivo pero con un grado de autonomía que garantice la absoluta independencia de sus decisiones y una investigación y persecución de los delitos apegada a los principios

de objetividad, imparcialidad y buena fe. Éste es el problema que se intenta resolver con la presente iniciativa.

## 2. Antecedentes

Los primeros documentos fundamentales de nuestro país, como el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Apatzingán, 1814), la Constitución Federal de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843, siguieron la tradición española de integrar a los fiscales dentro de los organismos judiciales. El único documento que trató de introducir algunas características del sistema jurídico francés fueron las llamadas Bases para la Administración de la República hasta la Promulgación de la Constitución de 1853, en cuyo artículo 9o. de la sección 1a., se estableció un procurador general de la Nación dependiente del Ejecutivo, que atendía los negocios contenciosos que versaran sobre los intereses nacionales, promovía todo lo conveniente a la hacienda pública y prestaba asesoría jurídica.

En realidad, la institución empieza a perfilarse en la Constitución de 1857, pues su artículo 91 estipuló que la Suprema Corte de Justicia estaría integrada por once Ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un Fiscal y un procurador general; y su artículo 92 dispuso que todos serían electos en forma indirecta en primer grado por un periodo de seis años. Con esto, se pretendía combinar la tradición española con algunos elementos del sistema norteamericano del Attorney General y del procurador general francés ante la Corte de Casación, pero sin una orientación clara y sin establecer un organismo unitario y jerárquico.

Las funciones del procurador general y del Fiscal, adscritos a la Suprema Corte, fueron reguladas en el reglamento de este tribunal, estableciéndose que el Fiscal debía ser oído en todas las causas criminales o de responsabilidad, en los negocios relativos a jurisdicción y competencia de los tribunales y en las consultas sobre dudas de ley; y por lo que respecta al procurador general, éste debía intervenir ante la Corte en todos los negocios en que estaba interesada la hacienda pública.<sup>7</sup>

La reforma constitucional de 1900, con fuerte influencia francesa, significó una modificación sustancial en la estructura y funciones del Ministerio Público, ya que se le sustrajo de su adscripción ante los tribunales, incorporándolo al Ejecutivo, y además se le institucionalizó al crearse un organismo jerárquico y unitario bajo la dependencia del procurador general de la República. Esta reforma, que

modificó los artículos 91 y 96 constitucionales, suprimió de la integración de la Suprema Corte al procurador general y al Fiscal, disponiendo que los funcionarios del Ministerio Público y el procurador general de la República que ha de presidirlo, serán nombrados por el Ejecutivo.

En el proyecto de Constitución presentado por Carranza al Congreso de Querétaro el 1 de diciembre de 1916, en relación con el Ministerio Público, se observan dos innovaciones: a) dicho proyecto se aleja del modelo francés que se venía aplicando, en especial después de la reforma constitucional de 1900, al desvincular al Ministerio Público del juez de instrucción, confiriéndole la facultad exclusiva de investigación y persecución de los delitos, así como el mando de la policía judicial, esta última transformada en un cuerpo especial, y no, como era anteriormente, una simple actividad efectuada por funcionarios administrativos, pero que también incluía al Ministerio Público e inclusive al juez instructor, y b) se añadió una nueva facultad, inspirada en la figura del *Attorney General* de los Estados Unidos, o sea la relativa a la asesoría jurídica del Ejecutivo federal.<sup>8</sup>

La Constitución de 1917 reguló al Ministerio Público en sus artículos 21 y 102, al establecer que sus funcionarios serían nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un procurador general, que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser magistrado de la Suprema Corte.

Un antecedente imprescindible en la materia de la presente iniciativa, y que la misma retoma en su propuesta final, lo constituye el debate que sostuvieron en el Congreso Jurídico Mexicano de 1932, los distinguidos juristas mexicanos Luis Cabrera y Emilio Portes Gil, este último como procurador general de la República en aquella época.

Luis Cabrera, en su trabajo presentado al citado Congreso Jurídico, propuso la reforma de la Constitución federal en todo lo que se refería a la composición del Poder Judicial y del Ministerio Público, en especial el artículo 102, de manera que se estableciera en dicho precepto fundamental que el jefe del Ministerio Público fuera designado por el Congreso de la Unión, otorgándosele la inamovilidad y la misma dignidad de los ministros de la Suprema Corte, ya que debía formar parte del alto tribunal y hacerse oír en sus sesiones, personalmente o por medio de delegados.

En cuanto al Ministerio Público en su conjunto, según la opinión de Luis Cabrera, éste debía estimarse como una

institución encargada exclusivamente de vigilar el cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes, y además como guardián de los derechos del hombre y de la sociedad y defensor de las garantías constitucionales, interviniendo en todos los asuntos federales de interés público y ejercitando las acciones penales con sujeción a la ley; para todo lo cual los miembros de la institución deberían ser independientes del departamento ejecutivo y su presupuesto comprendido dentro del correspondiente al Poder Judicial.

Pero además, el distinguido jurista mexicano propuso que, con independencia del Ministerio Público, debería establecerse un Abogado o procurador general de la Nación, dependiente en forma directa del Presidente de la República, con la categoría de secretario de Estado y con las funciones de representar a la Federación en los juicios en que ésta fuera parte, y a las diversas dependencias del Ejecutivo cuando las mismas litigaran como actores o como demandados.

Las razones en las cuales Luis Cabrera apoyó su proposición para separar las dos instituciones del Ministerio Público y de la Procuraduría General, eran:

a) El Ministerio Público es una institución encargada de velar por el cumplimiento y la aplicación estricta de las leyes, pero no es posible que ponga toda la fuerza moral de su autoridad al servicio de la justicia, cuando ese funcionario es un dependiente del Poder Ejecutivo mismo, tomando en cuenta que éste es la fuente más prolífica en atentados contra las libertades o contra los derechos de los individuos y de la sociedad; y b) en cuanto a la función del Ministerio Público del ejercicio de la acción penal en los casos de delito, se ha llegado al extremo de que queda al arbitrio del procurador general ejercitar o no las acciones penales, y esta amplia facultad no puede efectuarse serena e imparcialmente por un órgano del Poder Ejecutivo.

Por su parte, el entonces procurador general, Emilio Portes Gil, sustentó la tesis de la unidad de la institución de la cual era titular, arguyendo que lo que Cabrera pretendía era volver al sistema contenido en el texto inicial de la Constitución de 1857, que colocaba entre los integrantes de la Suprema Corte de Justicia a un Fiscal y a un Procurador de la República con funciones distintas y que en la práctica no pudieron realizarse.

La misma controversia resurgió con motivo de una iniciativa legislativa presentada por los diputados del Partido Acción Nacional con fecha 19 de octubre de 1971, en la que

se recogen las ideas expresadas por Luis Cabrera en 1932, con ligeras modificaciones que proponían la separación de las funciones constitucionales del procurador general de la República y las del jefe del Ministerio Público Federal. Dicha iniciativa fue desechada.<sup>9</sup>

Las leyes secundarias poco a poco le fueron otorgando al Ministerio Público facultades para investigar ante sí y decidir sin la intervención del juez y de la defensa. En esta forma, el Ministerio Público se fue transformando en una institución inquisidora que sustituyó al juez inquisidor tan criticado por los constituyentes de 1917. Estas facultades casi ilimitadas lo fueron deformando, haciendo de él un instrumento idóneo para cometer todo tipo de injusticias.<sup>10</sup>

Las reformas constitucionales al Poder Judicial Federal, publicadas el 31 de diciembre de 1994, introdujeron cambios sustanciales en la organización y funciones de dicho poder, e incluyeron modificaciones que afectaron la situación del Ministerio Público. La más importante fue la adición de un nuevo párrafo en el artículo 21 constitucional, para establecer que: “Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley”. Esta disposición tiene que ver con un amplio debate doctrinal sobre el alcance del monopolio del ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.

También en estas reformas de 1994 se modificaron algunos aspectos de la Procuraduría General de la República. El primero se refirió a la supresión de la función de asesoría jurídica del gobierno federal por parte del titular de la Procuraduría, establecida en el texto original del artículo 102 constitucional. El último párrafo del apartado A del artículo 102 constitucional establece en la actualidad: “La función de consejero jurídico del gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo federal que, para tal efecto, establezca la ley”. Y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal estableció, mediante decreto publicado el 15 de mayo de 1996, la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, cuyo titular es nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, con funciones de asesoría muy significativas.

Una de las modificaciones introducidas por las mencionadas reformas constitucionales, se refiere precisamente a la materia de la presente iniciativa, o sea, al nombramiento del procurador general, cuya designación, desde la vigencia de la carta federal de 1917, correspondía de manera dis-

crecional al Presidente de la República, quien también estaba facultado para destituirlo libremente. El nuevo texto dispone que el citado Procurador es designado por el titular del Ejecutivo federal con ratificación del Senado o en sus recesos por la Comisión Permanente, pero puede ser removido libremente por el mismo Presidente de la República, que es el sistema que se sigue en los Estados Unidos. En efecto, el artículo II, inciso 2, de la Constitución Federal de los Estados Unidos establece que el Presidente de la República debe nombrar a los funcionarios públicos del Ejecutivo cuando no esté previsto de otra manera, con el consejo y consentimiento del Senado Federal.<sup>11</sup>

La iniciativa de reformas de 1994 no aporta una explicación suficiente acerca del nuevo régimen de designación del Procurador, pues sólo dice que “Debido a que la Constitución le otorga al procurador general de la República el carácter de representante de los intereses de la Nación en las materias del juicio de amparo y las controversias y las acciones de inconstitucionalidad, se hace necesario someter el nombramiento que haga el Ejecutivo federal a la ratificación del Senado de la República”.<sup>12</sup>

Para Sergio García Ramírez esta reforma constitucional sólo redujo los requisitos para ser Procurador (antes se exigían los mismos que para ser ministro de la Corte), y no justificó a cabalidad la remoción libre del Procurador por parte del Presidente de la República. Según él, esta reforma, junto con la nueva forma de nombramiento de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, reflejan la transición que ocurre en otros campos del Estado y abren el espacio para la negociación entre partidos a propósito de estos cargos clave en la procuración y la administración de justicia, para que haya amplio voto favorable, que sustente el despacho de tan importantes funciones; en el caso del Procurador se introduce además un elemento de parlamentarismo en nuestro sistema presidencial.<sup>13</sup>

Esta modificación al sistema de designación del Procurador, con ratificación del Senado, realizada por las reformas de 1994, constituye el antecedente inmediato de la iniciativa de reformas que hoy se presenta y la misma significó un avance, un primer paso, en el camino por lograr la plena autonomía del Ministerio Público respecto del titular del Poder Ejecutivo.

### 3. Regulación actual

La institución del Ministerio Público y el procurador general de la República se encuentran regulados fundamentalmente

por dos artículos constitucionales, el 21 y el 102, los cuales son complementados por los artículos 76, 78, 89 y 107 constitucionales. Asimismo, se refieren a la institución la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976) y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (2002).

Los artículos 21 y 102 constitucionales, en sus partes relativas al Ministerio Público, disponen:

“ART. 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. *La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato...*

... Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley...”<sup>14</sup>

“ART. 102. A.- La ley organizará el *Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo*, de acuerdo con la ley respectiva. *El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un procurador general de la República, designado por el titular del Ejecutivo federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.* Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El procurador general de la República, intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte, en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el procurador general lo hará por sí o por medio de sus agentes

El procurador general de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo federal que, para tal efecto, establezca la ley...”<sup>15</sup>

Los artículos 89, 76 y 78 constitucionales, se refieren a las facultades de designar y ratificar al procurador general de la República, en los siguientes términos:

“ART. 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

...IX. Designar, con ratificación del Senado, al procurador general de la República;...”<sup>16</sup>

“ART. 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

...II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del *procurador general de la República*, ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, en los términos que la ley disponga...”<sup>17</sup>

“ART. 78.- Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:...

... V. Otorgar o negar su ratificación a la designación del procurador general de la República, que le someta el titular del Ejecutivo federal...”<sup>18</sup>

Y el artículo 107 constitucional precisa la participación del Ministerio Público en el juicio de amparo:

“ART. 107.- Todas las controversias de que habla el Artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo con las bases siguientes:...

XV. El procurador general de la República o el Agente del Ministerio Público Federal que al efecto designare, será parte en todos los juicios de amparo; pero podrán abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el caso de que se trate carezca a su juicio, de interés público;...”<sup>19</sup>

Las leyes secundarias que se refieren a la Procuraduría General de la República son las siguientes:

a) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

“ARTICULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, promociones, renunciaciones y licencias de los Secretarios de Estado, Jefes de Departamento Administrativo del Ejecutivo federal y del procurador general de la República;...”<sup>20</sup>

b) Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual estipula:

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al procurador general de la República le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones en materia de procuración de justicia.

Artículo 2. Al frente de la Procuraduría General de la República estará el procurador general de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

... Artículo 16. El procurador general de la República será designado y removido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

... Artículo 17. Los subprocuradores, oficial mayor y visitador general deberán reunir los requisitos que establezca esta ley y serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, a propuesta del procurador general de la república...

Artículo 18. Los coordinadores generales, titulares de unidades especializadas, directores generales, delegados y agregados de la institución en el extranjero deberán reunir los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y serán designados y removidos libremente por el procurador general de la República.

... Artículo 67. Para los efectos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República se considera integrante de la administración pública federal centralizada y en consecuencia, sus servidores públicos y en general toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la institución, está sujeto al régimen de responsabilidades a que se refiere dicho título y la legislación aplicable”.<sup>21</sup>

#### 4. Derecho Comparado

Según Héctor Fix-Zamudio y José Ramón Cossío Díaz, en la actualidad se observa la tendencia a otorgar a los miembros del Ministerio Público las garantías de estabilidad, independencia e imparcialidad que se confieren a los integrantes del Poder Judicial y que en algunos ordenamientos les sitúa de manera formal dentro del Poder Judicial.

Estos autores señalan como ejemplo significativo lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Italiana de 1948, de acuerdo con el cual “el Ministerio Público gozará de las garantías establecidas con respecto a él, en las normas sobre el ordenamiento judicial”, lo que significó una modificación a los ordenamientos anteriores que, de acuerdo con el modelo francés, habían encuadrado al citado Ministerio Público dentro del órgano ejecutivo.<sup>22</sup>

Con el ejemplo de la citada Constitución Italiana, también en las legislaciones latinoamericanas se advierte esta tendencia muy acentuada hacia la autonomía e incluso, la independencia del Ministerio Público en aquellos ordenamientos que, de acuerdo con los modelos francés y estadounidense, lo hacían depender directamente del órgano ejecutivo. Al revisar los textos constitucionales latinoamericanos, más próximos a nuestra realidad legislativa,

encontramos dos variantes: de acuerdo con la primera, el Ministerio Público se incorpora expresamente al Poder Judicial, por lo que sus agentes e incluso su titular son designados en forma similar o idéntica a la de los jueces y magistrados, con los mismos derechos y prerrogativas, especialmente de estabilidad.

En segundo término, se conserva la función del Ministerio Público dentro del órgano ejecutivo, pero se le confiere una autonomía funcional y además los integrantes del organismo respectivo poseen las mismas garantías de independencia que corresponden a los jueces y magistrados.<sup>23</sup>

Son ya numerosas las constituciones latinoamericanas que han incorporado tanto el organismo como las funciones del Ministerio Público dentro del Poder Judicial, pero sin confundirlas con las que corresponden a los órganos jurisdiccionales.

En este sentido, podemos mencionar que algunas cartas constitucionales argentinas incluyen a los funcionarios del Ministerio Público dentro del organismo judicial, entre ellas las de las provincias del Chaco (1957, artículo 165); La Pampa (1960, artículo 81); Corrientes (1958, artículo 142) y Río Negro (1957, artículo 124).<sup>24</sup>

En la reciente reforma a las Constituciones provinciales argentinas se advierte esta tendencia todavía con mayor fuerza, pues en varias de ellas se integra el Ministerio Público en todos sus niveles dentro del Poder Judicial, y en esa situación podemos señalar las cartas de Córdoba (1987), artículos 171 y 173; Jujuy (1986), artículos 155- 158; La Rioja (1986), artículos 129- 130, 145- 146; y San Juan (1986), artículos 202- 214. En otro sector de nuevas cartas, si bien el Ministerio Público no forma parte del Poder Judicial, sus miembros tienen las mismas garantías que los integrantes de la judicatura: Salta (1986), artículos 157- 158; San Luis (1987), artículo 287; y Santiago del Estero (1986), artículos 141, 162- 165.<sup>25</sup>

Puede citarse como un ejemplo de la separación de las funciones del abogado general y del Ministerio Público, lo dispuesto por la Constitución Venezolana de 1961, en la cual se establece, por una parte, la Procuraduría General de la República a cargo y bajo la dirección del procurador general, nombrado por el Presidente de la República con aprobación del Senado federal, y que tiene a su cargo representar y defender judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República, dictaminar en los casos y con los efectos señalados en las leyes y asesorar jurídica-

mente a la administración pública federal (artículos 200- 203 constitucionales).

Por el contrario, el Ministerio Público está a cargo y bajo la dirección del Fiscal General de la República, designado por las cámaras reunidas del Congreso federal con la función genérica de velar por la exacta observación de la Constitución y de las leyes, y con las atribuciones concretas de velar por el respeto de los derechos y garantías constitucionales, por la celeridad y buena marcha de la administración de justicia y porque en los tribunales se apliquen rectamente las leyes en los procesos penales y en los que estén interesados el orden público y las buenas costumbres (artículos 218 a 222 de la Constitución federal).

También tiene a su cargo el Ministerio Público venezolano el ejercicio de la acción penal, en los casos en que para intentarla o proseguirla no fuere necesario instancia de parte; velar por el correcto cumplimiento de las leyes y la garantía de los derechos humanos en las cárceles y demás establecimientos de reclusión, y finalmente, intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de sus funciones.<sup>26</sup>

En la Constitución Colombiana del 7 de julio de 1991 también se separan las atribuciones del Ministerio Público y de asesoría jurídica. Las primeras se atribuyen a la Fiscalía General de la Nación, cuyo titular, el fiscal general, será elegido para un periodo de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia de una terna enviada por el Presidente de la República, y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas cualidades exigidas para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Además, se señala expresamente que la Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal. Corresponde a dicho organismo investigar delitos, de oficio o mediante denuncia o querrela, y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes (artículos 249 y 250 constitucionales).

Por su parte, la Constitución Paraguaya del 20 de junio de 1992 también separa las citadas atribuciones y las distribuye, por una parte, en la Procuraduría General de la República, situada en el capítulo relativo al Poder Ejecutivo. Su titular es designado y removido por el Presidente de la República, con los deberes y facultades de representar y defender judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República; formular dictámenes en los casos y

con los efectos señalados en las leyes, y asesorar jurídicamente a la administración pública en la forma que determine la ley (artículos 245 y 246 de dicha carta fundamental). Por el contrario, el Ministerio Público, que está situado en el capítulo del Poder Judicial, se ejerce por el Fiscal Federal del Estado y los agentes fiscales. El primero es nombrado por un periodo de cinco años y puede ser reelecto por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado y a propuesta en terna del Consejo de Estado.

En el Perú, el Ministerio Público se incorporó al Poder Judicial en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1963. Este carácter autónomo fue consagrado expresamente en los artículos 250 y 251 de la Constitución peruana aprobada en 1979, la que entró en vigor el año siguiente al restaurarse la normalidad constitucional. Disposiciones similares fueron establecidas en los artículos 158 a 160 de la Constitución peruana aprobada por el Congreso Constituyente en septiembre de 1993, y que fue sometida a referéndum el 31 de octubre del mismo año.<sup>27</sup>

## 5. Justificación de la reforma

Como hemos visto, existe una tendencia cada vez más clara en las Constituciones europeas de la posguerra y en las cartas latinoamericanas de finales del siglo XX, a incorporar la institución del Ministerio Público en el poder judicial o, por lo menos, a darle tal grado de autonomía respecto del Ejecutivo, que su estatuto se asemeje cada día más al de los jueces y magistrados.

Esta tendencia la advertimos también en la opinión casi generalizada de la doctrina jurídica mexicana acerca de la necesidad de autonomía del Ministerio Público y de la urgencia de desvincularlo del Poder Ejecutivo. Así, existe un consenso entre las voces más autorizadas y los especialistas en la materia en este sentido.

Héctor Fix-Zamudio recomienda avanzar en la línea de la autonomía de la institución, y para ello propone como un primer paso, conferir a los miembros del Ministerio Público las mismas garantías de ingreso, estabilidad e independencia de los integrantes de la judicatura, y sugiere un sistema de nombramiento distinto del actual, al menos para los titulares de los órganos respectivos, que incluya la inamovilidad mientras observen buena conducta, y la remoción a través del juicio de responsabilidad.<sup>28</sup>

Otro destacado especialista en la materia, Sergio García Ramírez, considera que ha llegado el tiempo de que el Mi-

nisterio Público se asuma como órgano autónomo del Estado mexicano, y agrega que debiera cumplirse de una vez la independencia de la institución, porque existe la necesidad y la posibilidad de hacerlo, sería la culminación de un ascenso, favorecido por las nuevas circunstancias. Para él, el Ministerio Público debe ser un organismo técnico-jurídico autónomo, independiente del Poder Ejecutivo.<sup>29</sup>

Olga Islas de González Mariscal, por su parte, cree que para que el Ministerio Público cumpla con sus funciones, de manera eficaz, se debe someter a una reestructuración profunda para dotarlo de autonomía respecto del Poder Ejecutivo.<sup>30</sup>

El constitucionalista Miguel Carbonell concuerda plenamente con la idea de la autonomía y opina que si la alternativa fuera ubicar al Ministerio Público en el Poder Judicial o hacerlo un órgano con autonomía constitucional, sería mejor esta segunda posibilidad para mantener separadas la tarea de investigar los delitos y la de juzgar los mismos.

Para este autor, la autonomía del Ministerio Público es necesaria para permitir la eficaz persecución de delitos cometidos desde el poder público. La dependencia jerárquica del Ministerio Público y el monopolio de la acción penal en su favor, son la peor combinación para combatir la corrupción, y sólo propician fenómenos de protección de la clase política en el poder.<sup>31</sup>

Según Carbonell, el combate a la corrupción en un país democrático pasa inexorablemente por la condición de tener jueces y fiscales independientes y progresistas que lleven a cabo su labor no solamente sin coacciones exteriores, de forma independiente, sino también con la conciencia de que a través de sus actos pueden impulsar un cambio positivo que nunca se dará desde otros ámbitos.<sup>32</sup>

Por su lado, el investigador Jaime Cárdenas Gracia también apoya la idea de la autonomía de la institución, sosteniendo que se necesita discutir en México la pertenencia del Ministerio Público al Poder Judicial, o pensar en un órgano constitucional autónomo. La primera solución, además de que históricamente no funcionó, pone en aprietos al Poder Judicial, pues este poder sería juez y parte en los asuntos, a menos que los fiscales estuvieran dotados de una independencia especial que les permitiera actuar con autonomía. La segunda consiste en crear un órgano constitucional autónomo.<sup>33</sup>



Cárdenas estima que si la institución permanece en el Poder Ejecutivo, nunca logrará la independencia, los criterios más importantes necesariamente serán políticos y no técnicos, será una dependencia siempre sujeta a la manipulación y a la presión. La autonomía del Ministerio Público es indispensable para garantizar que la investigación y persecución de los delitos no sean más instrumentos del partido en el poder, sino que, por el contrario, esas funciones se realicen de manera técnica y con apego a la legalidad.<sup>34</sup>

Como vemos, existe en la doctrina jurídica un consenso acerca de una mayor autonomía del Ministerio Público respecto del Poder Ejecutivo. Para llegar a ella, según se desprende de las opiniones de los especialistas, las alternativas serían dos: o bien se incorpora el Ministerio Público al poder judicial, o bien se avanza en el camino de la autonomía ya iniciado por las reformas de 1994, dotando a la institución de autonomía funcional y operativa respecto del Ejecutivo.

Respecto a la primera opción, como ya se ha mencionado, históricamente no funcionó en nuestro país, e insistir en ella equivaldría a convertir a los magistrados judiciales en juez y parte, al atribuirles ambas funciones de investigar y juzgar los delitos.

Por eso pensamos que la mejor opción es la segunda: avanzar por la vía de la autonomía del Ministerio Público, desvinculándolo del Poder Ejecutivo mediante una forma de nombramiento en la que el Ejecutivo ya no tenga ninguna injerencia y que ya no dependa jerárquicamente de él. Se trataría, además, que el Ministerio Público gradualmente vaya adquiriendo las garantías con que cuenta actualmente la judicatura, comenzando por la inamovilidad de su titular, luego vendrían otras, como una selección justa e imparcial, carrera ministerial transparente, remuneraciones adecuadas, estabilidad laboral, preparación profesional y un nivel de autoridad como el de los magistrados.

Una vez decidida la opción de la autonomía, fue necesario revisar los modelos de órganos autónomos existentes en el derecho mexicano, llegando a la conclusión de que los más exitosos han sido el modelo del Instituto Federal Electoral (IFE) y el de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), regulados en los artículos 41 y 102 constitucionales, respectivamente. En el del IFE, su Consejero Presidente es electo por mayoría calificada de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. En el modelo de la CNDH, su Presidente es electo por mayoría

calificada de la Cámara de Senadores, a propuesta de la propia Cámara.

De ambos modelos, nos pareció el más adecuado para el caso que nos ocupa, el de la CNDH, porque no obstante que en ambos procedimientos de designación se abre una necesaria negociación entre los partidos políticos para elegir al candidato con mayoría calificada, consideramos más acertada la forma de la CNDH, pues en ésta la formulación de la propuesta queda a cargo de la propia Cámara y no de los grupos parlamentarios, como en el caso del IFE. De esta manera, la propuesta la hace la Cámara, de acuerdo a sus procedimientos parlamentarios internos, que generalmente la dejan en manos de la Comisión correspondiente de la propia Cámara, la cual, previa auscultación, presenta los candidatos a consideración del pleno de la Cámara para su elección. Así se establece actualmente en la Ley de la CNDH y así tendrá que hacerse en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en caso de aprobarse la presente iniciativa.

Además, el tamaño de la Cámara de Senadores facilita la negociación entre partidos para llegar a acuerdos sobre la persona propuesta y esta cámara alta suele tener una mayor serenidad que en mucho ayuda a una buena decisión en tan importante designación.

En este sentido, la iniciativa recupera históricamente los planteamientos hechos por Luis Cabrera en 1932, a los que ya anteriormente nos referimos, al proponer la elección del titular del Ministerio Público por el Poder Legislativo, su inamovilidad y separar totalmente esta función de la Presidencia de la República. Setenta años después, las ideas de tan ilustre jurista mexicano son llevadas a la carta fundamental, como un homenaje póstumo a su contribución a la Revolución Mexicana y a la vida política de nuestro país.

La iniciativa propone un nuevo estatuto constitucional para el procurador general de la República, en su calidad de titular del Ministerio Público federal, el cual tiene las siguientes características:

- a) Independencia del procurador respecto del Poder Ejecutivo. Aquella se garantiza mediante la elección de dicho funcionario por la mayoría calificada del Senado de la República. Para ello, se sigue la forma tradicional de designación de los titulares de los órganos constitucionales autónomos, siempre a cargo del Poder Legislativo y por mayorías calificadas, lo cual obliga a la negociación

partidista, ventila la discusión ante la opinión pública y da mayor legitimidad al nombramiento.

b) Autonomía funcional y operativa de la Procuraduría. Esta institución adquiere, de hecho, una real autonomía para investigar y perseguir los delitos, sin estar supeditada a alguna autoridad, sólo a la ley. Al ya no depender del Ejecutivo la designación o remoción de su titular, consigue una gran libertad de acción y para tomar decisiones, las cuales ya no responderán a criterios políticos o administrativos, sino puramente técnicos.

c) Inamovilidad. El procurador ya no podrá ser removido por el Presidente, su encargo tendrá un periodo fijo de siete años con posibilidad de ampliarlo a catorce, dependiendo de su actuación, y durante el mismo no podrá ser removido más que por alguna causa de responsabilidad en las que pueden incurrir los servidores públicos.

d) Permanencia acotada. Al establecer un periodo de siete años, se pretende que éste no coincida con el periodo presidencial y por lo tanto la gestión del Procurador trascienda la administración sexenal. Al permitir la reelección sólo por un periodo, se trata de impedir su permanencia indefinida para prevenir la creación de redes de intereses.

Para alcanzar lo anterior, la iniciativa propone, fundamentalmente, la reforma del actual artículo 102 constitucional, en su Apartado A, el cual regula la organización del Ministerio Público de la Federación. Para complementar esta reforma, también se proponen adecuaciones a los artículos 76, 78 y 89 constitucionales, que se refieren a las facultades del Senado, de la Comisión Permanente y del Presidente de la República, respectivamente.

## 6. Texto de la reforma

Por lo antes expuesto, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de Ustedes CC. Secretarios, me permito someter a la alta consideración del H. Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la propia Constitución, la presente iniciativa de

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II del artículo 76; se deroga la fracción V del artículo 78; se deroga la fracción IX del artículo 89; se reforma el párrafo primero del

artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales en los términos que la ley disponga;

III. a X. ...

Artículo 78. ...

...

I. a IV. ...

V. Se deroga;

VI. a VIII. ...

Artículo 89. ...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga;

X. a XX. ...

Artículo 102.- A. El Ministerio Público de la Federación estará a cargo de la Procuraduría General de la República, organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y de su presupuesto. La Procuraduría General ejercerá sus funciones bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, conforme al sistema de carrera que establezca la ley. Al frente de la Procuraduría estará un procurador general de la República, que será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. El procurador durará en su encargo siete años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido

de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Para ser procurador se requiere: cumplir con los mismos requisitos que para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

...  
...  
...  
...  
...

B. ...

### Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de que entre en vigor este decreto, la Cámara de Senadores contará con un periodo de hasta por 6 meses para nombrar al procurador general de la República, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de la misma Procuraduría, quien rendirá la protesta correspondiente ante el Pleno.

Reiteramos a ustedes CC. secretarios de la Cámara de Diputados, las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

### Notas

1 Fix-Zamudio, Héctor, *Función constitucional del Ministerio Público. Tres ensayos y un epílogo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, pp. 38- 42.

2 Moreno Hernández, Moisés, "Organización y funcionamiento del Ministerio Público", *Criminalia*, Año LXI, No.3, Septiembre- diciembre 1995, México, Porrúa, 1995, pp. 54- 56.

3 García Cordero, Fernando, "La reforma del Ministerio Público", *Criminalia*, Año LXI, No.1, Enero- abril 1995, México, Porrúa, 1995, pp. 114- 115.

4 Cárdenas Gracia, Jaime, "La ubicación constitucional del Ministerio Público", en *La Justicia mexicana hacia el Siglo XXI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República (LVI Legislatura), 1997, p. 275.

5 Carbonell, Miguel, "Poder Judicial y transición a la democracia: la reforma de 1999", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Año

XXXIII, Núm. 97, Enero- abril 2000, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000, pp. 329- 330.

6 Fix-Zamudio, Héctor, *Op. Cit.*, pp. 38- 42.

7 *Ibidem*, pp. 53- 55.

8 *Ibidem*, pp. 56- 59.

9 *Ibidem*, pp. 68- 74.

10 Islas de González Mariscal, Olga, "El Ministerio Público en la Constitución", en Rabasa, Emilio O. (coord.), *Ochenta años de vida constitucional en México*, México, Instituto de investigaciones Jurídicas- Cámara de Diputados LVII Legislatura, 1998, p. 453.

11 Fix-Zamudio, Héctor, *Op. Cit.*, pp. 149- 150.

12 Fix-Zamudio, Héctor y Cossío Díaz, José Ramón, *El Poder Judicial en el ordenamiento mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 579 y 594.

13 García Ramírez, Sergio, *Poder Judicial y Ministerio Público*, México, Porrúa – UNAM, 1996, pp. 169- 170.

14 Carbonell, Miguel (ed.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 2004, pp. 24- 25.

15 *Ibidem*, pp. 108- 109.

16 *Ibidem*, p. 93.

17 *Ibidem*, p. 83.

18 *Ibidem*, pp. 85- 86.

19 *Ibidem*, pp. 115- 122.

20 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Página Web* <<http://www.juridicas.unam.mx>>, Infojus, visitada en abril de 2004.

21 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Página Web* <<http://www.juridicas.unam.mx>>, Infojus, visitada en abril de 2004.

22 Fix-Zamudio, Héctor y José Ramón Cossío Díaz, *Op. Cit.*, pp. 83- 85.

23 Fix-Zamudio, Héctor, *Op. Cit.*, pp. 121- 125.

24 Fix-Zamudio, Héctor y José Ramón Cossío Díaz, *Op. Cit.*, pp. 83- 85.

25 Fix-Zamudio, Héctor, *Op. Cit.*, pp. 121- 125.

26 *Ibidem*, pp. 79- 82.

27 *Ibidem*, pp. 121- 125.

28 Fix-Zamudio, Héctor, *Op Cit.*, pp. 79- 82.

29 García Ramírez, Sergio, “A manera de prólogo. La obra de Fix-Zamudio y la institución del Ministerio Público”, en Fix-Zamudio, Héctor, *Función constitucional del Ministerio Público. Tres ensayos y un epílogo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 14.

30 Islas de González Mariscal, Olga, “Justicia Penal”, *Criminalia*, Año LXVI, No.2, Mayo- agosto 2000, México, Porrúa, 2000, p. 119.

31 Carbonell, Miguel, *La Constitución pendiente. Agenda mínima de reformas constitucionales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, pp. 151- 153.

32 Carbonell, Miguel, “Corrupción y Estado de Derecho. El papel de la jurisdicción. (Notas a propósito de un libro reciente)”, en Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo XLVII, Nos. 211- 212, Enero- abril de 1997, p. 202.

33 Cárdenas Gracia, Jaime, *Op. Cit.*, pp. 278- 280.

34 *Ibidem*, pp. 287- 293.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2005.— Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Dip. José Luis García Mercado ( rúbrica)»

### **El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

#### ARTICULOS 52, 53 Y 54 CONSTITUCIONAL

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Iniciativa que reforma los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gustavo Moreno Ramos, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Gustavo Moreno Ramos, del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55 fracción II, del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Es indispensable el respeto a la división e integración legítima de los Poderes, así como el cumplimiento eficaz de las funciones propias de cada uno, para que resulte el equilibrio justo en el ejercicio de autoridad dentro del Estado de derecho.

Por eso se considera necesario fortalecer la facultad de control propio del Poder Legislativo Federal, toda vez que este Poder ha sido calificado como el que representa por mandato constitucional a la Nación, además de ser el único en el que conviven y deciden de manera colegiada las distintas fuerzas políticas y corrientes ideológicas del país.

Son varios los cuestionamientos que hoy se pueden hacer el Poder Legislativo. Entre ellos, destacan la falta de profesionalización y capacitación, así como la ausencia de eficiencia en la creación de leyes. Esto se debe al elevado número de legisladores que impide o retrasa la toma de acuerdos y consensos, tanto en la Cámara como en los grupos parlamentarios; la debilidad de las comisiones de investigación; el tiempo tan corto con que cuenta el Congreso para analizar y discutir las reformas estructurales que requiere el país.

Todo lo anterior nos obliga al perfeccionamiento de la institución legislativa. Más aún cuando el Poder Legislativo es la pieza central del sistema de la división de poderes y de la democracia representativa. La representación social que ejerce el Poder Legislativo en las esferas de poder es uno de los postulados característicos de todo régimen democrático.

Dada su naturaleza representativa, constituye un mosaico de manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas. Así, pues, en el Parlamento confluye y se integran todos los sectores que conforman la sociedad: hombres y mujeres, adultos y jóvenes, profesionales, ciudadanos y campesinos, así como diferentes razas y credos religiosos.

En una democracia pluralista y constitucional como la mexicana, los controles al ejercicio del poder constituyen un elemento inseparable del concepto Constitución. No se puede concebir un sistema constitucional, si al mismo tiempo no se le estructura sobre una base amplia de límites y controles al ejercicio del poder político; y es en este contexto donde el Congreso de la Unión, como depositario del Poder Legislativo, tiene un papel relevante en la democracia.

La esencia de esta competencia es la inspección, la fiscalización, la vigilancia, la revisión, el examen, la comprobación, la denuncia, el escrutinio y la discusión pública de los asuntos que atañen a la colectividad, es decir que tienen que ver con las políticas, los entes y los órganos públicos, así como son sus titulares.

Un Poder Legislativo fortalecido en sus funciones trasmite confianza en la ciudadanía, lo que influye positivamente en el desarrollo democrático de un Estado, generando estabilidad, política, social y por ende económica.

Considero que entre las acciones para el perfeccionamiento del Poder Legislativo está la de lograr su organización y funcionamiento. Por lo que en tal sentido, se considera que el número de legisladores actual ha provocado la falta de una organización adecuada, así como el entorpecimiento de acuerdos y consensos al interior de los grupos parlamentarios y las cámaras, lo que motiva el rezago y la lentitud del trabajo legislativo, y hace que el Congreso de la Unión no asuma cabalmente la función de pesos y contrapesos.

Además de los costos institucionales y de control político que la inamovilidad legislativa provoca, habría que sumar, si no de manera relevante pero sí secundaria, los costos económicos que a su vez conlleva el que los apoyos técnicos, administrativos, informáticos, etcétera, se pulvericen o distribuyan en un número tan alto de legisladores.

En este diagnóstico no puede ignorarse el sentimiento social que se ha expresado en la opinión pública, en cuanto a una labor legislativa con resultados no del todo aceptables.

Precisamente por eso la presente iniciativa propone una nueva integración de las Cámaras del Congreso, que dé vitalidad y dinamismo al trabajo legislativo. Mediante esta iniciativa refrenda la conveniencia de que en México se mantenga un sistema electoral mixto, es decir, de mayoría y de representación proporcional, por ser éste un sistema

que garantiza tanto representatividad como gobernabilidad, a diferencia de los de simple mayoría o simple proporcionalidad.

Cabe recordar respecto a la integración y composición de la Cámara de Diputados que, por la reforma constitucional de 1963, a iniciativa presentada por el entonces Presidente López Mateos, el Legislativo incluyó jurídicamente el denominado sistema de diputados de partido. Tal y como fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Julio de 1963, el partido que obtuviese más 2.5% de la votación total tendría derecho a acreditar diputados de partido, y por consiguiente a que se le asignasen curules.

Ya para el año de 1976 la Cámara de Diputados estaba integrada por 196 diputados de mayoría relativa y 41 diputados de partido, sumando un total de 238 legisladores. En cuanto a la figura de los diputados de partido o plurinominales, en 1972 se estableció como requisito para acreditar un diputado de partido que el candidato hubiese obtenido más del 1.5% de la votación total, facilitando el acceso a las curules designadas como de representación proporcional.

Un notable aumento en cuanto a la integración de la Cámara de Diputados se da el día 28 de diciembre de 1977, con la publicación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, así como con la reforma constitucional referente a este tema. Se suprimió la figura de los diputados de partido relativa por encima del de representación proporcional. De los 400 diputados que integraban la Cámara de Diputados, 300 eran electos mediante el sistema de mayoría relativa y 100 de acuerdo con el de representación proporcional.

El 15 de diciembre de 1986 se da una nueva reforma electoral, en la cual se aumenta de 100 a 200 diputados de representación proporcional y se mantiene sin modificación los 300 diputados de mayoría relativa, sumando los 500 diputados que en la actualidad integran esta H. Cámara de Diputados.

Reflexionemos que las circunstancias que reinaban en 1963, cuando el Presidente López Mateos propuso la creación de la figura de los diputados plurinominales, conocidos entonces como "Diputados de Partido", son diametralmente diferentes a las actuales. Bajo la premisa de dar apertura y participación a voces y actores diferentes a la del partido oficial, así como una forma de legitimar la arena política en la cual el partido en el gobierno en aquel entonces,

tenía un control total; luego entonces esta figura llenaba un hueco que existía entonces.

Sin duda, el sistema electoral en México ha venido adecuándose y respondiendo a las necesidades sociopolíticas que se han suscitado en nuestro país, y el hecho de haber adoptado un sistema mixto es precisamente por una realidad histórica concreta, de todos conocida: la existencia de un sistema de partido casi único. De ahí la necesidad de construir un sistema de partidos verdadero, de una auténtica competencia electoral basada en principios de equidad, transparencia, objetividad, legalidad, certidumbre, entre otros, y en manos de órganos electorales realmente independiente y sujetos a dichos postulados. Sin duda, no se puede negar que en estos aspectos hemos avanzado.

Ahora bien, como se sabe las elecciones parlamentarias tienen como objetivos lograr un cuerpo legislativo con capacidad y condiciones de ejercer sus funciones propias, como son legislar y ser un equilibrio de los demás poderes públicos, además de ser representante de la población; en resumen el Congreso está llamado a ser una institución para la gobernabilidad y representatividad.

Por las razones esgrimidas en la presente iniciativa se plantea que respecto a la integración y composición de la Cámara de Diputados, en tal sentido se propone que de 500 diputados se reduzca a 400 diputados, mediante la eliminación de 100 diputados de representación proporcional, por lo que la Cámara de Diputados quedaría de la siguiente forma: se mantienen los 300 diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y se tendría únicamente 100 diputados electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas Regionales votadas en las cinco circunscripciones plurinominales.

De aprobarse esta propuesta, se lograría reducir el número de sus integrantes, pero conservando un sistema electoral mixto, que a su vez haría prevalecer la existencia de la representatividad dentro de la Cámara y, por otra parte se construye la posibilidad, entre otras cosas, de eficientar la organización y funcionamiento de la misma.

En tal sentido, la iniciativa que se somete a su consideración pretende la reducción del número de legisladores, pero sin que dicho espíritu altere gravemente el sistema mixto electoral, estableciendo un sistema electoral basado en la competencia electoral, el triunfo compartido, la pluralidad,

un equilibrio entre los votos y los escaños, pero que a su vez permita traducirse en una mejor organización y desarrollo del trabajo parlamentario, que permita contar con un Congreso más eficaz y más profesional frente a los otros poderes públicos. Que le permita ser un auténtico factor de pesos y contrapesos, y una institución eficaz en beneficio de la sociedad.

Al lograrse esta reducción legislativa en la figura de representación proporcional para diputados, se establecería un sistema mixto con dominante mayoritario, con el fin de favorecer una mayor identidad y comunicación entre el representante popular y el electorado, disminuyendo el que la elección sea determinada en gran medida por las elites de los propios partidos políticos, quienes generalmente deciden, en el sistema de representación proporcional, qué candidatos aparecerán en las listas regionales de las cinco circunscripciones plurinominales.

Así, con este nuevo sistema se fortalece la aproximación, la vinculación y el control ciudadano sobre los que han de ser electos como diputados, al implicar que haya una mayor eficacia en la manifestación de la voluntad política.

Luego entonces, el número de individuos que integran las instituciones representativas, en este caso la Cámara de Diputados, debe tomar en cuenta las condiciones demográficas, pero también las condiciones institucionales, políticas y económicas, después de todo, estas razones también son de peso para establecer el número de personas que tendrán a su cargo la potestad legislativa.

En este contexto, un gran número de integrantes en la composición de la Cámara de representación popular, hace que la acción de éstas se vea limitada en el logro de beneficios públicos. Una asamblea enorme tiene grandes dificultades para lograr facultades decisorias. En efecto, si una representación nacional llega a tener un número grande de individuos que discuten y que interponen una gran variedad de criterios para tomar decisiones, entonces habrá menores posibilidades para que la asamblea nacional tenga efectividad de acción pública. Por ello la importancia del tamaño correcto de la Cámara de representación popular. Luego entonces, una Cámara representativa y eficiente se convierte en un bien público para los ciudadanos que los eligieron.

Se coincide en que a mayor tamaño de una asamblea, menor es la posibilidad de proveer un camino óptimo para el trabajo legislativo por tal motivo, él firmante consideran que a menor tamaño de la Cámara de Diputados, además

de obtener otros beneficios, se mejorará la organización y funcionamiento del trabajo en dicha Cámara, permitiendo que ésta cumpla eficazmente sus atribuciones constitucionales y legales.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente

**Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 52, el párrafo segundo del artículo 53, el párrafo primero y la fracción I del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 52.** La Cámara de Diputados estará integrada en su totalidad por **400** diputados, de los cuales 300 serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y **100** diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

**Artículo 53.** ...

Para la elección de los **100** diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

**Artículo 54.** La elección de los **100** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas Regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos **100** distritos uninominales;

II. a VI. ...

**Transitorio**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.— Dip. Gustavo Moreno Ramos (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A  
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:**

«Iniciativa de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Lagarde y de los Ríos y Angélica de la Peña Gómez, Presidentas de las Comisiones de Equidad y Género, Especial de Femicidios en la República Mexicana, y Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, respectivamente

**Exposición de Motivos**

En un breve recorrido histórico, encontramos que la situación de la mujer ha sido en general de abandono, de violación y de discriminación a sus derechos fundamentales.

El hombre podía ejercer sobre ella un dominio pleno, tomando decisiones sobre los aspectos que le concernían, pues era considerada como un ser inferior, quedando marginada de toda protección jurídica y a merced primero del padre y después del esposo; ubicándola en una posición jerárquica de subordinación, como un mecanismo de poder para ejercer el control y mantener una posición dominante sobre ella.

Así, bastaba observar los textos legales en donde la defensa de sus garantías era prácticamente inexistente; advirtiéndose que se le ignoraba como sujeto de derechos; por ello se modificaron muchos ordenamientos no sólo en nuestro país, donde la inclusión del artículo 4o. constitucional, establecía la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

No obstante la discriminación hacia las mujeres ha predominado durante décadas; lo más lamentable es que hoy en día, en pleno Siglo XXI, persiste la exclusión, explotación y violencia hacia las mismas; sin ser esto exclusivo de los

países en vías de desarrollo, por el contrario, aun en las llamadas “potencias mundiales” existe la violencia contra las mujeres; continuando las sociedades patriarcales en las que los temas de género aún provocan desdén entre quienes “deben” proteger sus derechos.

Un Estado que no toma en cuenta las nuevas dinámicas y características de un conflicto social no es capaz de cumplir con la misión para lo cual fue constituido; en el caso de la violencia hacia las mujeres, corresponde a éste garantizar su protección a través de legislaciones y políticas públicas que permitan el disfrute de sus derechos en condiciones de seguridad, equidad y dignidad.

Ningún Estado que se considere democrático, debe ignorar que la violencia contra las mujeres es muestra clara de la falta de civilidad y desarrollo de un país, y las limita a ejercer plenamente su ciudadanía y su desarrollo.

En las últimas décadas se viene destacando la importancia de reconocer y defender los derechos humanos, particularmente de las mujeres, como una forma de garantizar una convivencia pacífica entre los seres humanos, así, la Declaración de Viena de 1993 ha reconocido en forma expresa los Derechos Humanos de las Mujeres como parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales.

De la misma forma las Convenciones Interamericanas sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer (1948), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Declaración de Beijing, reivindican el derecho de la mujer a la no discriminación, la prevención y la erradicación de la violencia.

Asimismo, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres y que entró en vigor en 1981, se ha constituido en uno de los Convenios con mayor número de ratificaciones por los países miembros; siendo la pionera en establecer la obligación de los Estados Firmantes de la adopción de medidas de carácter legislativo, político, administrativo o de otra índole que resultasen necesarias para el logro de la igualdad de los derechos de las mujeres.

Estos instrumentos internacionales representan un logro significativo, sin embargo es necesario que la categoría de

género se incorpore al análisis, explicación y definición de los fenómenos sociales que de diversas formas afecten a las mujeres, especialmente aquellos que implican la violación a su derecho a la vida y la seguridad de su integridad física y psicoemocional.

Las relaciones desiguales de poder entre los géneros, de desventaja para las mujeres, su menor acceso y disfrute de bienes y oportunidades de desarrollo, así como la misoginia que la desvaloriza y subordina estratégica y cotidianamente; es una problemática que esencialmente deriva por su condición de mujer.

Por ello, es necesario el impulso de reformas jurídicas que permitan a las mujeres acceder a sus derechos fundamentales, al mismo tiempo de sancionar a quienes los transgreden, aún tratándose del propio Estado.

Contar con un marco jurídico que además de cumplir con los tratados internacionales, ratificados por México; sea operativo en la aplicación de sanciones, medidas de protección para las mujeres que se encuentren en situación de riesgo o peligro; así como un texto legal que describa la violencia hacia la mujer en sus diversas modalidades; además del abordaje sobre temas relacionados con la alerta de género y los agravios comparados; son sólo el primer paso para que aquellas prácticas jurídicas y consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer, sean erradicadas, dando paso al verdadero acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En tal virtud la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de este país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres niveles de gobierno; en los que se deben aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo por supuesto la concurrencia legislativa que permita a las entidades federativas tomar las acciones necesarias.

La presente Ley pretende además, involucrar a las autoridades para que vigilen el eficaz cumplimiento de los programas sobre la no violencia contra las mujeres, como complemento de la labor legislativa, que en el marco del federalismo habrá de aplicarse en todas las entidades federativas.



En ese orden de ideas el artículo 4o. constitucional señala que las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el Banco Mundial de Desarrollo ha señalado al respecto, que el medio ambiente debe entenderse como un conjunto complejo de condiciones físicas, geográficas, biológicas, sociales, culturales y políticas que rodea a un individuo u organismo y que en definitiva determinan su forma y la naturaleza de su supervivencia.

Nadie puede negar hoy por hoy que la violencia de género es uno de los grandes obstáculos para que las mujeres puedan ejercer su derecho a un medio ambiente adecuado, con la presente Ley General se pretende dotar a nuestro país de un instrumento indicativo para las entidades federativas que permita ir eliminando la violencia, y la discriminación que viven las mujeres, contraviniendo además el espíritu del artículo primero de nuestra Carta Magna.

Por ello, el cuerpo normativo de la ley tiene el propósito de reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como sujetos de derechos, independientemente de su edad, estado civil, profesión, religión, origen étnico, condición social, y otras circunstancias en las que se puedan encontrar en desventaja, en una clara violación al principio de igualdad que nuestra Constitución señala.

Así, el Título Primero señala en su Capítulo Primero las “Disposiciones Generales” que enuncian la naturaleza de la Ley, su objetivo y sus principios rectores; siendo las mujeres que se encuentren en territorio nacional, los sujetos de derecho a quienes se concede la protección jurídica necesaria para salvaguardar el acceso a una vida libre de violencia.

Además, el Capítulo II señala las definiciones que incluyen los temas fundamentales sobre la perspectiva de género, que se vinculan con el contenido y espíritu de la ley.

Incorporándose el concepto del Estado de riesgo y de indefensión en que se pueden encontrar muchas mujeres que es tomado en consideración de manera importante, en una ley que pretende dar acceso a una vida libre de violencia a las mujeres, y la consecuente desventaja que esta dada por la construcción social de desigualdad que afecta el desarrollo de las mujeres.

Con el Título Segundo, se plasman los principios fundamentales que deben regir al Estado Mexicano en su lucha contra la violencia de género, incorporando normas claras

y precisas sobre la responsabilidad del Estado de frente a las ciudadanas mexicanas y a la comunidad internacional, con el ánimo de armonizar nuestro derecho interno, con las convenciones y tratados que nuestro país ha suscrito.

Destaca la responsabilidad del Estado de cumplir y hacer cumplir la norma jurídica y su obligación de contar con mecanismos de coordinación para lograr la transversalización de la perspectiva de género en todo el país.

En el Título Tercero, “De las Modalidades de la Violencia” se definen las formas de generar violencia, ya sea en el ámbito privado con la violencia familiar; y la violencia sexual, que no sólo se da en el hogar, sino también en los sectores laboral y escolar, entre otros.

En ese orden de ideas define los tres grandes tipos de violencia de género que conocemos, incluyéndose por primera vez el reconocimiento de la violencia en la comunidad y la posible violencia de Estado, donde destaca la inacción en que puede incurrir el Estado y que queda claramente conceptualizada como tolerancia de la violencia.

Así uno de los objetivos del ordenamiento es establecer diversos aspectos conceptuales y prácticas que no solo no desestiman la violencia, sino que en no pocas ocasiones la legitiman y favorecen.

Por ello se señalan las acciones que el Estado Mexicano debe realizar en sus diversos niveles de gobierno en concordancia con los poderes legalmente constituidos en cada entidad federativa, sobre atención psicojurídica, políticas públicas y reformas legislativas en materia civil, familiar, administrativa y penal.

Se aborda de igual forma las reglas mínimas que deben operar en cuanto a la violencia sexual, no sólo en cuanto a su persecución como ilícito penal, sino con medidas preventivas en la comunidad, que favorezcan su desaliento y condena social.

Por tanto, cuando la integridad física y mental de una mujer se encuentra en riesgo o peligro inminente, el Estado debe garantizar su protección mediante el otorgamiento de órdenes de protección y la intervención policiaca en esta materia, ya que muchas veces la autoridad es la primera en incitar a que la mujer desista de denunciar; lo que no puede permitirse, como tampoco fomentar de la conciliación en los casos de violencia familiar, temas aludidos en este título.

En muchos países de América, la protección a la violencia familiar y sexual ha incluido una acción decidida del Estado, justamente mediante las órdenes de protección, las cuales se han podido enunciar en el presente ordenamiento gracias a la reforma constitucional que se impulsó, modificándose el artículo 14 y 20 constitucional en su apartado "B" protegiendo la integridad física de una colectividad al limitar los derechos individuales de quien ejerce violencia, en una clara política legislativa basada en el interés público y la prevención delictiva.

La descripción y normatividad de las órdenes de protección, con su respectivo procedimiento, son garantes de la materialización del derecho de las mujeres y personas menores, a vivir una vida libre de violencia, siendo un capítulo con grandes avances en la materia comparativamente con otras legislaciones de América Latina.

Aquí la autoridad ministerial, que representa a la sociedad y la autoridad jurisdiccional encontrarán un instrumento técnico-jurídico de gran pragmatismo, que les permita otorgar las medidas precautorias y cautelares que están obligados a proporcionar con la inmediatez y efectividad que la atención a la violencia familiar y el delito de violación requieren.

Mención especial merece el hostigamiento sexual, como práctica indeseable de la violencia en la comunidad, que no obstante ser delito previsto y sancionado por las leyes penales del fuero común, su denuncia sigue siendo mínima al igual que su persecución, y ni que decir de la condena social del acoso sexual.

Por lo que es inminente tomar acciones preventivas y en los ámbitos laboral y educativo para desterrar su práctica, y favorecer la cultura del respeto, donde el derecho penal juegue un lugar secundario, al favorecerse cambios estructurales.

También en el presente ordenamiento se incorporan normas en cuanto al auxilio del Estado Mexicano a las estrategias de supervivencia social que las mujeres han implementado para frenar la violencia, señalando acciones y políticas públicas para la violencia masculina que es parte de la dicotomía presente en la violencia de género.

Por supuesto que no se ha olvidado la violencia que se ejerce contra las migrantes y las mujeres recluidas, así como aquellas que por diversos motivos lícitos o ilícitos son sujetas a detención policiaca.

En este sentido una de las aportaciones más relevantes de la Ley, es sin duda la implementación del concepto "Alerta de Género", contemplado en el Capítulo VII de dicho título, cuyo objetivo es ubicar las zonas del territorio nacional con mayor índice de violencia hacia las mujeres, lo que permitirá detectar en que órdenes de gobierno no se cumple la Ley, además de la zona en la que más se violentan los derechos de la mujer; y de esa manera sancionar a quienes la transgredan.

Y sobre todo implementar las acciones que desalienten la violencia, y que permitan suspender la declaratoria de alerta de género, que es vista como una circunstancia temporal, con la intervención de un consejo de integración nacional que asuma la responsabilidad de la violencia de género en una zona determinada.

En el Capítulo VIII se incorporaron el agravio comparado y su posible homologación legislativa como una herramienta más en la presente ley para eliminar la discriminación que alguna ley o norma en particular en cualquier entidad federativa, pudiera conservar y que da un trato jurídico diferenciado a las mujeres a partir de vivir en un estado libre y soberano o en el Distrito Federal.

Lo cual además es el principio básico de la homologación de las convenciones temáticas que sobre la materia, México ha suscrito y ratificado, incorporando en esta tarea legislativa la participación ciudadana.

Se hizo indispensable consagrar un capítulo sobre la violencia de Estado, que de manera solidaria y responsable asumiera la acción de sus agentes a lo largo de nuestro territorio nacional, señalando limitaciones a la hermenéutica jurídica del poder judicial que se base en aspectos ideológicos y criterios de subordinación, contraviniendo a las normas internacionales que nuestro país ha suscrito.

Así se señalan acciones por cada nivel de gobierno, en materia de política social, de instrumentos garantistas, de derecho procesal, para el cause de la participación ciudadana, el derecho penitenciario y el reconocimiento en general de los derechos contra la violencia de género.

No omitiendo una ampliación más puntual de la reparación del daño por ilícitos relacionados con la discriminación, la violencia familiar y sexual y el feminicidio, que incorpore además de la indemnización del daño material y moral a la víctima u ofendido del delito el derecho a la justicia y a la verdad, y muy en especial la garantía de no repetición.

Justamente al plantearse que las autoridades que correspondan conforme la ley lo señala, emitan los certificados de garantía de no repetición, el Estado asume su responsabilidad de protección a las ciudadanas mexicanas en cuanto a su seguridad y proporciona un indicador importante del combate a la violencia de género, en cada entidad federativa.

En esta lógica de permitir que las mujeres ejerzan su ciudadanía, mediante el ejercicio real de sus derechos es que se incorpora el agravio comparado, para facilitar la armonización y homogenización de sus derechos a lo largo del territorio nacional, y a que es incomprensible que exista un trato legal diverso a las mujeres por el simple hecho de vivir en entidad diversa, no podemos conceptualizar ciudadanas de primera y de segunda por la aplicación espacial de la ley, para un mismo supuesto y circunstancias o delitos iguales.

La expresión máxima de la violencia contra la mujer es sin duda el feminicidio, siendo hoy por hoy un tema alarmante y de gran relevancia social que no puede quedar excluido de esta Ley que pretende favorecer el que las mujeres accedan a una vida libre de violencia.

Así, se incluye en la Ley, el Título Quinto sobre Delitos Especiales. Como sabemos, a toda conducta que lesione un bien jurídico, el Estado tiene la atribución de imponerle una sanción. En el caso del feminicidio hasta hoy, no se ha tipificado como delito, por ello, se contempla en esta Ley como un delito contra la vida por motivos de género, cuya observancia debe ser federal.

La inclusión del tipo penal, no sólo responde a la necesidad de que el Estado Mexicano, detenga los crímenes, sino que se introduce la conceptualización de una conducta que va más allá de la simple privación de la vida, bajo ciertas circunstancias como sucede con el homicidio agravado, por ello se señalan siete supuestos que acompaña a la comisión del ilícito, y que se asocian con el simple hecho de ser mujeres.

Los asesinatos de mujeres por motivos de género son conductas que lesionan a toda una comunidad, por ello, no podemos continuar indiferentes ante esta ola de crímenes que han quedado en la impunidad; es necesario el acceso a la justicia, al orden y la paz, es indispensable la aplicación de la ley, y el fortalecimiento del estado de derecho.

Además se contemplan los delitos contra la seguridad de las receptoras o víctimas, refiriéndonos al incumplimiento

de las órdenes de protección, y que constituyen un delito en términos de la presente Ley; como una conducta omisiva por parte de las autoridades obligadas ejecutarlas.

El espíritu de esta ley al incluir delitos especiales como el feminicidio y los delitos contra la seguridad de las receptoras o víctimas de violencia, es dar un tratamiento integral a la violencia de género y sobre todo preservar la vida y la seguridad de las mujeres.

Así es de señalarse que se propone disminuir hasta en una mitad la pena de aquel que no obstante haber participado en la comisión del ilícito, proporcione información sobre el activo del delito, incluso se sugiere reducir la pena, que es similar a la del homicidio agravado, hasta en una cuarta parte cuando la información auxilie a encontrar con vida a la víctima.

Y que decir de la inclusión del delito de seguridad contra receptoras y víctimas de violencia, que prevé sancionar a quien sea sorprendido violando una orden de protección, donde lo verdaderamente importante es evitar que por una inacción o intervención extemporánea del Estado, en materia de delito de violencia familiar o violación se llegue al feminicidio.

Este delito obedece consecuentemente a una racionalidad de prevención general, por ello incluso se propone que se persiga a petición de parte agraviada; el derecho penal es efectivamente la última "ratio" hoy se hace indispensable su intervención en la lucha contra la violencia de género.

Una de las grandes bondades de la ley, es sin duda el no generar estructuras adicionales que requieran de asignación de recursos onerosos para el Estado, es decir, la presente Ley no representa gastos, ni para Estados ni municipios, pues se puede hacer uso de los Programas e Instituciones ya existentes para su aplicación.

La creación de instancias que atienden la problemática de género, conlleva a veces a la duplicidad de atribuciones y a la consecuente fuga de responsabilidades, así el secretariado a que hace alusión la ley, es una instancia meramente operativa que puede funcionar con los recursos presupuestales que le han sido asignados a la Secretaría de Gobernación, en materia de género, a nivel federal.

No obstante el título cuarto está dirigido a un consejo nacional asesor de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que estaría conformado por representantes de las entidades federativas, para que el presente ordenamiento

sea debidamente aplicado al contar dicho consejo con facultades y obligaciones expresas, destacando la operatividad de la declaratoria de alerta de género y lo relacionado con el agravio comparado.

De manera indicativa y a manera de marco de actuación que se determinará y ajustará en cada entidad federativa, se señalan estrategias para el sector educativo, salud, de procuración y administración de la justicia.

Se pretende que el Estado garantice a las mujeres su derecho a la no violencia, promoviendo la modificación de roles estereotipados en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Finalmente, el proyecto de ley que se somete a consideración, reconoce que toda mujer que viva en el territorio nacional tiene derecho a vivir sin violencia, en un ambiente de seguridad que le permita su desarrollo en todos los ámbitos; y a que las autoridades cumplan con su obligación de velar por sus derechos fundamentales.

Así, es prioridad la instauración del imperio de la ley, el respeto a los derechos, y por tanto la restauración de un Estado democrático.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 4o., y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos me permito poner a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente

### **Iniciativa con proyecto de decreto**

**Artículo Único.** Se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

#### **Estructura**

### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

#### **Título Primero**

#### **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales del Derecho al Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

#### **Capítulo II**

### **De las Definiciones**

#### **Título Segundo**

#### **Capítulo I**

### **Principios Fundamentales**

#### **Capítulo II**

### **Responsabilidad del Estado**

#### **Título Tercero**

### **De las Modalidades de la Violencia**

#### **Capítulo I**

### **De la Violencia Familiar**

#### **Capítulo II**

### **De la Violencia Sexual**

#### **Capítulo III**

### **De las Órdenes de Protección**

#### **Capítulo IV**

### **Observancia Policiaca en materia de Órdenes de Protección**

#### **Capítulo V**

### **De la Violencia en la Comunidad**

#### **Capítulo VI**

### **De la Violencia de Estado**

#### **Capítulo VII**

### **De la Alerta de Violencia de Género**

#### **Capítulo VIII**

### **Del Agravio Comparado y Homologación**

**Capítulo IX****De la Violencia Femicida****Título Cuarto****Capítulo I****De la Coordinación Operativa de la Ley****Capítulo II****Del Consejo Nacional Asesor de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia****Capítulo III****Del Comité de Seguimiento del Consejo****Título Quinto****De los Delitos Especiales****Capítulo I****De los Delitos contra la Vida por Motivos de Género****Capítulo II****Reglas Generales para el Femicidio****Capítulo III****De los Delitos contra la Seguridad de las Receptoras o Víctimas****Transitorios****Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia****Título Primero****Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de cualquier tipo de violencia, a efecto de que no se contravenga el principio de la no dis-

criminación, consecuentemente regula el derecho a un medio ambiente adecuado que favorezca el desarrollo y bienestar de las mujeres en concordancia con el principio de igualdad que establece nuestra Carta Magna.

**Artículo 2.** Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Sectores Social y Privado.

Consecuentemente los tres niveles de gobierno, federal, local y municipal emitirán o fomentarán la creación de las leyes correspondientes dentro de sus respectivas atribuciones, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, teniendo como marco normativo la presente ley.

**Artículo 3.** Compete al Consejo Nacional Asesor garantizar el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante la aplicación y debida observancia de la presente ley, en los términos y atribuciones que ésta y su reglamento establezcan.

**Artículo 4.** Todas las observaciones y medidas que se deriven de la presente ley, buscarán eliminar las diversas modalidades de la violencia contra la mujer que representa un obstáculo en todas y cada una de las esferas públicas y privadas donde pretenda desarrollarse.

**Artículo 5.** De conformidad con la legislación de información y transparencia federal, estatal y del Distrito Federal, dichos niveles de gobierno y sus instituciones estarán obligados proporcionar la información que le sea requerida por los ciudadanos dentro de la acción de rendición de cuentas que el Estado debe efectuar.

**Capítulo II  
De las Definiciones**

**Artículo 6.** Para los efectos de la presente ley se entenderá:

**I. Ley:** La presente Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia;

**II. Convención:** La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979;

**III. Convención de Belem Do Para: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada el 9 de junio de 1994, en la Séptima Sesión Plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en Belem Do Para, Brasil;**

**IV. Violencia de Género:** El mecanismo de control social sobre las mujeres, consistente en cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, de conformidad con lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrita y ratificada por el Estado Mexicano;

**V. Modalidades de Violencia:** Las formas o manifestaciones en que se puede presentar la violencia, que incluye la violencia física, sexual y psicológica, dentro de la familia, la comunidad o sociedad y la tolerada o perpetrada por el Estado, de acuerdo a la Convención citada en la Fracción que antecede;

**VI. Tolerancia de la Violencia:** La acción o inacción permisiva de la sociedad o del Estado, que favorece la existencia de la violencia e incrementa la prevalencia de conductas abusivas y discriminatorias hacia las mujeres;

**VII. Estado de Riesgo:** Es la característica de género, que implica la probabilidad de un ataque social, sexual o delictivo individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y que genera en las mujeres miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia;

**VIII. Estado de Indefensión:** La imposibilidad de defensa de las mujeres para responder o repeler cualquier tipo de agresión o violencia que se ejerza sobre ellas, el cual puede ser aprendido o adquirido en el transcurso de la vida de éstas y fortalecido en algunos casos por la debilidad física y la desesperanza aprendida;

**IX. Órdenes de Protección:** Son las medidas preventivas que se deben tomar, dictar y otorgar a las víctimas y receptoras de la violencia familiar para garantizar su seguridad y protección, así como la de terceros que pudiesen verse afectados por la dinámica de violencia;

**X. Receptora:** Quien recibe los diferentes tipos de violencia familiar que interpuso queja por la infracción cometida a leyes administrativas que se ventila ante tribunales de la misma naturaleza;

**XI. Víctima:** Es quien inició averiguación previa por un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales, consecuentemente el pasivo del delito, incluyendo al ofendido del mismo;

**XII. Consejo:** Consejo Nacional Asesor de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

**XIII. Comité: Comité de Seguimiento** del Consejo Nacional Asesor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Artículo 7.** La violencia de género puede tener las siguientes modalidades:

**I. Violencia en la familia contra la mujer comprende de manera enunciativa pero no limitativa:**

1. Los delitos sexuales de nuestra legislación penal federal y los señalados en las legislaciones penales locales como violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, entre otros;

2. La violencia familiar o doméstica que constituye infracción así como la señalada como ilícito penal federal o del fuero común (tanto física, psicoemocional, sexual o patrimonial);

3. La discriminación al interior del núcleo familiar, que propicia entre otras circunstancias:

a) Selección nutricional **en contra de las niñas;**

b) La asignación de actividades de servicio doméstico a favor de los miembros masculinos del núcleo familiar;

c) La prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares, laborales o sociales;

d) Imposición vocacional en el ámbito escolar.

4. La violencia feminicida cometida por el cónyuge, pareja, ex pareja, novio, o quien tenga o haya tenido

una relación de hecho, independientemente a cualquier tipo de parentesco;

5. Favorecer el estado de riesgo que induzca al suicidio;

6. Imposición de una preferencia sexual determinada.

**II. Violencia en la Comunidad:** bajo ésta podemos comprender diversas conductas e ilícitos penales federales o del fuero común **así tenemos entre otras:**

1. Delitos sexuales cometidos por personas sin parentesco o relación con la víctima, generando terror e inseguridad en las mujeres de la comunidad;

2. Acoso sexual en los diversos ámbitos sociales como escuelas y centro laboral, entre otros, independientemente del delito de hostigamiento sexual en las legislaciones locales donde exista;

3. La prostitución forzada y/o la trata de mujeres;

4. La pornografía que cosifica y degrada a la mujer y pondera la violencia;

5. La explotación de mano de obra por el hecho de ser mujeres;

6. La comercialización de la violencia contra las mujeres con fines de lucro;

7. Prácticas tradicionales y nocivas basadas en usos y costumbres;

8. La práctica de explotación sexual de mujeres migrantes nacionales y extranjeras;

9. La ridiculización de las mujeres en los medios de comunicación masivos.

10. La discriminación sistemática contra las mujeres en la vida social, escolar, cultural, laboral y religiosa;

11. Imposición de una preferencia sexual determinada.

12. El embarazo o su interrupción obligada;

13. El feminicidio sistemático en un lugar determinado;

**III. Violencia del Estado:** La que realizan u omiten los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones al servicio de la federación, de los Estados, del Distrito Federal o municipios y que puede ser **enunciativamente:**

1. Con prácticas de tolerancia de la violencia, respecto de individuos, grupos o comunidades que sistemáticamente la realizan contra las mujeres;

2. Negligencia en la procuración y administración de la justicia en delitos sexuales, de violencia familiar, corrupción de menores, delitos violentos o de odio contra las mujeres, incluyendo el feminicidio, entre otros;

3. Sobre las mujeres que están en reclusión preventiva o purgando sentencia condenatoria;

4. Hacia las mujeres durante su detención, independientemente el motivo que originó la misma;

5. Sobre las mujeres migrantes nacionales o extranjeras, o sobre aquellas que están solicitando refugio en el país;

6. Sobre mujeres indígenas o en situaciones de conflicto armado, aunque éste se de en circunstancias de paz, y no haya sido declarado como tal;

7. La emisión de criterios en resoluciones o sentencias que emita el Poder Judicial de la Federación o local, que preservan la discriminación o refuerzan roles sexuales predeterminados socialmente de sumisión;

8. Esterilización forzada.

## Título Segundo

### Capítulo I

#### Principios Fundamentales del Derecho al Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

**Artículo 8.** Los principios fundamentales del derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia deberán ser adoptados en las diversas políticas públicas que articule el Estado Mexicano, en especial en los modelos de atención y estrategias que los diferentes sectores y niveles de gobierno implementen, basándose en:

**I. La no discriminación;**

**II. El derecho a tener una vida libre de violencia;**

**III. El respeto a la dignidad de las mujeres;**

**IV. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres;**

**V. La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como un sujeto social en un contexto determinado con base en**

**1. Multiculturalidad de las mujeres;**

**2. El pluralismo social en que se encuentran las mujeres en virtud de los diversos contextos en que se desarrollan y que aporta su diferenciación social, por raza, etnicidad, edad, religión, etc.;**

**3. Multiplicidad de formas de construcción de la forma de ser mujeres más allá de su determinación biológica.**

**Artículo 9.** Son fines fundamentales que garantizan el acceso a una vida libre de violencia los siguientes:

**I.** Eliminar los resultados de las estructuras de poder que favorecen la dominación y privilegios sobre las mujeres;

**II.** Buscar la eliminación de la discriminación y sujeción que es fortalecida y mantenida por las instituciones y la ideología de control que se ejerce sobre las mujeres;

**III.** Instar a la responsabilidad del Estado en sus tres niveles de gobierno para que atiendan y erradiquen las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres y las de discriminación que resultan de estas formas;

**IV.** Garantizar que las mujeres ejerzan su ciudadanía, mediante el ejercicio pleno de sus derechos en el sistema legal vigente en la República Mexicana;

**V.** Considerar que los actos violentos contra las mujeres atentan contra su dignidad y generan un impacto en ellas que favorece su marginalidad;

**VI.** Adoptar todas las acciones afirmativas que de manera inmediata auxilien a la mujer y a la sociedad a

abandonar dinámicas de violencia, reconociendo los factores sociales y culturales que ponen en riesgo a las mujeres;

**VII.** Reconocer el impacto del estado de indefensión en que se encuentran las mujeres y que favorece el ejercicio de la violencia;

**VIII.** Eliminar la tolerancia social y estatal de la violencia en sus diversas modalidades que los ciudadanos ejercen en lo individual o en lo colectivo sobre las mujeres;

**IX.** Considerar que cualquier forma de violencia en la familia genera su destrucción y establece un clima hostil y de riesgo para los miembros de ésta que la sufren;

**X.** Eliminar las desigualdades en las relaciones de poder, que se traducen en desventaja y en un estado de riesgo, consecuentemente no se deberán efectuar procedimientos de mediación y conciliación en materia administrativa, penal, civil o familiar, como formas alternativas de resolución de conflictos de violencia familiar;

**XI.** Promover un trato respetuoso e igualitario hacia las mujeres en los diferentes ámbitos o sectores;

**XII.** Favorecer la restitución de los derechos de las mujeres, no solo con apoyo asistencial sino con la asesoría jurídica respectiva, cuando han sido víctimas de alguna modalidad de violencia;

**XIII.** Rechazar la intimidación que se ejerce y es dirigida a las mujeres como entes sexuales;

**XIV.** Favorecer la implementación de estrategias de supervivencia de las mujeres ante la violencia que sufren;

**XV.** Eliminar las prácticas sociales de disponibilidad sexual de niñas y adolescentes dentro y fuera de la familia;

**XVI.** Erradicar la violencia masculina que se encuentra legitimada socialmente como vía para resolver conflictos entre los géneros;

**XVII.** Favorecer el desarrollo de las mujeres para que dejen de beneficiarse marginalmente de los programas globales de desarrollo.



## Capítulo II Responsabilidad del Estado

**Artículo 10.** Es responsabilidad del Estado Mexicano, en sus tres niveles de gobierno y de los poderes legalmente constituidos en cada uno de ellos, buscar los mecanismos en los ámbitos de sus respectivas competencias para eliminar la supremacía de los hombres sobre las mujeres, cuya construcción social ha generado la violencia contra la mujer, consecuentemente deberá a favor de éstas:

**I.** Dar debido y cabal cumplimiento a las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos, discriminación y violencia contra la mujer, en los términos que establece el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**II.** Respetar todos y cada uno de los principios del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que se establecen en la presente ley;

**III.** Fomentar la cultura jurídica y de la legalidad con una sensibilización hacia la no violencia, sustituyendo ésta por el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres;

**IV.** Evitar cualquier tipo de abuso de poder sobre las mujeres que se traduzca en preservar un clima de violencia;

**V.** Garantizar la participación democrática de las mujeres en la toma de decisiones en su comunidad, sobre asuntos que le atañen, independientemente de los usos y costumbres;

**VI.** Garantizar el acceso a la justicia, tanto en su procuración, como administración, ya sea como víctima o testigo de un delito;

**VII.** Establecer estrategias por sector que favorezcan la aplicación de la presente ley, y de la normatividad que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia evaluando, sus acciones y buscando los cambios estructurales que se requieran;

**VIII.** Implementar estrategias en materia penal, civil, administrativa y familiar que contengan y sancionen a quienes ejercen violencia contra las mujeres;

**IX.** Involucrar la seguridad pública, federal y local no solo con la disuasión dirigida de la violencia, sino en la erradicación de la tolerancia de la violencia;

**X.** Garantizar la asistencia y protección integral de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia;

**XI.** Establecer estrategias de análisis, erradicación y sanción efectiva de la violencia masculina;

**XII.** Garantizar la prestación de servicios y el cumplimiento de la ley, por servidores públicos, que observen los principios fundamentales de la presente ley, y se abstengan de aplicar criterios de sumisión o discriminación contra las mujeres, en especial, magistrados, jueces, agentes del ministerio público y policías de las diferentes corporaciones federales, locales y municipales;

**XIII.** Realizar las iniciativas legislativas correspondientes para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

## Título Tercero Modalidades de la Violencia

### Capítulo I De la Violencia Familiar

**Artículo 11: Violencia familiar:** Es aquel acto de poder u omisión intencional, cíclico dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir *de manera* física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonial, a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco consanguíneo, civil, matrimonio, concubinato o que mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

**a. Maltrato Físico:** Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

**b. Maltrato Psicoemocional:** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación en las áreas de la personalidad;

**c. Maltrato Sexual: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generan un daño; en tanto no exista una denuncia penal;**

**d. Maltrato Patrimonial: Los actos de control y manejo sobre los bienes muebles o inmuebles del receptor de violencia, así como la retención, destrucción o sustracción de objetos, valores o documentos personales de éste.**

**Artículo 12.** Con el objeto de eliminar las causas y los patrones que generan conductas de violencia familiar y la aceptación social de las mismas en todo modelo de atención, prevención y sanción que establezca el Estado Mexicano, deberá tomarse en consideración lo siguiente:

**I.** Distinguir las diversas clases de violencia familiar y las escalas que comprenden la violencia física, la psicoemocional, la patrimonial y la sexual, incluyendo en esta última no solo la que constituya un ilícito penal previsto y sancionado en los ordenamientos penales federal y del fuero común;

**II.** Proporcionar atención y tratamiento psicológico a las receptoras y víctimas de la violencia familiar, que favorezcan su empoderamiento, y disminuyan el impacto de dicha violencia por los sistemas de auxilio a víctimas federal, estatales y del Distrito Federal;

**III.** Otorgar atención psicológica especializada al probable responsable o generador de la violencia familiar para disminuir o eliminar las conductas violentas, en la dinámica de violencia, consecuentemente buscarán la reeducación y el cambio de patrones que generaron la violencia en él;

**IV.** Diseñar modelos psicoterapéuticos y jurídicos que independientemente de haber sido probada su efectividad con anterioridad a su implementación deberán considerar aspectos clínicos y sociales de la violencia familiar, incorporando a los mismos, la perspectiva de género.

El modelo de abordaje favorecerá el empoderamiento de la víctima, considerando que la victimización es una circunstancia transitoria, consecuentemente se evitará la

victimización terciaria y los modelos de grupos de autoayuda;

**V.** Analizar a partir de las relaciones de poder y desigualdad existentes en la violencia familiar, que las modalidades psicoterapéuticas de pareja y familia no deben proporcionarse porque fomentan el control y el dominio sobre quien vive la violencia;

**VI.** Establecer procedimientos arbitrales o administrativos previos a los jurisdiccionales, que contemplen a la violencia familiar como infracción para los niveles de violencia que no constituyan algún ilícito previsto y sancionado en los ordenamientos penales vigentes, y que otorguen consecuentemente las garantías de audiencia y legalidad, para los efectos de que los tribunales administrativos que conozcan de éstos, resuelvan y en su caso impongan la sanción correspondiente;

**VII.** Establecer en las legislaciones penales federal y del fuero común, la tipificación del delito de violencia familiar, dentro o fuera del domicilio, que incluya los diversos tipos de parentesco, el matrimonio, concubinato y las relaciones de hecho.

Sin legitimar procedimientos de mediación y/o conciliación, o que se basen fundamentalmente en la oralidad, ya que éstos son viables entre personas que ostentan poder y capacidad de decisión iguales;

**VIII.** Establecer los lineamientos para comprobar y acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del delito de violencia familiar, considerando la preconstitución de pruebas con los documentos que resulten de la atención en unidades y centros especializados de los sistemas de atención a víctimas federal y locales, del Sistema Integral de la Familia Federal, Estatal, del Distrito Federal, de los Municipios, así como de los Institutos Federal y Locales de la Mujer;

**IX.** Contemplar en los dictámenes de psicología victimal de violencia familiar la sintomatología existente en la víctima y receptora, la relación histórica de los hechos de violencia familiar, así como los que motivaron el procedimiento administrativo o la indagatoria, de acuerdo con las alteraciones que produjeron, de conformidad con lo previsto en el presente ordenamiento;

**X.** Los dictámenes psicológicos sobre probables responsables y generadores acreditarán los rasgos presentes en

los perfiles de éstos, ya que en su mayoría no presentan psicopatología alguna;

**Artículo 13.** Para los efectos de la violencia familiar se deberán aplicar las siguientes reglas comunes:

**I.** Toda atención a la violencia familiar, será integral y fundamentalmente psicojurídica, consecuentemente deberán existir asesores legales que patrocinen a las víctimas o receptoras de ésta;

**II.** Existe violencia física, se produzcan o no lesiones visibles, acreditándose la misma por los medios que la ley establezca;

**III.** Violencia psicoemocional es aquella que altera los componentes básicos de la autoestima, autocognitivos y autovalorativos, así como las alteraciones en las distintas esferas y áreas de la persona, circunstancia que deberá valorarse al determinar la existencia de este tipo de violencia;

**IV.** Se proporcionará psicoterapia por psicoterapeutas distintos y en lugares diversos a víctimas y receptores de la violencia familiar, al de los probables responsables y generadores de la misma, ambos modelos con perspectiva de género;

**V.** Los dictámenes que emitan los peritos en psicología victimal no podrán ser de veracidad y versarán sobre el impacto de la violencia y los antecedentes de ésta, no solo sobre el evento que generó el procedimiento administrativo o dio inicio a la indagatoria;

**VI.** Los probables responsables y generadores de violencia familiar, deberán recibir tratamientos reeducativos desde la perspectiva de género y verificarse su vinculación con otro tipo de ilícitos, considerando su posible conducta serial;

**VII.** Todo procedimiento administrativo deberá generar preconstitución de pruebas sobre la existencia de violencia familiar, independientemente a la sanción que se aplique;

**VIII.** Las estrategias de atención y erradicación de la violencia familiar no sólo se enfocarán en la víctima o receptora de ésta, sino fundamentalmente en la aplicación irrestricta de la normatividad federal y local que la regula y sanciona;

**IX.** Las entidades federativas, así como los municipios, favorecerán la instalación y mantenimiento de albergues y/o refugios temporales cuya dirección no será pública para las mujeres maltratadas y sus hijos menores de 12 años, con el apoyo psicoemocional y representación legal que se requiera;

**X.** En los casos de homicidio y feminicidio se deberán analizar los antecedentes del indiciado en cuanto al ejercicio de violencia de éste contra la víctima o en otras relaciones o matrimonios anteriores.

**Artículo 14.** A fin de disminuir y en su caso erradicar la violencia dentro de la familia, el legislativo federal y local en el respectivo ámbito de sus competencias deberán:

**I.** En materia civil y familiar:

1. Establecer la normatividad correspondiente a efecto de que se integre la violencia familiar como causal de divorcio, pérdida de la patria potestad e impedimento para la guarda y custodia de una persona menor de edad, así como para el régimen de visitas de los mismos, aún en los casos en que sean víctimas indirectas o testigos presenciales de la violencia.

2. Favorecer la existencia de la bicausalidad en el divorcio, incluyendo la causal donde sólo sea necesario la petición de una de las partes sin necesidad de motivación y acreditación de ésta, a efecto de eliminar la violencia que se genera con motivo de los juicios de divorcio, salvaguardando los derechos de las personas menores y los patrimoniales de las partes, en el caso del régimen de sociedad conyugal.

Para los efectos del presente artículo se entenderá que existe bicausalidad, cuando están presentes las causales de violencia familiar y la de solicitud expresa de disolución del vínculo matrimonial por cualquiera de las partes que contrajeron matrimonio.

3. En los casos que se determine la pérdida de la patria potestad por motivos de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma.

**II.** En materia administrativa y penal:

1. Distinguir los niveles de violencia que deban ser clasificados como infracciones y los que deben incluirse

en el tipo de violencia familiar en los ordenamientos penales.

2. Incluir que como parte de la pena en la sentencia, se condene al indiciado a psicoterapia especializada con perspectiva de género y a trabajo en favor de la comunidad.

## **Capítulo II De la Violencia Sexual**

**Artículo 15.** Se entiende por violencia sexual, al patrón de conducta consistente en actos u omisiones que atente o limiten el derecho a la libertad y seguridad sexual de las mujeres, en el ámbito público y privado independientemente de quien la perpetre.

**Artículo 16.** La violencia sexual que se ejerce contra las mujeres incluye la que constituye un ilícito previsto y sancionado en los ordenamientos penales federal y local, generalmente bajo el rubro de delitos sexuales, así como las conductas que integran maltrato sexual y que en algunos ordenamientos son infracciones administrativas, así como aquellas que se comprendan en tratados y/o convenciones internacionales que nuestro país ha suscrito y ratificado.

**Artículo 17.** En toda averiguación previa o proceso penal que se inicie o se siga por cualquier delito sexual, el agente del ministerio público, el juez y demás servidores públicos que con motivo de sus funciones conozcan, deberán tomar en consideración:

**I.** Proporcionar información amplia y detallada a la víctima directa o indirecta sobre sus derechos y dar parte sin dilación alguna con apego a la normatividad respectiva en el ámbito federal o local a los sistemas de auxilio a víctimas;

**II.** Obtener su consentimiento expreso para la práctica del examen médico legista, mencionando el derecho a solicitar el sexo del facultativo;

**III.** Valorar que la declaración de la víctima junto con otro elemento de prueba o convicción acreditan la probable responsabilidad;

**IV.** Informar oportunamente a la víctima y asentar en la indagatoria o causa, la razón correspondiente sobre:

1. El adecuado manejo de evidencias, preservación y recolección obligatoria del servidor público correspondiente;

2. Anticoncepción de emergencia, dentro de las 12 horas siguientes al inicio de la indagatoria, cuando el evento delictivo sea reciente;

3. Sobre su derecho a la interrupción legal del embarazo resultado de la violación, la forma de materializar este derecho, con el procedimiento adecuado.

**Artículo 18.** A efecto de garantizar plenamente los derechos constitucionales de atención a las víctimas de los delitos sexuales, los sistemas de auxilio a víctimas federales o del fuero común, deberán:

**I.** Contar con asesores legales que puedan representar a las mujeres durante su coadyuvancia, sea ésta en la averiguación previa o durante el proceso penal;

**II.** Facilitar la elección del sexo del médico, terapeuta, asesor jurídico que le preste la atención, misma que será integral y psicojurídica, consecuentemente buscará erradicar los mitos sociales, contruidos en torno a la violencia sexual;

**III.** Proporcionar atención psicoterapéutica, no solo de intervención en crisis, sino tendiente a disminuir el impacto psicoemocional del delito en la víctima u ofendido, incorporando aspectos clínicos, somáticos y psicoemocionales, como la introyección de la culpa y la extensión del síndrome con motivo de la respuesta familiar y social al evento;

**IV.** Establecer que los dictámenes en psicología victimal, en ningún caso podrán ser dictámenes de veracidad sobre lo dicho, por la víctima, sino establecerán la sintomatología que con motivo del evento se presentó.

**Artículo 19.** Por lo que hace a la violencia sexual que se ejerce como parte de la violencia en la familia se deberá considerar:

**I.** Que la violación entre cónyuges es un delito contra la libertad sexual de las mujeres y de ninguna manera el ejercicio indebido de un derecho;

**II.** Que es necesario modificar las legislaciones penales que establezcan la violación entre cónyuges como un

tipo penal atenuado, permitiendo la querrela, cuando es notorio el agravante, de ser perpetrado el delito por quien ejerce poder y tiene oportunidad sistemática de realizarlo por la relación **existente** con la víctima.

### Capítulo III De las Órdenes de Protección

**Artículo 20.** Deberán emitirse inmediatamente que la autoridad federal o local conozca de la denuncia de hechos o abstenciones que pudiera constituir la infracción o el delito de violencia familiar o violación, tendrán el carácter de temporal, hasta por el término de 90 días como señala el artículo 14 Constitucional y no podrán prorrogarse sin causa justificada.

El objetivo de urgente aplicación es para proteger a la receptora o la víctima, de la infracción o ilícito, consecuentemente no dictan ni causan estado sobre los bienes o derechos de los generadores o probables responsables, son fundamentalmente precautorias y cautelares.

**Artículo 21.** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. Emergentes;
- II. Preventivas;
- III. Civiles.

**Artículo 22.** Corresponderá a los sistemas de auxilio a víctimas federal, estatales y del Distrito Federal otorgar las órdenes consagradas en las fracciones I y II del artículo 18 de la presente ley, así como la duración de las mismas, cuando éstos pertenezcan a las representaciones sociales, federales o del fuero común, evaluando:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la receptora o víctima;
- III. Los elementos con que se cuenten; no siendo indispensable la valoración psicológica del solicitante, salvo que haya indicios de algún trastorno psiquiátrico.

**Artículo 23.** Cuando dichos sistemas tengan su dependencia jerárquica de autoridad administrativa diversa, o se trate de tribunales de carácter administrativo ante los que se

ventilen infracciones previstas en leyes de atención y prevención mediante procedimientos arbitrales o administrativos, sólo podrán otorgar las órdenes de protección de emergencia hasta por 72 horas sin dilación alguna, valorando las constancias y preconstitución de pruebas con que se cuente, además de la solicitud expresa de la receptora de la violencia. Tramitando la extensión de las mismas ante los agentes del ministerio público de los sistemas de auxilio a víctimas, o las de carácter preventivo y civil así fuese necesario.

**Artículo 24.** Cualquier víctima del delito de violencia familiar o del delito de violación podrá solicitar a los representantes sociales de los sistemas de auxilio a víctimas, en los términos de la fracción VII del artículo 20 Constitucional en su apartado "B" el otorgamiento o tramitación de la orden de protección que se requiera, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la indagatoria correspondiente, para lo cual deberán agregar a su solicitud:

- I. Copia de la indagatoria sobre violencia familiar, violación o del procedimiento administrativo que haya iniciado con motivo de la violencia;
- II. El domicilio expreso donde habrá de notificársele a la víctima, pudiendo ser en su caso un albergue o refugio para víctimas de la violencia familiar, el cual permanecerá en sobre cerrado en las actuaciones, y será confidencial;
- III. El riesgo o peligro existente y la motivación que justifique la orden de protección respectiva;
- IV. El tipo de orden de protección solicitada y contra quien o quienes se está solicitando;
- V. Las pruebas documentales públicas o privadas, y las testimoniales con las que cuente en su caso y al momento de la solicitud;
- VI. El dictamen en psicología victimal emitido por alguna institución pública que señale el impacto psicoemocional cuando así se requiera.

**Artículo 25.** Se resolverá sobre la procedencia del otorgamiento de la orden de protección dentro de las siguientes 24 horas a la integración del expediente, por el término que se considere procedente, pudiendo ser renovable hasta por tres ocasiones más, debidamente fundado y motivado su otorgamiento.

Tratándose de órdenes por 90 días la autoridad ministerial, podrá citar al probable responsable, si así lo considera pertinente para el efecto de ratificar el clima hostil y de violencia en las mismas 24 horas, su inasistencia no será obstáculo para que se otorgue la orden.

**Artículo 26.** Concedida la orden se procederá a notificar la misma al generador o probable responsable, dentro de las 24 horas siguientes, previa citación al domicilio de los sistemas de auxilio a víctimas, por única vez, de no verificarse ésta, se acordará realizarlo por estrados, para que surta los efectos correspondientes.

**Artículo 27.** Las órdenes de protección deberán contener con precisión:

- I. La naturaleza de la orden;
- II. La duración y en su caso sobre que domicilios y lugares se emite;
- III. A quien se le otorga;
- IV. Contra quien o quienes se le otorga, y la calidad de infractor o probable responsable que ostente;
- V. El folio de la misma y de ser posible si se relaciona con otras órdenes presentes o con anterioridad otorgadas.

**Artículo 28.** Contra las órdenes de protección no procede recurso alguno, atendiendo al interés superior del riesgo en que se encuentran las víctimas, no obstante tanto la receptora o víctima de la violencia, como el generador o probable responsable podrán solicitar ante la autoridad que generó la orden, la suspensión anticipada de ésta, por causa debidamente justificada o por ser notoriamente improcedente que siga vigente al presentarse causa superviniente.

La autoridad respectiva acordará lo conducente a la petición de suspensión anticipada, dentro de las 72 horas siguientes a la solicitud, en el entendido que la simple presentación de la solicitud no suspende los efectos de la orden.

**Artículo 29.** Las autoridades que otorguen órdenes llevarán los libros de gobierno anual correspondiente, con numeración progresiva y año de emisión, y se registrará en el mismo la solicitud de la receptora o víctima, y en su caso

la suspensión de la orden, determinándose la cancelación de la misma, de no solicitarse la suspensión por escrito, la orden queda firme.

La suspensión a que hace alusión el presente artículo, será a petición expresa de quien la solicitó, o de manera oficiosa por la autoridad que la emitió cuando haya desaparecido el motivo que la originó.

**Artículo 30.** Por lo que hace a las órdenes de protección civiles, éstas serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar en las entidades federativas donde existan, o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.

La tramitación de las mismas corresponderá a los representantes sociales de los sistemas de auxilio a víctimas o a las autoridades administrativas que conozcan de violencia familiar anexando la documentación a que hace alusión el artículo 21 de esta ley, ante el juzgado de turno, el cual deberá resolver sobre la procedencia de la misma dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud, con independencia a cualquier juicio o controversia que se esté ventilando en ese o en otro juzgado.

**Artículo 31.** Las autoridades que estén conociendo de asuntos relacionados con violencia familiar, en el respectivo ámbito de sus competencias, deberán continuar, con los procedimientos, integración de indagatoria o juicio con independencia de las órdenes emitidas.

No obstante deberán considerar en sus acciones la temporalidad de las órdenes, a efecto de resolver sobre el fondo del asunto planteado, oportunamente, en virtud de la necesidad de justicia pronta y expedita.

**Artículo 32.** En caso de riesgo o peligro inminente las autoridades administrativas, ministeriales y jurisdiccionales, deberán de otorgar las mismas razonando la gravedad del riesgo o peligro, y con posterioridad se dará debido y cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 de esta ley, contando con 72 horas para tal efecto.

**Artículo 33.** Quienes reciban una orden, deberán llevar una copia certificada de la misma consigo, así como contar con dos más, que pueda estar, una de ellas con persona de confianza y la otra en su propio domicilio, independientemente de las copias simples que juzgue necesarias, lo anterior para los efectos de observancia policiaca que correspondan.

Debiendo ser gratuita la expedición de las copias certificadas que se señalan en el presente artículo.

**Artículo 34.** Corresponderá a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias, dentro del marco de actuación legal.

Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes, tanto locales como federales.

**Artículo 35.** Los mayores de 12 años de edad, podrán solicitar a los agentes del ministerio público de los sistemas de auxilio a víctimas, que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes.

Los menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.

**Artículo 36.** Las órdenes de protección de emergencia son de urgente aplicación para proteger a la víctima y serán las siguientes:

**I. Abandono del probable responsable** de la infracción o delito de violencia familiar o de violación del domicilio conyugal, o donde cohabite con la receptora o víctima, independientemente de la acreditación de la propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

**II. Prohibición de acceso** al domicilio donde esté la víctima, señalado en la fracción anterior, así como al lugar donde labore o estudie la receptora o víctima, pudiéndose hacer extensivo al domicilio de los ascendientes sin límite de grado;

**III. Reingreso de la víctima al domicilio**, cuando salió para salvaguardar su seguridad, con o sin la permanencia del generador o probable responsable;

**IV. Prohibición de intimidar** o molestar a la receptora o víctima, así como a un miembro de la familia de la víctima o de su entorno social.

**Artículo 37.** Las órdenes de protección preventivas pretenden evitar la extensión de la violencia o la posible comisión de otros ilícitos y serán las siguientes:

**I. Retención y guarda de armas de fuego** propiedad del generador o probable responsable o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Siendo aplicable lo anterior a las armas punzo cortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

**II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles** de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la receptora o víctima;

**III. Uso y goce** de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la receptora o víctima;

**IV. Acceso al domicilio en común**, de autoridades policíacas, o de personas que auxilien a la receptora o víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijos;

**V. Entrega inmediata de objetos de uso personal** y documentos de identidad de la receptora o víctima y de sus menores hijos;

**VI. Auxilio policiaco** de reacción inmediata a favor de la receptora o víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localiza o se encuentre en el momento de solicitar el auxilio la receptora o víctima.

**VII. Determinar psicoterapia especializada** al generador o probable responsable en instituciones públicas debidamente acreditadas, **con modelos de perspectiva de género.**

**Artículo 38.** Son órdenes de carácter civil, y deberán ser otorgadas por autoridad jurisdiccional competente contra el generador o probable responsable sin menoscabo de los juicios o controversias familiares que se estén ventilando en algún juzgado, las siguientes:

**I. Suspensión del régimen de visitas** y convivencia con los hijos con motivo de la violencia ejercida;

**II. Prohibición de enajenación**, y venta o hipoteca de inmuebles o muebles de su propiedad o de la de ambas partes;

**III. Posesión exclusiva de la propiedad** que sirvió de domicilio, sea arrendada o propiedad privada;

**IV. Suspensión de las obligaciones de crianza** de quien ejerce violencia contra la receptora o víctima, a efecto de salvaguardar a las personas menores que sean testigos presenciales de la violencia, independientemente de que no reciban ésta de manera directa;

**V. Embargo preventivo de bienes**, que deberá inscribirse con carácter temporal en los registros públicos de la propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

**VI. Obligación alimentaria provisional** e inmediata;

**VII. Limitación de la guarda y custodia** o cambio provisional de ésta a favor de la receptora o víctima, o bien de algún familiar que se ofrezca y resulte viable.

**Artículo 39.** Incurren en responsabilidad los servidores públicos que sin causa justificada, debidamente fundada y motivada, no reciban, tramiten o resuelvan en los términos que la ley marca, la procedencia de la orden.

#### **Capítulo IV Observancia Policiaca en materia de Órdenes de Protección**

**Artículo 40.** Con independencia de las obligaciones que contemplan las leyes especiales de violencia familiar en las entidades federativas, así como las que le impongan las disposiciones en materia de seguridad pública, los cuerpos de seguridad pública locales, del Distrito Federal y municipales deberán:

**I.** Atender sin dilación los llamados de intervención en casos de violencia familiar o violación y proceder si hay flagrancia o cuasiflagrancia dentro o fuera del domicilio de la receptora o víctima, en virtud de la orden.

Su intervención estará libre de prejuicios, no fomentará ni aconsejará la permanencia de la víctima de violencia familiar o de sus hijos en un ambiente francamente violento;

**II.** Elaborar el parte de novedades y reporte respectivo sobre los hechos que motivaron su llamado e intervención y entregar copia de los mismos a la receptora o víctima, sin importar el número y frecuencia con que haya

acudido a ese mismo domicilio y con la misma dinámica violenta;

**III.** Introducirse en el hogar a petición de la receptora o víctima, máxime si ésta cuenta con algún tipo de orden, con la finalidad de detener la violencia familiar o sexual.

Independientemente de que presente al probable responsable ante la autoridad ministerial correspondiente por los ilícitos que se hayan cometido con motivo de la violencia;

**IV.** Dar debido y cabal cumplimiento a las órdenes de autoridad administrativa o del agente del ministerio público en donde se solicite su intervención;

**V.** Testificar cuando se le solicite sobre el incumplimiento de la orden, independientemente de registrarlo en el parte de novedades respectivo.

#### **Capítulo V De la Violencia en la Comunidad**

**Artículo 41.** La violencia que se ejerce en la comunidad por diversos actores sociales individualmente y/o colectivamente limitan la autonomía física y/o sexual de las mujeres en la casa, la vía pública, la escuela o el trabajo y su seguridad está en riesgo.

La cual fomenta su discriminación, marginación y exclusión del ámbito público, motivo por el cual la presente Ley buscará su erradicación.

**Artículo 42.** El hostigamiento sexual es la forma de violencia donde se aprecia el ejercicio del poder, la coerción social y el control y puede presentarse en el ámbito familiar, escolar y laboral.

En estos dos últimos se aprecia que son expresiones de la violencia social en la comunidad, donde los estereotipos sexuales favorecen estas acciones, partiendo de una disponibilidad sexual de las mujeres en estos espacios.

Por lo que las entidades federativas, en sus legislaciones incorporarán los mecanismos para:

**I.** Favorecer políticas que impacten a la sociedad sobre el derecho de las mujeres a la dignidad en las relaciones laborales y de docencia;



**II.** Difundir la motivación y acciones que realizan quienes hostigan o acosan sexualmente.

**Artículo 43.** Para los efectos de la presente ley, se aprecia en el hostigamiento sexual que existe una relación de subordinación real en el ámbito escolar y laboral con conductas frecuentes y reiteradas por el hostigador.

En tanto que en el acoso sexual, si bien no existe la subordinación, es procedente la protección de las mujeres y personas menores que sufren el acoso, ya que no existe una relación entre iguales, fácticamente hay un ejercicio de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo. Independientemente que se haya realizado o no en un solo evento.

**Artículo 44.** Los efectos nocivos del hostigamiento y acoso sexual no solo disminuyen la productividad de las mujeres y alteran su desarrollo, sino que son una clara discriminación por razones de su género.

Con independencia a los subsecuentes daños y perjuicios que siguen a la negativa de acceso sexual, es procedente la restitución del perjuicio ocasionado en su derecho de conformidad con la legislación penal o administrativa que lo regule.

**Artículo 45.** Para los efectos del hostigamiento y/o acoso sexual, independientemente de que constituya o no un ilícito penal, los tres niveles de gobierno federal y local deberán:

**I.** Revisar la objetivación sexual de la mujer en el ámbito familiar, social y fundamentalmente escolar y laboral;

**II.** Establecer mecanismos que lo erradiquen en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con asociaciones escolares y sindicatos;

**III.** Impulsar procedimientos administrativos claros y precisos en escuelas y centros laborales del Estado, para la sanción de éste, que de manera inmediata evite que el hostigador o acosador continúe con su práctica;

En los cuales no se podrá hacer público el nombre de la afectada con la finalidad de evitar algún tipo de sobrevictimización, o que sea bofetada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;

**IV.** Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores o que se hagan evidentes sobre el mismo acosador u hostigador, guardando públicamente el anonimato de la quejosa o las quejas;

**V.** Proporcionar atención psicológica a quien viva o se queje de eventos de hostigamiento o acoso sexual, aportándose como prueba a los procedimientos citados la impresión diagnóstica o dictamen victimal correspondiente.

**VI.** Implementar las sanciones administrativas respectivas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y dar curso a una queja de este tipo, o favorezcan el desistimiento de dicha queja;

**VII.** Verificar que en las legislaciones locales no se tipifiquen como difamación la publicitación sobre la identidad del acosador y hostigador, y se establezca como excepción en virtud de la protección a las víctimas de esta violencia.

**Artículo 46.** Por lo que en tanto no se elimine la violencia en la comunidad, como una práctica indeseable, el Estado Mexicano debe auxiliar a las mujeres en sus estrategias de supervivencia social que han implementando como formas de minimizar el estado de riesgo en que se pueden encontrar, destacando:

**I.** La percepción individual y como grupo del estado de riesgo en una sociedad desigual;

**II.** El monitoreo permanente y constante del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad que viven las mujeres, por el simple hecho de pertenecer a ese género;

**III.** La precaución razonable de seguridad que tienen las mujeres y que debe reforzarse con políticas públicas específicas en materia de seguridad pública;

**IV.** La impunidad de las conductas violentas que puede acrecentarse en virtud de la edad, la clase y condición social, o etnia adicionalmente al hecho de ser mujeres.

**V.** La obligación de los sistemas de auxilio a víctimas federal, estatal y del Distrito Federal de llevar registros de las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para establecer las acciones de política criminal

que correspondan y el intercambio de información entre las instancias.

## Capítulo VI De la Violencia de Estado

**Artículo 47.** Por violencia de Estado se entiende las acciones, prácticas u omisiones que realice a través de sus autoridades, funcionarios, personal y agentes pertenecientes a cualquier institución pública, que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios o políticas públicas que eliminen las diferentes modalidades de la violencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

**Artículo 48.** El Estado Mexicano es responsable solidariamente de la acción u omisión de sus servidores públicos de la federación, de las entidades federativas del Distrito Federal y de sus municipios en torno a la violencia. **Consecuentemente deberán abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación, de acuerdo con el artículo 2º, inciso “D” de la Convención.**

**Artículo 49.** Se establecen como acciones contra la tolerancia en sus diferentes niveles de gobierno, la implementación de:

**I.** Política social específica para eliminar la violencia contra las mujeres, específicamente la masculina, mediante:

1. Criterios estratégicos y de disuasión;
2. Estrategias por sector y evaluación de acciones;
3. El fomento de la cultura jurídica y de la legalidad;
4. La aplicación de la ley, con un marco de interpretación práctico.

**II.** Instrumentos garantistas, que protejan los derechos amenazados y vulnerados, incluyendo medidas cautelares, en un marco de certeza jurídica;

**III.** Disposiciones procesales claras que permitan el acceso a la justicia, mediante el reconocimiento de los derechos adjetivos de la víctima;

**IV.** Expedición de normas que respondan al conflicto y establezcan:

1. Obligaciones de los infractores o probables ante la sociedad, incluyendo trabajo comunitario;
2. Medidas de no agresión;
3. Recuperación de la víctima, mediante la restitución de sus derechos y su consecuente asesoría legal y la atención psicoterapéutica que corresponda;
4. Detección y tratamiento obligatorio de generadores y probables responsables de violencia de género.

**V.** Reconocimiento de los derechos contra la violencia de género.

**Artículo 50.** Los jueces y magistrados adscritos al Poder Judicial de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal, deberán al emitir sus acuerdos y sentencias interlocutorias o definitivas, observar irrestrictamente el contenido de la presente Ley, y abstenerse:

**I.** De extralimitarse en la interpretación de la norma jurídica que estén aplicando, estableciendo criterios de sumisión o discriminación en relación a las mujeres;

**II.** De emitir juicios valorativos u opiniones personales que no estén debidamente consagradas en un ordenamiento aplicable al caso concreto y en vigencia;

**III.** De emplear la hermenéutica jurídica, para invadir funciones o atribuciones legislativas o de investigación ministerial.

No siendo justificativo en materia de derecho familiar, las amplísimas facultades para allegarse de todo tipo de probanzas, para conocer la verdad histórica de los hechos, valorar las mismas y consecuentemente resolver.

**Artículo 51.** A efecto de no incurrir en actos de violencia de Estado, los sistemas penitenciarios, a través de sus ordenamientos sobre la materia, deberán respecto a las mujeres que estén en reclusión preventiva:

**I.** Abstenerse de establecer criterios discriminatorios y valorativos como los de calificar de convenientes o inconvenientes las relaciones sociales que establezca la interna;

**II.** Abstenerse de considerar que la visita íntima para las mujeres reclusas es para preservar, las relaciones maritales y deben existir mecanismos de control de la misma;

**III.** Establecer comités de recepción y análisis sobre quejas de hostigamiento, acoso sexual, instigación a la prostitución o a cualquier práctica discriminatoria.

Debiéndose guardar confidencialidad sobre el nombre y circunstancias de la queja, aún con posterioridad a la sanción que sea procedente contra quien realizó tales actos.

**Artículo 52.** Toda mujer que se encuentre en reclusión preventiva o compurgando una sentencia tendrá derecho sin restricción alguna:

**I.** A solicitar le sea concedida la visita íntima, con quien determine la propia reclusa, sin necesidad de acreditar la calidad o relación con la persona de su elección.

Sin menoscabo de los requisitos sanitarios y de seguridad que se deban cumplir;

**II.** A determinar el género de la persona elegida para la visita íntima;

**III.** A decidir si empleará o no un método anticonceptivo, y en su caso elegir el que más le convenga;

Debiendo ser orientada al respecto y proporcionándole los medios necesarios en caso de que elija algún método de anticoncepción, incluyendo el de emergencia;

**IV.** A que el ejercicio de sus derechos señalados en las fracciones anteriores no influya, ni se incluyan en su expediente por los comités interdisciplinarios o en su caso si los hubiera por los jueces de ejecución de sentencias, para los efectos de la preliberación anticipada, o cualquier otro beneficio al que tuviese derecho.

Ni sea motivo de valoración, exploración psicológica, intimidación o coacción de cualquier tipo.

**Artículo 53.** El Estado Mexicano, está obligado respecto a las expresiones de la masculinidad que se basen en patrones estereotipados de supremacía y violencia y que producen miedo e intimidación a:

**I.** Realizar estudios de política criminal que permitan establecer la etiología y construcción social de la violencia masculina en generadores o probables responsables de delitos de violencia familiar, sexuales, corrupción de personas menores de edad, lenocinio, delitos violentos, feminicidio, entre otros;

**II.** Establecer políticas públicas que difundan nuevas formas de masculinidad que no incluyan la violencia como forma de interacción entre los géneros;

Independientemente del monitoreo y evaluación de la violencia contra la mujer de generadores y probables responsables, el análisis de su conducta deberá proponer políticas reeducativas y de corrección en su caso;

**III.** Establecer mecanismos de condena social y judicial efectivos que cuestionen el derecho a controlar, corregir o castigar mediante la violencia;

**IV.** Fomentar modelos de masculinidad alternativos a los existentes que privilegien la resolución de conflictos por mecanismos no violentos, así como la paternidad responsable y el respeto a los derechos de la mujer;

**V.** Diseñar mecanismos de detección de niños, adolescentes del género masculino, además de hombres adultos, que estén en riesgo de ser violentos o que hayan iniciado con dinámicas de este tipo.

A efecto de generar con tratamiento adecuado los cambios conductuales respectivos, y realizar una prevención efectiva en los tres niveles de ésta;

**VI.** Favorecer que se adopte una cultura jurídica de respecto a la legalidad y de los derechos de quienes se encuentran en estado de riesgo.

**Artículo 54.** Los sistemas de auxilio a víctimas federal, estatal y del Distrito Federal, y demás instancias que atienden las órdenes de protección, deberán organizarse por tipo de victimización y proporcionar una atención integral que disminuya el impacto de la violencia en la víctima o receptora, además de:

**I.** Establecer un modelo jurídico de restitución de los derechos de la víctima y de ejercicio de ciudadanía de éstas;

**II.** La atención psicoterapéutica se ajustará a lo señalado en la presente ley, y para su debido y cabal cumplimiento establecerán un comité de modelos psicoterapéuticos interno que evalúe y norme la psicoterapia proporcionada desde la perspectiva de género;

**III.** Se aboque a la obtención de la reparación del daño en los términos de la legislación aplicable y de la presente ley, con independencia a los fondos de compensación que pudieran existir.

**Artículo 55.** Los Estados, el Distrito Federal y los municipios, establecerán comités estratégicos, que además de aplicar las acciones que la ley contempla, analicen y disminuyan la violencia en los siguientes casos:

**I.** En los grupos de migrantes nacionales e internacionales que sean objeto de cualquier tipo de explotación, discriminación y violencia a partir del estado de riesgo que constituye la migración. En especial en zonas fronterizas y de alto desarrollo industrial nacional y transnacional;

**II.** En la aplicación de la normatividad referente a la migración para los casos en que su legal estancia en el país esté sujeta a la dependencia económica de su pareja mexicana, a fin de evitar patrones de doble victimización en cuanto a su condición de migrantes y por motivos de su género;

**III.** En los casos de mujeres recluidas o purgando sentencia condenatoria, para que el sistema penitenciario contemple disposiciones desde la perspectiva de género, favoreciendo consecuentemente derechos y garantías para oportunidades de trabajo dentro de los establecimientos, y para los hijos de las mujeres en esta situación;

**IV.** En la discriminación que pudiera existir en cuanto al rango de años en las penas de prisión por género, y en relación a los registros estadísticos de denuncia de trata de mujeres y niñas y de violencia ejercida contra trabajadoras domésticas, mujeres en procedimientos diversos de detención y migrantes.

## Capítulo VII

### De la Alerta de Violencia de Género

**Artículo 56.** A fin de detener y eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres en una zona geográfica deter-

minada, ya sea ejercida por un grupo de individuos o por la propia comunidad, se establece la declaratoria de la alerta de género respecto a esta zona.

Corresponderá al Consejo declarar la alerta de género, notificando dicha contingencia a los representantes de la entidad federativa de que se trate, así como a los tres niveles de gobierno de la misma, respecto a una zona, población, municipio, ciudad o entidad federativa donde:

**I.** Diversas mujeres habitantes de dicha zona, se encuentren atemorizadas por propios y/o extraños física o sexualmente por prácticas y patrones de conducta violentos;

**II.** Las autoridades administrativas, jurisdiccionales y ministeriales tengan dificultad de aplicar los diversos ordenamientos y convenciones internacionales por las complicidades sociales o de grupo existentes en la localidad.

**Artículo 57.** Los efectos de la alerta de género, tendrán como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra, correspondiendo al Consejo en concordancia con las autoridades respectivas:

**I.** Implementar las acciones de seguridad y justicia respectivas, así como las preventivas que pudieran auxiliar a dicho objetivo;

**II.** Establecer el grupo de trabajo correspondiente que monitoree y dé el seguimiento respectivo;

**III.** Elaborará reportes periódicos especiales sobre la zona y la disminución de la violencia, a efecto de que se declare el cese de la alerta de género;

**IV.** Mientras la alerta dure, independientemente de la implementación de operativos de seguridad, se hará saber a la población el motivo de la alerta y las regiones específicas;

**V.** Ordenar acciones específicas para los generadores o probables responsables, así como su amplia difusión;

**VI.** El Consejo solicitará al Congreso de la Unión, el apoyo presupuestal respectivo para hacer frente a la contingencia de alerta de género.

**Artículo 58.** La solicitud de alerta de género, podrá ser suscrita por cualquier institución pública de la entidad, así como por asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada, cuando se acredite cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 56 de la ley, debiéndose anexar a la misma la firma de por lo menos 200 ciudadanos que ratifiquen la misma.

Independientemente de que pertenezcan o no a la zona sobre la cual se solicita la alerta.

Debiendo en un término no mayor a 30 días naturales resolver el Consejo sobre su procedencia, previo análisis y diagnóstico que sustente su determinación.

**Artículo 59.** El Estado Mexicano garantizará que la reparación del daño a la que las víctimas u ofendidos del delito de violencia familiar, delitos sexuales, violentos o feminicidio, tienen derecho incluya además de lo señalado en las legislaciones penales federales y locales vigentes lo siguiente dentro de un marco de transparencia e imparcialidad:

- I. La cuantificación del daño material y moral, cuya acreditación incluya los dictámenes de psicología victimal que señale el impacto del delito y el monto del tratamiento psicoterapéutico;
- II. Derecho a la justicia pronta y expedita;
- III. Derecho a la verdad sobre los hechos ilícitos;
- IV. Garantía de no repetición.

Por lo que hace a la fracción primera de este artículo, no se entenderá como reparación del daño, la atención psicoemocional que otorgue el Estado para disminuir el impacto del delito y consecuentemente el juzgador deberá condenar a la indemnización del daño material y moral procesado.

**Artículo 60.** El derecho a la verdad y la garantía de no repetición del ilícito serán otorgados mediante certificado correspondiente a la víctima u ofendido del delito dentro de los 10 días hábiles a partir de que la sentencia será ejecutoriada, para los delitos de violencia familiar y/o sexual, y corresponderá al Poder Ejecutivo Federal, Estatal o del Distrito Federal su expedición.

**La finalidad de su expedición será inhibir la posible comisión de otro ilícito similar, por lo que la autoridad**

**emisora estará obligada a informar a la víctima las acciones de índole preventiva que tomará adicionalmente.**

**Artículo 61.** En los casos de delitos violentos o del feminicidio, por tratarse de delitos de resultado material, el certificado respectivo se emitirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comisión del ilícito, y corresponderá su emisión a la Procuraduría General de Justicia de la República y/o en su caso a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal a favor de la víctima u ofendidos del ilícito.

**De igual forma que a lo señalado en el artículo anterior la autoridad en este supuesto hará público el programa de prevención general que deberá acompañar a la emisión del citado certificado.**

**Artículo 62.** Será un indicador de la efectividad del Estado Mexicano el número de certificados emitidos en la eliminación de la violencia contra las mujeres y en la erradicación de la tolerancia de la violencia. Consecuentemente la Federación a través del secretariado del consejo llevará el registro nacional de dichos certificados.

**Y dará cuenta al mismo sobre las acciones emprendidas para la prevención del ilícito de que se trate bajo su más estricta responsabilidad.**

**Artículo 63.** La federación y las entidades federativas establecerán los fondos de compensación respectivo para las víctimas de ilícitos mediante el fideicomiso público respectivo, con la finalidad de coadyuvar a la disminución de impacto de la violencia contra las mujeres.

**Dichos fondos no se consideran parte de la reparación del daño, de tal suerte que en las legislaciones federales y locales se establecerán los requisitos para que las víctimas puedan calificar como candidatas al apoyo con los montos y modalidades que la ley establezca.**

## Capítulo VIII

### Del agravio Comparado y Homologación

**Artículo 64.** El Estado mexicano, para eliminar las desigualdades podrá declarar el agravio comparado a favor de las mujeres de un Estado o del Distrito Federal.

Existe agravio comparado y consecuentemente es procedente declararlo, cuando exista normatividad vigente que

establezca en relación con legislaciones, de la misma jerarquía y/o materia comparativamente:

- I. Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos entre sí para una misma problemática, o delito en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- II. No proporcione el mismo trato jurídico en los mismos supuestos, generando una discriminación negativa y el consecuente agravio;
- III. Se genere una aplicación inequitativa de la ley, lesionándose los derechos de las mujeres.

Siendo aplicable el agravio comparado cuando una legislación local contravenga disposiciones previstas y consagradas en ordenamientos federales o generales, incluyendo la presente ley.

**Artículo 65.** Para los efectos del artículo anterior se aplicará al agravio comparado el procedimiento y los requisitos que establece el artículo 56 de esta ley para la procedencia de la alerta de género.

Consecuentemente la declaratoria de agravio comparado produce los siguientes efectos a partir de su notificación a la autoridad responsable de eliminar dicho agravio:

- I. El compromiso y el término del mismo en que la autoridad respectiva realizará la homologación conducente, informando al Consejo y al solicitante sobre el particular;
- II. La obligación de elaborar la iniciativa de ley correspondiente para substanciar la homologación en la norma solicitada y su consecuente aprobación legislativa;
- III. Para el caso de que el agravio radique en procedimientos o trámites administrativos, se deberá de manera inmediata suspender aquellos que se relacionen con el agravio, y proceder a la homologación respectiva.

## **Capítulo IX De la Violencia Feminicida**

**Artículo 66.** Por violencia feminicida se entiende la forma extrema de violencia de género contra niñas y mujeres que de manera sistemática lesiona los derechos

**humanos de éstas en el ámbito público y privado, cuya escala puede llegar al homicidio.**

**Teniendo como común denominador el género de las víctimas en un ambiente ideológico y social adverso a las niñas y mujeres, caracterizado por ausencia de normas jurídicas y políticas públicas de protección a éstas, que genera consecuentemente condiciones de inseguridad y pone en riesgo la vida.**

## **Título Cuarto**

### **Capítulo I De la Coordinación de la Operatividad de la Ley**

**Artículo 67.** Será a través del Consejo Asesor del Comité de Seguimiento y Evaluación que el gobierno federal, en concordancia con la Secretaría de Gobernación, establezca los mecanismos de coordinación interestatal en la federación, para la debida operatividad de la ley, estableciéndose las disposiciones correspondientes en el reglamento de la presente ley.

**Artículo 68.** Por lo que hace al sector educativo federal y local se impulsarán las siguientes estrategias, tendientes a ir eliminando los patrones que favorecen la violencia contra las mujeres:

**I. Garantizar que los contenidos educativos de los planes y programas educativos, que le corresponda articular la responsabilidad de hombres y mujeres en la educación familiar con una comprensión adecuada de la maternidad de conformidad con el artículo 5º, inciso B de la Convención;**

**II. Fomentar la cultura de la legalidad y de la paz que desaprobe la violencia contra las mujeres, la señalización como objeto sexual y el tráfico de mujeres;**

**III. Impulsar acciones de condena para prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas, que se justifiquen en usos y costumbres o en preceptos y valores sociales o familiares y que favorecen la explotación sexual, la prostitución forzada, la trata de personas;**

**IV. Favorecer la denuncia de los diversos tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, por maestros y educadores del sistema educativo nacional, llevando en consecuencia la federación el registro correspondiente,**

incluyendo los casos en que los maestros asistan como testigos en los procedimientos penales y civiles.

**V. Facilitar las mismas oportunidades de acceso a los diversos niveles educativos, de alfabetización, de becas, bajo un esquema de educación mixta, como lo señala el artículo 10 de la Convención;**

**VI.** Incluir en la currícula de los diversos niveles educativos, objetivos programáticos que condenen y ejemplifiquen las formas y modalidades de la violencia de género y de las masculinidades que ejercen violencia contra las mujeres;

**Artículo 69.** Corresponde al ejecutivo, legislativo y judicial federal y local, en materia de procuración y administración de la justicia, establecer las siguientes estrategias:

**I.** Realizar sensibilización y capacitación a impartidores de justicia penal y familiar a efecto de que se destierren prácticas discriminatorias y valorativas hacia las mujeres y de tolerancia institucional de la violencia;

**II.** Evaluar permanentemente criterios ministeriales y jurisdiccionales que establezcan parámetros de control y sumisión a las mujeres, mediante los consejos de las judicaturas federales y locales o bien con la constitución expresa de comités en las diferentes procuradurías federales y del fuero común;

**III.** Revisar y en su caso hacer las propuestas legislativas que eviten procedimientos conciliatorios y de mediación en las materias que señala la ley, en virtud del estado de riesgo y estado de indefensión en la que se encuentran las mujeres;

**IV.** Establecer las políticas públicas respectivas para la adecuada sanción de los probables responsables de la violencia contra las mujeres, correlacionando su conducta serial o con otro tipo de delitos, evitando la apreciación de éstos como delincuentes de excepción o especiales;

**V.** Eliminar de las legislaciones penales federal y locales el homicidio por emoción violenta y revisar la tipificación del hostigamiento sexual, estableciendo las reglas procesales para su acreditación, independientemente de su inclusión en normatividad administrativa, de educación y laboral.

**Artículo 70.** Corresponde al sector salud en el ámbito de su competencia federal, estatal y del Distrito Federal impulsar las siguientes estrategias:

**I. Garantizar el acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, en base a lo señalado por el artículo 12 de la Convención;**

**II. Garantizar el suministro de medicamentos para los efectos de la anticoncepción de emergencia;**

**III.** Favorecer la atención médica de las mujeres y sus menores hijos en los casos de mujeres reclusas o sentenciadas;

**IV.** Difundir los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres en especial los de planificación familiar, **máxime tratándose de casos de violencia de género;**

**V.** Detectar los embarazos forzados y los casos de lesiones de diverso grado motivados por actos de violencia;

**VI.** Incluir en la capacitación y formación hospitalaria, como requisito obligatorio de permanencia e ingreso, la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, lo que deberá incorporarse de igual forma a los comités de bioética que existan en el sector.

**VII.** Promover iniciativas legislativas en materia penal que incluyan como agravantes las fracciones I a IV y VII del artículo 81 de esta ley para los delitos de violación, privación de la libertad en sus diversas modalidades entre otros, por constituir violencia y discriminación agravada a la comisión del delito cuando se realiza contra mujeres.

**Artículo 71.** En los tres niveles de gobierno, en materia de seguridad pública será obligación de éstos:

**I. Señalar las poblaciones donde se requieran las acciones de seguridad pública;**

**II. Impulsar la cultura jurídica y de la legalidad de respeto a los derechos de quienes se encuentran en estado de riesgo;**

**III. Efectuar políticas de disuasión en las zonas que se decreta la alerta de violencia de género, en relación al tipo de violencia que la generó;**

**IV. Analizar en los casos de homicidio y feminicidio los antecedentes del sentenciado, en cuanto al ejercicio de la violencia de éste contra la víctima o en otras relaciones matrimoniales anteriores, para el otorgamiento de los beneficios de preliberación entre otros;**

**V. Realizar acciones que erradiquen en los cuerpos policiacos que tiene adscritos la tolerancia de la violencia.**

**Artículo 72. La federación y las entidades federativas en materia de desarrollo social, a fin de coadyuvar con la eliminación de cualquier causa de discriminación contra las mujeres deberán:**

**I. Instalar y mantener albergues y/o refugios temporales, cuya dirección no será pública para las mujeres maltratadas y sus hijos menores de 12 años, con el apoyo psicoemocional y representación legal que se requiera;**

**II. Establecer la política social específica para eliminar la violencia contra las mujeres, específicamente la masculina;**

**III. Dar cause para la participación ciudadana en los tres niveles preventivos incluyendo la defensa de la víctima, mediante la coparticipación social respectiva;**

**IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos de las mujeres en la sociedad.**

**Artículo 73. La federación, los estados y el Distrito Federal con independencia a las atribuciones que tienen conferidas deberán:**

**I. Fomentar que en relación a la violencia sexual, en especial en los casos de hostigamiento, así como por lo que hace la violencia familiar se incorporen acciones que erradiquen estas modalidades en:**

**a) Reglamentos internos de empresas privadas e instituciones públicas con los respectivos procedimientos;**

**b) Contratos colectivos;**

**c) Contratos individuales o directos;**

**d) La normatividad que regula colegios diversos de profesionistas, barras de abogados y asociaciones de profesionales.**

**II. Garantizar el derecho a las mismas oportunidades de empleo para las mujeres, en cuanto a criterios de selección, igual remuneración, trato y seguridad social, como establece el artículo 11 de la Convención en su apartado primero;**

**III. Vigilar el otorgamiento de los derechos laborales de las mujeres, respecto a licencias de maternidad, trabajo en dichas condiciones y prestaciones sociales;**

**IV. Evitar el despido injustificado de las mujeres por motivo de embarazo, estado civil o cualquier otro tipo de discriminación.**

## **Capítulo II**

### **Del Consejo Nacional Asesor de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 74.** El Consejo se integrará por un representante de cada uno de los Estados y del Distrito Federal, las secretarías de gobierno de cada uno de ellos hará la convocatoria para que los poderes legalmente constituidos designen un representante por cada entidad federativa.

De igual forma por lo que hace a la federación a través de la Secretaría de Gobernación, se elegirá al representante del ejecutivo federal y formulará la convocatoria respectiva para que la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores designe cada uno de ellos un representante, y otro más por lo que hace a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 75.** Dicho Consejo sesionará bimestralmente y cada uno de los 36 miembros designados presentará a la sesión un reporte sobre los avances y obstáculos para la aplicación de la presente ley, en relación al poder que represente.

Contará con un comité de seguimiento y evaluación diverso al representante del ejecutivo federal, dependiente y auspiciado por la Secretaría de Gobernación, que facilitará y coordinará las actividades del mismo, así como las sesiones bimestrales que se celebrarán.



**Artículo 76.** Con los reportes diagnósticos a que hace alusión el artículo anterior, el comité, elaborará semestralmente el reporte nacional de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el cual deberá contener en relación a la federación y a las entidades federativas:

**I.** Los avances legislativos de homologación y armonización de cada entidad federativa y de la federación en materia de los tratados internacionales que buscan eliminar la violencia hacia las mujeres, y de la presente ley;

**II.** Las políticas públicas articuladas por los ejecutivos federal y local en la materia y los avances en la eliminación de la tolerancia de la violencia;

**III.** Los servicios existentes, tales como centros de atención, refugios y agencias del ministerio público, sistemas de auxilio a víctimas y sus resultados cuantitativos y cualitativos en todas y cada una de las modalidades de la violencia de género;

**IV.** Los criterios jurisdiccionales en materia de violencia de género, y el seguimiento de las sentencias respectivas, ya sean condenatorias o absolutorias, de primera y segunda instancia;

**V.** Las acciones de capacitación y sensibilización de agentes del ministerio público, jueces de diversas instancias, federales y del fuero común en materia penal y familiar, así como a los diversos cuerpos policíacos en los tres niveles de gobierno;

**VI.** El registro de experiencias exitosas que puedan ser replicadas.

**Artículo 77.** Son funciones y atribuciones del Consejo Nacional Asesor:

**I.** Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de la presente ley y de los ordenamientos que estén vinculados con la misma;

**II.** Formular declaratorias nacionales sobre los factores socioculturales que dan lugar a la violencia, y sobre medidas estructurales para erradicar la misma.

Declarar la alerta de género en relación a una población, zona, municipio, ciudad o entidad federativa;

**IV.** Declarar el agravio comparado en los casos que sea procedente;

**V.** Implementar las acciones que correspondan a la alerta de género de conformidad con la ley;

**VI.** Establecer acuerdos con motivo de sus actividades y llevarlos a su entidad federativa para su ratificación y adopción, o en su caso la impugnación debidamente fundada y motivada;

**VII.** Implementar las políticas públicas y estratégicas necesarias para eliminar la violencia de género de acuerdo con los principios que esta ley establece;

**VIII.** Difundir las convenciones y tratados internacionales relacionados con la violencia de género, a efecto de fomentar su observancia;

**IX.** Establecer grupos de trabajo temáticos que analicen las diversas modalidades de la violencia de género o problemáticas específicas de éstos;

**X.** Aprobar el reporte nacional de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia;

**Artículo 78.** El Consejo tendrá sesiones ordinarias bimestralmente y extraordinarias, a convocatoria expresa de 20 de sus miembros o en caso de tener que desahogar una solicitud de alerta de género urgente, dichas sesiones se celebrarán en las diferentes entidades federativas, a autopropuesta de sus miembros y en coordinación con el comité.

Los miembros asistirán a las mismas con cargo a las partidas presupuestales de su encargo o comisión.

**Artículo 79.** El Comité de Seguimiento será el órgano de coordinación y auxilio del Consejo y estará integrado por 7 expertos en género y violencia, el cual tendrá un secretario ejecutivo, nombrado por el ejecutivo federal de entre ellos y con dependencia jerárquica administrativa y presupuestal de la Secretaría de Gobernación, así como al personal necesario para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

### **Capítulo III Del Comité de Seguimiento del Consejo**

**Artículo 80.** Son funciones del Comité a través de su Secretariado Ejecutivo:

**I.** Coordinar y auxiliar las sesiones que lleve el Consejo y Comité con motivo de sus funciones y atribuciones;

**II.** Llevar el registro de las actas y el seguimiento de los acuerdos que se deriven de las sesiones correspondientes;

**III.** Recibir y sistematizar los reportes de los miembros del Consejo, a efecto de elaborar semestralmente el Reporte Nacional de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

**IV.** Coadyuvar a la determinación del lugar donde habrán de celebrarse las sesiones ordinarias del Consejo, así como a la logística de la misma;

**V.** Elaborar y proponer el reglamento interno del Consejo y Comité para su aprobación y posterior publicación;

**VI.** Recibir y substanciar las solicitudes de declaración de alerta de género y de agravio comparado, ordenando se realice el análisis y diagnóstico respectivo; para que el Consejo esté en aptitudes de determinar sobre su procedencia y emitir la resolución correspondiente;

**VII.** Notificar a los miembros de la entidad las declaraciones de alerta de género y de agravio comparado que haya determinado el Consejo, y las demás que así acuerde emitir, en el marco de sus atribuciones y funciones;

**VIII.** Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que determine el Consejo;

**IX.** Las demás que sean conferidas por el Consejo.

## **Título Quinto De los Delitos Especiales**

### **Capítulo I De los Delitos contra la Vida por Motivos de Género**

#### **Feminicidio**

**Artículo 81.** Comete el delito de feminicidio, el que prive de la vida a una mujer cuando concurren una o más de las siguientes conductas:

**I.** Se haya cometido mediante actos de odio o misoginia;

**II.** Haya realizado actos de violencia familiar, y sus indicios estén preconstituídos;

**III.** Haya construido una escena del crimen denigrante y humillante contra el pasivo;

**IV.** Se haya cometido mediante lesiones infamantes y/o en zonas genitales, apreciándose un trato degradante al cuerpo del pasivo, en términos del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

**V.** La intención o selección previa de realizar un delito sexual, independientemente de que se cometa o no el delito;

**VI.** Cuando haga elección por homofobia.

**VII.** Cuando existan indicios de que la víctima presenta estado de indefensión y consecuentemente este en estado de riesgo, de conformidad con la presente ley.

Al que cometa el delito de feminicidio, se le impondrán de 30 a 60 años de prisión; independientemente de las sanciones que correspondan por la comisión de otros delitos.

Estas penas podrán ser disminuidas hasta en una mitad en beneficio de aquél que haya participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos y establecer la identidad de los copartícipes si los hubiera, y hasta una cuarta parte cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

**Artículo 82.** Se impondrán de 4 a 10 años de prisión, destitución e inhabilitación del cargo y comisión de 6 a 10 años, al servidor público de la federación que con motivo de sus funciones y atribuciones conozca del delito señalado en el artículo anterior y omita o realice cualquiera de las siguientes conductas:

**I.** No realice las diligencias o investigaciones correspondientes en los términos que la Ley Penal establece, sin causa justificada;

**II.** Efectúe actos de discriminación, coacción e intimidación, contra el denunciante u ofendido del delito a fin de evitar continuidad de la indagatoria y proceso;

**III.** No proteja adecuadamente las evidencias, elementos o declaraciones de la indagatoria, permitiendo la sustracción, pérdida o destrucción de las mismas;

IV. Intencionalmente realice prácticas dilatorias en la procuración y administración de justicia, sin causa justificada.

## Capítulo II Reglas Generales para el Femicidio

**Artículo 83.** Para los efectos del presente capítulo se entenderá por:

- a) Misoginia: Toda aversión y rechazo hacia la mujer, por el simple hecho de serlo, y que conlleva la discriminación, la violencia y el maltrato;
- b) Lesiones Infamantes: Aquel daño corporal cuya visibilidad y exposición pública, genere indignación, estupro e induzca al miedo, máxime cuando se presenta en zonas genitales;
- c) Homofobia: El odio irracional por mujeres con preferencia sexoafectiva homosexual.

**Artículo 84.** Además de las penas previstas en el artículo 81 de la Ley, el Ministerio Público podrá solicitar al Órgano Jurisdiccional, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad del o los ofendidos del delito.

**Artículo 85.** De conformidad con la presente ley para la aplicación de sanciones en el delito de femicidio:

- I. Se estará a lo dispuesto en el artículo 64 párrafo segundo del Código Penal Federal;
- II. Cuando el inculpado sea servidor público federal, la pena señalada en el artículo 81 de este ordenamiento, se reducirá en una mitad, cuando suministre información que conlleve al esclarecimiento de los hechos o la identidad de los delincuentes.
- III. Y en una cuarta parte si proporciona información sobre la complicidad de autoridades federales, locales o municipales; con los delincuentes.

## Capítulo III De los Delitos contra la Seguridad de las Receptoras o Víctimas de Violencia

**Artículo 86.** Al que sea sorprendido violando o infringiendo una orden de protección de emergencia o preven-

tiva, sin causa justificada, emitida por autoridad administrativa o ministerial, se le impondrán de 6 meses a 1 año de prisión.

Este delito se perseguirá a petición de parte ofendida que será la persona a nombre de la cual se emitió la orden.

**Artículo 87.** Se equipara a la violación de orden de protección de emergencia o preventiva, y se sanciona con las mismas penas, al servidor público que con motivo de sus atribuciones y funciones:

- I. Coaccione a la receptora o víctima a permanecer o a desistirse de procedimientos legales contra el generador o probable responsable;
- II. Omite realizar el parte de novedades y reporte cuando acuda al auxilio de receptoras o víctimas sin causa justificada;
- III. No entregue copias del parte de novedades y reporte señalados en la fracción anterior;
- IV. Se niegue a la petición de acceso al domicilio de la receptora o víctima, cuando ésta cuente con una orden que lo permita o autorice.

Este delito se persigue por querrela, y cuando se otorgue el perdón al generador o probable responsable de la violencia familiar o del delito de violación que incumplió la orden de protección, dicho perdón se hará extensivo al servidor público, relacionado con dicha orden.

### Transitorios

**Artículo Primero.** La presente ley entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la presente ley, debiéndose destinar los recursos presupuestales correspondientes para la operación y funcionamiento del secretariado técnico, pudiendo quedar a cargo de cualquier servidor público que determine el Secretario de Gobernación, en tanto se establezca la partida presupuestal correspondiente.

**Artículo Tercero.** El Ejecutivo federal deberá emitir dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor, el reglamento respectivo sin que sea impedimento para la

aplicación de la presente ley la ausencia de la expedición del citado reglamento.

**Artículo Cuarto.** La Procuraduría General de la República emitirá los acuerdos correspondientes para recepcionar e integrar las averiguaciones previas que derivan de los delitos especiales establecidos en la presente legislación dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de esta ley.

**Artículo Quinto.** Las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal contarán con 150 días a partir de la entrada en vigor de la presente ley para la armonización de la normatividad correspondiente, en el marco de sus atribuciones.

**Artículo Sexto.** Los sistemas de auxilio a víctimas de la federación, estatales y del Distrito Federal, establecerán los mecanismos y procedimientos administrativos para que se otorguen las órdenes de protección que contempla la presente ley a su entrada en vigor. Haciéndose extensiva dicha obligación a los tribunales administrativos, unidades de atención que contempla la ley.

**Artículo Séptimo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los preceptos y normas señaladas en la presente ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de enero de 2006.— Diputadas: Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Lagarde y de los Ríos, Angélica de la Peña Gómez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a las Comisiones Unidas de Equidad y Género, y de Justicia y Derechos Humanos.**

---

#### LEY GENERAL DE POBLACION

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población, a cargo del diputado Jesús Aguilar Bueno, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, Jesús Aguilar Bueno, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento Interior del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa que adiciona un párrafo segundo con VII fracciones y los párrafos tercero y cuarto al artículo 20 de la Ley General de Población, de acuerdo con la siguiente

#### Exposición de Motivos

En el mundo de la actualidad vivimos la paradoja de que el progreso científico y técnico, así como la globalización que es una de sus principales consecuencias, determinan la intensificación exponencial de toda clase de relaciones humanas y, con ello, la demolición de las fronteras reales o virtuales; y, por otro lado, el mismo fenómeno global ha provocado que los conflictos entre las naciones y, en ese contexto, el terrorismo internacional contamine todo el planeta.

El 11 de septiembre de 2001 el mundo cambió. El fantasma del terrorismo dejó de ser una probabilidad temible para convertirse en una realidad espantosa y global.

Para nuestro país, ajeno a los conflictos que lo provocan a nivel internacional, el terrorismo se ha convertido en una amenaza latente, pero de mucha actualidad y de un grado peligroso de probabilidad, como vía de tránsito hacia los Estados Unidos de América, que por su situación geográfica, para desgracia nuestra, y su posición económica, política y bélica, se encuentra en el centro y es actor central en todos los conflictos a nivel mundial.

Por otra parte, la globalización de la economía mundial también tiene su paradoja en la concentración privilegiada de los centros de poder económico y las desigualdades en el desarrollo económico, científico, tecnológico y social de los países.

Ello provoca la intensificación de los movimientos migratorios y la urgencia, provocada por la miseria y el hambre de los pueblos menos favorecidos, de emigrar hacia centros de poderío económico en busca de la sobrevivencia personal y familiar.

En este sentido, nuestro país es área de cultivo de numerosos emigrantes hacia el vecino del norte, en cantidad que permite que puedan repatriar recursos por más de 16 mil millones de dólares. Ingresos que se han constituido en la segunda fuente de recursos que provienen del exterior a aliviar y en alguna medida impulsar nuestra economía nacional.

Pero también México se ha convertido en la vía obligada por la que circulan cientos de miles, tal vez millones, de compañeros de Centro y Sudamérica que también persiguen el sueño americano.

Todo ello nos ha hecho más vulnerables en nuestras fronteras, principalmente en nuestra frontera sur.

Han proliferado las organizaciones de tráfico de trabajadores migratorios que, sumadas al narcotráfico, generan necesidades y problemas graves y urgentes en nuestros puertos y puntos de verificación fronterizos. Bandas como la Mara Salvatrucha han crecido y se han diseminado en todo nuestro territorio gracias al atractivo y el aliento de esas actividades criminales. El ejemplo de estas dos actividades tan difundidas y sensibles para nuestro país, debe ser suficiente para comprender la necesidad de adoptar medidas urgentes para tener un mínimo de control y un conocimiento claro de qué es lo que pasa en nuestros puertos marítimos, fronterizos y aeropuertos.

En el universo de los inmigrantes y visitantes extranjeros que arriban a nuestro país, la mayoría de las categorías o calidades requieren de una serie de trámites que permiten conocer la identidad, antecedentes y motivaciones del extranjero que viene a nuestro país. Pero, en el caso de los visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras, los controles son mínimos o prácticamente nulos.

Somos conscientes de la importancia que tiene el turismo para el desarrollo de nuestro país y de que esta actividad requiere de las mayores promociones y facilidades para que produzca la derrama de beneficios que se espera de ella. Pero también debemos crear conciencia de que estos beneficios deben de equilibrarse razonablemente con nuestras necesidades y urgencias de Seguridad Pública y de Seguridad Nacional.

Por lo anterior, nuestra propuesta consiste en agregar en el artículo 20 de la Ley General de Población el requisito mínimo indispensable que deberán llenar todos los extranjeros que quieran internarse por cualquier causa al territorio mexicano. Este requisito, sería el de suscribir bajo protesta de decir verdad una solicitud en la que consten los elementos básicos de identidad, nacionalidad, profesión, motivación y antecedentes penales y migratorios.

De enero a octubre de 2005 se documentó la entrada al país, de 19 millones 585 mil 377 nacionales y extranjeros. De

éstos, fueron 8 millones 267 mil 302 de turistas y 7 millones 240 mil 721, de visitantes locales marítimos. Hasta donde es de nuestro conocimiento, de estos dos últimos rubros, que ascienden a 15 millones y medio de personas, la información es mínima y el control es prácticamente nulo.

Proponemos que todos, sin excepción, llenen la solicitud obligatoria con un mínimo de datos para cubrir los requerimientos de información indispensable para la salvaguarda de la seguridad pública y la soberanía nacionales.

Para ello proponemos que la solicitud se remita por el Instituto Nacional de Migración a instancia de Seguridad Pública, es decir a la Secretaría de Seguridad Pública y a la instancia investigadora en materia de seguridad nacional, es decir el Cisen, para ayudarles al mejor cumplimiento de las atribuciones de su competencia. Para la remisión e intercambio de la información de movimientos migratorios, nuestra propuesta prevé la celebración de colaboración interinstitucional de las diversas instancias involucradas.

En reconocimiento a la importancia que las facilidades en el trámite migratorio puede tener para el turismo nacional, se respetan la práctica (reconocida en reglamentos y circulares), de que las empresas transportadoras apoyen a los visitantes y a las autoridades migratorias en los trámites correspondientes, en los términos previstos en la Ley vigente, pero ahora sin poder soslayar el cumplimiento de la obligación mínima de una solicitud con datos básicos.

Creímos necesario que la obligación de cumplir el requisito de la solicitud quede establecida en la Ley General de Población, por razones de homogeneidad y de certeza y seguridad jurídicas por parte de todos los sujetos susceptibles de su cumplimiento, así como para evitar las excepciones y omisiones que han proliferado en la práctica.

Así, el artículo 20 de la Ley General de Población, establece:

“Art. 20.- La Secretaría de Gobernación reglamentará de acuerdo con las particularidades de cada región, las visitas de extranjeros a poblaciones marítimas, fronterizas y aeropuertos con tránsito internacional. Lo mismo se observará respecto del tránsito diario entre las poblaciones fronterizas y las colindantes del extranjero, respetando en todo caso los tratados o convenios internacionales sobre la materia”.

Es en este ámbito reglamentario es en donde proponemos insertar la obligación legal de la solicitud de trámite migratorio, a través de la adición de tres párrafos al artículo 20 citado de la Ley General de Población.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente:

### Proyecto de Decreto

**Único.** Que adiciona un párrafo segundo, con VII fracciones, y los párrafos tercero y cuarto al artículo 20 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

#### “Artículo 20. ...

Será requisito indispensable para la internación de cualquier extranjero a cualquier parte del territorio nacional, además de los que correspondan de acuerdo al tipo de visitante o a la calidad migratoria, el suscribir la solicitud correspondiente en la que declaren, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Los datos personales del solicitante.
- II. País de origen, número de pasaporte y datos de la visa, en su caso.
- III. Profesión, oficio u ocupación habitual.
- IV. Motivo de la vista y, en su caso, de las visitas anteriores al país.
- V. Si ha sido sentenciado a pena privativa de la libertad o si se encuentra sujeto a proceso penal, en el país o en el extranjero.
- VI. Si ha sido sancionado por autoridades mexicanas en relación con alguna violación a disposiciones migratorias del país.
- VII. Las demás que se señalen en el reglamento.

En el caso de los visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras, cuando la empresa transportadora preste auxilio para la re-

alización de los trámites migratorios correspondientes, en todo caso el visitante deberá suscribir personalmente y bajo protesta la solicitud que se requiere en los términos del párrafo anterior.

La Secretaría de Gobernación remitirá la información contenida en las solicitudes a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, a la Secretaría de Seguridad Pública y al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, preferentemente en medio electrónicos y de acuerdo a los convenios de colaboración interinstitucional que deberán celebrarse, para el mejor cumplimiento de sus respectivas competencias”.

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Gobernación y de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Migración y el Centro de Investigación y Seguridad Pública, celebrarán los convenios de colaboración a que se refiere el último párrafo del artículo 20 de esta Ley.

Palacio Legislativo a 13 de diciembre de 2005.— Dip. Jesús Aguilar Bueno (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

---

### LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 1o., 4o. y 6o. de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal, a cargo del diputado Roger David Alcocer García, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Roger David Alcocer García integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional de la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que propone la reforma y adición de los artículos 1º, 4 y 6 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para la República en Materia Federal; y los artículos 500 y 501 del Código Federal de Procedimientos Penales, con base a la siguiente

### Exposición de Motivos

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para la República en Materia Federal en su artículo 1º establece que la función del estado será la protección de los derechos de los menores infractores y su readaptación social.

Se les denomina como menores infractores a quienes incurran en una conducta que se encuentre tipificada por las leyes penales federales y del Distrito Federal; respetando en todo momento los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales

Hablar de modificaciones a los rangos de edad de los menores infractores ha sido siempre un tema controvertido que crea suspicacias y puntos de vista encontrados. Sin embargo, en la actualidad el tema toma significativa relevancia al haber un incremento en las conductas delictivas de personas de edad menor y el tipo de delitos que cometen.

Para abordar el tema a profundidad y lograr comprender la complejidad y relevancia del mismo, es indispensable que nos remontemos a los antecedentes históricos más relevantes a nivel jurídico, sin olvidar que a nivel sociológico las épocas se han transformado, siendo en la actualidad una constante la crisis y el debilitamiento del núcleo familiar y las facilidades del mundo contemporáneo.

En la historia del derecho se conserva en la situación legal a los menores como sujetos de aplicación de penas y castigos, y aunque es una situación real y legal, existen grandes diferencias pues a través del paso del tiempo, había pueblos en donde castigaban a los menores con toda severidad, con castigos iguales a los adultos e inclusive se llega hasta

la pena de muerte; también por el contrario, existieron pueblos donde por el sólo hecho de ser menores se les consideraba, lo que atenuaba su culpabilidad.

En algunos países se condenaba con la pena de muerte a los niños por causas diversas (homicidio, robos sin importancia, hechicería y brujería) como en Inglaterra, Alemania, y Estados Unidos, como ejemplo podemos mencionar al Código Hammurabi, que en sus 101 disposiciones no disculpaba a los menores.

En lugares como Siria y Persia los hijos de los delincuentes quedaban sujetos a castigos incluyendo también la pena de muerte. En Egipto, los hijos acompañaban a sus padres delincuentes a sufrir el castigo impuesto por la falta cometida.

En Roma, en las XII Tablas se diferenciaba a los menores en Impúberes y Púberes. Y a principios del imperio se hacía la distinción entre infantiles impúberes y menores, llegando a la infancia cuando el niño sabía hablar bien.

Justiniano en el siglo VI quitó la responsabilidad a la infancia hasta los 7 años, el impúber hasta los 9 años y medio y del sexo femenino hasta los 10 años. La pena de muerte se aplicaba desde los 14 años y para las mujeres a los 12 años. Hasta los 25 años se les consideraban menores y eran responsables.

En Francia, en el siglo XIII, San Luis expidió una ordenanza donde consideraba a los niños menores de 10 años como irresponsables de los delitos que cometieran, pero a partir de esta edad hasta los 14 años debería dárseles un castigo de azotes, y a partir de los 14 años quedaban sujetos a penas comunes o se volvían sujetos imputables.

En 1904, se expidió la Ley de Asistencia Pública para tutelar a los desvalidos en donde se encontraban los menores. En 1912 fue dada la Ley sobre Tribunales para niños y adolescentes y de libertad vigilada, según esto hasta los 13 años el Tribunal Civil acordaba medidas tutelares de los 13 a los 16 y a los 18 años acordaban en audiencia especial.

En España, está el antecedente más antiguo del tribunal de menores, que existió en Valencia. El Código Penal Español de 1822 declaró la irresponsabilidad de los menores hasta los 7 años de edad, de los 7 a los 17 se investigaría su grado de discernimiento, donde en caso de haber obrado sin él, serían internados en una casa de corrección. El Código

Penal de 1928 estableció la Minoría de 16 años y la irresponsabilidad total hasta los 9 años de edad, sosteniendo el criterio de discernimiento desde los 9 a los 16 años.

Uno de los antecedentes con mayor trascendencia es el de 1891 en la ciudad de Chicago, cuando un grupo de personas pidió a la Asociación de Abogados que aprobara una serie de leyes que debían proteger a los menores infractores, separándolos, además de los adultos delincuentes, ya que en aquel entonces no había distinción de edad. Esto se logró hasta la creación del Primer Tribunal para Menores, en el año de 1899.

En Holanda, en el año de 1901, se crearon una serie de leyes para proteger a los menores infractores dando origen al Derecho de Menores.

Fue en la ciudad de Ginebra, en 1921, donde se realizó un congreso de criminología, en el cual se analizó el problema de la delincuencia juvenil, en forma muy especial. Más tarde en ese mismo país, la Asociación de Protección a la Infancia dio a conocer la “Declaración de los Derechos del Niño”.

En México, es de gran preocupación el problema de los menores infractores en su esfera jurídica, por lo que nuestro gobierno siempre a lo largo de la historia ha tratado de reglamentarlo. Esa reglamentación que se ve plasmada en las leyes, ha ido evolucionando con el transcurso del tiempo ya que la forma de gobierno, las corrientes políticas, la ideología de la población y sus pensamientos van transformándose día con día.

Como antecedentes importantes está el Código Mendocino (1535-1550), ordenamiento que disponía castigos extremos para los niños entre 7 y 10 años, y en el Código de Netzhuacoyotl se eximía de pena a los niños menores de 10 años.

Entre los aztecas existían penas para la embriaguez de los menores, tales como la muerte o los golpes en el hombre y la lapidación en las mujeres, había tribunales para menores con residencia en las escuelas. En el Derecho Maya, la aplicación de las penas era menos severa, por su profunda sensibilidad, existía el homicidio cometido por los menores cuya pena era la esclavitud con la familia del afectado de manera perpetua; era atenuante de la responsabilidad la minoría de edad.

Durante la Colonia se implantaron en la Nueva España las Leyes de Indias, disponiendo, en las siete partidas de Alfonso X, la irresponsabilidad penal total por debajo de los diez años y medio. Hubo una semi imputabilidad para las edades entre los 10 años y medio a los 17 años.

En México, independientemente se promulgó la Ley de Montes, que excluía la responsabilidad penal a los menores de 10 años y establecía medidas correccionales para aquellos entre los 10 y 18 años de edad.

En 1871 se crea el primer Código Mexicano en Materia Federal que establece como base para definir la responsabilidad de los menores dos factores: la edad y el discernimiento. Al menor de 9 años se le declara exento de responsabilidad con presunción de intachable, a los de entre 9 y 14 con una situación dudosa y a los de entre 14 y 18 con pleno discernimiento.

Este Código Penal excluía de toda responsabilidad al menor de 9 años; al menor entre los 9 y los 14 años lo dejaba a que el acusador determinara la responsabilidad y la mayoría de edad se fijaba a los 18 años. Esta legislación establecía reclusión preventiva en establecimientos correccionales para los mayores de 9 años y confinaba al menor al derecho penal previendo para el mismo, penalidades más benignas.

A finales del siglo XVIII y principios del XIX por un decreto de supresión en el año de 1820, los locales para niños abandonados comenzaron a cerrarse, dejándolos en el olvido, ocasionando que éstos se refugiaran en los lugares destinados a los mendigos.

Hacia finales del siglo XIX y primeras dos décadas del presente siglo, se expidieron en México importantes ordenamientos en materia de asistencia familiar y de menores, como el de la creación de la Dirección de Beneficencia Pública, adscrita a la Secretaría de Gobernación y establece las casas correccionales, que tenían un enfoque asistencial- educativo, y no se le daba ningún sentido penal, donde el término corrección implicaba educación.

El primer avance de la Justicia de Menores lo encontramos con la creación del primer Tribunal para Menores en San Luis Potosí, consecuencia del Congreso Criminológico celebrado en 1923, que estuvo influenciado por la tendencia estadounidense y los cuestionamientos de mantener en un mismo lugar a menores y adultos.



La primera Junta Federal de Protección a la Infancia, antecedente del IMAN, del IMPI y ahora del DIF, se funda en 1924.

En 1928, se expidió la Ley sobre Previsión Social de la delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios, conocida como la Ley Villa Michel, dejando a los menores de 15 años fuera del Código Penal, para canalizarlos al Tribunal, como también se canalizaron a los niños vagos, indisciplinados y menesterosos; existía un artículo que contemplaba estado de peligro, que implicaba esta situación, un niño que empezaba a tener deserción escolar, que no obedecía a los padres, que se escapaba de su casa por las noches, que empezaba a llegar con aliento alcohólico o que se presentaba que estaba ingiriendo algún tipo de droga, se llevaba al Tribunal para Menores, para tratar de corregirlo con la finalidad de un mayor acercamiento de las instituciones a la realidad social, con el propósito de dar protección a la colectividad.

Este ordenamiento comprendía acciones muy concretas para combatir la delincuencia infantil, a través de la atención de la problemática física y mental de los menores transgresores; reconociendo que los menores de 15 años que violan las leyes penales eran víctimas del abandono legal o moral, o de ambientes sociales y familiares poco propios para un desarrollo adecuado. También en este se funda el Tribunal Administrativo para Menores, que tenía la atención de los menores de 16 años que infringían la ley.

Es en 1929 cuando se expidió el Reglamento de Calificación de los Infractores Menores de Edad en el Distrito Federal, que dio origen al Tribunal Administrativo para Menores, quedando integrado por tres jueces. La Ley Villa Michel, manejaba el sistema Tutelar donde contemplaba que para una atención educativa, los consejeros debían ser trabajadores sociales, maestros, psicólogos, médicos y abogados.

En 1934, el Código Federal de Procedimientos Penales estableció la competencia de los Tribunales de Menores de los Estados para conocer, a través de la excepción de un Tribunal Colegiado, de casos de menores que cometieran delitos del orden federal, disposición que subsiste.

Otros antecedentes son el Código de Organización, Competencia y Procedimiento en Materia penal, que disponía la intervención del Tribunal para Menores y del Ministerio Público para que, en los términos constitucionales condu-

centes, se dictara la formal prisión y se concediera la libertad bajo caución, sustituyendo la fianza moral de los padres.

El año de 1936 fue especialmente fructífero en materia de menores, ya que se creó la Comisión Instaladora de los Tribunales para Menores, con atribuciones para emitir directrices a nivel nacional en cuanto a legislación, construcción de edificios, calidades de personal y hasta aspectos presupuestales, fundándose diversos Tribunales de Menores en diversas entidades federativas.

En 1941 se expidió la Ley Orgánica y Normativa de Procedimientos de los Tribunales para Menores y sus instituciones auxiliares en el Distrito y Territorios Federales; legislación que facultaba a los Jueces a imponer penas en un Tribunal que era eminentemente administrativo.

En el año de 1973, se llevó cabo el primer Congreso Nacional sobre el régimen del menor y en 1974, se crearon los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal; para 1973 se logra imponer el criterio técnico en el tratamiento de los menores infractores.

El 24 de diciembre de 1991, se publica la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal que regula la administración e impartición de la justicia en el ámbito de los menores infractores dentro de un marco de protección y respeto a las garantías.

En esta ley se establece la acción que el Estado puede aplicar para la protección de la minoría afectada por la antijuricidad, que sancione las conductas delictivas de los menores infractores en lo relativo a los delitos federales, evitando en todo momento la impunidad y reconociendo en ello la certeza de la violación legal, así mismo instituye los procedimientos a seguir para la atención de los menores cuando estos cometen algún ilícito y la comparación de los hechos por parte de las autoridades competentes.

Establece quienes son sujetos de derecho penal al momento de realizar alguna conducta adecuada a un tipo penal, previsto en las leyes penales federales y del Distrito Federal, y como consecuencia, son sometidos coactivamente a una medida de tratamiento en externación o internación con la finalidad de encauzar dentro de la normatividad la conducta del menor y lograr su adaptación social en los centros de tratamiento.

Esta ley prevé que los menores infractores deben recibir un tratamiento para evitar que sigan cometiendo este tipo de conductas y haya una adaptación social, para lo que establece un procedimiento administrativo, en el que destaca como organismo desconcentrado el Consejo de Menores, competente para conocer de estas infracciones.

Busca como finalidad reglamentar y unificar criterios del Estado Mexicano para la protección de los derechos de los menores y la adaptación social de los mismos cuando transgreden la norma penal.

La Ley encuentra su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º, que establece: “los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que el estado promoverá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”; y en el artículo 18 párrafo cuarto donde establece: “La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán Instituciones Especiales para el tratamiento de Menores Infractores”.

Así mismo, en la ley secundaria encontramos que la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 30 bis, fracción XXV establece que compete a la Secretaría de Seguridad Pública el “administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos”. En el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el artículo 30 establece las facultades del titular del Consejo de Menores.

Como referentes internacionales existen diversos ordenamientos que han buscado regular o bien sentar las bases del tratamiento a los menores infractores, podemos destacar la Declaración de los Derechos del niño, de 1924, reformulada en 1959; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores de 1985; las famosas Reglas de Beijing, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Reglas de Riad, 1990; las Reglas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad del mismo año y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Esta Ley es sumamente cuestionable, principalmente en lo relativo al procedimiento con el que se pretende corregir y encauzar a los menores de edad que incurrir en hechos antisociales calificados como delitos, el principal de estos

cuestionamientos es la inimputabilidad de los menores de 18 años, siendo que a esta edad ya están plenamente conscientes de las consecuencias de sus actos y que por lo tanto deberían ser sometidos a un proceso penal y no solamente a un procedimiento administrativo.

Aunado a esto está el hecho de que ahora el índice delictivo en los menores de edad ha aumentado considerablemente y observamos que con mayor frecuencia cometen actos descritos en los tipos penales y en particular más delitos violentos; estos delitos no se diferencian de los cometidos por adultos, los perjuicios y el sufrimiento que causan en las víctimas son exactamente los mismos. El dolor y la frustración de las personas golpeadas por un acto delictivo no disminuye por el hecho de que el victimario no haya cumplido los 18 años.

La delincuencia organizada aprovecha que a los menores no se les pueda imputar la comisión del delito dada su falta de madurez y comprensión para entender los alcances y consecuencias de sus actos por lo que a hecho de estos sus principales activos para la comisión de prácticas delictivas, como ejemplo en la distribución y transportación de drogas; muchos de los adultos que se dedican a actividades delictivas prefieren trabajar con menores para escapar a las sanciones que podrían caer sobre ellos mismos.

La delincuencia juvenil tiene sus propias características en cada región geográfica, siendo cada delincuente único, aún cuando los actos exteriores sean iguales, los móviles e intenciones son distintos. Este fenómeno no es exclusivo de esta generación, ni de un país o estado, por lo que dentro de las causas de delincuencia juvenil debemos destacar en primer lugar la influencia de la familia, la crisis de la autoridad paterna que lleva a la falta de respeto a la autoridad legal, las distinciones en el ejercicio de la patria potestad, o sea el desacuerdo entre la autoridad del padre y de la madre que el menor explota aprovechándose de uno de ellos, la influencia de ciertas teorías, la falta de voluntad con la consiguiente nulidad de la disciplina, logra un relajamiento de las exigencias que hacen a la convivencia social.

No podemos decir que la delincuencia es solo un tipo de conducta, sino que comprende muchas clases de comportamiento y no tiene una causa única; es un conjunto de factores entrelazados en la vida del niño o del joven, que pueden en algún momento traducirse en conducta delictiva, pero también, por otro lado, podemos comprobar que diferentes clases de conducta delictiva provienen frecuentemente de las mismas causas.

En la última década, el mapa socioeconómico del país expresa un profundo achicamiento de la participación del trabajo. Esta situación se presenta claramente desfavorable para los sectores más pobres, en los que se registran los mayores niveles de desocupación y un elevado nivel de informalidad y precariedad laboral que marcan las condiciones de vida de la población.

El deterioro de la situación laboral de la familia incide en las tasas de escolaridad, incrementando los casos de ausentismo y deserción escolar entre los más pobres, que obedecen, en muchos casos, a la disyuntiva que deben enfrentar los hogares de escasos recursos, entre educación y participación laboral.

La situación se agrava cuando quienes se encuentran en la etapa de escolarización abandonan la escuela, ya sea a nivel básico y/o medio superior, y aquellos que aún permanecen en ella, tienen un muy bajo aprovechamiento escolar.

Además, las oportunidades laborales a las que tienen acceso son muy limitadas y/o en su defecto muy precarias, a menudo en el sector informal de la economía. Tales condiciones inducen, por lo general, a la obtención de ingresos por otras vías fuera del mercado de trabajo, generadoras de los fenómenos de marginalidad e ilegalidad.

Esto da como resultado claros signos de desintegración familiar y muy altas condiciones de hacinamiento habitacional que dan lugar a todo tipo de abusos por parte de los mayores con los que se socializan, ya sean vecinos o miembros de la propia familia.

Finalmente, también es importante considerar que, al igual que el resto de los sectores de la sociedad, todos estos jóvenes también se hayan expuestos a los múltiples estímulos consumistas que proliferan en los distintos medios a los que tienen acceso y la influencia de los medios de comunicación.

Para dimensionar la influencia de este hecho podemos analizar la estadística del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) que nos da cifras alarmantes como el que los niños invierte más de 2000 horas frente al televisor, contra únicamente 600 horas que destina a la escuela, lo que significa que a los 15 años de edad habrá visto un promedio de 7,300 crímenes tan sólo por ese medio, pues un 83% de los programas con mayor audiencia la violencia está presente, así mismo, un 70% del mercado de

videojuegos predominan los que incitan a la violencia. De acuerdo con una encuesta del INEGI efectuada a 179 niños de tres instituciones educativas diferentes, 50% de los infantes que participaron reconocieron que no les gusta la escuela y 63% de ellos dijo que no les gusta leer, otro sería la carencia de valores donde destacan los siguientes factores: el familiar que comprende el medio social, hogares regulares e irregulares, divorcio, concubinato, origen ilegal, numerosos hijos, condiciones de habitación, alcoholismo, medio familiar, estado físico, así como estado mental; el factor económico que comprende la aptitud social y el trabajo prematuro, y el factor personal que se refiere a la herencia genética, la ascendencia neuropatía y toxifeciosa y la transmisión de tendencias criminales.

Vivimos en sociedades crecientemente complejas y al menos parte de esa complejidad se traslada al comportamiento de los más jóvenes. Donde la criminalidad de la adolescencia está principalmente influida por la aparición de la vida sexual y sus resonancias fisiológicas, patológicas, psicológicas y hasta siquiátricas.

El avance de las ciencias, tales como la psicopedagogía, neuropsiquiatría infantil, sociología de la medicina y las estadísticas señalan la importancia fundamental de los factores sociales, económicos y morales de la delincuencia juvenil, pero estas deben aplicarse sobre todo, para determinar los efectos de tales factores sobre el psiquismo del menor, su pensamiento, su efectividad y su comportamiento. Hay que descubrir los procesos psicológicos de la acción nociva tanto internos como externos que puedan convertirse en factores delictivos y criminógenos.

Muchos jóvenes de entre dieciséis y dieciocho años, han pasado a comportarse como adultos en casi todos los sentidos relevantes del término, pero el orden jurídico sigue tratándolos como si no se pudieran dar cuenta de sus acciones. El resultado de esta incongruencia, sería la desprotección de la sociedad frente a los actos eventualmente delictivos que cometan estas personas.

Estos factores inciden fundamentalmente en la capacidad de desarrollo de la niñez y del adolescente y son condicionantes de la inserción social del menor, o de su marginalidad.

Ante esta realidad es necesario replantear la disminución de edad penal por cuestiones de política criminal, tomando en cuenta la responsabilidad y la imputabilidad, entendiendo esta como la capacidad de entender y querer realizar un

acto delictivo que sancionan las leyes penales considerándola dentro del ámbito del derecho penal. Esta capacidad tiene dos elementos: uno intelectual referido a la comprensión del alcance de los actos que el sujeto realiza, es decir desear un resultado y lo que debemos considerar que la imputabilidad, que es la capacidad en el ámbito penal, condicionada por razones de edad y salud mental.

La edad ampara y facilita privilegios por que es esta el punto de partida para determinar si el estado ejerce actividades de orden tutelar y muestra el ejercicio de la función punitiva o de protección.

Es necesario ubicar al menor infractor en el marco de un estudio de los mecanismos y factores del comportamiento, para ubicarlo donde le corresponde, reconocer la adecuada protección integral del menor, así como de instituciones reales para llevar a cabo esta función y no situarlo con un tratamiento igual al de los adultos.

Se requiere una prevención general y especial por cuestiones de política criminal con el ánimo de prevenir conductas delictivas, es indispensable adoptar medidas de adaptación del menor infractor basada en un específico tratamiento socio educativo, incluso psicopedagógico con la idea de formar un ser útil a la sociedad; por lo que es necesario el reconocimiento de una adecuada protección integral del menor, y no como actualmente sucede en el tratamiento del menor cuando éste ha cometido un ilícito.

La condición de imputabilidad de un individuo, se legitima muchas veces con sus características personales, no siendo éstas las últimas, sin embargo, es el factor decisivo que explica una condición que es esencialmente jurídica.

La conexión de imputable o inimputable es consecuencia de una decisión de política criminal asumida por el legislador. En general, puede afirmarse que un individuo es imputable cuando se le puede atribuir plenamente las consecuencias de actos que constituyen violaciones o conductas previamente descritas en las leyes como crímenes, faltas o contravenciones.

Por el contrario, son inimputables aquellos individuos que en razón de algunas características definidas por la ley (edad, estado de salud, etc.), no se les puede atribuir las mismas consecuencias que el Código Penal o leyes conexas prevén para aquellos individuos que la ley considera imputables.

En relación a la responsabilidad de los mayores de 16 años tienen responsabilidad de sus actos entendiéndose por esta, lo que nos dice el Maestro Castellanos Tena, “el deber jurídico en que se encuentra el individuo imputable de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado. A contrario sensu es imputable todo sujeto que posea un mínimo de condiciones psicofísicas; y responsable aquel que teniendo estas condiciones realiza un acto tipificado en la ley como delito y que previamente por eso contrae la obligación de responder por él.

El juez, al momento de tomar su decisión habrá de valorar además de la edad, diferentes circunstancias como la madurez, la estabilidad emocional, realizar estudios psicológicos, pedagógicos, médicos, si existe farmacodependencia, violencia intrafamiliar, abandono escolar, alcoholismo, drogadicción, desintegración familiar, etc.

Podemos tomar como un punto de referencia al derecho comparado donde encontramos que existen diferencias en cuanto al establecimiento de la edad penal, así lo manejan de la siguiente manera: Paraguay lo ha hecho a los 15 años, Argentina a los 16, Bolivia a los 17, Estados Unidos en Norte América entre los 16 y los 18 años; según las distintas jurisdicciones otros en América y en mayoría, como Brasil, México, Perú y Uruguay a los 18 años. Todos se basan en un discernimiento moral presunto que adecúan valiéndose de las conclusiones de los científicos y juristas para reconocer la minoría de edad y ejercer derechos y contraer obligaciones, es decir para ser imputables.

En los diferentes estados de la República Mexicana hay disparidad en cuanto al establecimiento de la edad penal, en relación a la edad mínima y máxima, en 14 Estados se establece como mínima la de 9 a 11 años, lo que representa un 43.7%; en 7 entidades de 12 a 14 años, lo que hace un 22.9%; y los restantes se encuentran en un rango de 6 a 8 años.

Respecto de la edad máxima, en 18 entidades se fija a los 18 años, en otras 12 a los 16 años; Tabasco señala a los 17 años y Michoacán no especifica.

Tomando en consideración un criterio estadístico destacan diferentes estudios:

De acuerdo a la UAM, entre los jóvenes que cometen ilícitos las edades fluctúan entre los 7 y los 19 años de edad. Como ejemplo tenemos al DF donde existen no menos de 5000 bandas delictivas, de las cuales 1300 tienen un grado

importante de organización delictiva; la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría de Justicia del DF, hasta enero de 2003, realizó la detención de 644 menores infractores cuyas edades fluctuaron entre los 7 y los 17 años de edad. Esto es 34 % más que en el mismo periodo del año anterior cuando fueron arrestados 463 menores.

En ese mismo período fueron detenidos por primera vez dos menores, cuyas edades fluctúan entre 7 y 10 años; 87, con edades de entre 11 y 14 años, y 455 de 15 a 17 años. También cinco menores por presuntos delitos sexuales, desde violación hasta hostigamiento, con edades de entre 15 y 17 años. De hecho, la mayor parte de los detenidos por robo -333 del total de 544-, según las cifras de la PGJDF-, tienen esa misma edad.

Por otra parte, en los últimos años la participación de menores en actividades delictivas aparece vinculada al consumo de droga. Cifras recientemente reveladas por la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal indican que en la Ciudad de México, diariamente son detenidos diez menores infractores cuyas edades oscilan entre los 12 y hasta los 17 años de edad. De éstos diez detenidos, seis de ellos consumieron droga e incurrieron preferentemente en dos tipos de delitos: robo a casa habitación, a transeúntes y daño en propiedad ajena.

El momento histórico actual de gran importancia dentro del contexto de la seguridad pública nacional, conlleva a la necesidad de actualizar y unificar el marco jurídico del sistema de justicia de menores a nivel nacional, a través de convenios con las entidades federativas, siguiendo la recomendación que establecen las Directrices de la Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), en el numeral 52, en donde se señala que los Gobiernos deberán promulgar y aplicar leyes y procedimientos especiales para fomentar y proteger los derechos y el bienestar de todos los jóvenes.

Cabe destacar que las lagunas de la ley en este sentido al no dar certeza jurídica en cuanto a la edad de las personas sujetas a la Ley de menores infractores puede devenir en casos tan dramáticos y absurdos como el tan sonado caso ocurrido en el Estado de México, en el que un menor de 7 años fue sometido a un procedimiento penal inconstitucional y violatorio de sus más básicas garantías, concluyendo afortunadamente con una recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la destitución de la C. agente del ministerio público responsable del asunto.

Con base en lo anterior podemos percatarnos que las personas a los 12 años son conscientes de sus actos y la trascendencia que estos tienen, ya hay un discernimiento entre los que esta bien y mal, y la responsabilidad que conlleva una acción antisocial que vaya contra la convivencia de la sociedad y que estando descrita en un tipo pena conlleva una pena punitiva.

De acuerdo a estadísticas del Consejo de menores el porcentaje de menores de 11 años que tienen conductas delictivas es de apenas el .4%, mientras que los de 12 años representan el 1.3% y así se va incrementado hasta llegar al máximo en los de 17 años que representan el 43.7% y los de 18 años el 3.4%, de ahí que sea necesario que el rango de edad para considerar menores infractores sea de 12 a 18 años.

Acorde con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del año en curso, que modifica el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, surge la necesidad de adecuar la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores al establecer el rango de edad en que serán considerados estos.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se reforman y adicionan los artículos 1, 4 y 6 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para la República en Materia Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección *de los derechos de las personas mayores de 12 años y menores de 18 años de edad ...*

**Artículo 4.-** Se crea el Consejo de Menores como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el cual contará con autonomía técnica y tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Respecto de los actos u omisiones de *las personas mayores de 12 años y menores de 18 años de edad*, que se encuentran tipificados en las leyes penales federales, ...

**Artículo 6.-** El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas *señaladas en el*

*artículo 1°* de este ordenamiento, tipificada por las leyes penales señaladas en *ese mismo artículo*.

Los menores de 12 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán en este aspecto, como auxiliares del Consejo, *pero por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia serán sujetos al procedimiento que establece la presente ley*.

**Artículo Segundo.-** Se reforman y adicionan los artículos 500 y 501 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 500.-** En los lugares donde existan Tribunales Locales de Menores, éstos serán competentes para conocer de las infracciones a las leyes penales federales cometidas por *las personas mayores de 12 años y menores de 18 años de edad*, aplicando las disposiciones de las leyes penales respectivas.

**Artículo 501.-** Los Tribunales Federales para Menores en las demás entidades Federativas, conocerán en sus respectivas jurisdicciones de las infracciones a las Leyes Penales Federales cometidas por *las personas mayores de 12 años y menores de 18 años de edad*.

### Artículos Transitorios

**Único.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2005.— Dip. Roger David Alcocer García (rúbrica)»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

---

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA - LEY ORGANICA  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:**  
«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones

de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y José Luis García Mercado, del grupo parlamentario del PRI

### 1. Planteamiento.

El Ministerio Público es una de las instituciones jurídicas con más tradición en México. La encontramos ya en los primeros documentos constitucionales del México independiente aunque no con la denominación con que actualmente se le conoce en todo el mundo. Es una institución que, después de dos siglos de existencia, ha sabido adaptarse a las diversas circunstancias históricas por las que el país ha atravesado. Su sobrevivencia actual nos habla de una institución flexible, permeable, socialmente útil y, sobre todo, necesaria.

Según la definición tradicional de Héctor Fix- Zamudio, el Ministerio Público es “el organismo del Estado que realiza funciones judiciales ya sea como parte o como sujeto auxiliar en las diversas ramas procesales, especialmente, en la penal, y que contemporáneamente efectúa actividades administrativas como consejero jurídico de las autoridades gubernamentales, realiza la defensa de los intereses patrimoniales del Estado o tiene encomendada la tutela de la legalidad”<sup>1</sup>.

Sus principios rectores han sido la legalidad, objetividad, imparcialidad, buena fe y profesionalismo.

Sin embargo, en los últimos años estos principios se han visto seriamente cuestionados por una sociedad que ha dejado de ver al Ministerio Público como una institución protectora para empezarla a ver como un elemento de riesgo y desestabilizador de la vida social. En efecto, el principio de legalidad se ha puesto en duda por el desbordamiento del fenómeno delictivo y el consecuente aumento de atribuciones del Ministerio Público para enfrentarlo, que ha llevado a que la institución frecuentemente abandone los cauces legales y viole los derechos humanos de los ciudadanos<sup>2</sup>.

Pero las críticas más fuertes se han dirigido a la falta de observancia de los otros principios. Se acusa al órgano investigador de no ser objetivo, imparcial y no actuar de buena fe, en las averiguaciones y procesos penales y de obedecer a otros criterios que no son los puramente técnicos. Algunos autores aseguran que la sociedad desconfía de su objetividad y buena fe porque se ha convertido en un órgano

ambivalente, ya que simultáneamente interviene con un doble carácter de autoridad y de parte, lo que propicia el tráfico de influencias, la corrupción y la inequidad, y atribuyen dicha pérdida de credibilidad a la dependencia del Ministerio Público del Poder Ejecutivo<sup>3</sup>.

Ante ello se ha optado por los ajustes legales, por lo que Jaime Cárdenas Gracia llama “la reforma gradualista” de las instituciones jurídicas, que consiste en la realización de reformas parciales que a veces resultan erráticas y contradictorias por la falta de un plan congruente de cambio institucional<sup>4</sup>.

Así, desde el establecimiento de la institución del Ministerio Público en la Constitución de 1917, se han efectuado varias reformas constitucionales y legales a la misma. Las primeras, generalmente han formado parte de reformas constitucionales más amplias al Poder Judicial de la Federación, las cuales han sido frecuentes en los últimos años. Dentro del total de reformas realizadas a la Constitución desde que fue expedida, la proporción que corresponde al Poder Judicial es alta (21% del total), siendo sólo rebasada por las reformas que se han hecho al Poder Legislativo Federal (28%)<sup>5</sup>.

Con dichas reformas -sobre todo con las últimas- se ha intentado dar respuesta al problema de fondo, al problema que según la opinión de muchos tratadistas es la principal razón de la disfuncionalidad actual del Ministerio Público: la dependencia directa del Presidente de la República, su adscripción al Poder Ejecutivo, la falta de autonomía para tomar sus determinaciones con base en criterios técnicos y no políticos.

La cuestión radica en que el Ministerio Público no puede, a la vez, defender los intereses generales de la sociedad y los intereses particulares del Poder Ejecutivo y, muchas veces, los personales del Presidente de la República. Es imposible que el órgano investigador actúe con objetividad, imparcialidad y buena fe cuando se entrecruzan estos intereses tan disímiles. El Procurador no puede ser imparcial cuando se cometen cierto tipo de delitos, como los que se realizan desde la propia administración pública en los casos de corrupción. Difícilmente se puede perseguir con eficacia a los compañeros de trabajo, a los correligionarios de partido. Y es muy grande la tentación de aprovechar el inmenso y discrecional poder de la Procuraduría para emplearlo en contra de los adversarios políticos. Este es el real problema, que no es de tipo técnico o jurídico, sino esencialmente político.

Históricamente, el Ministerio Público proviene de tres instituciones: a) el Ministerio Público francés, como representante de la sociedad ante los tribunales, b) el Attorney General angloamericano, como consejero jurídico del gobierno y su defensor ante los juzgados, y c) el Fiscal español, integrado dentro de los organismos judiciales. Las dos primeras adscritas al Poder Ejecutivo y la última al Poder Judicial. Estas instituciones han dado lugar a los respectivos modelos: el modelo francés y el angloamericano adscriben el ministerio público al Poder Ejecutivo, mientras que el modelo español lo hace en el poder judicial.

En nuestros días predomina, por la influencia francesa y angloamericana, la adscripción del Ministerio Público al Poder Ejecutivo, aunque, de acuerdo con la tradición histórica hispánica, varios países latinoamericanos han ubicado a los denominados Fiscales como auxiliares de los tribunales judiciales (es el caso de Argentina). Se observa, además, a partir de la Constitución Italiana de 1948, una tendencia reciente a ubicar al Ministerio Público dentro del poder judicial; así, el artículo 107 de dicha Constitución, establece que el “Ministerio público goza de las garantías establecidas por las normas sobre el ordenamiento judicial”.<sup>6</sup>

Ante el problema de la falta de autonomía del Ministerio Público, derivada de su dependencia del poder ejecutivo, habría dos opciones: o bien nuestro país se incorpora a esta reciente tendencia mundial a ubicar el ministerio público en el poder judicial, o se mantiene dentro del poder ejecutivo pero con un grado de autonomía que garantice la absoluta independencia de sus decisiones y una investigación y persecución de los delitos apegada a los principios de objetividad, imparcialidad y buena fe. Este es el problema que se intenta resolver con la presente iniciativa.

## 2. Antecedentes.

Los primeros documentos fundamentales de nuestro país, como el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Apatzingán, 1814), la Constitución Federal de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843, siguieron la tradición española de integrar a los fiscales dentro de los organismos judiciales. El único documento que trató de introducir algunas características del sistema jurídico francés fueron las llamadas Bases para la Administración de la República hasta la Promulgación de la Constitución de 1853, en cuyo artículo 9º de la sección 1ª, se estableció un Procurador General de la Nación dependiente del Ejecutivo, que atendía

los negocios contenciosos que versaran sobre los intereses nacionales, promovía todo lo conveniente a la hacienda pública y prestaba asesoría jurídica.

En realidad, la institución empieza a perfilarse en la Constitución de 1857, pues su artículo 91 estipuló que la Suprema Corte de Justicia estaría integrada por once Ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un Fiscal y un Procurador General; y su artículo 92 dispuso que todos serían electos en forma indirecta en primer grado por un periodo de seis años. Con esto, se pretendía combinar la tradición española con algunos elementos del sistema norteamericano del Attorney General y del Procurador General francés ante la Corte de Casación, pero sin una orientación clara y sin establecer un organismo unitario y jerárquico.

Las funciones del Procurador General y del Fiscal, adscritos a la Suprema Corte, fueron reguladas en el reglamento de este tribunal, estableciéndose que el Fiscal debía ser oído en todas las causas criminales o de responsabilidad, en los negocios relativos a jurisdicción y competencia de los tribunales y en las consultas sobre dudas de ley; y por lo que respecta al Procurador General, éste debía intervenir ante la Corte en todos los negocios en que estaba interesada la hacienda pública<sup>7</sup>.

La reforma constitucional de 1900, con fuerte influencia francesa, significó una modificación sustancial en la estructura y funciones del Ministerio Público, ya que se le sustrajo de su adscripción ante los tribunales, incorporándolo al Ejecutivo, y además se le institucionalizó al crearse un organismo jerárquico y unitario bajo la dependencia del Procurador General de la República. Esta reforma, que modificó los artículos 91 y 96 constitucionales, suprimió de la integración de la Suprema Corte al Procurador General y al Fiscal, disponiendo que los funcionarios del Ministerio Público y el Procurador General de la República que ha de presidirlo, serán nombrados por el Ejecutivo.

En el proyecto de Constitución presentado por Carranza al Congreso de Querétaro el 1º de diciembre de 1916, en relación con el Ministerio Público, se observan dos innovaciones: a) dicho proyecto se aleja del modelo francés que se venía aplicando, en especial después de la reforma constitucional de 1900, al desvincular al Ministerio Público del juez de instrucción, confiriéndole la facultad exclusiva de investigación y persecución de los delitos, así como el mando de la policía judicial, esta última transformada en un cuerpo especial, y no, como era anteriormente, una simple actividad efectuada por funcionarios administrativos,

pero que también incluía al Ministerio Público e inclusive al juez instructor, y b) se añadió una nueva facultad, inspirada en la figura del *Attorney General* de los Estados Unidos, o sea la relativa a la asesoría jurídica del Ejecutivo federal<sup>8</sup>.

La Constitución de 1917 reguló al Ministerio Público en sus artículos 21 y 102, al establecer que sus funcionarios serían nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un Procurador General, que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser magistrado de la Suprema Corte.

Un antecedente imprescindible en la materia de la presente iniciativa, y que la misma retoma en su propuesta final, lo constituye el debate que sostuvieron en el Congreso Jurídico Mexicano de 1932, los distinguidos juristas mexicanos Luis Cabrera y Emilio Portes Gil, este último como Procurador General de la República en aquella época.

Luis Cabrera, en su trabajo presentado al citado Congreso Jurídico, propuso la reforma de la Constitución federal en todo lo que se refería a la composición del Poder Judicial y del Ministerio Público, en especial el artículo 102, de manera que se estableciera en dicho precepto fundamental que el jefe del Ministerio Público fuera designado por el Congreso de la Unión, otorgándosele la inamovilidad y la misma dignidad de los ministros de la Suprema Corte, ya que debía formar parte del alto tribunal y hacerse oír en sus sesiones, personalmente o por medio de delegados.

En cuanto al Ministerio Público en su conjunto, según la opinión de Luis Cabrera, éste debía estimarse como una institución encargada exclusivamente de vigilar el cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes, y además como guardián de los derechos del hombre y de la sociedad y defensor de las garantías constitucionales, interviniendo en todos los asuntos federales de interés público y ejercitando las acciones penales con sujeción a la ley; para todo lo cual los miembros de la institución deberían ser independientes del departamento ejecutivo y su presupuesto comprendido dentro del correspondiente al Poder Judicial.

Pero además, el distinguido jurista mexicano propuso que, con independencia del Ministerio Público, debería establecerse un Abogado o Procurador General de la Nación, dependiente en forma directa del Presidente de la República, con la categoría de secretario de Estado y con las funciones de representar a la Federación en los juicios en que ésta fuera parte, y a las diversas dependencias del Ejecutivo



cuando las mismas litigaran como actores o como demandados.

Las razones en las cuales Luis Cabrera apoyó su proposición para separar las dos instituciones del Ministerio Público y de la Procuraduría General, eran:

a) El Ministerio Público es una institución encargada de velar por el cumplimiento y la aplicación estricta de las leyes, pero no es posible que ponga toda la fuerza moral de su autoridad al servicio de la justicia, cuando ese funcionario es un dependiente del Poder Ejecutivo mismo, tomando en cuenta que éste es la fuente más prolífica en atentados contra las libertades o contra los derechos de los individuos y de la sociedad; y b) en cuanto a la función del Ministerio Público del ejercicio de la acción penal en los casos de delito, se ha llegado al extremo de que queda al arbitrio del Procurador General ejercitar o no las acciones penales, y esta amplia facultad no puede efectuarse serena e imparcialmente por un órgano del Poder Ejecutivo.

Por su parte, el entonces Procurador General, Emilio Portes Gil, sustentó la tesis de la unidad de la institución de la cual era titular, arguyendo que lo que Cabrera pretendía era volver al sistema contenido en el texto inicial de la Constitución de 1857, que colocaba entre los integrantes de la Suprema Corte de Justicia a un Fiscal y a un Procurador de la República con funciones distintas y que en la práctica no pudieron realizarse.

La misma controversia resurgió con motivo de una iniciativa legislativa presentada por los diputados del Partido Acción Nacional con fecha 19 de octubre de 1971, en la que se recogen las ideas expresadas por Luis Cabrera en 1932, con ligeras modificaciones que proponían la separación de las funciones constitucionales del Procurador General de la República y las del jefe del Ministerio Público Federal. Dicha iniciativa fue desechada<sup>9</sup>.

Las leyes secundarias poco a poco le fueron otorgando al Ministerio Público facultades para investigar ante sí y decidir sin la intervención del juez y de la defensa. En esta forma, el Ministerio Público se fue transformando en una institución inquisidora que sustituyó al juez inquisidor tan criticado por los constituyentes de 1917. Estas facultades casi ilimitadas lo fueron deformando, haciendo de él un instrumento idóneo para cometer todo tipo de injusticias.<sup>10</sup>

Las reformas constitucionales al Poder Judicial Federal, publicadas el 31 de diciembre de 1994, introdujeron cam-

bios sustanciales en la organización y funciones de dicho poder, e incluyeron modificaciones que afectaron la situación del Ministerio Público. La más importante fue la adición de un nuevo párrafo en el artículo 21 constitucional, para establecer que: “Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley”. Esta disposición tiene que ver con un amplio debate doctrinal sobre el alcance del monopolio del ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.

También en estas reformas de 1994 se modificaron algunos aspectos de la Procuraduría General de la República. El primero se refirió a la supresión de la función de asesoría jurídica del gobierno federal por parte del titular de la Procuraduría, establecida en el texto original del artículo 102 constitucional. El último párrafo del apartado A del artículo 102 constitucional establece en la actualidad: “La función de consejero jurídico del gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley”. Y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal estableció, mediante decreto publicado el 15 de mayo de 1996, la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, cuyo titular es nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, con funciones de asesoría muy significativas.

Una de las modificaciones introducidas por las mencionadas reformas constitucionales, se refiere precisamente a la materia de la presente iniciativa, o sea, al nombramiento del Procurador General, cuya designación, desde la vigencia de la carta federal de 1917, correspondía de manera discrecional al Presidente de la República, quien también estaba facultado para destituirlo libremente. El nuevo texto dispone que el citado Procurador es designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o en sus recesos por la Comisión Permanente, pero puede ser removido libremente por el mismo Presidente de la República, que es el sistema que se sigue en los Estados Unidos. En efecto, el artículo II, inciso 2, de la Constitución Federal de los Estados Unidos establece que el Presidente de la República debe nombrar a los funcionarios públicos del Ejecutivo cuando no esté previsto de otra manera, con el consejo y consentimiento del Senado Federal<sup>11</sup>.

La iniciativa de reformas de 1994 no aporta una explicación suficiente acerca del nuevo régimen de designación del Procurador, pues sólo dice que “Debido a que la Constitución le otorga al Procurador General de la República el carácter de representante de los intereses de la Nación en

las materias del juicio de amparo y las controversias y las acciones de inconstitucionalidad, se hace necesario someter el nombramiento que haga el Ejecutivo Federal a la ratificación del Senado de la República”<sup>12</sup>.

Para Sergio García Ramírez, esta reforma constitucional sólo redujo los requisitos para ser Procurador (antes se exigían los mismos que para ser ministro de la Corte), y no justificó a cabalidad la remoción libre del Procurador por parte del Presidente de la República. Según él, esta reforma, junto con la nueva forma de nombramiento de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, reflejan la transición que ocurre en otros campos del Estado y abren el espacio para la negociación entre partidos a propósito de estos cargos clave en la procuración y la administración de justicia, para que haya amplio voto favorable, que sustente el despacho de tan importantes funciones; en el caso del Procurador se introduce además un elemento de parlamentarismo en nuestro sistema presidencial<sup>13</sup>.

Esta modificación al sistema de designación del Procurador, con ratificación del Senado, realizada por las reformas de 1994, constituye el antecedente inmediato de la iniciativa de reformas que hoy se presenta y la misma significó un avance, un primer paso, en el camino por lograr la plena autonomía del Ministerio Público respecto del titular del poder ejecutivo.

### 3. Regulación actual.

La institución del Ministerio Público y el Procurador General de la República se encuentran regulados fundamentalmente por dos artículos constitucionales, el 21 y el 102, los cuales son complementados por los artículos 76, 78, 89 y 107 constitucionales. Asimismo, se refieren a la institución la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976) y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (2002).

Los artículos 21 y 102 constitucionales, en sus partes relativas al Ministerio Público, disponen:

“ART. 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. *La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato...*

... Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impug-

nadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley...”<sup>14</sup>.

“ART. 102. A.- La ley organizará el *Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo*, de acuerdo con la ley respectiva. *El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.* Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El Procurador General de la República, intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte, en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes

El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley...”<sup>15</sup>

Los artículos 89, 76 y 78 constitucionales, se refieren a las facultades de designar y ratificar al Procurador General de la República, en los siguientes términos:

“ART. 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

...IX. Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República;...”<sup>16</sup>

“ART. 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

...II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del *Procurador General de la República*, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, en los términos que la ley disponga...”<sup>17</sup>

“ART. 78.- Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:...

... V. Otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República, que le someta el titular del Ejecutivo Federal...”<sup>18</sup>

Y el artículo 107 constitucional precisa la participación del Ministerio Público en el juicio de amparo:

“ART. 107.- Todas las controversias de que habla el Artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo con las bases siguientes: ...

XV. El Procurador General de la República o el Agente del Ministerio Público Federal que al efecto designare, será parte en todos los juicios de amparo; pero podrán abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el caso de que se trate carezca a su juicio, de interés público;...”<sup>19</sup>

Las leyes secundarias que se refieren a la Procuraduría General de la República son las siguientes:

a) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

“ARTICULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

VIII.- Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los Secretarios de Estado, Jefes de Departamento Administrativo del Ejecutivo Federal y del Procurador General de la República;...”<sup>20</sup>

b) Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual estipula:

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones en materia de procuración de justicia.

Artículo 2. Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

...Artículo 16. El Procurador General de la República será designado y removido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...Artículo 17. Los Subprocuradores, Oficial mayor y Visitador General deberán reunir los requisitos que establezca esta ley y serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, a propuesta del Procurador General de la República...

Artículo 18. Los Coordinadores Generales, Titulares de Unidades Especializadas, Directores Generales, Delegados y Agregados de la institución en el extranjero deberán reunir los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y serán designados y removidos libremente por el Procurador General de la República.

...Artículo 67. Para los efectos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República se considera integrante de la administración pública federal centralizada y

en consecuencia, sus servidores públicos y en general toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la institución, está sujeto al régimen de responsabilidades a que se refiere dicho título y la legislación aplicable".<sup>21</sup>

#### 4. Derecho Comparado.

Según Héctor Fix-Zamudio y José Ramón Cossío Díaz, en la actualidad se observa la tendencia a otorgar a los miembros del Ministerio Público las garantías de estabilidad, independencia e imparcialidad que se confieren a los integrantes del Poder Judicial y que en algunos ordenamientos les sitúa de manera formal dentro del Poder Judicial.

Estos autores señalan como ejemplo significativo lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Italiana de 1948, de acuerdo con el cual "el Ministerio Público gozará de las garantías establecidas con respecto a él, en las normas sobre el ordenamiento judicial", lo que significó una modificación a los ordenamientos anteriores que, de acuerdo con el modelo francés, habían encuadrado al citado Ministerio Público dentro del órgano ejecutivo.<sup>22</sup>

Con el ejemplo de la citada Constitución Italiana, también en las legislaciones latinoamericanas se advierte esta tendencia muy acentuada hacia la autonomía e incluso, la independencia del Ministerio Público en aquellos ordenamientos que, de acuerdo con los modelos francés y estadounidense, lo hacían depender directamente del órgano ejecutivo. Al revisar los textos constitucionales latinoamericanos, más próximos a nuestra realidad legislativa, encontramos dos variantes: de acuerdo con la primera, el Ministerio Público se incorpora expresamente al Poder Judicial, por lo que sus agentes e incluso su titular son designados en forma similar o idéntica a la de los jueces y magistrados, con los mismos derechos y prerrogativas, especialmente de estabilidad.

En segundo término, se conserva la función del Ministerio Público dentro del órgano ejecutivo, pero se le confiere una autonomía funcional y además los integrantes del organismo respectivo poseen las mismas garantías de independencia que corresponden a los jueces y magistrados.<sup>23</sup>

Son ya numerosas las constituciones latinoamericanas que han incorporado tanto el organismo como las funciones del Ministerio Público dentro del Poder Judicial, pero sin confundirlas con las que corresponden a los órganos jurisdiccionales.

En este sentido, podemos mencionar que algunas cartas constitucionales argentinas incluyen a los funcionarios del Ministerio Público dentro del organismo judicial, entre ellas las de las provincias del Chaco (1957, art. 165); La Pampa (1960, art. 81); Corrientes (1958, art. 142) y Río Negro (1957, art. 124).<sup>24</sup>

En la reciente reforma a las Constituciones provinciales argentinas se advierte esta tendencia todavía con mayor fuerza, pues en varias de ellas se integra el Ministerio Público en todos sus niveles dentro del Poder Judicial, y en esa situación podemos señalar las cartas de Córdoba (1987), arts. 171 y 173; Jujuy (1986), arts. 155- 158; La Rioja (1986), arts. 129- 130, 145- 146; y San Juan (1986), arts. 202- 214. En otro sector de nuevas cartas, si bien el Ministerio Público no forma parte del Poder Judicial, sus miembros tienen las mismas garantías que los integrantes de la judicatura: Salta (1986), arts. 157- 158; San Luis (1987), art. 287; y Santiago del Estero (1986), arts. 141, 162- 165.<sup>25</sup>

Puede citarse como un ejemplo de la separación de las funciones del abogado general y del Ministerio Público, lo dispuesto por la Constitución Venezolana de 1961, en la cual se establece, por una parte, la Procuraduría General de la República a cargo y bajo la dirección del procurador general, nombrado por el Presidente de la República con aprobación del Senado federal, y que tiene a su cargo representar y defender judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República, dictaminar en los casos y con los efectos señalados en las leyes y asesorar jurídicamente a la administración pública federal (artículos 200-203 constitucionales).

Por el contrario, el Ministerio Público está a cargo y bajo la dirección del Fiscal General de la República, designado por las cámaras reunidas del Congreso federal con la función genérica de velar por la exacta observación de la Constitución y de las leyes, y con las atribuciones concretas de velar por el respeto de los derechos y garantías constitucionales, por la celeridad y buena marcha de la administración de justicia y porque en los tribunales se apliquen rectamente las leyes en los procesos penales y en los que estén interesados el orden público y las buenas costumbres (artículos 218 a 222 de la Constitución federal).

También tiene a su cargo el Ministerio Público venezolano el ejercicio de la acción penal, en los casos en que para intentarla o proseguirla no fuere necesario instancia de parte; velar por el correcto cumplimiento de las leyes y la garantía de los derechos humanos en las cárceles y demás

establecimientos de reclusión, y finalmente, intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de sus funciones.<sup>26</sup>

En la Constitución Colombiana del 7 de julio de 1991 también se separan las atribuciones del Ministerio Público y de asesoría jurídica. Las primeras se atribuyen a la Fiscalía General de la Nación, cuyo titular, el fiscal general, será elegido para un periodo de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia de una terna enviada por el Presidente de la República, y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas cualidades exigidas para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Además, se señala expresamente que la Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal. Corresponde a dicho organismo investigar delitos, de oficio o mediante denuncia o querrela, y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes (artículos 249 y 250 constitucionales).

Por su parte, la Constitución Paraguaya del 20 de junio de 1992 también separa las citadas atribuciones y las distribuye, por una parte, en la Procuraduría General de la República, situada en el capítulo relativo al Poder Ejecutivo. Su titular es designado y removido por el Presidente de la República, con los deberes y facultades de representar y defender judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República; formular dictámenes en los casos y con los efectos señalados en las leyes, y asesorar jurídicamente a la administración pública en la forma que determine la ley (artículos 245 y 246 de dicha carta fundamental). Por el contrario, el Ministerio Público, que está situado en el capítulo del Poder Judicial, se ejerce por el Fiscal Federal del Estado y los agentes fiscales. El primero es nombrado por un periodo de cinco años y puede ser reelecto por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado y a propuesta en terna del Consejo de Estado.

En el Perú, el Ministerio Público se incorporó al Poder Judicial en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1963. Este carácter autónomo fue consagrado expresamente en los artículos 250 y 251 de la Constitución peruana aprobada en 1979, la que entró en vigor el año siguiente al restaurarse la normalidad constitucional. Disposiciones similares fueron establecidas en los artículos 158 a 160 de la Constitución peruana aprobada por el Congreso Constituyente en septiembre de 1993, y que fue sometida a referéndum el 31 de octubre del mismo año.<sup>27</sup>

## 5. Justificación de la reforma.

Como hemos visto, existe una tendencia cada vez más clara en las Constituciones europeas de la posguerra y en las cartas latinoamericanas de finales del siglo XX, a incorporar la institución del Ministerio Público en el poder judicial o, por lo menos, a darle tal grado de autonomía respecto del Ejecutivo, que su estatuto se asemeje cada día más al de los jueces y magistrados.

Esta tendencia la advertimos también en la opinión casi generalizada de la doctrina jurídica mexicana acerca de la necesidad de autonomía del Ministerio Público y de la urgencia de desvincularlo del Poder Ejecutivo. Así, existe un consenso entre las voces más autorizadas y los especialistas en la materia en este sentido.

Héctor Fix-Zamudio recomienda avanzar en la línea de la autonomía de la institución, y para ello propone como un primer paso, conferir a los miembros del Ministerio Público las mismas garantías de ingreso, estabilidad e independencia de los integrantes de la judicatura, y sugiere un sistema de nombramiento distinto del actual, al menos para los titulares de los órganos respectivos, que incluya la inamovilidad mientras observen buena conducta, y la remoción a través del juicio de responsabilidad.<sup>28</sup>

Otro destacado especialista en la materia, Sergio García Ramírez, considera que ha llegado el tiempo de que el Ministerio Público se asuma como órgano autónomo del Estado mexicano, y agrega que debiera cumplirse de una vez la independencia de la institución, porque existe la necesidad y la posibilidad de hacerlo, sería la culminación de un ascenso, favorecido por las nuevas circunstancias. Para él, el Ministerio Público debe ser un organismo técnico-jurídico autónomo, independiente del Poder Ejecutivo.<sup>29</sup>

Olga Islas de González Mariscal, por su parte, cree que para que el Ministerio Público cumpla con sus funciones, de manera eficaz, se debe someter a una reestructuración profunda para dotarlo de autonomía respecto del Poder Ejecutivo.<sup>30</sup>

El constitucionalista Miguel Carbonell concuerda plenamente con la idea de la autonomía y opina que si la alternativa fuera ubicar al Ministerio Público en el Poder Judicial o hacerlo un órgano con autonomía constitucional, sería mejor esta segunda posibilidad para mantener separadas la tarea de investigar los delitos y la de juzgar los mismos.

Para este autor, la autonomía del Ministerio Público es necesaria para permitir la eficaz persecución de delitos cometidos desde el poder público. La dependencia jerárquica del Ministerio Público y el monopolio de la acción penal en su favor, son la peor combinación para combatir la corrupción, y sólo propician fenómenos de protección de la clase política en el poder.<sup>31</sup>

Según Carbonell, el combate a la corrupción en un país democrático pasa inexorablemente por la condición de tener jueces y fiscales independientes y progresistas que lleven a cabo su labor no solamente sin coacciones exteriores, de forma independiente, sino también con la conciencia de que a través de sus actos pueden impulsar un cambio positivo que nunca se dará desde otros ámbitos.<sup>32</sup>

Por su lado, el investigador Jaime Cárdenas Gracia también apoya la idea de la autonomía de la institución, sosteniendo que se necesita discutir en México la pertenencia del Ministerio Público al Poder Judicial, o pensar en un órgano constitucional autónomo. La primera solución, además de que históricamente no funcionó, pone en aprietos al Poder Judicial, pues este poder sería juez y parte en los asuntos, a menos que los fiscales estuvieran dotados de una independencia especial que les permitiera actuar con autonomía. La segunda consiste en crear un órgano constitucional autónomo.<sup>33</sup>

Cárdenas estima que si la institución permanece en el Poder Ejecutivo, nunca logrará la independencia, los criterios más importantes necesariamente serán políticos y no técnicos, será una dependencia siempre sujeta a la manipulación y a la presión. La autonomía del Ministerio Público es indispensable para garantizar que la investigación y persecución de los delitos no sean más instrumentos del partido en el poder, sino que, por el contrario, esas funciones se realicen de manera técnica y con apego a la legalidad.<sup>34</sup>

Como vemos, existe en la doctrina jurídica un consenso acerca de una mayor autonomía del Ministerio Público respecto del Poder Ejecutivo. Para llegar a ella, según se desprende de las opiniones de los especialistas, las alternativas serían dos: o bien se incorpora el Ministerio Público al poder judicial, o bien se avanza en el camino de la autonomía ya iniciado por las reformas de 1994, dotando a la institución de autonomía funcional y operativa respecto del Ejecutivo.

Respecto a la primera opción, como ya se ha mencionado, históricamente no funcionó en nuestro país, e insistir en

ella equivaldría a convertir a los magistrados judiciales en juez y parte, al atribuirles ambas funciones de investigar y juzgar los delitos.

Por eso pensamos que la mejor opción es la segunda: avanzar por la vía de la autonomía del Ministerio Público, desvinculándolo del poder ejecutivo mediante una forma de nombramiento en la que el Ejecutivo ya no tenga ninguna injerencia y que ya no dependa jerárquicamente de él. Se trataría, además, que el Ministerio Público gradualmente vaya adquiriendo las garantías con que cuenta actualmente la judicatura, comenzando por la inamovilidad de su titular, luego vendrían otras, como una selección justa e imparcial, carrera ministerial transparente, remuneraciones adecuadas, estabilidad laboral, preparación profesional y un nivel de autoridad como el de los magistrados.

Una vez decidida la opción de la autonomía, fue necesario revisar los modelos de órganos autónomos existentes en el derecho mexicano, llegando a la conclusión de que los más exitosos han sido el modelo del Instituto Federal Electoral (IFE) y el de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), regulados en los artículos 41 y 102 constitucionales, respectivamente. En el del IFE, su Consejero Presidente es electo por mayoría calificada de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. En el modelo de la CNDH, su Presidente es electo por mayoría calificada de la Cámara de Senadores, a propuesta de la propia Cámara.

De ambos modelos, nos pareció el más adecuado para el caso que nos ocupa, el de la CNDH, porque no obstante que en ambos procedimientos de designación se abre una necesaria negociación entre los partidos políticos para elegir al candidato con mayoría calificada, consideramos más acertada la forma de la CNDH, pues en ésta la formulación de la propuesta queda a cargo de la propia Cámara y no de los grupos parlamentarios, como en el caso del IFE. De esta manera, la propuesta la hace la Cámara, de acuerdo a sus procedimientos parlamentarios internos, que generalmente la dejan en manos de la Comisión correspondiente de la propia Cámara, la cual, previa auscultación, presenta los candidatos a consideración del pleno de la Cámara para su elección. Así se establece actualmente en la Ley de la CNDH y así tendrá que hacerse en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en caso de aprobarse la presente iniciativa.

Además, el tamaño de la Cámara de Senadores facilita la negociación entre partidos para llegar a acuerdos sobre la

persona propuesta y esta cámara alta suele tener una mayor serenidad que en mucho ayuda a una buena decisión en tan importante designación.

En este sentido, la iniciativa recupera históricamente los planteamientos hechos por Luis Cabrera en 1932, a los que ya anteriormente nos referimos, al proponer la elección del titular del Ministerio Público por el Poder Legislativo, su inamovilidad y separar totalmente esta función de la Presidencia de la República. Setenta años después, las ideas de tan ilustre jurista mexicano son llevadas a la carta fundamental, como un homenaje póstumo a su contribución a la Revolución Mexicana y a la vida política de nuestro país.

La iniciativa propone un nuevo estatuto constitucional para el Procurador General de la República, en su calidad de titular del Ministerio Público federal, el cual tiene las siguientes características:

a) Independencia del Procurador respecto del Poder Ejecutivo.- Aquélla se garantiza mediante la elección de dicho funcionario por la mayoría calificada del Senado de la República. Para ello, se sigue la forma tradicional de designación de los titulares de los órganos constitucionales autónomos, siempre a cargo del Poder Legislativo y por mayorías calificadas, lo cual obliga a la negociación partidista, ventila la discusión ante la opinión pública y da mayor legitimidad al nombramiento.

b) Autonomía funcional y operativa de la Procuraduría.- Esta institución adquiere, de hecho, una real autonomía para investigar y perseguir los delitos, sin estar supeditada a alguna autoridad, sólo a la ley. Al ya no depender del Ejecutivo la designación o remoción de su titular, consigue una gran libertad de acción y para tomar decisiones, las cuales ya no responderán a criterios políticos o administrativos, sino puramente técnicos.

c) Inamovilidad.- El Procurador ya no podrá ser removido por el Presidente, su encargo tendrá un periodo fijo de siete años con posibilidad de ampliarlo a catorce, dependiendo de su actuación, y durante el mismo no podrá ser removido más que por alguna causa de responsabilidad en las que pueden incurrir los servidores públicos.

e) Permanencia acotada.- Al establecer un periodo de siete años, se pretende que éste no coincida con el periodo presidencial y por lo tanto la gestión del Procurador trascienda la administración sexenal. Al permitir la

reelección sólo por un periodo, se trata de impedir su permanencia indefinida para prevenir la creación de redes de intereses.

La presente iniciativa complementa la propuesta de reformas constitucionales a los artículos 102, Apartado A, 76, 78 y 89, que también se presenta ante esta soberanía, referente a la forma de elección del Procurador General de la República. Las reformas legales que aquí se proponen, derivan necesariamente de las modificaciones a los preceptos constitucionales citados.

La iniciativa propone reformar dos leyes: la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La primera, fundamentalmente en su artículo 16, para desarrollar y reglamentar la propuesta de reforma constitucional, en el sentido de que la ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas de candidato a Procurador por parte del Senado, a través de la Comisión respectiva de la propia Cámara.

También se propone reformar el artículo 1 de esta ley, para establecer que la Procuraduría es un organismo público que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, así como para suprimir la mención a la ubicación de la Procuraduría en el ámbito del Poder Ejecutivo; el artículo 4, para eliminar el acuerdo escrito del Presidente de la República para que el Procurador pueda desistirse en los asuntos relevantes para la Federación en que intervenga; el artículo 17, para quitar la facultad presidencial de nombrar y remover libremente a los Subprocuradores, Oficial Mayor y Visitador General, dejando la decisión en manos del Procurador; el artículo 67, para suprimir que la Procuraduría se considere integrante de la administración pública federal centralizada, para los efectos del Título Cuarto de la Constitución; y el artículo 73, para eliminar el previo acuerdo con el Ejecutivo Federal, en el caso de que se impute un delito al Procurador y el Subprocurador que lleve el caso tenga que resolver sobre el inicio del procedimiento para la declaración de procedencia.

En todos estos casos, la iniciativa ha tratado de eliminar cualquier vinculación de la Procuraduría con el Ejecutivo Federal.

Respecto a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sólo se modifica su artículo 27, para suprimir la

facultad de la Secretaría de Gobernación de tramitar lo relacionado con el nombramiento y remoción del Procurador.

## 6. Texto de la reforma.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de Ustedes CC. Secretarios, me permito someter a la alta consideración del H. Congreso de la Unión, la presente iniciativa de

### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 1, primer párrafo; 4, fracción II, inciso b), párrafo segundo; 16; 17, primer párrafo; 67; y 73, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República, como un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y de su presupuesto, cuya función esencial es el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 4. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

Tratándose de asuntos que revistan interés y trascendencia para la Federación, el Procurador General de la República mantendrá informado al Presidente de la República de los casos relevantes.

c) a d).- ...

III a VI.-...

**Artículo 16.** El Procurador General de la República será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recessos, por la Comisión Permanente, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la Comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre las instituciones académicas, de investigación y asociaciones profesionales de abogados; además, organizará comparecencias públicas de los candidatos a ocupar dicho cargo, ante la Comisión Senatorial correspondiente. Con base en dicha auscultación, la Comisión de la Cámara de Senadores propondrá al pleno de la misma los candidatos a ocupar el cargo, o en su caso, la ratificación del titular, procediéndose a su elección.

El Procurador durará en su encargo siete años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Procurador General de la República deberá rendir un informe anual de actividades, ante el Senado de la República.

**Artículo 17.** Los Subprocuradores, Oficial mayor y Visitador General deberán reunir los requisitos que establezca esta ley y serán nombrados y removidos libremente por el Procurador General de la República.

...

I a V.- ...

...

**Artículo 67.** Para los efectos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos de la Procuraduría General de la República y en general toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la institución, están sujetos al régimen de responsabilidades a que se refiere dicho título y la legislación aplicable.

**Artículo 73.**

I. ...

II. El servidor público suplente del Procurador General de la República resolverá sobre el inicio del procedimiento



para la declaración de procedencia ante la Cámara de Diputados.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 27.- ...**

I a VII.-...

VIII.- Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los Secretarios de Estado y Jefes de Departamento Administrativo del Ejecutivo Federal;

IX a XXXII. ...

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### Notas:

1 Fix- Zamudio, Héctor, *Función constitucional del Ministerio Público. Tres ensayos y un epílogo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, pp. 38- 42.

2 Moreno Hernández, Moisés, "Organización y funcionamiento del Ministerio Público", *Criminalia*, Año LXI, No.3, Septiembre- diciembre 1995, México, Porrúa, 1995, pp. 54- 56.

3 García Cordero, Fernando, "La reforma del Ministerio Público", *Criminalia*, Año LXI, No.1, Enero- abril 1995, México, Porrúa, 1995, pp. 114- 115.

4 Cárdenas Gracia, Jaime, "La ubicación constitucional del Ministerio Público", en *La Justicia mexicana hacia el siglo XXI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República (LVI Legislatura), 1997, p. 275.

5 Carbonell, Miguel, "Poder Judicial y transición a la democracia: la reforma de 1999", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Año

XXXIII, Núm. 97, Enero- abril 2000, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000, pp. 329- 330.

6 Fix- Zamudio, Héctor, *Op. Cit.*, pp. 38- 42.

7 *Ibidem*, pp. 53- 55.

8 *Ibidem*, pp. 56- 59.

9 *Ibidem*, pp. 68- 74.

10 Islas de González Mariscal, Olga, "El Ministerio Público en la Constitución", en Rabasa, Emilio O. (coord.), *Ochenta años de vida constitucional en México*, México, Instituto de investigaciones Jurídicas- Cámara de Diputados LVII Legislatura, 1998, p. 453.

11 Fix- Zamudio, Héctor, *Op. Cit.*, pp. 149- 150.

12 Fix-Zamudio, Héctor y Cossío Díaz, José Ramón, *El Poder Judicial en el ordenamiento mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 579 y 594.

13 García Ramírez, Sergio, *Poder Judicial y Ministerio Público*, México, Porrúa – UNAM, 1996, pp. 169- 170.

14 Carbonell, Miguel (ed.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 2004, pp. 24- 25.

15 *Ibidem*, pp. 108- 109.

16 *Ibidem*, p. 93.

17 *Ibidem*, p. 83.

18 *Ibidem*, pp. 85- 86.

19 *Ibidem*, pp. 115- 122.

20 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Página Web* <<http://www.juridicas.unam.mx>>, Infojus, visitada en abril de 2004.

21 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Página Web* <<http://www.juridicas.unam.mx>>, Infojus, visitada en abril de 2004.

22 Fix-Zamudio, Héctor y José Ramón Cossío Díaz, *Op. Cit.*, pp. 83- 85.

23 Fix- Zamudio, Héctor, *Op. Cit.*, pp. 121- 125.

24 Fix-Zamudio, Héctor y José Ramón Cossío Díaz, *Op. Cit.*, pp. 83- 85.

25 Fix- Zamudio, Héctor, Op. Cit., pp. 121- 125.

26 *Ibidem*, pp. 79- 82.

27 *Ibidem*, pp. 121- 125.

28 Fix- Zamudio, Héctor, Op Cit., pp. 79- 82.

29 García Ramírez, Sergio, “A manera de prólogo. La obra de Fix- Zamudio y la institución del Ministerio Público”, en Fix- Zamudio, Héctor, *Función constitucional del Ministerio Público. Tres ensayos y un epílogo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 14.

30 Islas de González Mariscal, Olga, “Justicia Penal”, *Criminalia*, Año LXVI, No.2, Mayo- agosto 2000, México, Porrúa, 2000, p. 119.

31 Carbonell, Miguel, *La Constitución pendiente. Agenda mínima de reformas constitucionales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, pp. 151- 153.

32 Carbonell, Miguel, “Corrupción y Estado de Derecho. El papel de la jurisdicción. (Notas a propósito de un libro reciente)”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo XLVII, Nos. 211- 212, Enero- abril de 1997, p. 202.

33 Cárdenas Gracia, Jaime, *Op. Cit.*, pp. 278- 280.

34 *Ibidem*, pp. 287- 293.

Ciudad de México, a 14 diciembre de 2005.— Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Dip. José Luis García Mercado (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Gobernación.**

---

#### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Iniciativa que reforma la fracción I del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Rogelio Humberto Rueda Sánchez, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se turne a la Comisión de Hacienda para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, para lo cual manifiesto la siguiente

#### Exposición de Motivos

La Ley de Coordinación Fiscal, tal como lo señala en el párrafo primero de su artículo inicial, establece las participaciones que le correspondan a las haciendas públicas estatales, municipales y del Distrito Federal en los ingresos federales. Para tal fin la citada ley establece mecanismos diversos a efecto de que tales participaciones sean distribuidas entre las entidades federativas y municipios sobre bases claras y objetivas.

Tal es el caso de la distribución del 0.136% de la recaudación federal participable que la Ley establece en la fracción I del artículo 2-A, a favor de aquellos municipios colindantes con frontera o litorales por los que se efectúe materialmente la entrada o salida de bienes que se exporten o importen.

Son conocidos los efectos que en su momento tuvo la firma de tratados diversos en materia de libre comercio, a los cuales se agregó recientemente el suscrito con Japón. Aunado al gran incremento que en materia de comercio exterior se ha observado en los últimos once años puede mencionarse el crecimiento en materia de infraestructura portuaria y fronteriza que ha contribuido a facilitar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Esto, sin duda, ha representado importantes y crecientes ingresos públicos a la Federación por concepto de contribuciones varias de naturaleza aduanera y de comercio exterior. En tal virtud la disposición contenida en la fracción I del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal adquirió la mayor relevancia para aquellas entidades y municipios por los que se realiza, como lo señala el dispositivo en comento, la entrada o salida material de bienes para su exportación e importación.

Siendo bueno el objetivo de tal mandato, se requiere sin embargo, su actualización a efecto de siga siendo por un

lado, fiel al espíritu que lo originó, y por otro a fin de que incentive de mejor forma los esfuerzos de creación de infraestructura que emprenden municipios y entidades federativas a efecto de facilitar actividades económicas de interés nacional. En efecto, el comercio exterior sin duda beneficia al país, y este se lleva a cabo de manera preponderante por aquellos municipios y entidades que colindan con frontera y litorales por los que se realiza la entrada y salida de bienes del territorio nacional.

Las mencionadas actividades de comercio exterior tienen e implican costos importantes para las entidades y municipios en los que se realizan. Es necesario construir infraestructura pública, dar seguridad pública y procuración de justicia, atender demandas sociales derivadas de la migración que originan estas actividades, entre otras tareas que realizan las autoridades estatales y municipales.

Sin embargo, tal y como se encuentra actualmente distribuido este fondo no necesariamente se incentiva a las autoridades locales en virtud de que el mismo utiliza exclusivamente criterios recaudatorios para su asignación. En efecto, el mecanismo de distribución planteado en la toda vía vigente fracción I del artículo 2-A de la actual ley prevé como criterio básico el tamaño y la eficiencia municipal en la recaudación del impuesto predial y los derechos por agua. Por tal motivo, resulta necesario equilibrar y fortalecer los mencionados criterios toda vez que de no ser así estamos eliminando los incentivos que tienen los gobiernos locales para invertir recursos escasos para la facilitación de actividades de beneficio nacional y que generan ingresos importantes para la Federación, pero no necesariamente para ellos.

Asimismo, en el actual mecanismo de distribución no tiene influencia alguna —en contraste con el criterio recaudador actual, las contribuciones derivadas del comercio exterior que se realizan en cada uno de los municipios y entidades de que se trate. Es decir, que el fondo se distribuye sin considerar en momento alguno la aportación que en materia de contribuciones al comercio exterior se hace por los municipios y entidades por los que se realiza la entrada y salida de bienes del territorio nacional, lo cual resulta fundamental tanto en términos de eficiencia recaudatoria como de generación de infraestructura y facilitamiento del comercio exterior.

Por tal virtud se considera necesario fortalecer los actuales criterios de asignación incluyendo como uno de ellos los

impuestos y derechos que por comercio exterior se generan en cada una de las entidades federativas y municipios por los que materialmente se realiza la exportación e importación de bienes. Asimismo, se estima adecuado el que el fondo en cuestión se divida en partes iguales entre el municipio de que se trate y la entidad federativa a la que este pertenezca. Lo anterior en virtud de la equidad federalista y de las importantes inversiones que las entidades federativas realizan a favor de las zonas por las que se realiza la importación y exportación de bienes, bien sea como actividades de fomento, de prestación de servicios públicos o como construcción de infraestructura pública.

Por último se estima conveniente generar nuevamente coeficientes de origen toda vez que con el paso del tiempo los actuales vienen arrastrando deformaciones en la asignación del fondo, lo cual coadyuvaría a su transparencia y mejor equidad.

Por tanto, en atención a lo anteriormente expuesto el suscrito diputado, respetuosamente someto a la consideración de esta H. Cámara la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma la fracción I del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Primero.**— Se reforma el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal en su fracción I para quedar como sigue:

**Artículo 2-A.** En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los municipios, y en su caso las entidades federativas, en la forma siguiente:

I. En la proporción de la recaudación federal participable que a continuación se señala participarán los municipios, y las entidades federativas a que pertenezcan, de la manera siguiente:

0.136% de la recaudación federal participable, a aquellas entidades federativas y municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten,...

La distribución del 94% de este fondo se distribuirá entre los municipios y las entidades federativas a que pertenezcan, mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

a) Para determinar el coeficiente de origen se utilizará  $CCIT^{\circ} = BI^{\circ}/TB^{\circ}$

Dónde:  $BI^{\circ}$  es la suma para el municipio de que se trate, de la recaudación de predial, derechos de agua e impuestos al comercio exterior registrados en ese municipio, en el año inmediato anterior a la determinación de estos coeficientes;

$TB^{\circ}$  es la suma de  $BI^{\circ}$

b) El coeficiente de origen registrará variaciones anuales que se registrarán utilizando la fórmula  $CCIT = BI/TB$  donde:

CCIT es el coeficiente de participación del municipio I en el año para el que se efectúa el cálculo; TB es la suma de BI; I es cada municipio colindante;  $BI = (CCIT1) (IPDAICE1) / (IPDAICE2)$ ; CCIT= coeficiente de participación del municipio I en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo; IPDAICE1= recaudación de predial, derechos de agua e impuestos al comercio exterior en el municipio I en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo; y, IPDAICE2= recaudación del predial, derechos de agua e impuestos al comercio exterior en el municipio I en el segundo año inmediato anterior respecto a aquél para el que se efectúa el cálculo.

El restante 6% del fondo se distribuirá aplicando la inversa a los coeficientes que correspondan.

De las cantidades que resulten de aplicar las fórmulas y coeficientes señalados en esta fracción corresponderá el 50% de que se trate a la entidad federativa a que pertenezca el municipio en cuestión.

II. ...

### Transitorio

**Único.-** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, debiéndose distribuir a partir de esa fecha el fondo correspondiente al 0.136% de la recaudación federal participable con la fórmula que al efecto se establece.

Salón de Sesiones, H. Cámara de Diputados, a los catorce días de diciembre del año dos mil cinco.— Dip. Rogelio H. Rueda Sánchez (rúbrica).»

### El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Esta Presidencia recibió de la diputada Claudia Ruiz Masieu Salinas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma diversos artículos del Código de Comercio. Túrnese a la Comisión de Economía en caso de que esta iniciativa sea distinta de la que ya turnamos; si no, dejamos sin efecto este turno.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al final del capítulo.

\* Esta Presidencia recibió de parte de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

---

### ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación.

**El diputado Ángel Pasta Muñuzuri:** Con su permiso, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación.

---

\* La iniciativa se encuentra en el Volumen II página 200 de esta sesión.

Ángel Pasta Muñuzuri, diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación la cual se fundamenta y motiva bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

**Primero.-** Desde su origen el Partido Acción Nacional reconoce y hace fundamento de su acción y fin de sus esfuerzos, la promoción, salvaguarda y la plena realización de la persona humana. El reconocimiento teórico y práctico de la superioridad de la persona humana implica que es el centro y razón de ser, es decir, el sujeto, principio y fin de la vida social y política. Por ello nuestra doctrina ha sido denominada como humanismo político.

**Segundo.-** La política no es un valor autónomo y supremo, sino que se inscribe y tiene su razón de ser en el humanismo que reconoce la integridad de la naturaleza humana, la excelencia de su dignidad con respecto a toda otra realidad.

La persona humana está constituida por cuerpo animado, alma y espíritu. Sus facultades más características son la inteligencia, la voluntad junto con la afectividad. El ser humano debe ser reconocido y respetado por sí mismo. Afirmamos que esta dignidad debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin importar su condición de hombre o mujer; su edad, si es minusválido, enfermo o desahuciado; que sea rico o pobre; sabio o ignorante; su raza, cultura, religión o creencia. Por ello, la razón de ser de todo grupo social, desde la familia hasta la comunidad internacional, está en el servicio a la persona.

**Tercero.-** Todos y cada uno de nosotros tenemos que realizar las reformas de ley correspondientes para que en cada una de las disposiciones legales que hay en nuestro país se llame al ser humano **persona**, en ley escrita, en el lenguaje común de cada uno de nosotros debe de encontrarse plenamente dicha la palabra persona.

La palabra persona, pone de manifiesto una dignidad única, insustituible e imborrable, incluir el respeto a los derechos humanos como complemento a la educación en el artículo tercero constitucional, tomando en cuenta para ello que la educación es un medio idóneo para cultivar y fomentar el respeto a los derechos humanos, y así comprender desde temprana edad el concepto y la importancia de las personas, es momento aquí y ahora establecerlo, así se cumplirá con un reclamo de justicia ante la conciencia de los demás. Justicia y conciencia que dan sentido, talante y dimensión moral a la convivencia social y al quehacer político, que son el origen y fundamento de todo derecho a cuyo servicio debe estar el Estado y la sociedad.

Honorable Asamblea, por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración el siguiente

### Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Primero.-** Se reforma el artículo 3 constitucional para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Toda **persona** tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conformarán la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria, **el respeto a los derechos humanos** y la conciencia en la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

### Transitorios

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Ángel Pasta Muñuzuri (rúbrica).»

Gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

**Presidencia del diputado  
Álvaro Elías Loredo**

---

\* ARTICULOS 14 Y 20 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 14 y 20, apartado B, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo:** Con su permiso, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Adelante, diputada.

**La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo:** La problemática de la violencia familiar era un tema olvidado que se quedaba en la privacidad de un hogar, sin tener cabida ante él el Estado como órgano encargado de sancionar a quienes cometen ese tipo de conductas y trasgredían la ley. En efecto, las conductas de violencia familiar quedaban al amparo de una serie de mitos culturales, que sólo provocaban que muchas de esas acciones y omisiones graves quedaran en total impunidad. El Estado como órgano encargado de brindar a sus miembros protección y de garantizar la seguridad jurídica e igualdad entre mujeres y hombres, indispensable para cumplir los fines del derecho, quedaba al margen de cualquier intervención.

En ese orden de ideas, las garantías individuales favorecen la armonía social y salvaguardan los derechos fundamentales de los individuos. Tal es el caso del artículo 14 de nuestra Carta Magna que protege contra posibles abusos de autoridad y refuerza la garantía de audiencia previa a la limitación o pérdida de cualquier derecho, dando una importante certeza jurídica. Justamente por ello debe relacionarse directamente con el tema de la protección inmediata y urgente de quien es víctima de la violencia familiar, donde la intervención oportuna del Estado puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte.

Así, la presente iniciativa de reforma del artículo 14 pretende hacer una excepción temporal de protección de las

---

\* La iniciativa se encuentra en el Volumen II página 200 de esta sesión.

víctimas de violencia familiar, al contemplar la salvedad de las órdenes de protección hasta por 90 días, que sin lugar a dudas permitirán esa inmediatez y oportunidad de acción del Estado y la gran posibilidad de evitar la comisión de delitos graves de imposible recuperación material. De no ser así, resultaría paradójico que un precepto constitucional protector y garante tan valioso representara un obstáculo para la protección de la propia vida y garantía de seguridad, prevaleciendo consecuentemente el interés particular sobre lo general.

Esta posibilidad, si bien es novedosa en el derecho mexicano, ha sido ampliamente explorada y empleada en diversos países de América con tradición jurídica similar a la nuestra, siendo de mayor congruencia con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, Cedaw, suscritas y debidamente ratificadas por México.

Por ello, en clara concordancia y congruencia con la propuesta de adición al artículo 14 constitucional, resulta procedente adicionar la fracción VII al apartado "B" del artículo 20 constitucional, que facilita el otorgamiento de las órdenes de protección como una clara ampliación de los derechos victimales tan necesarios en nuestros días, permitiendo que sea la ley secundaria la que determine cuáles serán estas órdenes de protección.

Dichas medidas permitirán garantizar la vida e integridad de las personas como parte fundamental de los derechos humanos, por lo que se pone a consideración el siguiente proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 14 y adiciona una fracción VII al apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Primero. Se adiciona el párrafo segundo al artículo 14 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 14. ... a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, salvo en el caso de las órdenes de protección que otorgue la autoridad administrativa o ministerial en materia de violencia familiar o

violación, mismas que no podrán exceder de 90 días sin causa justificada en los juicios de orden criminal.

Segundo. Se adiciona la fracción VII al apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 20, apartado A. Del inculpado. La adición es la fracción VII: ... a que los sistemas de auxilio a víctimas otorguen las órdenes de protección que la ley determine, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la averiguación previa, en los delitos de violencia familiar y violación.

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Gracias.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

#### LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra la palabra el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

**El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa:** Con su permiso, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Usted lo tiene.

**El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa:** Compañeras diputadas, compañeros diputados: comparezco ante ustedes con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de la República, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para someter a su consideración iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa, en los artículos 1o., 2o. y 4o., la obligación de no restringir ni suspender los derechos consignados en la misma. Prohíbe toda clase de discriminación motivada por razones de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, expresión de opiniones, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas, los indígenas, igualdad de circunstancias entre el varón y la mujer.

Para el debido cumplimiento de estos dispositivos se han ordenado diversos objetivos en las políticas de operación de los planes nacionales de desarrollo, con el fin de brindar atención médica, sin distinguir, a la población. Esa situación en la realidad es una utopía en el Estado mexicano y constituye un ideal difícil de alcanzar, dado que persisten prácticas discriminatorias en la atención médica, contraviniendo los principios éticos de la medicina que debemos erradicar de la sociedad. Los crecientes fenómenos de homofobia, condena pública de heterosexuales, rechazo de indígenas, marginación de adultos mayores, mujeres y personas en pobreza extrema son actos que limitan el derecho a la salud porque los trabajadores sanitarios, en el ámbito de sus especialidades, no modifican su mentalidad, incurriendo en conductas que van contra el juramento de Hipócrates, pronunciado en el campo de la medicina.

Los institutos nacionales de salud, además de fomentar la investigación en las especialidades de cancerología, cardiología, ciencias médicas, nutrición, enfermedades respiratorias, neurología, neurocirugía, medicina genómica, pediatría, perinatología, psiquiatría, rehabilitación, salud pública y hospitales infantiles, igual que las clínicas públicas, deben prestar servicios con eficiencia, calidad y calidez, sin distinción de personas. A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, las cifras de denuncias ciudadanas ante la negativa del servicio en los centros de especialidades de salud en casos de urgencia, consulta espontánea o petición de opiniones médicas han sido frecuentes, siendo la única vía para que los usuarios gocen de esos beneficios someterse a prácticas de amiguismo o corrupción, a fin de aspirar a obtener los servicios que, por disposición constitucional, deben recibir.

Consciente de que los legisladores, en nuestro carácter de representantes populares, fuimos elegidos para procurar la justicia social a los mexicanos, propongo a ustedes modificar el

artículo 54, fracciones I y III, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a efecto de promover el bienestar físico de las personas y mejorar los servicios de salud, atendiendo a los factores que causan daños a la salud como lo ordenan los artículos 2o., fracción I, y 6o., fracción I, de la Ley General de Salud. Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como aparece publicada en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de febrero del año 2006. Solicito de manera atenta y respetuosa, señor Presidente, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, bajo el tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa en el Capítulo Primero, Título Primero, un conjunto de derechos subjetivos públicos en favor del gobernado denominados garantías individuales que para el Estado significan obligaciones a satisfacer de manera permanente a través de la administración pública federal.

En este orden de ideas los artículos 1, 2, y 4 de la Ley Fundamental establecen la obligación de no restringir ni suspender los derechos consignados en la misma, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, de igual forma preceptúan que los indígenas y toda persona tienen derecho a los servicios de salud, en circunstancias de igualdad entre el varón y la mujer.

Para el debido cumplimiento de estos dispositivos, se han ordenado diversos objetivos en los programas que se implementan mediante políticas de operación en el contexto de los planes nacionales de desarrollo, con el fin de brindar atención médica sin distinguir a la población, situación que en la realidad esta ideología de estado constituye un ideal difícil de alcanzar conforme a lo que las leyes establecen, dado que persisten las prácticas discriminatorias en la atención médica, contraviniendo uno de los principios éticos de la medicina y que es importante erradicar de la sociedad.

Los crecientes fenómenos de homofobia, condena pública de heterosexuales, rechazo de indígenas, marginación de adultos mayores, mujeres y personas en pobreza extrema son actos que limitan el derecho a la salud, porque los trabajadores sanitarios y más en el ámbito de las especialidades aún no modifican su mentalidad, provocando consecuencias negativas que van en contra del juramento de Hipócrates pronunciado en el campo de la medicina.

Los institutos nacionales de salud, más que fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios en las especialidades de cancerología, cardiología, ciencias médicas, nutrición, enfermedades respiratorias, neurología, neurocirugía, medicina genómica, pediatría, perinatología, psiquiatría, rehabilitación, salud pública y hospitales infantiles, al igual que las clínicas públicas deben inculcar la cultura de la capacitación que abata la ideología de la distinción de personas.

Los fenómenos de discriminación a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, ha reportado terribles cifras de acciones denunciadas por la ciudadanía, debido a que los centros de especialidades de salud niegan los servicios a los mexicanos que acuden a solicitarlos en



casos de urgencia, consulta espontánea o petición de opiniones médicas por motivos de obesidad, distinción de sexos, preferencias sexuales, edad y condiciones económicas, siendo la única vía para alcanzar la atención médica, que los usuarios se apeguen al cumplimiento de prácticas de políticas de compadrazgo o corrupción para aspirar a obtener los servicios que por disposiciones constitucionales deben recibir en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

Los legisladores en nuestro carácter de representantes populares fuimos electos para procurar la justicia social para los mexicanos, es por ello propongo modificar el artículo 54, fracciones I y III, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud a efecto de promover el bienestar físico de las personas y mejorar los servicios de salud, atendiendo los factores que causan daños a la salud, como lo ordenan los artículos 2, fracción I, y 6, fracción I, de la Ley General de Salud, pero en la esfera de las autoridades de los centros médicos de especialidades, sitios donde proliferan las conductas de discriminación, y con ello lograr una efectiva preservación de la salud, así como una eficiente defensa de los derechos humanos, obligando a dar la atención médica especializada sin distinción de ninguna índole.

En la búsqueda de medios legales que conduzcan por la senda de la defensa de los derechos fundamentales la confección de las normas, los legisladores debemos distinguir que sólo podremos aspirar a alcanzar la justicia en forma equitativa, a través de dispositivos que sancionen toda clase de actos cometidos en contra de los intereses básicos de los individuos, como lo es la negativa al cumplimiento de lo establecido en la Ley Fundamental por motivos notoriamente negligentes o discriminatorios, lo cual la presente iniciativa contribuirá a resolver concebida para el bien de toda la población en defensa de nuestras instituciones, de manera comprometida y responsable con nuestro país.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción I y III del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

### Capítulo III Atención Médica

**Artículo 54.** Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, conforme a lo siguiente:

I. Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias **a cualquier persona sin discriminar por razón de edad, sexo, raza, condición social, situación económica, preferencias sexuales o creencias religiosas y políticas.**

**El incumplimiento a la obligación de brindar la atención médica a los pacientes en casos de urgencia o cualquier motivo legalmente injustificado dará lugar al fincar las responsabilidades previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

...

II. ...

III. Proporcionarán los servicios bajo criterios de gratuidad, para lo cual las cuotas de recuperación que al efecto cobren se fundarán en principios de solidaridad social **y serán aplicadas conforme a la situación económica de los pacientes o usuarios, en todo momento se eximirá del cobro de cuotas a aquellas personas que carezcan de los medios necesarios,** o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud **y la Ley General de Salud.**

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de febrero del dos mil seis.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Publíquese íntegra la iniciativa del señor diputado, y **túrnese a la Comisión de Salud.**

Tiene la palabra el diputado Víctor Hugo Islas Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios... No se encuentra en el salón de sesiones. Continuamos con las iniciativas: esta Presidencia recibió de la diputada Claudia Ruiz... Tiene la palabra el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa. Nos informan que tampoco se encuentra; queda pendiente. Continúe la Secretaría con el desahogo del orden del día. Continuamos con las proposiciones.

---

### ESTADO DE CHIAPAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSP y al Congreso de Chiapas a auditar los recursos correspondientes a la construcción del Cereso de Motozintla, Chiapas, a cargo del diputado Belizario Iram Herrera Solís, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe diputado federal Belizario Iram Herrera Solís, integrante del grupo parlamentario del PRI de la LIX Legislatura, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y al Congreso Local del Estado de Chiapas para auditar los recursos de la construcción del Cereso del municipio de Motozintla, Chiapas, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

En fecha 9 de diciembre de 2004 presenté un punto de acuerdo en esta alta tribuna de la nación con el propósito de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública Federal su intervención ante el Gobierno del estado de Chiapas, para que detuvieran la construcción de la obra del Cereso en Motozintla de Mendoza, toda vez que se estaba construyendo en el lecho del cauce del río seco que atraviesa la ciudad en mención, situación que dio como resultado el poco caso de esta denuncia pública por parte de las autoridades involucradas en esta obra.

Por tal motivo, es claro que la dependencia federal comunicó al Gobierno del estado la petición solicitada por el de

la voz: La cancelación de la obra referida, de lo que se desprende la negligencia con la que actuaron las instancias involucradas.

Actuar como se ha actuado en la construcción del Cereso en Motozintla es permanecer en una constante de despilfarrero de los recursos públicos que todos los ciudadanos aportan a través del pago de impuestos; así como, por el esfuerzo de las aportaciones federales, que de alguna medida también se referencia en el estado en ese tipo de obras de carácter participativo con apoyo federal.

Esta actitud que denota por parte de las dependencias involucradas poca previsión, falta de pericia, mala planeación e insensibilidad ante los fenómenos meteorológicos ocurridos en el pasado 1998, cuando fue devastada la zona donde se desplantaba y construía el Centro de Readaptación Social, aunado al impacto social que toda obra de este rango crea, tampoco fue considerado por dichas autoridades.

No quiero hacer gala de perito, pero ocurrió lo que se preveía: Otro fenómeno meteorológico acabó con la tozudez y negligencia del quehacer del hombre contra la naturaleza, la famosa obra quedó expuesta nuevamente y con más riesgo como una forma de justicia poética divina ante un reclamo social al cual no se tenía respuesta alguna.

El huracán *Stan* de octubre pasado, no sólo arrasó la costa de Chiapas, la cabecera de la *Perla del Soconusco*, Tapachula, había quedado incomunicada; Motozintla, devastada y sin comunicación, ciudad serrana de 30,000 habitantes, que vio que el reclamo social de la obra Cereso se había quedado a escasos metros donde bajó el río. Pero ahora quedaba otro malestar, el reclamo de que con ese dinero tirado pudo hacerse otras obras e inclusive la misma, pero en otro lugar, cumpliendo con las especificaciones que se necesitan para la seguridad de esos centros.

Esta situación tiene en constante molestia a la población de donde soy oriundo; es tanta la necesidad que padece esta basta zona de la sierra, que los recursos cuando son mal aplicados, como es el caso, detienen en la sociedad que los padece un rencor hacia todo lo que es Gobierno, porque con seguridad la justificación de estos presupuestos asignados para esta obra lo harán bajo el concepto de caso fortuito fenómeno meteorológico, cuando a simple vista se demuestra que fue una causa de negligencia en todos sentidos.

Quiero ser claro ante ustedes, no se puede seguir gobernando a la ligera y mucho menos tirando recursos por errores que causan descontento, engendrando malestar en la población y sobre todo ingobernabilidad, cuando todo gobierno tiene la obligación de generar certidumbre, confianza y sobre todo gobernabilidad, asimismo; construyendo paz social, que mucho necesitan las zonas rurales de mi estado y de todos los estados del país.

Estas consideraciones son suficientes para dejar de manifiesto la forma que durante los últimos cinco años ha sido la constante de quehacer público en mi estado, donde emerge la necesidad de la ciudadanía perjudicada con el despilfarro de recursos de esa obra. Es en razón de lo antes expuesto que pongo a la consideración de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y al Congreso local del estado de Chiapas, para que se investigue y auditen los recursos aplicados en la obra del Centro de Readaptación Social de Motozintla de Mendoza, Chiapas, para que en caso de ser procedente se apliquen las sanciones a los responsables de las diferentes dependencias involucradas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.— Dip. Belizario Iram Herrera Solís (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación.**

---

### VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se invita al titular de la PGR a que de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 destine una parte a los programas de prevención de delitos electorales referentes al voto de los mexicanos en el extranjero, suscrita por los diputados Pablo Alejo López Núñez y Sergio Penagos García, del grupo parlamentario del PAN

Los suscritos integrantes del grupo parlamentario del PAN en la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

Como ya sabemos, el voto de nuestros connacionales residentes en el extranjero se realizará a través de la vía postal, este sistema ha generado muchas inquietudes por parte de legisladores, funcionarios y ciudadanía en general, al señalar que es un sistema muy vulnerable, en este sentido el IFE ha adoptado ciertas medidas que buscan dar seguridad al sistema de votación aprobado, no obstante de ello estamos conscientes de que se pueden suscitar un número considerable de conductas ilícitas y que el conocimiento de tales hechos es de la competencia de la Procuraduría General de la República, se pretende proteger para darle la certeza que requieren los mexicanos residentes en el extranjero para salvaguardar su derecho al voto.

Ello nos lleva a buscar blindar el voto extraterritorial que hemos aprobado, una de esas formas de blindaje se da a través de la información y orientación que se les proporcione a nuestros connacionales en el extranjero para que estén debidamente enterados del procedimiento en que se desarrollará el envío y recepción de los votos, así como de los delitos que se pueden cometer por esta vía postal aprobada, razón por la cual es de apoyar las actividades de prevención de estos delitos creando conciencia de la importancia que tiene el denunciar aquellas conductas que afecten o atenten a la democracia de nuestro país.

Debemos ser conscientes de que la prevención general se debe privilegiar sobre la actividad sancionadora del Estado, por ser tal política su rasgo distintivo de las democracias modernas.

Por ello es a través de la difusión del contenido de los tipos penales electorales federales; que se desarrolla la función persuasiva esta tarea es de suma importancia; en este sentido, se deben implementar acciones de política criminal que logren inhibir la comisión de este tipo de infracciones.

Debemos subrayar que prevenir la comisión de delitos electorales contra nuestros connacionales es una corresponsabilidad pública, por esta razón es indispensable implementar

diferentes programas con instituciones públicas y privadas; partidos y agrupaciones políticas; organismos electorales y ciudadanía en general; de esa tarea se debe encargar a la Procuraduría General de la República a través de su Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Entre las diversas líneas de acción que realiza la Procuraduría General de la República a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para prevenir el delito electoral, destacan la impartición de conferencias sobre delitos electorales; cursos y talleres de capacitación sobre la naturaleza de los delitos electorales; publicación de revistas especializadas en derecho penal electoral y manuales ciudadanos sobre delitos electorales, así como la emisión de trípticos de contenido informativo referente a la importancia de los valores democráticos; y la transmisión de anuncios en radio y televisión, destacando la importancia de la cultura democrática y sobre todo respecto de la denuncia.

Asimismo, será necesario reforzar y realizar diversas acciones en coordinación y colaboración con Secretarías de Estado que manejen programas sociales con el objetivo de evitar que sean utilizados a favor de algún partido político o candidato en elecciones; también se debe dar énfasis especial a las campañas de difusión y capacitación para servidores públicos pertenecientes al Servicio Exterior Mexicano a efecto de que sea a través de ellos el conducto para la difusión de los programas que impulsa la Fepade referentes a las responsabilidades, delitos y sanciones en los que pueden incurrir los servidores públicos, buscando concientizarlos sobre la importancia de actuar con apego a legalidad, eficiencia y eficacia, en un marco de calidad en el servicio público.

Por ello, para esta soberanía el apoyo al programa de prevención del delito electoral es una prioridad; en términos de lo anterior se propone el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Este H. Congreso de la Unión, hace una atenta invitación al procurador general de la República para que de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2006 destine cuando menos una cantidad de diez millones de pesos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para promover programas de prevención de delitos electorales y la atención al voto de los mexicanos en el extranjero, sugiriéndose se atienda este punto de acuerdo lo antes posible con el obje-

to de que de las acciones descritas se atiendan con oportunidad frente al proceso electoral 2005-2006.

Dado en el Salón de Sesiones el día 13 de diciembre de 2005.— Diputados: Pablo Alejo López Núñez, Sergio Penagos García (rúbricas).»

#### **El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

---

#### PESCA DE CAMARON

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y al Conacyt a restituir el monto total asignado al proyecto Efectos Ecológicos de la Pesca en el Ecosistema Marino del Golfo de California, a cargo del diputado Adrián Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe diputado federal, Adrián Chávez Ruiz, integrante del grupo parlamentario del PRD de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; se permite poner a la consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

Que actualmente existen diversos acuerdos internacionales sobre medio ambiente y legislaciones internas para la protección de la diversidad biológica en las que se prohíbe los métodos de pesca no selectivos para los recursos vivos (Convenio de Berna). En estos acuerdos se incluye un anexo especial con un listado de métodos prohibidos para la captura.

Que de manera general en dichos acuerdos se reconoce la diversidad biológica como una responsabilidad común de la humanidad e impone a los Estados firmantes la obligación de usar los recursos biológicos de una manera sostenible.

Que no obstante, el conocimiento de que el uso incontrolado de los métodos de pesca no selectivos es contrario a los

principios generales del Derecho Internacional del Medio Ambiente en México existen pesquerías en las que se continúa con el uso de estas artes de pesca, sin que se haya determinado el grado de afectación a los recursos y al medio ambiente.

Que en ese marco de referencia, la pesca de arrastre de fondo ha sido señalada a nivel internacional como aquella que más impactos genera en el hábitat del fondo del mar en todo el mundo.

Que este arte de pesca es utilizado sobre todo en el Golfo de California el cual está considerado como una de las regiones más productivas del planeta y de gran diversidad de especies de crustáceos, moluscos y peces. Asimismo el área se caracteriza por ser la región de México donde se obtiene la mayor parte de la captura comercial de las principales especies pesqueras que se extraen en el país.

Que particularmente la especie que es capturada con este arte de pesca no selectiva es el camarón y esta pesquería constituye una de las actividades económicas más importantes en el Golfo de California, proporcionando divisas y empleos para un sector muy importante de la población pesquera ya que desde sus inicios, en 1921, registró un desarrollo ascendente aunque en la actualidad las posibilidades del recurso se acercan a sus límites racionales.

Que lo anterior hace necesario generar la información básica de esta pesquería que está sujeta a un método de captura con artes de pesca no selectivos y así evaluar los efectos ambientales y los costos económicos al permitir que se continúe practicando este tipo de pesca.

Que en la actualidad hay poca información que ayude a entender la dinámica de los ecosistemas marinos, lo que ha imposibilitado la identificación de los efectos de la pesca. Por ello es necesario adquirir el conocimiento suficiente para un manejo sustentable de nuestros recursos renovables, ya que la carencia de información puede inducir a la toma de decisiones erróneas en materia de pesca y conservación provocando la incompatibilidad entre ambos objetivos.

Que es necesario recordar que México tiene el compromiso del cuidado de la biodiversidad para las generaciones futuras de mexicanos y, en contraparte, la actividad pesquera es generadora de empleos y divisas, además de ser fuente de producción de proteína de alto valor nutricional y cualquier esfuerzo que se oriente para su uso sustentable es jus-

tificable a la luz de la creciente presión social. Con estos antecedentes, podemos afirmar que existe una dualidad de intereses que en ocasiones pudieran parecer irreconciliables y que plantean un fuerte reto para legislar y administrar los recursos.

Que en este sentido, el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, Cibnor, se dio a la tarea de realizar estudios con el objeto de proveer la información necesaria que permitiera la toma de decisiones adecuadas en el área de pesca; y por ello, solicitó recursos económicos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el que en 2003 decidió asignarle dos millones cuatrocientos mil pesos para posteriormente ajustarle este presupuesto a tan sólo 1 millón doscientos mil pesos; con lo que este centro de investigación queda imposibilitado de cumplir sus objetivos en dicho proyecto, por lo que consideramos necesario se respete el monto originalmente asignado.

Por lo anteriormente expuesto propongo a esta honorable soberanía el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a que restituyan de manera inmediata el monto total asignado al proyecto Efectos Ecológicos de la Pesca en el ecosistema marino del Golfo de California: Identificación, evaluación y mitigación de sus impactos potenciales. Fase 1: Pesquería de camarón, con número de proyecto 120-C de fondos Sagarpa-Conacyt, 2003.

Dip. Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a las Comisiones Unidas de Pesca, y de Ciencia y Tecnología.**

---

#### ESTADO DE MICHOACAN

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo a fin de que la SCT asigne los recursos necesarios para ampliar los tramos carreteros de Zamora-La Piedad y de Zacapu al entronque con la autopista México-Guadalajara, situados en Michoacán, a cargo

del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Fernando Espino Arevalo diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que conforma la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, asigne los recursos necesarios para que se lleve a cabo la ampliación de los tramos carreteros de Zamora-la Piedad; y de Zacapu al entronque con la autopista México - Guadalajara, ambos ubicados en el estado de Michoacán, en razón de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Abrir caminos a lo largo de la historia del hombre, ha sido y seguirá siendo el medio para el crecimiento e intercambio de culturas y economía entre los seres humanos de diferentes razas y tiempos, de ahí que quienes se aventuraban a explorar y abrir nuevas rutas eran altamente premiados y reconocidos por propios y extraños, como grandes ejemplos de estos emprendedores se encuentran Marco Polo, Cristóbal Colon, Sir Francis Drake y una lista innumerable que han contribuido con sus descubrimientos al enriquecimiento de la vida en general de los pueblos del mundo, estos hombres exploraron y unieron continentes en su búsqueda por mas y mejores rutas comerciales.

Hoy en día abrir caminos no requiere de ir a la aventura de lo desconocido, ya que los actuales avances tecnológicos ayudan en gran medida a que se lleve a cabo el trazo en el menor tiempo posible, por que el objetivo continua siendo el mismo: comunicar a los pueblos.

Actualmente en el rubro de las comunicaciones terrestres nuestro país cuenta con 14 grandes corredores carreteros que unen el territorio nacional a todo lo largo y ancho, sin embargo no son los únicos de importancia, porque al igual que estos corredores los caminos rurales y comunales cumplen la función de comunicar a los millones de mexicanos que de muy diversas formas interactúan con fines económicos, sociales, culturales o recreativos y por ser esta una necesidad intrínseca a todo ser humano el Estado no puede dejar de atenderla, porque cada vez se requieren mas y me-

jores caminos que ofrezcan al usuario seguridad, ahorro de tiempo y confort al viajar.

La infraestructura carretera nacional consta de brechas, tercerías, carreteras revestidas, de 2 carriles, de 4 carriles, mas de 4 carriles y pavimentadas, sumando entre todas más de 330 mil kilómetros de vías terrestres de comunicación, de estos casi 42 mil kilómetros pertenecen a la red federal libre de peaje y 6 mil 987 kilómetros a la red carretera de cuota, como nos podemos dar cuenta nuestro país tiene serias deficiencias en materia de carreteras que puedan ofrecer mejores opciones para el desarrollo de las comunidades.

A nivel estatal el mejoramiento de los caminos ofrece a sus pobladores las condiciones necesarias para el desarrollo en los ámbitos económico y cultural que se traducen en un mejoramiento de su entorno y forma de vida, además del crecimiento cuantitativo, vienen aparejados los valores cualitativos que sirven para estrechar los lazos entre los pueblos, que visto en perspectiva hace crecer tanto a las entidades federativas como al país en su totalidad.

El estado de Michoacán no escapa a la situación que prevalece a nivel nacional de la falta de infraestructura carretera, dicho estado tiene una extensión territorial de 58 mil 585 kilómetros cuadrados incluidos 228 kilómetros de litorales y una población de mas de 4 millones 100 mil personas (Gob. de Mich. 2004), asentados en 9 mil 688 localidades de las cuales 9 mil 505 son rurales y el resto urbanas, desprendiéndose de aquí un enorme reto que involucra a los tres niveles de gobierno para hacer lo necesario en pos de mantener a todos sus pobladores bien comunicados entre si y fuera de los límites del Estado.

Michoacán de Ocampo cuenta con una infraestructura carretera compuesta por 4 mil kilómetros de caminos rurales, 3 mil 317 kilómetros de carreteras revestidas; 5 mil 601 kilómetros de carreteras pavimentadas de 2 carriles y 429 kilómetros de carreteras pavimentadas de 4 carriles, los cuales suman 13 mil 347 kilómetros de caminos, debiendo señalar que de estos, 508 kilómetros forman parte de la red de carreteras troncales de cuota y 2 mil 275 kilómetros de carreteras troncales libres.

Dentro de estos miles de kilómetros encontramos lugares que por su ubicación geográfica y estratégica para el Estado son de relevancia tal que mantienen las asignaciones en el presupuesto para su mantenimiento y ampliación cada

año, puesto que reditúan en un bien no solo para sus habitantes sino del país en su conjunto, ya que ofrecen una gama de posibilidades muy diversas para su economía, agricultura, turismo; arqueología, entre otros rubros que convierten a las regiones en lugares mas atractivos.

De hecho el rubro del turismo en nuestro Estado registro un incremento de un 3.5% en 2004 con respecto al año anterior, captando en total 4 millones 784 mil 847 visitantes que dejaron una derrama económica de 6 mil 459 millones 543 mil pesos en dicho periodo, indicador que nos muestra la valor que esta cobrando para el estado esta rama de la economía y de ahí la importancia de generar las condiciones que le permitan fortalecerse para lograr un mayor progreso, donde por su puesto los medios de comunicación juegan un papel singular, estando las inversiones en dicho sector mas que justificadas.

Dentro de los muchos lugares interesantes con que cuenta la geografía del estado de Michoacán me referiré a los municipios de Zamora, Zacapu y La Piedad, estos ubicados en las regiones: Ciénega de Chapala, Zacapu y del Bajío respectivamente, las que dicho sea de paso atraen cada año un mayor número de turistas, debido a los grandes atractivos que ahí existen por la ventaja de la cercanía con la autopista México- Morelia-Guadalajara, la cual hace a la región mas accesible tanto al turismo nacional como internacional.

Sin embargo no obstante la existencia de esta importante vía de comunicación, la misma no ofrece una ruta directa de acceso en condiciones de confort y seguridad que propicie una mayor atracción hacia las regiones en comento, lo cual es necesario modificar con el fin de que se brinden mejores medios para el transporte de personas y carga y con ello lograr una mayor explotación de la citada autopista.

Ahora bien refiriéndonos a los municipios que se benefician con la presente proposición, comenzaremos describiendo al de Zamora, cuyo nombre fue otorgado en reconocimiento de la ciudad de Zamora, España que significa en analogía “ciudad amurallada” del latín Civitas-Murata.

La ciudad de Zamora esta ubicado en el antiguo valle de Tziróndaro, que viene de la palabra de origen tarasco que significa “lugar de ciénegas”.

Se localiza al noroeste del Estado, en las coordenadas 19°59' de latitud norte y 102°17' de longitud oeste, a una altura de 1,560 metros sobre el nivel del mar. Limita al nor-

te con Ixtlán y Ecuandureo, al este con Churintzio y Tlazazalca, al sur con Juárez y Tangancicuaro, y al oeste con Chavinda y Tangamandapio. Su distancia a la capital del estado es de 144 km., por la carretera federal No.15, Morelia-Zamora.

Cuenta con una superficie es de 330.97 km<sup>2</sup> y representa el 0.56% del total del Estado, donde habitan según último censo de población 161 mil 918 personas.

Los suelos del municipio son de uso primordialmente ganadero y agrícola; en menor proporción forestal, el uso de suelo destinado a la actividad agrícola es de 18,765 hectáreas; de las cuales 11,971 son de riego y 6,794 de temporal; en el ciclo primavera - verano la siembra es del 80 al 90% de temporal y en el ciclo Otoño-Invierno de un 30% de riego. En la actividad pecuaria se utilizan 12,793 hectáreas; en la forestal 5,434 y 7,208 en otros usos.

La economía zamorana está sustentada en la agricultura, la agroindustria y el comercio, actividades beneficiadas por la situación geográfica y el clima.

Los principales cultivos cíclicos son: cebolla, jitomate, frijol, papa, trigo, maíz, sorgo, hortalizas, los cultivos anuales son: fresa, alfalfa y zacate olleto.

En la rama de la industria y el comercio el 99% de las empresas son pequeña y micro, mismas que generan poco más del 70% del empleo.

La cabecera municipal se encuentra a 15 km. del entronque Ecuandureo de la autopista del Occidente México-Guadalajara.

La interconexión municipal se lleva a cabo por medio de 54.7 km. de caminos vecinales pavimentados, en su mayoría. Lo atraviesa una vía férrea, tramo Zamora-Guadalajara.

Entre sus atractivos turísticos cuenta con: el Palacio Federal; antiguo Palacio Episcopal; el hospital civil, (servía de claustro a las monjas nazarenas); la iglesia parroquial, hoy Catedral; el templo de San Francisco (edificio de orden corintio cuya construcción es de mediados del siglo XVIII); la Capilla de Juan Diego (antiguo santuario de Guadalupe); la Parroquia de la Inmaculada o Purísima; el Santuario Guadalupano (catedral inconclusa), por sus dimensiones está considerada en el 14° lugar mundial y la 4ª más grande de América.

En el año de 1999, el municipio fue visitado por 196,683 turistas hospedados, de los cuales 191,165 eran nacionales y 5,518 extranjeros, con una ocupación promedio mensual del 48%.

La Piedad, población prehispánica fundada por los aztecas y denominada Zula: "lugar de codornices".

Se localiza al norte del estado, en las coordenadas 20°21' de latitud norte y 102°02' de longitud oeste, a una altura de 1,680 metros sobre el nivel del mar, su distancia a la capital del Estado es de 183 kms.

Limita al norte con los municipios de Degollado, Jalisco, y de Pénjamo, Guanajuato, sirviendo de linderos naturales el propio río Lerma a cada una de las tres entidades federativas; al sur con los municipios michoacanos de Zináparo y Churintzio; al este con el municipio de Numarán y el Guanajuatense de Pénjamo; al oeste y suroeste respectivamente con los municipios de Yurécuaro y Ecuandureo.

Tiene una superficie de 271.59 Km, equivalentes al 0.45% del total de la superficie del Territorio del Estado, cuya población es de 84 mil 946 personas (censo 2000).

La estratégica ubicación de La Piedad en el centro de la República Mexicana, convierte al municipio en un punto de privilegio para las comunicaciones con el resto del país.

El municipio está comunicado con la capital del estado por las carreteras federales 15 y 37 en sus tramos Morelia-Zamora y Carapan-La Piedad respectivamente. La cabecera municipal se encuentra a 32 Kms. de la Autopista del Occidente México-Guadalajara. La interconexión municipal se lleva a cabo con 80.3 Kms. de caminos vecinales con superficie revestida en su gran mayoría.

Su hidrografía se constituye principalmente por el río Lerma; arroyos: Domingo Prieto, Prieto y Canapro; manantiales de agua fría: el Algodonal y el Capricho, además de las presas Aviña, Paredones e Ingeniero Antonio Rodríguez, se aprovecha el caudal del Río Lerma en un lugar conocido como "El Salto" para la generación de Energía Eléctrica.

Su principal actividad es la industria porcícola y de alimentos, seguida del comercio y la agricultura.

Con respecto a su agricultura, los principales cultivos son maíz, trigo, sorgo, hortalizas y frutales. El 76% de la superficie sembrada es de temporal y el 24% de riego.

En cuanto al ganado principalmente se crían en orden de importancia: porcino, avícola, caprino, bovino y colmenas.

Por lo que hace a su industria predominan 3 ramas: Productos alimenticios, prendas de vestir, ensamble y reparación de maquinaria y equipo.

Por sus condiciones naturales, el municipio tiene lugares propios para el desarrollo turístico, constituyendo una actividad de vital importancia para el desarrollo económico del mismo, en la cabecera municipal se encuentra el balneario "Quinta El Recuerdo" además en proceso de construcción está un parque ecológico; a 10 minutos de La Piedad se encuentra la cascada "El Salto" lugar de extraordinaria belleza natural; se encuentra también: la parroquia del Señor de La Piedad, del siglo XVIII; el templo de San Francisco; el Santuario de Guadalupe; el templo de la Purísima Concepción, el templo de Santa Rosa de Lima y el puente "Cabas", construido en el siglo XIX.

En su museo, situado en el centro de la ciudad, se exponen utensilios, figurillas y vasijas recolectadas en dos pequeñas zonas arqueológicas en los cerros de Zaragoza y del Muerto, y el museo precolombino.

Finalmente hablaremos de Zacapu cuyo nombre significa "Piedra" o "lugar pedregoso", es de origen chichimeca.

Se localiza al norte del estado, en las coordenadas 19°49' de latitud norte y 101°47' de longitud oeste, a una altura de 1,990 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los municipios de Villa Jiménez, Penjamillo, Tlazazalca y Panindícuaro, al este con Cueneo, al sur con Nahuatzen, Cherán y Erongarícuaro, al oeste con Purépero y Chilchota. Su distancia a la capital del Estado es de 80 kms. por la carretera federal No. 15 Morelia-Zamora, tiene comunicación con sus localidades por caminos de terracería; por Zacapu atraviesan vías férreas, cuenta con una estación de ferrocarril.

El municipio tiene una extensión territorial de 455.96 Km<sup>2</sup> y representa el 0.77% del total del Estado, lo habitan 69 mil 700 personas según datos de INEGI 2000.

La población económicamente activa, representó en 1995, el 27.57% del total de la población y se ubicó principalmente en el sector terciario, siguiéndole el primario y secundario respectivamente. El índice de desocupación no alcanza el 1% de la población, lo cual entre otras cosas obedece a que ahí se encuentra una planta de Celanese mexicana.



Cuenta con una superficie maderable de 16,822 Has. la cual está ocupada por pino y encino, en cuanto a la agricultura los principales cultivos son: maíz, alfalfa, lenteja, garbanzo y frijol, con una superficie de temporal de 5,739 Has. y 7,308 de riego, por otra parte se produce principalmente durazno y capulín, y de manera esporádica la pera.

También se encuentra presente la cría de aves, ganado porcino, bovino, caprino, ovino y colmenas.

Existe un centro de producción acuícola, con especies como carpa Israel y barrigona en la comunidad de Buena Vista.

Además cuenta con yacimientos de minerales como la diatomita utilizada en la industria de la cerveza, metales preciosos, vinos, para la separación de sólidos ultramicroscópicos. Brinda mayor claridad en el líquido filtrado así como menor flujo.

En el ramo fabril, cuenta con industrias como Celanese mexicana, Novacel, Promotora Zacapu, que están enfocados a la producción e impresión del polipropileno y la envoltura de cigarro, hules y plástico, también cuenta con fábricas de muebles, entarimados, envasadora de leche, una procesadora de derivados del alcohol, aserraderos y un parque industrial abierto a los inversionistas, el cual no termina de convencer por la falta de mejores vías terrestres para el traslado de las mercancías e insumos.

El grupo Celanese invirtió 89 millones de dólares para la instalación de una planta en Zacapu, la cual cuenta con una capacidad instalada para producir 32 mil toneladas anuales de película de papel, entre otros artículos, y que actualmente trabaja al 62.5 por ciento de su capacidad, no obstante de llevar mucho tiempo en la región las autoridades poco o nada han hecho para crear la infraestructura que permita detonar la zona industrial en la región.

Con respecto a sus atractivos naturales, cuenta con varios manantiales, balnearios con agua fría (19° C) y centros recreativos como son: Laguna de Zacapu, en proceso de declaratoria de reserva ecológica para su rescate, la Angostura, en donde existen ojos de agua cristalina junto a la laguna de Zacapu, los Cipreses, al pie de la Laguna de Zacapu, la Zarcita, ojo de agua al pie del cerro de La Crucita. Laguna de Morelos, convertida en lugar de paseo familiar de los lugareños y visitantes. El Tanque, ojo de agua de la comunidad de Santa Gertrudis, Laguna de Tarejero, lugar de paseo familiar.

Entre sus monumentos históricos se encuentran: la parroquia de Santa Ana, santuario de la Virgen de Guadalupe, capilla de San Juan Bautista y convento franciscano del siglo XVI.

Desafortunadamente las regiones antes descritas a pesar de contar con grandes riquezas y atractivos no han podido destacar en el plano nacional, porque adolecen de los caminos necesarios para transportar de forma rápida y segura tanto sus productos como a las personas interesadas en las mismas, pero ello se debe al capricho y falta de voluntad de algunos, porque sus vías de comunicación y sobre todo el acceso a la autopista del occidente esta limitado, no obstante que ya existen los proyectos ejecutivos para interconectar las citadas regiones con la mencionada autopista, sin embargo la falta de recursos y sensibilidad política para la asignación de los mismos, ha sido un elemento fundamental para frenar el crecimiento y progreso de esta pujante zona del norte del Estado de Michoacán.

Los caminos trazados actualmente en los alrededores de estos tres municipios con una riqueza cultural, agrícola y ganadera es lo bastante significativa para el Estado que no se puede resignar a tener solamente los pocos y sinuosos caminos que los conectan, teniendo ante si un inmenso abanico de posibilidades que harían acrecentar su riqueza cultural, turística y económica al obtener intercambios de manera mas rápida y segura con la conexión entre Zamora y La Piedad pasando por la Autopista del Occidente que sin lugar a dudas es la mas importante que cruza Michoacán y una de las mas importantes en todo el país.

Por otro lado tenemos la interconexión entre Zacapu y la autopista del Occidente, la cual esta por demás decir que es una obra toral para todos los habitantes de zona, ya que les permitirá transportar sus productos de forma mas rápida y segura hacia otros mercados o centros de consumo, y en relación con el transporte de personas la misma ofrecerá condiciones muy favorables que lamentablemente hoy no existen convirtiéndose en un detonante turístico para la región, además el aprobar la construcción de éste tramo carretero aportaría para el municipio un crecimiento sin precedentes que resaltaría en la economía del Estado.

La ampliación y mejora de los tramos carreteros de Zamora-La Piedad y de Zacapu al entronque con la Autopista México- Guadalajara son una necesidad actual que trae consigo independientemente de los beneficios ya mencionados el poder explotar la infraestructura carretera que a lo largo de muchos años se ha venido ampliando y mejorando para

beneficio de toda la población tanto local como foránea, el dejar pasar este tipo de oportunidades y no reforzar los rubros de las comunicaciones nos pone ante nosotros mismos como gente sin esperanzas que se repliega ante los embates económicos, cuando debe ser y es todo lo contrario, por que ante la adversidad en otras regiones del país debemos responder con mas y mejores opciones de crecimiento y mejora para la población.

Debido a la trascendencia económica y social para el desarrollo del estado de Michoacán y con fundamento en los preceptos legales invocados, el suscrito diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración del pleno de esta H. Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, asigne los recursos necesarios para que se lleve a cabo la ampliación de los tramos carreteros de Zamora-la Piedad; y de Zacapu al entronque con la autopista México - Guadalajara, ambos ubicados en el estado de Michoacán, para quedar como sigue:

#### Acuerdo

**Primero.-** Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice lo conducente para asignar el presupuesto necesario para que se lleve a cabo la construcción y ampliación de los tramos carreteros de Zamora - La Piedad; y de Zacapu al entronque con la autopista México-Guadalajara, para el ejercicio fiscal 2006.

**Segundo.-** Que el entronque carretero de Zamora - La Piedad por ambos sentidos cuente con entrada y salida a la autopista México-Morelia-Guadalajara.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de diciembre de 2005.— Dip. Fernando Espino Arévalo.»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Transportes.**

---

#### ESTADO DE CHIAPAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, para revocar el permiso de ex-

plotación minera a la compañía Linear Gold en Motozintla, Chiapas, a cargo del diputado Belizario Iram Herrera Solís, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe Belizario Iram Herrera Solís, diputado federal del grupo parlamentario del PRI ante la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía una proposición con punto de acuerdo para revocar el permiso de explotación minera a la compañía Linear Gold, en el municipio de Motozintla, Chiapas, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

Algunos ambientalistas consideran que la explotación minera a cielo abierto o subterráneo tiene impacto negativo. Señalan que a cielo abierto el impacto es visual y trastorna el clima. La explotación subterránea puede causar derrumbes.

Por definición las actividades mineras impactarán negativamente en la flora y fauna. Aun si la actividad minera es subterránea (menor impacto que la minería a cielo abierto), ésta afectará a la fauna debido a la presencia humana, maquinaria, movimiento de vehículos o ruido.

Si la actividad minera se desarrolla cerca de centros urbanos, la voladura de rocas puede inducir vibraciones inaceptables en éstos. A este problema debemos agregar el de las ondas de choque generadas por las explosiones. El polvo puede ser un problema serio para la salud de la población. Aun si la zona no está habitada el polvo afectará a la vegetación.

Si las hojas se recubren de polvo disminuye la capacidad de fotosíntesis de la planta. Por otra parte, la obstrucción de las estomas (poros en las hojas) impedirá la absorción de CO<sup>2</sup>.

Otras emisiones relacionadas con la actividad minera incluyen las generadas por la combustión de los motores de los vehículos y maquinaria minera, y muy importantemente, las producidas por las fundiciones. Recordemos que el fundido de sulfuros produce emisiones de dióxido de azufre, arsénico, y otros compuestos en fase gaseosa que son enviados a la atmósfera.

Según la información que se tiene y que ha proporcionado el Gobierno Federal, la concesión de explotación en beneficio de la compañía Linear Gold en el municipio de Motozintla, Chiapas, abarca una extensión de 7 mil 755 hectáreas.

Cabe hacer mención, que para la explotación de oro es necesario realizar el método de lixiviación con cianuro, el cual no debe hacerse en zonas de alta pluviosidad, como es el caso de las 7 mil 755 hectáreas ubicadas en la Sierra Madre de Chiapas.

La población afectada ha solicitado a la Semarnat información sobre los reportes del impacto ambiental y a la vida humana, para saber, en caso de ser rentable, si la explotación se hará en una mina a tajo abierto o si se empleará el proceso de lixiviación con cianuro, sin que hasta el momento se haya recibido dichos informes.

Con las lluvias provocadas por el huracán *Stan* en el estado de Chiapas, en especial en la zona de la Sierra, el subsuelo ha quedado reblandecido, por lo que de continuar con los trabajos de explotación de la mina se corre el riesgo de provocar deslaves que podrían costar incluso vidas humanas.

No está por demás expresar que las comunidades y ejidos del municipio de Motozintla han manifestado su inconformidad al establecimiento de la compañía Linear Gold, por lo que han solicitado al Ejecutivo federal su intervención inmediata sin obtener respuesta alguna, lo que ha llevado a la población a organizarse en un frente regional en defensa de sus tierras, ya que la concesión del gobierno abarca terrenos ejidales.

Es en razón de lo antes expuesto que pongo a consideración de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero:** Se solicita al titular de la Secretaría de Economía, así como al titular de la Semarnat, se sirvan presentar a la honorable Cámara de Diputados un informe detallado de los permisos de explotación minera dados en el estado de Chiapas a la compañía Linear Gold, así como los estudios de impacto ecológico de los mismos.

**Segundo:** Se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Semarnat se cancele el permiso de concesión de explotación de minerales en el municipio de Motozintla, Chiapas, a la

compañía Linear Gold debido al impacto ambiental y ecológico, así como a los daños a la salud que se provocan por la actividad minera.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los trece días del mes diciembre de 2005.— Dip. Belizario Iram Herrera Solís (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrtese a la Comisión de Energía.**

---

### CASAS DE EMPEÑO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a los Congresos locales a emitir el marco jurídico y regulatorio para coordinar la operación de las casas de empeño, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe diputado José Antonio Cabello Gil, integrante del grupo parlamentario del PAN de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Economía, así como a los Congresos locales de las entidades federativas para que se emita el marco jurídico y regulatorio necesario para coordinar el desempeño de las casas de empeño.

### Consideraciones

A lo largo de la historia reciente de nuestro país, las casas de empeño se han constituido como una alternativa de financiamiento accesible para asistir a las personas de bajos recursos o que requieren dinero de inmediato.

Debido a su enfoque asistencialista las casas de empeño se convirtieron en una opción muy recurrida por este segmento de la población, toda vez que el sector financiero les imponía diversos requisitos y trámites para ser sujetos de crédito.

Al contrario del sector bancario comercial, las casas de empeño ofrecen liquidez inmediata sin necesidad de aval o requisitos tales como comprobante de ingresos y domicilio

entre otros. Basta presentar una prenda como garantía para acceder al recurso monetario.

Originalmente, las casas de empeño de asistencia privada se crearon con el objetivo de satisfacer las necesidades de las personas que no tenían acceso al sector financiero, sin fines de lucro. Sin embargo, en los últimos años se ha presentado un fenómeno en el cual ha proliferado la creación de casas de empeño constituidas bajo figuras mercantiles que lucran con su actividad.

Esta situación ha distorsionado notablemente la naturaleza original de las casas de empeño de asistencia pública, dando lugar a la creación de empresas que buscan la obtención de ganancias, a través de altos intereses que cobran o por la exigencia de prendas que exceden en la mayoría de los casos el valor de la deuda y de los intereses, lo cual lleva a los deudores o pignorantes a no poder recuperar los bienes que entregaron en garantía, lo que les ocasiona un daño económico y al mismo tiempo moral.

Actualmente la actividad que realizan las casas de empeño de naturaleza mercantil no se encuentra regulada. El marco jurídico se limita a regular su constitución, pero no su desempeño cotidiano y la relación que establece con el público usuario del servicio prendario. No existe la facultad de la Federación para regular esta actividad, misma que se acota al ámbito estatal, por lo que son las Legislaturas locales las únicas facultadas para emitir un marco jurídico específico.

Al no existir regulación ni supervisión, estas empresas cuentan con el marco ideal para operar con el único fin de multiplicar sus ganancias a costa de la necesidad de las personas.

En este contexto, estas nuevas empresas han dejado de lado los principios éticos, de justicia y la idea original para la cual fue creado el concepto de las casas de empeño.

Derivado de estas consideraciones, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional considera que es imprescindible impulsar un proceso para regular a este sector de las casas de empeño. El objetivo es claro: evitar que estas empresas tomen ventaja de la precaria situación económica de los mexicanos con bajos recursos que recurren a ellas para solucionar problemas económicos urgentes e impostergables.

Para lograr este objetivo, este punto de acuerdo propone dos acciones específicas.

Por una parte, solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de Economía emita una Norma Oficial Mexicana para que regule y supervise el funcionamiento de las sociedades mercantiles que realizan contratos de mutuo con intereses y garantía prendaria.

Por otro lado, se propone exhortar a las Legislaturas locales a que promulguen su propio marco jurídico que regule esta actividad, dejando claro que esta legislación es en beneficio de la sociedad de cada Estado del país. Algunos estados ya han emprendido esfuerzos en la materia y son fiel ejemplo para reproducirlo a nivel nacional. Tal es el caso del Congreso de Baja California con una ley que regula la instalación y funcionamiento de establecimientos de esta naturaleza.

Debe quedar claro que esta proposición tiene como finalidad sentar las bases para realizar un esfuerzo en toda la República Mexicana, encaminado a la emisión de un marco jurídico que neutralice los efectos negativos que se han generado por la actividad de las casas de empeño contra los usuarios del servicio.

Asimismo es preciso señalar que este esfuerzo no atenta contra la generación de instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles o sociedades mercantiles que realizan esta actividad. Más bien se trata de combatir frontalmente las prácticas abusivas e ilegales que se pudieran y que, de hecho, se desarrollan hoy en día.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se solicita a la Secretaría de Economía que realice los estudios y procedimientos necesarios para elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule y supervise la actividad de las sociedades mercantiles que realizan contratos de mutuo con intereses y garantía prendaria.

**Segundo.** Gírese oficio a los Congresos locales de las entidades federativas a efecto de concientizarlas sobre la problemática, haciendo un atento exhorto para que emitan un marco jurídico que regule la instalación y funcionamiento de establecimientos cuyo objeto sea ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y contratos de prenda, así como para fijar los mínimos requerimientos que un contrato de prenda y de mutuo interés debe contener.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Dip. José Antonio Cabello Gil (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Economía.**

---

TRABAJO INFANTIL

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno mexicano a poner en ejecución la recomendación 190 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD

**Antecedentes**

- En la actualidad millones de niñas y niños que trabajan en condiciones que son un obstáculo para su formación, educación, desarrollo y porvenir. Al trabajar, las niñas y niños son privados de sus derechos al descanso, educación, esparcimiento, juego y a las actividades recreativas propias de su edad
- La OIT fue fundada en 1919 para promover la justicia social y la paz. En el transcurso de los años este organismo ha elaborado un Código Internacional del Trabajo, con convenios y recomendaciones que se someten a la aprobación de los Estados miembros. En diversos instrumentos la OIT ha manifestado su preocupación histórica respecto de la abolición del trabajo infantil.
- Nuestro país el 30 de junio del año 2000 ratificó a través del Senado de la República el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

**Considerandos**

- Con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los tratados que estén de acuerdo con ésta, serán ley suprema de la Unión. Por tanto, el Ejecutivo tiene la obligación de acatar la Recomendación 190 de la OIT.
- La eliminación efectiva del trabajo infantil está estrechamente relacionada con factores económicos y sociales del

país, por lo que la erradicación del trabajo infantil requerirá tiempo, sin embargo, existen determinadas formas de trabajo infantil que no pueden ser toleradas a pesar de la situación del país, por lo que el Convenio 182 y la Recomendación 190 de la OIT determinan lo intolerable así como solicitan a los Estados la implementación de acciones inmediatas para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

- La Recomendación 190 de la OIT son orientaciones y guías que aconsejan a los Estados para aplicar las obligaciones aceptadas en el Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil por lo que deben ser aplicadas conjuntamente así como ser examinadas a fin de ponerlas en ejecución.
- El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado a nuestro país reexaminar la situación en lo que respecta al trabajo infantil, mereciendo especial atención a la situación de niñas y niños que realizan trabajos peligrosos en el sector no estructurado.
- El Poder Ejecutivo como el Legislativo estamos obligados a tomar todas las medidas necesarias para eliminar todas las peores formas de trabajo infantil hasta alcanzar el objetivo de erradicar por completo el trabajo infantil en México. Estas medidas legislativas deben ser acompañadas de políticas públicas para atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes que sustenten su desarrollo pleno.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Art. 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a consideración del Pleno el siguiente

**Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, ejecute la Recomendación 190 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre de 2005.— Dip. Angélica de la Peña Gómez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Transportes.**

## ESTADO DE TAMAULIPAS

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que mediante la SSP y el Consejo Nacional de Seguridad Pública se asignen al estado de Tamaulipas recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública previsto en el Ramo 33 del PEF de 2006, a cargo del diputado José Manuel Abdala de la Fuente, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito José Manuel Abdalá de la Fuente, diputado federal integrante del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo.

**Antecedentes**

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año de 2006 ha sido autorizado por esta soberanía el ejercicio de cinco mil millones de pesos en el Ramo 33 para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, con sujeción a lo previsto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para calcular los porcentajes de participación, se aplican los criterios y ponderadores que se han venido utilizando desde el año 2000 y que consideran a los factores: población, avance de aplicación de programas, inversión en proyectos convenidos de alcance nacional, ocupación penitenciaria e índice delictivo sujetos a la aplicación de una fórmula matemática.

Así, al estado de Tamaulipas se le ha venido asignando 3.860 por ciento de participación.

Pero compañeras y compañeros diputados, como todos ustedes saben, por su ubicación geográfica y el flujo de personas y todo tipo de bienes que se producen con motivo de la relación con nuestros vecinos del norte, Tamaulipas ha estado padeciendo los efectos de todo tipo de violaciones al orden legal, con altos índices de criminalidad, en delitos del orden común y del fuero federal. Se trata de hechos notorios que son del dominio público.

Es un hecho. Hoy en día, lo que acontece en Tamaulipas tiene resonancia nacional e incluso internacional, por lo

que se requiere de una acción coordinada de los tres niveles de gobierno, más aún si tomamos en consideración el alto índice de delitos del fuero federal.

Es por ello que consideramos urgente el fortalecimiento de todos los componentes de la seguridad pública, para hacer frente con oportunidad y de mejor manera a este fenómeno delincencial.

Mucho podemos argumentar y abonar a favor de la propuesta que hoy presentamos a su consideración y que se inscribe y enmarca en nuestro federalismo y que obedece a circunstancias coyunturales y extraordinarias.

Lo que hoy sometemos a su consideración es que con sustento en la grave problemática de inseguridad pública que hoy se vive en Tamaulipas, se exhorte al titular del Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se asigne al estado de Tamaulipas cuando menos cinco por ciento de participación en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública previsto en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

Es decir, que con motivo de la aplicación del factor *del índice delictivo* y de conformidad con los criterios de asignación y los ponderadores establecidos, se transite de 3.860 a 5% la participación de Tamaulipas en el fondo de aportaciones para la seguridad pública, lo que contribuirá al avance que se requiere urgentemente en el cumplimiento del imperativo constitucional de garantizar a la población la seguridad pública.

Por lo antes señalado y con el fundamento antes citado, me permito presentar a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente

**Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al titular del Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se asigne al estado de Tamaulipas cuando menos cinco por ciento de participación en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública previsto en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2005.— Dip. José Manuel Abdala de la Fuente (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a a la Comisión de Seguridad Pública.**

---

#### TRABAJO INFANTIL

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Se rectifica el turno dado a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno mexicano a poner en ejecución la recomendación 190 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil, presentada por la diputada Angélica de la Peña Gómez y **se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

---

#### IMPORTACION DE POLLO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a presentar un informe sobre la asignación de cupos de importación de pollo fresco o refrigerado durante los últimos tres años en los estados de la frontera norte del país, a cargo del diputado Hidalgo Contreras Covarrubias, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito diputado Hidalgo Contreras Covarrubias y diputados federales del grupo parlamentario del PAN sometemos a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente proposición de punto de acuerdo con base en las siguientes

#### **Consideraciones**

Por naturaleza comercial existen empresas que se dedican a la importación de productos de diferente índole con el fin de distribuirlos en nuestro territorio proporcionando alternativas de calidad y precio al consumidor. Estos movimientos económicos dan origen a otras actividades importantes como el empleo y fortalecen la economía de nuestra región.

Este proceso mercantil deberá representar una actividad transparente y válida dándole a dichas empresas un trato justo, igual y equilibrado por parte de las autoridades de gobierno correspondientes; me quiero referir particularmente a la autorización de cupos de importación de pierna

y muslo de pollo fresco y refrigerado y su ejercicio de los mismos año con año.

En la frontera norte de nuestro país existen varias empresas que se dedican a esta actividad; entre ellas tenemos algunas con mucho tiempo, otras con poco y también de reciente creación ejerciendo cupos de importación otorgados por la Secretaría de Economía. Por tal motivo, es importante definir cuales de ellas cumplen con los lineamientos establecidos para ser sujetas de asignación de los mismos en los años subsecuentes.

Estamos conscientes que la Secretaría de Economía al momento de autorizar asignaciones de cupos para importación de pollo a empresas que lo solicitan, lo hace apeándose a las disposiciones legales vigentes y cerciorándose que cumplen con los requisitos necesarios para poder iniciar con sus operaciones comerciales en este rubro.

Sin embargo, existen supuestos de que algunas de estas empresas, generalmente cadenas comerciales grandes, reciben cupos para la importación de miles de toneladas de pollo que no son ejercidas en su totalidad en el año y que por las disposiciones establecidas por la SE, al siguiente se les deben quitar con el fin de redistribuirlos en aquellas que cumplen con las especificaciones solicitadas.

También hemos recibido información fidedigna de que algunas empresas que cumplen con infraestructura y demás requisitos y que han estado laborando durante mucho tiempo en esta actividad, se ven perjudicados por la SE ya que se otorgan cupos superiores a empresas de reciente creación y que además no cumplen con algunos de los requisitos, por ejemplo, los cuartos fríos para almacenaje del producto.

En este mismo sentido nos encontramos que estas grandes cadenas comerciales al no poder vender la totalidad del producto en sus establecimientos, lo ofrecen a las que agotaron su cupo prematuramente mediante supuestos proveedores independientes que las contactan y que por la necesidad de la demanda lo compran. En estas transacciones comerciales es evidente que son mediadores de las grandes empresas ya que al momento de presentar los pedimentos de importación lo hacen con la razón social de dichas mega-empresas, esta afirmación puede ser comprobada con documentos que tenemos en nuestro poder.

Es claro que buscan cumplir con el ejercicio total del cupo otorgado por el Gobierno federal sin importar los medios,

convirtiéndose en entidades que monopolizan la distribución de este producto dejando en desventaja a los empresarios que también compiten en la misma actividad.

Nuestro interés se fija particularmente, en conocer directamente de la Secretaría de Economía la información real que desmienta estos argumentos, para lo cual hemos solicitado por escrito información al delegado en Baja California y no hemos recibido la atención de una contestación al respecto, aun cuando contamos con documentos que nos hacen creer lo que estamos afirmando en el presente documento. De la misma manera, queremos dejar muy en claro, que debe existir en el caso de que no sea así, una actitud de imparcialidad por parte de la SE en el asunto de la autorización de cupos de importación de este producto; que es innegable el derecho de los inversionistas de ser tratados con equilibrio y aplicar en las mismas condiciones las disposiciones establecidas por el Gobierno y evitar beneficios a determinados entes empresariales.

Por tales antecedentes y para garantizar una real competencia comercial entre las empresas importadoras, presentamos a esta H. asamblea legislativa para su consideración el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

Para que esta soberanía haga un exhorto a la Secretaría de Economía para que presente un informe sobre la asignación de cupos de importación de pierna y muslo de pollo fresco o refrigerado durante los últimos 3 años en los estados de la frontera norte del país que permita identificar a las empresas que no los han ejercido en su totalidad de manera anual. Dicho documento deberá contener las medidas que habrán de realizarse para corregir esta situación y evitar que dicha problemática se siga presentando.

Dado en el salón de sesiones a los 13 días del mes de diciembre de 2005, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF.— Dip. Hidalgo Contreras Covarrubias (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Economía.**

---

### **SECTOR AZUCARERO**

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Eje-

cutivo federal a efecto de que el resto de los fideicomisos que se adeudan a los ex obreros del sector azucarero sean pagados y se evite mayor afectación a los trabajadores y la actividad productiva relacionada, a cargo del diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos Emiliano Vladimir Ramos Hernández y Diego Palmero Andrade, diputados a la LIX Legislatura integrantes del grupo parlamentario del PRD y de AN, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar con carácter de urgente y obvia resolución una proposición con punto de acuerdo en el que se exhorta al Gobierno federal para que intervenga dentro del marco de sus facultades constitucionales y legales en pro de los derechos laborales de ex trabajadores de diversos ingenios, al tenor de los siguientes

### **Considerandos**

**I.** Numerosos ex obreros de la industria azucarera atraviesan una difícil situación: Sus derechos laborales han sido conculcados, pues tras décadas de trabajo se ven privados del producto de toda una vida de esfuerzo, cristalizado en una serie de fideicomisos, algunos existentes desde 1956.

**II.** Estos trabajadores, agremiados en las secciones 28, 31, 67, 72, 74 y 77 así como en la sucursal número 1 de esta última, todas del Sindicato de Trabajadores de la Industria Mexicana de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, cotizaron a lo largo de su vida laboral, vía aportaciones sindicales, para diversos fideicomisos existentes por lo menos desde 1986, todos ellos contenidos en el contrato ley vigente entre noviembre de ese año y noviembre de 1988, como a continuación se enumera

1. Fondo de educación superior, en el artículo 15, constituido por aportaciones mensuales de \$6, 048,000 mil pesos.

2. Fondo de desarrollo turístico (Fidetur), en el artículo 31 último párrafo, constituido por aportaciones anuales de \$964, 800,000.

3. Fondo para otorgamiento de casa habitación, en el artículo 73, conformado por \$2.5795 por kilogramo de azúcar base estándar, administrado en un fideicomiso en Banco Obrero cuyo fideicomitente fue el sindicato mencionado;



4. Fondo de capacitación, en el artículo 89, financiados anualmente con poco más de 10 centavos por kilo de azúcar base estándar por zafra;

5. Fondo de servicios médicos especiales, en el artículo 90, con aportaciones mensuales de \$103,474,800 y \$5,306,400 y una anual de \$286,545,600;

6. Fondo de Pensión Jubilatoria, en el artículo 91, con aportaciones más de 80 centavos por kilogramo de azúcar por zafra y de \$270, 000,000.

7. Fondo para el deporte, en el artículo 92, constituido con aportaciones de \$132, 840,000 anuales;

8. Fondo de protección familiar, en el artículo 93, conformado por diez aportaciones mensuales de \$28,332,000;

9. Fondo para tiendas sindicales, en el artículo 95, con dos aportaciones al año de \$183, 960,000 (las aportaciones para los tres anteriores fideicomisos eran ajustables a la producción azucarera);

10. Fondo de ahorro, en el artículo 139, que consigna la entrega en total de \$2,098,064,725 al año, ajustable al porcentaje derivado de la revisión anual y bianual de los salarios del sector;

11. Fondo del programa de desarrollo rural (Fiderusa), en el artículo 140 por un total anual de \$241, 200,000, ajustable a la producción de azúcar;

12. Fondo de la Clínica Azucarera, en el artículo 73, Contrato Ley vigente de noviembre de 2002 a noviembre de 2004;

13. Entre otros, como el Fondo de construcción de casas, en los artículos 143 y 144; fondo de subproductos de caña de azúcar, en el artículo 145; fondo de de empresas del sector social, en el artículo 145 de contratos colectivos vigentes en diversos años, bajo condiciones variables.

**III.** Estos fideicomisos se conformaron por dos vías: las aportaciones mencionadas, entregadas por los industriales al sindicato y las aportaciones de los trabajadores.

**IV.** Del estado actual de esos fideicomisos es una interrogante. A través de trascendidos e informaciones diversas

con sustento documental, los afectados han tenido conocimiento de que los fideicomisos fueron disueltos en diversos momentos y el saldo depositado en un fondo concentrador. Lo que se sabe a ciencia cierta es que los fideicomisos como tales no existen ya, salvo tres que se encuentran activos.

**V.** Que según un informe de la Cámara de la Industria Azucarera y Alcohólica valuó los fideicomisos hasta julio de 2000, en 21 mil millones de pesos. La propia Cámara desconocía el funcionamiento real de los fideicomisos, habida cuenta que el comité técnico de los mismos estaba constituido por representantes del sindicato, lo que daría lugar, en el mejor de los casos, a una ominosa opacidad en su manejo. En todo caso, los agremiados no tienen cabal conocimiento del destino de los fideicomisos. Salvo de tres que siguen en funcionamiento, el resto sin duda alguna ya fueron disueltos y debieron ser liquidados dando a los trabajadores una parte de las aportaciones.

**VI.** Cabe hacer mención que en año 2004, mediante un acuerdo conciliatorio, el sindicato pactó con el sector patronal ante la Secretaría del Trabajo la liquidación del Fideicomiso para la construcción de casas de propiedad de los trabajadores, mediante el pago de cien mil pesos a cada beneficiario o a sus herederos. No es menos que extraño pues el fideicomiso desapareció en noviembre de 1995, pero su liquidación se concretó nueve años después, en un acuerdo conciliatorio, lo que señala una controversia entre los actores. El acuerdo, además sostiene que la administración de esta liquidación, así como del remanente del monto original quedaría bajo control de los ingenios. A la fecha, no se ha terminado el proceso de pago, que otorga cien mil pesos a cada beneficiario, independientemente del tiempo que cotizó en el fideicomiso.

**VII.** Otro caso en particular que vale la pena mencionar es el del Fondo de protección familiar que a la fecha no ha pagado un solo peso a las cerca de dos mil viudas que debieron ser beneficiarias de los fideicomisos.

**VIII.** Las acciones legales que los afectados han iniciado no han fructificado pues el secreto bancario impide conocer el estado de los fideicomisos, amén de que se encuentran indefensos al interior del gremio. Lo anterior se agrava en este caso en particular, pues los ex trabajadores son gente de edad avanzada o que ya no puede reintegrarse a las labores que desarrollaron toda su vida.

**IX.** El Estado Mexicano es garante de los derechos laborales por mandato constitucional. El Estado es capaz de aliviar el peso de la indefensión económica de este vulnerable sector. Es del conocimiento de esta asamblea que la intervención del Gobierno federal es posible y fructífera.

En virtud de lo anterior, propongo a esta soberanía de la manera más respetuosa apruebe el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que intervenga dentro del marco de sus facultades constitucionales y legales, a través de los conductos legales y administrativos competentes, como garante de los derechos laborales en el Estado, con la finalidad de que el resto de los fideicomisos que se adeudan a los ex obreros del sector azucarero sean pagados conforme a derecho y se evite mayor afectación para los trabajadores y la actividad productiva relacionada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2005.— Diputados: Emiliano Vladimir Ramos Hernández, Diego Palmero Andrade (rúbricas).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

### ESTADO DE MEXICO - DISTRITO FEDERAL

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos del estado de México y del Distrito Federal a valorar la conveniencia de suscribir un convenio de participación y coordinación de acciones en materia de transporte, a cargo del diputado Pablo Bedolla López, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe Pablo Bedolla López, diputado federal integrante del grupo parlamentario por el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, considerando la urgente demanda de la población que se moviliza a través del llamado Sistema Metrobús, y toda vez que el mismo

tiene una de sus estaciones junto a la terminal del metro en Indios Verdes, la cual se ubica en la zona limítrofe con el estado de México, existe la viabilidad de que este importante transporte pueda ser ampliado al mismo, a fin de apoyar a miles de mexiquenses de escasos recursos quienes diariamente se mueven a través de ese importante medio de transporte, presento proposición con punto de acuerdo bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Es nuestro deber, como representantes de la nación, gestionar que las más urgentes necesidades de la población sean atendidas de manera puntual por las autoridades competentes, y en este caso concreto el transporte constituye sin lugar a dudas uno de los rubros estratégicos que la población demanda de manera creciente. Grandes núcleos de la zona norte del estado de México se transportan por medio del metrobús, aprovechando la estratégica ubicación de una de sus terminales en la zona anexa a la estación Indios Verdes del Sistema de Transporte Colectivo (metro), sita en la delegación Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, que los transporta hasta la zona sur de la misma (San Ángel, en la delegación Álvaro Obregón) y constituye una alternativa para apoyar la economía y optimizar la transportación masiva de los grupos de más bajos ingresos de la entidad.

No debemos soslayar que en los últimos años se ha incrementado la necesidad de transporte masivo barato, rápido y eficiente, y ante esa imperiosa necesidad el Gobierno de la Ciudad de México, por decreto de fecha 9 de marzo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de esa misma fecha, crea el organismo público del Distrito Federal, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con carácter descentralizado denominado Metrobús, el cual forma parte del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, mismo que tiene entre otros objetivos la disminución de contaminantes y preservación del medio ambiente, mediante un transporte moderno, limpio y eficiente a la vanguardia mundial.

Este importante medio de transporte inició formalmente sus labores el día 11 de octubre del presente año para sumarse al Sistema de Transporte Colectivo (metro), al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a las Redes de Transportes del Distrito Federal así como a la de servicio concesionado existente de la Ciudad de México.

En nuestra ciudad la demanda de transporte es creciente ya que los grandes núcleos de población ubicados en la zona

metropolitana y que comprenden, entre otros, los municipios de Naucalpan de Juárez, Tlanepantla, Ciudad Neza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, Ecatepec de Morelos, requieren de la movilización de grandes cantidades de usuarios, y dado que por cuestiones de índole técnico es menester que dicho transporte cargue combustible en la zona limítrofe con el estado de México se estima que es viable, en razón de su cercanía con el mismo, establecer dos paradas en territorio mexiquense, lo que motivaría ampliar su cobertura actual y que sólo implicaría ampliar unos cinco kilómetros su actual circuito, para así estar en aptitud de incorporar estos dos municipios del Estado de México, que están entre los más industrializados del país, lo que permitiría fortalecer en gran medida la movilización de miles de usuarios.

Por los grandes beneficios que traería consigo ampliar esta cobertura se considera la conveniencia de exhortar a los gobiernos del Distrito Federal y del estado de México, así como de los municipios de Ecatepec de Morelos y Tlanepantla de Baz, pertenecientes a esta misma entidad, a que suscriban convenio de participación y coordinación de acciones en materia de transporte masivo, a fin de que los mismos puedan realizar las obras necesarias para que ampliar el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal al Estado de México por medio del Sistema Metrobús, estableciendo una nueva estación en cada uno de estos municipios; A) México-Pachuca, entronque con Periférico, en Tlanepantla, B) México-Pachuca, entronque con Vía Morelos en Ecatepec.

Por lo anterior estimamos impostergable la necesidad de ampliar este servicio, dada su ubicación tan estratégica, así como su rapidez, eficiencia y limpieza, lo que redundaría no sólo en diversificar la transportación masiva de pasajeros, sino que aportaría un gran beneficio a ambas entidades vecinas ya que aliviaría en gran medida otros medios de transporte evitándose así la sobresaturación en especial en las horas pico, es por lo que me permito someter a su amable consideración la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero:** Se exhorte a los gobiernos del estado de México y del Distrito Federal a efecto de que en el ámbito de su respectiva competencia, valoren la conveniencia de suscribir convenio de participación y coordinación de acciones en materia de transporte a efecto de que se pueda ampliar la cobertura existente a partir de la terminal Indios Verdes,

de los corredores de transporte público de pasajeros del Distrito Federal, mediante la construcción y establecimiento de dos estaciones del metrobús en la zona limítrofe entre el Distrito Federal y los municipios de Tlanepantla de Baz y Ecatepec de Morelos, estado de México, una en cada municipio, sobre la autopista México-Pachuca la primera (Tlanepantla) y la segunda sobre la Vía Morelos (Ecatepec) dada la conveniencia social y la factibilidad técnica y operativa de ese medio de transporte.

**Segundo:** En lo particular señor Presidente, en base al artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso, solicito se le otorgue el trámite correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2005.— Dip. Pablo Bedolla López (rúbrica).— Firman la presente proposición con punto de acuerdo, los siguientes legisladores: Gaspar Ávila Rodríguez, Blanca Estela Gómez Carmona, Gema Isabel Martínez López, Felipe Medina Santos, Roger David Alcocer García, Mario Carlos Culebro Velasco, Francisco Grajales Palacios (rúbricas).»

#### **El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a las Comisiones Unidas del Distrito Federal, y de Desarrollo Metropolitano.**

---

#### PETROLEOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice una auditoría de desempeño a los trabajadores de producción de gas natural que efectúa Pemex Exploración y Producción en la cuenca de Burgos mediante el esquema de contratos de servicios múltiples, a cargo del diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito Francisco Javier Carrillo Soberón, diputado a la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, miembro del grupo parlamentario del PRD; de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 59, 60 y 90 del Reglamento Interior del Congreso General; someto a consideración de este Pleno la proposición con punto de acuerdo de urgente resolución al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Desde que fue anunciado el esquema de Contratos de Servicios Múltiples (CSM) para la explotación de gas no asociado en la Cuenca de Burgos, el grupo parlamentario del PRD señaló la inconstitucionalidad de los mismos, puesto que su objetivo central es encomendar al contratista la ejecución de actividades de exploración, producción, transporte y procesamiento de gas natural por un periodo de hasta 20 años. En la práctica, se trata de contratos a través de los cuales Petróleos Mexicanos cede a un tercero la exclusividad que en materia de hidrocarburos le otorga la Constitución.

Los llamados Contratos de Servicios Múltiples (CSM) no son en realidad contratos de servicios sino una modalidad de contratos de riesgo. Los contratos de servicios no rebasan los 5 años; mientras que una duración de 20 años es propia de los contratos-riesgo.

Los CSM no están orientados hacia los servicios especializados asociados a la actividad petrolera como el tratamiento de datos, la prospección sísmológica, el mantenimiento de equipo, etc., sino que implican el corazón mismo de esta actividad reservada al Estado. Para ocultar este hecho Pemex, con una *creatividad* digna de mejores causas, ha recurrido a lo que podemos denominar la *epistemología conceptual del contratismo*, para erigir un muro lexicológico que intenta alejar lo más posible, hasta volverlos completamente ajenos, a los significados jurídicos de los términos empleados en la industria petrolera, de lo que éstos representan en la actividad concreta. Por ejemplo, en los CSM, se emplea el término *mantenimiento* para encubrir que el contratista se encargará de la operación de pozos, instalaciones, equipos y sistemas de monitoreo de supervisión de operaciones; además del mantenimiento en sentido estricto de los mismos.

De hecho, las actividades de exploración, perforación, extracción y conducción que realizan las empresas contratistas en un área o *bloque* determinado, mediante los Contratos de Servicios Múltiples derivan en que Pemex Exploración y Producción pierde el control de todo lo que se haga al interior de ese bloque. De facto, la empresa sustituye a Petróleos Mexicanos en el bloque objeto del CSM.

De acuerdo a la opinión de ingenieros petroleros, geólogos y geofísicos; existen indicios de que los trabajos realizados por las contratistas no se ciñen estrictamente a las mejores prácticas internacionales de desarrollo de campos (a dife-

rencia de lo que ocurre del otro lado de la frontera, donde los trabajos se rigen por el Código de Reglamentos Federales de Estado Unidos), ni son lo suficientemente acuciosas con el cumplimiento de las normas ambientales (tal vez porque el clausulado de los contratos traslada esa responsabilidad a Pemex), ni han significado una fuente de aprendizaje tecnológico para nuestra empresa petrolera, vaya: Ni siquiera están cumpliendo con el incremento esperado de producción de gas natural.

De ahí que nos parezca de suma importancia para la nación que se haga una evaluación rigurosa y objetiva, desde el punto de vista técnico y económico de los trabajos que realizan las contratistas en la Cuenca de Burgos. Los mexicanos tenemos derecho a saber, por ejemplo, a cuánto ascienden las inversiones realizadas hasta la fecha por las contratistas, el monto que han recibido de PEP como contraprestación a sus servicios, la cantidad de gas natural producido, el número de pozos perforados y el porcentaje esperado de recuperación de gas en los mismos, sus planes de protección ambiental, cuántas y cuáles actividades han subrogado y bajo qué condiciones, qué aprovechamiento hacen de las instalaciones y el personal de la propia PEP, si PEP sigue manteniendo el dominio de la información histórica del control geológico, geofísico y de yacimientos y cual es la información que entrega a los contratistas de los CSM y un largo etcétera.

En resumen, estamos pidiendo que se esclarezca hasta qué punto las empresas contratistas han cumplido con los compromisos establecidos en sus respectivos contratos; y con los objetivos cualitativos y cuantitativos de producción y desarrollo de los diferentes bloques licitados.

La pregunta es ¿ha valido la pena otorgar a trasnacionales de segunda categoría, como Repsol, contratos que menosprecian las competencias profesionales de nuestros técnicos y cuya inversión se paga con el propio flujo de efectivo?

Para responder a ella y con base en todo lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo para presentarse como de urgente y obvia resolución:

**Único.** Se solicita a la Auditoría Superior de la Federación realice una auditoría de desempeño a los trabajos de producción de gas natural que efectúa Petróleos Mexicanos Exploración y Producción en la Cuenca de Burgos bajo el esquema de Contratos de Servicios Múltiples.

Dado en el Salón de Sesiones, a 13 de diciembre 2005.— Dip. Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

---

#### COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRICOLAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, para que esta soberanía se pronuncie contra la modificación del decreto de creación y la reestructuración académico-administrativa del Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, a cargo del diputado Arturo Robles Aguilar, del grupo parlamentario del PRI

Hace dos años, esta honorable Cámara de Diputados impidió la aprobación del artículo segundo transitorio del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2004. Con esto logramos evitar la desincorporación del Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, entre otras instituciones vinculadas con el agro mexicano. Dan fe de este rechazo generalizado 9 puntos de acuerdo emitidos por mis compañeros diputados de distintas fracciones parlamentarias, así como un punto de acuerdo turnado a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos a efecto de conferir al Colegio de Postgraduados la autonomía que por derecho le corresponde a una institución de educación superior en concordancia a los principios establecidos en la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hoy, nuevamente, el Colegio de Postgraduados apela a nuestro compromiso social para impedir su reestructuración. Lejos de ser un caso resuelto, esta institución creada como un organismo público descentralizado y posteriormente reconocida por sus logros como un centro público de investigación, sufre un brutal desmantelamiento de la estructura colegiada y organizativa de sus 15 programas de postgrado calificados con excelencia por los estándares del Conacyt; la desaparición de sus cuatro institutos de enseñanza, investigación y servicio; la generación de líneas de investigación ajenas mayoritariamente a las fortalezas reales de la institución o definidas más con fines mercadotécnicos; la conformación de cuerpos colegiados sin conside-

rar la asimetría del desarrollo institucional, y la fuerte concentración de la toma de decisiones académicas y administrativas. En suma, la creación de una nueva institución orientada predominantemente a ofertar servicios técnicos con una visión corporativa, que no sólo violenta la misión sustantiva sino que se aparta totalmente de los retos que enfrenta el país en materia agrícola.

Este desmantelamiento, sustentado primero en nuevos reglamentos institucionales, y ahora en un proyecto de decreto de creación en concordancia con el acuerdo 01.05ex.04. de su junta de gobierno, en la cual no tienen representación los académicos, intenta fortalecer un modelo paraestatal que dilapida una masa crítica de 620 docentes investigadores del más alto nivel, menospreciando el desarrollo histórico académico, el liderazgo institucional nacional e internacional, negando los principios y valores del Colegio de Postgraduados y demostrando la ausencia total de respeto al espíritu y misión de otras instituciones del agro dedicadas a la capacitación y al desarrollo y transferencia tecnológica.

Esta nueva agresión institucional resulta paradójica en el marco de las discusiones en materia agrícola de la Organización Mundial de Comercio en Hong Kong, donde es claro que México carece de competitividad para acceder a los mercados internacionales y, lo que es más grave, cada vez se aleja de las aspiraciones a una soberanía alimentaria, reducto al que todo país no debe ceder a ningún costo. Pero la autonomía también la estamos perdiendo en materia tecnológica y educativa. Así, por ejemplo, la Comisión de Ciencia y Tecnología estima en 400 mil millones de pesos la dependencia tecnológica mientras que la inversión extranjera en la educación superior en los últimos tres años alcanza los dos mil millones de dólares.

Desmantelar y cambiar la misión de instituciones educativas del sector rural hacia un enfoque de servicio empresarial no revierte la realidad del campo mexicano y en nada coincide con la visión de los académicos del Colegio de Postgraduados. Refleja, en cambio, un profundo desconocimiento de la diversidad étnica, ecológica, tecnológica, social y económica del agro mexicano, así como una completa ausencia de sensibilidad a las necesidades de más de 17 millones de mexicanos que viven y dependen del campo y la negación absoluta a los valores culturales que definen en mucho nuestra identidad como mexicanos. Demostrado está que los beneficios de este enfoque empresarial se concentran en las grandes transnacionales y en menos de 10% de los productores rurales. Los estímulos fiscales para

la inversión privada en la ciencia y tecnología, otorgados a través del Conacyt, han resultado en beneficios para las grandes y medianas empresas principalmente de otros sectores distintos al agrícola. En el campo prevalece otra realidad.

Compañeros legisladores, no es demagogia afirmar que el desarrollo del país no puede construirse sin atender debidamente al campo en todas sus dimensiones: la social, económica, cultural y ambiental. Seguro estoy, que todos reconocemos la necesidad de generar políticas de Estado incluyentes y transexenales, que den certidumbre a la inversión y al desarrollo productivo con un sustento científico y tecnológico y revierta el magro 0.33% del PIB que operará en 2006.

Esa es la esencia de la propuesta de Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria que la Comisión de Agricultura ha propuesto a esta H. Cámara Legislativa. Pero esta propuesta necesita de organizaciones que generen y articulen a la investigación agrícola de frontera, formen recursos humanos de alto nivel y desarrollen los productos tecnológicos que permitan recuperar la competitividad que el campo mexicano necesita. Aquí es donde resulta imperativo preservar la misión del Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, líder en el postgrado agrícola nacional y latinoamericano y motivo de orgullo de todos los mexicanos.

¿Cómo no dar crédito a una institución que con recursos que escasamente representan 1% del presupuesto de la Sagarpa, a la cual el Colegio de Posgraduados está sectorizada, atiende a más de mil estudiantes de maestría y doctorado en sus 21 programas de posgrado! Ello representa un crecimiento de 66% de la matrícula en los últimos diez años, tanto nacionales como extranjeros. Así, del año 2000 a la fecha, el Colegio de Posgraduados ha contribuido con poco más de 200 graduados por año, con una eficiencia terminal de por lo menos 70 por ciento.

Es meritorio mencionar que las necesidades financieras para la adquisición de insumos e infraestructura de los 357 cursos de postgrado y de proyectos de investigación de esta creciente población estudiantil son cubiertas principalmente por la participación directa de académicos y alumnos vía su participación en convocatorias internacionales, nacionales o estatales. Los resultados de sus investigaciones, a su vez, propician la generación de productos en áreas científicas y tecnológicas de prioridad nacional o regional.

Como mexicanos y como legisladores conscientes de nuestro deber ciudadano y representativo, los exhorto a que nos pronunciemos demandando la voluntad política del Ejecutivo para que preserve una institución que ha cumplido en sus 46 años de existencia con una función trascendental para el país, por el respeto a una comunidad que clama por una estabilidad y certidumbre para continuar con su labor creativa en beneficio del país.

Por ello, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero:** Que la H. Cámara de Diputados exhorte al titular del Poder Ejecutivo Federal para que deseche el proyecto de decreto por el que se modifica el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979, que creó al Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, toda vez que este nuevo decreto legitima una arbitraria reestructuración académica y administrativa en detrimento de su misión fundamental que es la formación de recursos humanos del más alto nivel en los sectores agrícola, pecuario y forestal.

**Segundo:** La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que instruya al máximo órgano de gobierno del Colegio de Postgraduados y a su cabeza de sector, la Sagarpa, para que se detenga la reestructuración unilateral académica y administrativa ya que lesiona las fortalezas institucionales, ha causado incertidumbre y desaliento colectivo al interior de su comunidad y pone en riesgo los acuerdos académicos con Conacyt a través de sus 15 programas de postgrado de excelencia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 13 de diciembre de 2005.—Dip. Arturo Robles Aguilar (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.**

---

### PERIODISMO LEGISLATIVO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados instituye el premio Francisco Zarco al periodismo

legislativo, en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa, a cargo del diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito diputado federal integrante del grupo parlamentario del PRD de la LIX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados instituye el premio Francisco Zarco, al Periodismo Legislativo, en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Nuestra constitución política establece en sus artículos 6° y 7° las garantías individuales que dan sustento a la libre manifestación de las ideas y a la libertad de publicar escritos sobre cualquier materia. Señalan que el Estado deberá garantizar el derecho a la información, pero también la prohibición expresa de que ninguna ley o autoridad puede establecer la previa censura.

El contenido de estos dos artículos constitucionales son posibles gracias a la férrea defensa que en su momento hicieron de la libertad de imprenta en nuestro país connotados hombres de nuestra historia política.

Sin duda alguna, uno de esos grandes hombres que trascienden en la historia, cuando nos referimos a la libertad de prensa, es Francisco Zarco. Precisamente en reconocimiento a la lucha que encabezó por que en nuestro país quedara garantizada esta garantía constitucional es el motivo que me trae hoy a esta asamblea para presentar una propuesta que contiene un punto de acuerdo para constituir el premio de periodismo legislativo en reconocimiento a la trayectoria periodística, parlamentaria y política de Francisco Zarco, con el fin de que se reconozca a los periodistas que cubren con su labor las tareas parlamentarias en el Congreso de la Unión y en los Congresos locales.

Hoy la democracia en México se está consolidando gracias a la labor de los medios de comunicación, gracias al trabajo de investigación, reportaje, entrevista, crónica, etcétera, que desarrollan los trabajadores de los medios de comunicación, para dar a conocer a la opinión pública lo que su-

cede en los recintos parlamentarios, en el trabajo en comisiones, en el salón de sesiones.

De ahí que sometamos a consideración de esta soberanía, esta proposición para que la Cámara de Diputados instituya el *Premio Francisco Zarco al periodismo legislativo*.

¿Por qué Francisco Zarco y por qué un premio específicamente a este género?

Porque Francisco Zarco es el promotor del periodismo nacional, el cronista parlamentario por antonomasia, el escritor liberal de la Reforma, quien plasmó en sus escritos la memoria del Congreso Constituyente de 1856-1857.

A este género del periodismo legislativo, porque con ello estaremos reconociendo la labor que desarrollan diariamente los medios de comunicación y los trabajadores de esos medios por dar a conocer lo que aquí en el Congreso federal o en los Congresos locales hacen y dejan de hacer sus representantes populares.

Francisco Zarco, duranguense, que nació el 4 de diciembre de 1829 y murió el 29 del mismo mes, pero del año de 1869, contando tan sólo con 40 años. Zarco, el escritor liberal de la Reforma, el cronista parlamentario más importante del mundo, reconocido por el trabajo que desarrolló para reseñar la actividad del Constituyente del 56-57.

Francisco Zarco definió en su momento a los gobiernos a partir de su postura respecto a la libertad de prensa. Escribió

“No hay acaso regla más segura para conocer la ilustración y el liberalismo de un gobierno, que la de las disposiciones que dicta en materia de imprenta. Si no teme el examen de sus actos; si desea sinceramente el bien público; si en vez de impedir la discusión, él mismo la provoca y la escucha, puede asegurarse con evidencia que no son sus tendencias las del despotismo. Si por el contrario se afana por sofocar el pensamiento, poniendo trabas a la circulación de los periódicos, persiguiendo a los escritores, exigiéndoles fianzas, imponiendo multas, estableciendo la censura previa, no puede ya haber la menor duda de que aspira a un dominio tiránico y a una obediencia ciega”.

De ahí que para los compañeros de los medios de comunicación que cubren las actividades legislativas sería un reconocimiento importante, que su actividad profesional adquirida en su desempeño al cubrir la fuente de la Cámara

de Diputados, el Senado de la República, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa fuera reconocida al obtener este premio y ser galardonados por su labor periodística en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa, publicada por cualquier medio: Televisión, radio, periódico escrito o digital (internet).

Nadie puede negar la importancia que ha ido adquiriendo la especialización que se requiere para cubrir la fuente legislativa. Muchos periodistas han hecho crónicas excelentes de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Cámaras legislativas; han realizado entrevistas dignas de ser reconocidas y sobre todo un gran cúmulo de trabajos periodísticos en los que han dejado al descubierto los intereses que rodean a los representantes populares y que han permitido que estos sean conocidos finalmente por quienes los eligieron: los ciudadanos.

En esta propuesta se considera que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados constituirá un jurado integrado por periodistas y académicos de reconocida trayectoria y autoridad moral a toda prueba y que serán propuestos por las instituciones académicas de mayor prestigio y reconocimiento de nuestro país.

El premio constaría de una medalla de oro, un pergamino y una suma en dinero equivalente a un mes de dieta mensual de los diputados y se entregaría anualmente el 18 de febrero de cada año para conmemorar el inicio de la reseña de los trabajos del Constituyente de 1856-57.

Por las consideraciones anteriores se somete esta H. asamblea la presente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados instituye el Premio *Francisco Zarco al periodismo legislativo* en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa que se entregará el 18 de febrero de cada año, fecha en que inició la reseña del Congreso Constituyente de 1856.

**Segundo.** Se entregará una medalla de oro pendiente de un listón con los colores patrios, por cada género galardonado, en una de sus caras estará la efigie de Francisco Zarco con la leyenda: "Libertad para que cada uno sostenga los principios políticos que profese" (número de la Legislatura que entrega) y en la otra el Escudo Nacional; así como un pergamino con el dictamen de la Comisión de Reglamentos y

Prácticas Parlamentarias por el que se decide quien es la persona galardonada.

**Tercero.** La Cámara de Diputados entregará a los galardonados una suma de dinero junto con la medalla, que será equivalente a una dieta mensual de un ciudadano diputado.

**Cuarto.** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados constituirá un jurado conformado por periodistas reconocidos en el ejercicio de su profesión, a propuesta de las instituciones de educación superior más importantes del país.

### Transitorios

**Primero.** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinará el día y la hora de la sesión solemne en que se entregarán los premios correspondientes, que deberá celebrarse en el marco de una sesión ordinaria que anteceda o preceda al 18 de febrero cuando la sesión ordinaria no se corresponda con este día.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. José Luis Medina Lizalde (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

---

### PROGRAMA EX BRACERO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Gobernación que establezca cuanto antes contacto con la Segob para agilizar los pagos del Programa ex Bracero, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI

Con fundamento en el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que la Comisión de Gobernación como Comisión dictaminadora establezca a la



brevidad posible contacto con la Secretaría de Gobernación para agilizar los pagos al Programa ex Bracero, así como para ser informada esta comisión por parte de la Secretaría de Gobierno de todos y cada uno de los avances del mismo programa.

### Antecedentes

En el año 1942 se formó un programa denominado Programa Bracero para el cual se crea un Fondo de Ahorro Campesino en el que se destinaría 10 por ciento del salario devengado con el fin de colocarlo en dicho fondo de ahorro la cantidad determinada. El pasado 10 de noviembre del año 2000 se presentó una solicitud por parte de ex braceros en la Cámara de Diputados para crear una comisión especial que recabara información y conocer el destino de los fondos pertenecientes a los braceros para la elaboración de un padrón de los ex braceros. Los sujetos de apoyo podrán exhibir documentación que soporte su petición.

En esta problemática se han logrado acuerdos como es el caso del consenso de otorgar apoyos a personas que acrediten haber sido trabajadores braceros durante el periodo de 1942-1946 o, en su caso, sus viudas o deudos correspondientes.

Por su parte la Comisión Especial para darle seguimiento al fondo de los braceros ha cumplido su cometido siendo que de origen esta comisión no es dictaminadora, debido a esto es importante que la Comisión de Gobernación esté involucrada en dicha problemática y por ende trabajar con la Secretaría de Gobernación, en un plan totalmente institucional, mirando la necesidad de resolver el problema siempre en un ámbito de respeto institucional y de irrestricto respecto a la división de poderes.

Con esto se quiere encontrar la posibilidad de rebasar los objetivos para la que fue creada dicha comisión y se buscará acertar respuestas que contribuyan el compromiso adquirido y ofrecer a estos braceros pronta solución, siempre en un ámbito de respeto institucional y de irrestricto respecto a la división de poderes.

Por lo anteriormente expuesto presento ante esta H. soberanía el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**Único:** Para que la Comisión de Gobernación como Comisión dictaminadora establezca a la brevedad posible, contacto con la Secretaría de Gobernación para agilizar los pa-

gos al Programa ex Bracero, así como para ser informada esta comisión por parte de la Secretaría de Gobierno de todos y cada uno de los avances del mismo programa.

Palacio de San Lázaro a 13 días del mes de diciembre de 2005.— Dip. Omar Bazán Flores (rúbrica).»

### El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

---

#### ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al embajador mexicano ante la OMC sobre la próxima reunión ministerial del organismo, en Hong Kong, del 13 al 18 de diciembre de 2005, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del PRD

Que presenta el suscrito integrante del grupo parlamentario del PRD en la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes consideraciones:

El pasado mes de septiembre, esta soberanía se manifestó a favor de la defensa del interés cultural y económico nacional con la aprobación de la *Convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas*, entonces manifestamos la necesidad de ratificar el articulado de la Convención, especialmente el artículo 20 que se refiere a la relación de la Convención con otros tratados: la mutua dependencia y complementariedad de éstos con la Convención; su fortalecimiento y mutua relación, los cuales en su interpretación y aplicación deberán considerar los contenidos de la Convención y su no subordinación a ninguno de éstos, en especial los tratados comerciales.

Aún no ha sido ratificada la *Convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas* considerada como prioritaria para el desarrollo económico y la soberanía de los países signatarios, cuando ya corre peligro al incluirse en las negociaciones

comerciales bilaterales, lo que contradice el espíritu del artículo 20 mencionado. Hay una gran presión sobre los países miembros de la OMC para que hagan nuevos compromisos en un amplio espectro de servicios, incluyendo el sector audiovisual.

Las llamadas *pruebas patrón (benchmarks)*, que hubieran obligado a los países *desarrollados* a someter a las reglas del GATS (Acuerdo General sobre Comercio de Servicios) un mínimo de 139 de los 163 subsectores de servicios (85%), mientras que los países *en vías de desarrollo* hubieran tenido que poner sobre la mesa 93 subsectores (57%), fueron abandonadas tras una fuerte presión de los gobiernos del Tercer Mundo y de los activistas. Pero la Unión Europea, ignorando la voluntad de estos países miembros, insiste en que la propuesta vuelva a la mesa de negociaciones en Hong Kong. Los altos porcentajes del área de servicios a ofrecer harán casi inevitable que se incluyan los sectores culturales, y otros sectores sensibles de la red de protección social.

Otra estrategia de presión, que resulta más peligrosa aún, es el llamado *enfoque plurilateral*, según el cual un grupo de países definirán para febrero de 2006 su combinación ideal de compromisos, requiriendo de los demás gobiernos que respondan a sus solicitudes.

Estos agrupamientos de países son conocidos como grupos de *amigos* y uno de los más visibles es el de *amigos de los servicios audiovisuales*, liderado por los EU y en el que participa México. Pero hay también grupos que promueven la liberalización de las telecomunicaciones, la educación, los servicios informáticos, postales, de distribución de producciones culturales y otros bienes, etc.

De acuerdo con la última propuesta, estos grupos de *amigos* presentarían sus solicitudes a algunos o a todos los demás gobiernos miembros de la OMC y dichos gobiernos tendrían que abrir negociaciones sobre dichas solicitudes. Eso haría caso omiso del derecho, actualmente vigente, de los gobiernos para ignorar esas solicitudes. No es difícil imaginar la presión que se ejercerá sobre los países más pobres, pequeños o vulnerables, para que se plieguen a esta estrategia, especialmente si se les dice que ése es el precio para obtener concesiones en algún área importante para ellos.

Esto significa que los EU y sus aliados podrían exigir que todos los gobiernos que han firmado la *Convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales*

y *las expresiones artísticas* establezcan negociaciones para abrir sus servicios audiovisuales. Y sabemos cuán difícil puede ser resistirse a ello.

Estas propuestas están incluidas en el texto que los ministros discutirán en la reunión de Hong Kong. Es urgente y crucial que los responsables de la cultura en México establezcan las necesidades mínimas de protección para las políticas culturales vigentes y por venir. Es también un imperativo que los responsables mexicanos ante la OMC reconozcan la importancia de estas políticas, su carácter prioritario para nuestro país. Es fundamental que defiendan el interés nacional más que el fundamentalismo neoliberal, que mantengan un marco de protección para el sector cultural, evitando hacer cualquier compromiso o suscribir cualquier moción que pueda afectar a las políticas culturales o al comercio de bienes y servicios culturales. Esto debe hacerse en apego a la Convención para la Protección de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, de la que México es signatario.

Por las razones antes expuestas presento el siguiente

#### **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**

**Único:** Solicitamos de manera respetuosa a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Secretaría de Economía y a las autoridades culturales del país, representantes en las instancias internacionales, a que expresen en las reuniones de la OMC una postura firme y única en apoyo de la *Convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas*. Exhortamos especialmente al embajador De Mateos que defienda por sobre cualquier ideología el interés nacional, que consulte con las autoridades culturales de México, así como con las Comisiones de Cultura de la Cámara de Diputados y del Senado toda decisión que pudiera afectar a este sector estratégico para nuestro país.»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

---

ESTADO DE TAMAULIPAS

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, a fin de solicitar la re-clasificación de la tarifa eléctrica, de la 1-D a la 1-E, para

el consumo doméstico en Matamoros, Tamaulipas, a cargo del diputado Erick A. Silva Santos, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal Erick A. Silva Santos, integrante del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal a adoptar las medidas necesarias a efecto de reclasificar la tarifa eléctrica en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, para el consumo de uso doméstico, de la 1D a la 1E, al tenor de los siguientes

### Considerandos

Las demandas más sentidas y reiteradas de la sociedad y sobre todo de quienes habitamos en zonas extremadamente cálidas del país ha sido la solicitud de tarifas eléctricas más bajas, especialmente cuando el intenso calor nos obliga a utilizar aparatos eléctricos que representan 80% del consumo eléctrico total, como es el caso de la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, en donde el clima extremo en la temporada de verano oscila entre los 35 y 40 grados centígrados.

Sabemos y entendemos los rezagos en tarifas acumulados por años, y de los altos costos de mantenimiento de las fuentes que generan electricidad. Pero no aceptamos los supuestos beneficios para las zonas cálidas, toda vez que en el norte del país la mayoría de las regiones que lo conforman son de clima extremo, o muy fríos o extremadamente cálidos, sin embargo, el costo por el servicio eléctrico es cada vez más caro e incosteable.

La decisión del Gobierno federal de reducir el subsidio a las tarifas domésticas, tal como se estableció en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 2002, dio como resultado un nuevo incremento de las tarifas eléctricas sobre todo en las regiones más cálidas de nuestro estado.

El rango de consumo medio de energía eléctrica requerido para proporcionar las condiciones razonables de comodidad que demanda las necesidades de la vida moderna; necesidades que están presentes en los hogares al margen de que se cuente o no con débiles ingresos y por lo tanto la elevación en el costo de facturación de energía eléctrica ha

erosionado las economías familiares de la mayor parte de la población a lo largo de los últimos años.

Tal elevación afectó severamente a un segmento de la población con incrementos en la facturación del orden de 100%, introdujo una estructura tarifaria sumamente complicada, inequitativa y falta de lógica, ya que una pequeña variación en el consumo de energía da lugar a cambios desproporcionados en la facturación.

La situación anterior es particularmente grave para los usuarios que habitamos localidades con climas extremos, que obligan a un mayor consumo de energía eléctrica, situación reconocida desde el año de 1973 en que la CFE estableció la primera tarifa estacional (1A). En estos casos las tarifas estacionales establecidas después en el acuerdo de febrero de 2002, además de presentar cargos elevados, los incrementos respecto a los cargos anteriores fueron mayores en temporada de verano que en temporada fuera de verano, apartándose del criterio aplicado en los acuerdos anteriores referentes a tarifas estacionales, de “brindar protección a los usuarios que habitamos en localidades que afrontan condiciones climáticas particularmente altas”.

Un reconocimiento implícito de que un tratamiento equitativo es reconocer las diferencias climáticas que implican un mayor consumo de energía eléctrica lo representa el hecho de que la clasificación actual de tarifas estacionales para servicio doméstico considera menores cargos a temperaturas ambientales mayores porque a mayor temperatura también se requiere mayor consumo de electricidad.

En H. Matamoros, Tamaulipas, contamos actualmente con la tarifa 1D la cual se asigna a ciudades con temperatura media mínima en verano de 31° centígrados cuyo límite por mes es de mil kilowatts hora y solicitamos la tarifa 1E asignada a ciudades cuya temperatura media mínima en verano es de 32° centígrados, pero con la diferencia que el límite de consumo por mes es de dos mil kilowatts hora; por ello solicitamos dicha reclasificación por ser un solo grado de temperatura la diferencia, además dicha tarifa 1E está establecida en ciudades muy cercanas a Matamoros, como es el caso de Río Bravo y Reynosa, Tamaulipas.

Por citar un ejemplo, durante los meses de julio y agosto de cada año tenemos una temperatura promedio por arriba de los 40 grados centígrados y una humedad relativa promedio de 70%; esto eleva considerablemente la temperatura registrada. Las condiciones climáticas nos hacen consumir más electricidad por habitante que en zonas templadas.

En la sociedad matamorenses es manifiesta la preocupación bimestral que sufrimos a causa de la alta tarifa eléctrica existente, en este sentido, debemos tomar en cuenta que a muchas familias matamorenses se les hace algunas veces imposible de solventar su consumo energético, toda vez que la facturación es demasiada alta. En ocasiones tienen que definir comprar el medicamento para su hijo enfermo, pagar la educación de sus hijos, o más aún darle de comer a la familia o pagar el recibo de la luz.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a la alta consideración de este honorable Pleno el siguiente punto de acuerdo de urgente resolución

**Primero.** Esta honorable Cámara de Diputados se pronuncia a favor de reclasificar las tarifas eléctricas de la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, para el consumo de uso doméstico, de la 1D a la 1E.

**Segundo.** Esta honorable Cámara de Diputados exhorta al jefe del Poder Ejecutivo Federal a que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a los secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Economía a efecto de que, con fundamento al artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, proceda a la reclasificación de las tarifas de electricidad para uso doméstico en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Dip. Érick A. Silva Santos (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía.**

---

#### NARCOTRAFICO

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la PGR a realizar las investigaciones conducentes a la consignación y sanción de quienes participaron como ejecutores de tortura de presuntos miembros del grupo de Los Zetas, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos diputados y diputadas federales integrantes de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento los artículos 58 y 59 del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos ante esta Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

En días pasados se difundió un video en el que aparecen presuntos miembros del grupo *Los Zetas*, con visibles señales de tortura y que culmina con la probable ejecución arbitraria de uno de ellos, queda de manifiesto que el Gobierno federal ha perdido control sobre sus propias corporaciones policíacas, en este caso la AFI. Cabe mencionar que esta administración ha manifestado la erradicación de la tortura tanto en los foros nacionales como internacionales.

De confirmarse la declaración del subprocurador José Luis Santiago Vasconcelos, en el sentido de que los ejecutores del secuestro de los presuntos narcotraficantes eran agentes federales adscritos a la delegación de la PGR en el estado de Guerrero y al parecer trabajaban para el *cártel* que encabezan Héctor Beltrán Leyva y Joaquín *El Chapo* Guzmán, nos enfrentamos a un hecho que denigra y desprestigia la institución del Ministerio Público encargada constitucionalmente de perseguir y castigar estos delitos.

En el video (editado para no dar a conocer nombres de funcionarios) se narra la manera en que los sicarios y narcotraficantes reciben protección de autoridades mexicanas y de por qué se asesinó a la periodista de Nuevo Laredo, Dolores García Escamilla, lo que pone en evidencia la corrupción que prevalece en la Agencia Federal de Investigación (AFI), por tanto exigimos que se realice una investigación a fondo para sancionar conforme a la ley a quienes participaban o participan como protectores del crimen organizado.

Voces como la del representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Amérigo Incalcaterra, ha señalado que la PGR tiene la gran responsabilidad de esclarecer el caso de tortura que aparece en dicho video.

Por tanto, reiteramos nuestra indignación y rechazo a las prácticas de tortura y otras violaciones graves a los derechos humanos presuntos responsables de delitos y solicitamos al Gobierno federal el irrestricto apego a la ley para investigar y procesar a los delincuentes.

Por lo antes expuesto, ponemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición a efecto de que se considere de urgente y obvia resolución

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Procuraduría General de la República, licenciado Daniel Cabeza de Vaca, realice de manera pronta y eficaz las investigaciones necesarias que den con la consignación y sanción de los responsables que participaron como ejecutores de tortura y aclare los nexos con funcionarios públicos que se mencionan en el video citado en la presente proposición; asimismo informe a esta soberanía de los avances de las mismas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 13 días del mes de diciembre de 2005.— Dip. Eliana García Laguna (rúbrica).»

### El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

---

## ESTADO DE CHIAPAS

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal a dejar de aplicar el incremento mensual del gas en las poblaciones damnificadas en Chiapas, y a reducir los precios y las tarifas del hidrocarburo, a cargo del diputado César Amín González Orantes, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, César Amín González Orantes, diputado federal por el estado de Chiapas de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El estado de Chiapas tiene aproximadamente cuatro millones de habitantes, al menos millón y medio son indígenas. Según informes del Banco Mundial, la población chiapa-

neca es de las más pobres de la República Mexicana. Es uno de los estados con mayor población rural y cuenta con los más altos índices de pobreza, desnutrición y analfabetismo.

Pese a la gran pobreza de la población chiapaneca, el estado de Chiapas cuenta con grandes recursos naturales, entre ellos el gas natural. Durante los últimos años, en promedio se han producido 222,964 millones de pies cúbicos, lo que representa el 47% de la producción nacional. Recientemente se han descubierto en el municipio de Ocosingo importantes yacimientos de gas, lo que hace del estado de Chiapas un gran productor de hidrocarburos a futuro.

A pesar de la alta producción de gas, más de un millón de personas en la entidad cocinan con leña. El 60% de la población económicamente activa recibe menos de un salario mínimo y la tasa de crecimiento anual de la población es de 4.5%, una de las más altas del país. Bajo tales condiciones el incremento constante a los precios del gas merma aún más la precaria economía de las familias chiapanecas.

México se ha convertido en un importador neto de gas natural no obstante que Chiapas es uno de los grandes productores de este hidrocarburo. La demanda de este hidrocarburo crece rápidamente en el país. Cuando menos durante lo que resta de este decenio México seguirá siendo un destacable importador de gas natural.

En el 2001 la Secretaría de Energía fijó el precio del gas por un periodo de tres años. Posteriormente se restableció el mecanismo de precios regulados, sin embargo la Comisión Reguladora de Energía se negó a realizar los ajustes correspondientes para que el precio al consumidor fuera accesible.

El mecanismo de ajuste de precios que en la actualidad ejerce el Gobierno Federal es arbitrario porque sólo cubre las ventas realizadas por PEMEX y deja de lado a los pequeños consumidores.

Tomando en consideración la pobreza existente en Chiapas y la situación tan grave por la que atraviesa la economía de la entidad después de la emergencia por el desastre natural del huracán *Stan*, la población chiapaneca no está en condiciones de pagar el incremento mensual que se registra en el precio del gas.

Los municipios más dañados, no sólo recibieron afectaciones en su infraestructura municipal, sino también en su

economía. Además los sectores productivos del estado y en especial los de la Costa y el Soconusco, ven interrumpida su recuperación por el alto precio del gas y de otros combustibles. Por tal situación, debe considerarse un apoyo efectivo por parte del Gobierno Federal para el estado de Chiapas y, en especial para las familias afectadas por la devastación de los hogares y las regiones productivas de la entidad para que el incremento constante al gas y los precios referenciales de venta al público se mantengan bajos.

Es en razón de lo antes expuesto, que pongo a consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Gobierno Federal para que dentro de los beneficios fiscales y económicos que se puedan otorgar a la población damnificada en Chiapas, se deje de aplicar el incremento mensual del gas en la entidad; y además se reduzcan los precios y tarifas del hidrocarburo, a efecto de apoyar a la población afectada y a los sectores productivos del estado.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días del mes de diciembre de 2005.—Dip. César Amin González Orantes (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Energía.**

---

### INVESTIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se propone crear un centro de estudios e investigaciones en materia electoral y participación ciudadana, a cargo de la diputada Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura, integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presen-

tar ante esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, bajo los siguientes

### Considerandos

1. En la parte que da referencia a los centros de estudios de esta H. Cámara de Diputados contamos con un total de cuatro centros de estudios, los cuales son el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el de Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía alimentaria, el de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y el de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Los cuales han surgido a raíz de las diversas propuestas de compañeras y compañeros diputados y por considerarse como un asunto de interés nacional.

2. El régimen jurídico que engloba la constitución y el funcionamiento integral de estos centros está enmarcado en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de carrera de la Cámara de Diputados, donde se establece que los Centros tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Cámara, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna.

Esto significa que los centros de estudios en este Órgano Legislativo Federal, han sido delineados como centros enteramente de investigación y estudio sobre los acontecimientos más relevantes de la vida nacional, actualmente los centros con los que contamos en la Cámara han abarcado diversas áreas que se han supeditado a las funciones por ramas y no en lo específico, para que funcionen dichos centros conforme a lo establecido en la sección tercera del Estatuto en mención, deberán ser centros de estudio e investigación especialitos por rubros.

3. En nuestro país existen varios centros de estudio e investigación en materia de participación Ciudadana, sin embargo, muchos de ellos se encuentran incrustados dentro de las investigaciones de las universidades Autónomas Estatales, y algunos otros en los Institutos Estatales Electorales. Un ejemplo viable de ello, es el Instituto de Investigaciones y Estudios Estratégicos en materia Electoral y de Participación Ciudadana, del Estado de Coahuila, el cual se encarga de hacer las investigaciones en términos de los temas sobre democracia directa, así como tema sobre elecciones federales y locales, y la experiencia internacional en temas electorales. Asimismo, dicho centro se ha encargado

de estudiar sobre los avances sociales de las experiencias mundiales sobre temas que atañen a la población para abatir el abstencionismo.

Es el propio Estado de Coahuila el que más se ha preocupado por la participación ciudadana, siendo uno de los primeros estados en legislar sobre una Ley de Participación Ciudadana y Electoral local, de igual forma, en esta Entidad Federativa existe el Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos en materia Electoral y de Participación Ciudadana, dicho centro se encarga de investigar y analizar la forma de organización de las elecciones por parte del Instituto Estatal Electoral, así como de estudiar la implementación de las forma de democracia directa como es el referéndum, plebiscito, iniciativa popular e integración, vigilancia y certificación de los consejos de Participación Ciudadana.

4. De aprobarse la presente proposición, la forma en la que el Centro de Estudios de Participación Ciudadana y en Materia Electoral de la Cámara, apoyaría al trabajo legislativo en dotarnos de estudios especializados e investigaciones profundas en materia electoral y de participación ciudadana, entendiendo a la participación ciudadana como aquella forma de gobierno en dónde este mismo incorpora a los ciudadanos a la toma de decisiones que afecta a la calidad de vida de la sociedad, esto irremediamente tendrá resultados en la participación electoral o en su defecto en un porcentaje elevado de abstencionismo en las mismas.

Asimismo, ayudaría de manera directa al trabajo de estudio y análisis de la Comisión de Participación Ciudadana y de las comisiones especiales que surgen en esta Cámara de Diputados, para dar seguimiento a las elecciones en las Entidades Federativas o en la Federación.

Compañeras y compañeros, la creación de un centro especializado en participación ciudadana ayudará conjuntamente con el Instituto Federal Electoral, a implementar programas que ayuden a abatir el abstencionismo y que incrementen el nivel de participación ciudadana de la sociedad en los actos de gobierno, de igual forma, ayudará a la investigación de la experiencia local de alguno estados que ya cuentan con las figuras de democracia directa, para su posterior implementación en la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, y fundamentados bajo las potestades conferidas por nuestro Reglamento para el Gobierno Interior, sometemos a la consideración de todos ustedes la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único. Que la Junta de Coordinación Política analice la viabilidad de la creación del Centro de Estudios de investigaciones en materia electoral y de participación ciudadana.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2005.— Diputados: Angélica Ramírez Luna (rúbrica), Adriana González Furlong, María del Carmen Escudero Fabre, María del Rocío Jaspardo Villanueva, Norma Patricia Saucedo Moreno, Yleana Baeza Estrella, Leticia Socorro Userralde Gordillo, José Julio González Garza, Guillermo Tamborrel Suárez.»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.**

---

## LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜSTICOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al titular de la SEP a hacer públicas las medidas tomadas respecto a la implantación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite presentar ante el Pleno la siguiente propuesta con punto de acuerdo, en base a la siguiente

### Exposición de Motivos

Es por todos nosotros conocida la lucha que nuestros hermanos indígenas han realizado porque sean reconocidos como derechos sus usos y costumbres.

Nuestro México es pluricultural, de ahí la gran riqueza que representa para nosotros como mexicanos conocer y resguardar los usos y costumbres de una nación que cuenta con población indígena.

En un acto ejemplar del ejercicio legislativo, en la Legislatura pasada se presentó y se aprobó una iniciativa tendiente a tutelar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

El Poder Legislativo cumplió sobradamente al emitir la propuesta que crea la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en marzo de 2003.

En esta ley se establece que tiene como fin regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

En el artículo 13, referente a la distribución, concurrencia y coordinación de competencias, establece:

Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I. Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas;

III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo;

IV. Incluir en los programas de estudio de la educación básica y normal, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como de sus aportaciones a la cultura nacional;

V. Supervisar que en la educación pública y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura;

VI. Garantizar que los profesores que atiendan la educación básica bilingüe en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate;

VII. Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas nacionales y sus expresiones literarias;

VIII. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven los materiales lingüísticos en lenguas indígenas nacionales;

IX. Procurar que en las bibliotecas públicas se reserve un lugar para la conservación de la información y documentación más representativa de la literatura y lenguas indígenas nacionales;

X. Apoyar a las instituciones públicas y privadas, así como a las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, que realicen investigaciones etnolingüísticas, en todo lo relacionado al cumplimiento de los objetivos de esta ley;

XI. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español;

XII. Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios;

XIII. Establecer políticas, acciones y vías para proteger y preservar el uso de las lenguas y culturas nacionales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero, y

XIV. Propiciar y fomentar que los hablantes de las lenguas indígenas nacionales participen en las políticas que promuevan los estudios que se realicen en los diversos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación.

Por la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y con base en lo que establecen los artículos transitorios, ya es fecha para tener los primeros resultados, que sin duda cubrirán una deuda histórica que tenemos con nuestros hermanos indígenas.



Con base en una solicitud realizada por las comunidades indígenas del estado de Guerrero, quienes me han hecho saber la importancia de preservar sus usos y costumbres, ya que sin ellas México no sería una nación llena de historia. Debemos luchar para conservar arraigadas sus costumbres, para que sigan siendo el orgullo nacional y lo podamos transmitir de generación en generación a través de su lengua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe somete a la consideración de este Pleno, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión solicita un informe detallado al Ejecutivo federal, respecto de los avances en torno a la implementación a nivel nacional de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

**Segundo.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al secretario de Educación Pública, a fin de que cumpla cabalmente las obligaciones que le son conferidas en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

**Tercero.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión solicita al secretario de Educación Pública información detallada sobre la inclusión en los programas de estudio de la educación básica y normal, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como sus aportaciones a la cultura nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2005.— Dip. Irma S. Figueroa Romero (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

---

BENITO JUAREZ GARCIA

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar 2006 “Año de la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez García”, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

### Consideraciones

Uno de los personajes que han marcado la historia de México y se han constituido como pilares de la democracia y la libertad, con la promoción de reformas para determinar la integridad del Estado, es Benito Juárez García, quien nació en San Pablo Guelatao, Oaxaca, en 1806, personaje de extracción indígena dotado de inmensas virtudes en el estudio del derecho y con una visión de estadista clara y fructífera.

Como miembro del Instituto de Ciencias y Artes, se hizo regidor del Ayuntamiento de Oaxaca en 1831 y diputado local en 1833. Durante algún tiempo vivió de su profesión defendiendo comunidades indígenas. Al ser derrocado de la presidencia el general Paredes Arrillaga, Juárez resultó electo diputado federal. Es una honra contar dentro de los anales de la historia parlamentaria mexicana con un legislador como Don Benito Juárez García.

Al ser gobernador de su estado natal procuró el equilibrio económico y ejecutó obras públicas siempre en la búsqueda por mejorar las condiciones de vida de las clases oprimidas.

En su carácter de instrumentador de diversas leyes fue reelecto para ocupar el cargo de gobernador de Oaxaca y promulgó la constitución de 1857. En años posteriores ocupó el cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante el gobierno del presidente Ignacio Comonfort.

En julio de 1859, con apoyo del grupo liberal, expidió las Leyes de Reforma, que declaraban la independencia del Estado respecto de la Iglesia, la ley sobre matrimonio civil y sobre registro civil; la de panteones y cementerios, y el paso de los bienes de la Iglesia a la nación.

Al concluir la Guerra de Reforma con el triunfo de los liberales, fue electo constitucionalmente para continuar en la Presidencia (15 de junio de 1861). Debido a la intervención francesa, en mayo de 1863 se vio obligado a dejar la ciudad de México, ejerciendo su gobierno desde diferentes puntos del país. Regresó a la ciudad de México el 15 de julio de 1867, después de que Maximiliano fue juzgado y fusilado.

Por su defensa de las libertades humanas, defensa que sirvió de ejemplo a otros países latinoamericanos, fue proclamado “Benemérito de las Américas”.

Al triunfo de la República, Benito Juárez, dijo en un célebre discurso: “Mexicanos: encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y a consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República. Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

“Confiemos en que todos los mexicanos, aleccionados por la prolongada y dolorosa experiencia de las comunidades de la guerra, cooperaremos en el bienestar y la prosperidad de la nación que sólo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes, y con la obediencia a las autoridades elegidas por el pueblo”.

En octubre de 1867 fue reelecto Presidente de México; se dedicó a organizar la situación económica del país, redujo el ejército, organizó una reforma educativa, ordenó sofocar los alzamientos militares y enfrentó la división de los liberales. Se mostró respetuoso ante la organización de los obreros y artesanos.

Como hombre de letras y distinguido jurista aportó elementos invaluable para el proceso evolutivo de la República Mexicana y su legado es uno de los estandartes de la educación pública en nuestro país.

En el mes de marzo del próximo año 2006 se celebra el bicentenario del natalicio de Benito Juárez García, quien fungió como pieza clave dentro de los tres Poderes de la Unión y ocupó cargos públicos, siempre inspirado en la superación de los individuos y el anhelo de ver emerger a las clases sociales menos privilegiadas. Es un ejemplo del tesón del ser humano y de la búsqueda por contar con un país en el que reine la paz, la democracia y el florecimiento de nuestras instituciones públicas para el bien de todos los mexicanos.

El grupo parlamentario de Convergencia considera invaluable la oportunidad que tenemos los mexicanos de hacer un alto en el camino y reflexionar sobre la herencia que nos dejó Don Benito Juárez García en su amplio desempeño público, para replantear los ideales que su doctrina legó a la sociedad. En ese orden de ideas, se estima oportuno proponer una celebración magna desde nuestras instituciones públicas, a efecto de conmemorar el bicentenario del natalicio del “Benemérito de las Américas”.

Por todo lo anterior, y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Gene-

ral y en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que se declare el año 2006 como año de conmemoración del bicentenario del natalicio de Benito Juárez García, mediante la inserción de la leyenda “2006 Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez”, en la correspondencia oficial del Estado Mexicano y mediante la coordinación de los órganos competentes para llevar a cabo foros y homenajes conmemorativos en el sistema de educación pública y privada en México.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2005.— Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica).»

### El Presidente diputado Álvaro Elías Lored: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

---

#### ESTADO DE CHIAPAS

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal y a la SCT a solicitar a la Compañía Operadora de Ferrocarriles Chipas-Mayab que cumpla los convenios de modernización tecnológica en el transporte terrestre de pasajeros en las comunidades marginadas de la zona costera en Chiapas, a cargo del diputado César Amín González Orantes, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal por el estado de Chiapas, César Amín González Orantes, integrante del grupo parlamentario del PRI en la LIX Legislatura, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta honorable soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Diez años han pasado desde que se inició el proceso de privatización de los ferrocarriles en México con el argumento de las mejoras a los servicios fleteros y de transporte público. La política auspiciada por el Banco Mundial

desde mediados de la década de los ochenta; encaminada a llevar a la venta las grandes empresas de sectores estratégicos del país como los ferrocarriles; se ha intensificado aún más con el actual Gobierno Federal.

Lo que durante mucho tiempo fue un puntal para el progreso en regiones enteras del país, durante los últimos cinco años aún con la privatización ha sido el ferrocarril, uno de los sectores más rezagados; porque ninguna de las empresas concesionarias funciona como corresponde ni cumplen a cabalidad la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Muchas han sido las voces que han denunciado la desconfianza contra la desincorporación de los ferrocarriles en México; sobretodo por el peligro de perder numerosas fuentes de empleo y comprometer la soberanía nacional.

Se esperaba que con los ferrocarriles en manos de privados se renovara el Sistema Ferroviario; ya que los concesionarios ofrecieron al Gobierno Federal propuestas técnicas y económicas que se suponía garantizaban la inversión, el crecimiento, la eficiencia y la modernización que se requería.

Con el cumplimiento de lo comprometido por las concesionarias, el ferrocarril debió haberse constituido como un sector importante y estratégico para el país a efecto de apoyar la competitividad de otros sectores como el agrario y el industrial.

Para el caso concreto de la compañía Chiapas-Mayab SA de CV; que opera las líneas ferroviarias de la costa del estado, la inversión en vías, en vagones tanto urbanos como fleteros ha sido prácticamente nula. La compañía mencionada durante los últimos años no ha invertido un solo peso para mantenimiento de la infraestructura; así como tampoco ha hecho inversiones para comprar carros y furgones cancelando incluso el servicio de pasajeros, que en mucho ayudaría a comunidades que carecen de algún otro medio de transporte público.

La compañía Chiapas-Mayab con la política que ha aplicado, pretende desaparecer por completo el servicio a pasajeros y operar solamente el movimiento de volúmenes de carga a grandes distancias.

La privatización presuntamente daba a los ferrocarriles una mayor capacidad administrativa de la iniciativa privada, pero hasta ahora en el estado de Chiapas no se ha demostrado

ni más eficacia, ni mayor eficiencia. Y desde luego las grandes inversiones supuestamente comprometidas para la modernización tecnológica tampoco se han presentado.

La falta de inversión por la concesionaria Chiapas-Mayab para la construcción y operación de terminales, equipos de carga, talleres y reparación de vías, ha provocado frecuentemente que los vagones que circulan por las vías de la costa del estado de Chiapas constantemente se descarrilen provocando afectaciones económicas a las compañías que contratan los servicios de fletes; así como a los municipios por los cuales pasan éstas vías; ya que la infraestructura municipal también se ve afectada.

Los constantes accidentes que se han suscitado han provocado también la pérdida de vidas humanas de las cuales la empresa en ningún momento ha asumido su responsabilidad.

Es en razón de lo antes expuesto que pongo a consideración de ésta soberanía el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.-** Se exhorta al Gobierno Federal y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicite a la compañía operadora de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, cumpla con los convenios de concesión, para invertir en vías, en vagones urbanos y fleteros y en la modernización tecnológica que se requiere así mismo se reestablezca el transporte terrestre de pasajeros, para hacer una opción de transporte accesible para numerosos comunidades marginadas de la zona costa del estado de Chiapas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los doce días del mes de diciembre de dos mil cinco.— Dip. César Amín González Orantes (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Transportes.**

---

ESTADO DE GUERRERO

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a solicitar a la CFE la reclasificación de las tarifas eléctricas en Guerrero, a cargo de la diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante el Pleno, la siguiente propuesta con punto de acuerdo, en base a la siguiente

### Exposición de Motivos

En base a la emisión de un acuerdo del Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002 que autoriza a los organismos descentralizados: Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, para el ajuste; modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y reduce el subsidio a las tarifas eléctricas domésticas. Se establecieron los lineamientos para incrementar las tarifas eléctricas residenciales y a través de esta política, reducir el subsidio residencial a los estratos de la población que consumen más electricidad. Lamentablemente la “intención de cobrar más a los que más tienen”, no resultó exitosa y los consumidores que se están viendo afectados son los de menores recursos.

El Legislativo ha sido sensible ante los problemas que aquejan a sus representados, y por ello, hemos solicitado que la política tarifaria para el sector residencial sea revisada considerando tres premisas básicas: Garantía del servicio eléctrico a la población de escasos recursos, eliminación de los subsidios a los sectores de mayor consumo y promoción de tecnología de uso eficiente de la energía que permita mantener el nivel de servicio deseado, disminuyendo el consumo.

Hemos emprendido la tarea de solicitar a través de diversos puntos de acuerdo exhortos al Ejecutivo federal a derogar el acuerdo del 7 de febrero de 2002 y solicitar a la SHCP que aplique la tarifa 1 F para el suministro y venta de energía eléctrica en las regiones que registren la temperatura media mínima en verano requerida, tomando en consideración los índices de calor y humedad determinados por la bioclimatología.

Especialmente me he manifestado ya en tribuna, en el caso concreto del estado de Guerrero, donde los habitantes han denunciado los excesivos cobros de la Comisión Federal de Electricidad.

En diversos espacios, he señalado el enorme beneficio que traería para los guerrerenses el que se cambien las tarifas

de la 1-B a la 1-F, pues se lograría una disminución de hasta un 45%. Además de la gran cantidad de población de escasos recursos que se beneficiaría.

El día de hoy y ante la urgente necesidad que tiene la población de todo el estado de Guerrero, solicito la reclasificación, tal y como ha sucedido para los municipios donde se determinó autorizar la reclasificación a la tarifa 1 D en los municipios Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato (Cd. Altamirano), San Miguel Totoloapan, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro del estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la que suscribe somete a la consideración de este pleno, el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular del Ejecutivo federal a fin de que instruya a la Comisión Federal de Electricidad para que reclasifique las tarifas eléctricas en todo el estado de Guerrero, tal como ya sucedió en los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato (Cd. Altamirano), San Miguel Totoloapan, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro del estado de Guerrero. Eliminando con ello la tarifa 1 B que se aplica en la actualidad y que redundante en el perjuicio de todos los guerrerenses.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2005.— Dip. Irma Figueroa Romero (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Energía.**

---

### LINEAS AEREAS

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, para que el Presidente del Consejo de Administración de Cintra, SA de CV, dé a conocer el estado que guardan los procesos de compraventa de Aeroméxico, Aerolitoral, Mexicana de Aviación y Clic, a cargo del diputado Alejandro Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, Alejandro Murat Hinojosa, diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a los siguientes

### Considerandos

Que México requiere incrementar su competitividad, fundamentalmente su capital logístico, mediante modos de transporte más eficientes y a tarifas accesibles. Por ello, la transformación de la industria aeronáutica nacional para generar mayor competencia en las aerolíneas y mejores ofertas a los usuarios es un asunto central.

Que Cintra, empresa cuyas acciones mayoritarias son propiedad del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), inició en meses pasados el proceso de venta de las aerolíneas Aeroméxico y Mexicana de Aviación, así como de Click y Aerolitoral, respectivamente.

Que la venta de las aerolíneas cuyas acciones controla Cintra es estratégica para redefinir las condiciones del mercado aeronáutico nacional, por lo cual merece la atención de la H. Cámara de Diputados, para velar por el interés público.

Que es necesario que el proceso de venta de dichas aerolíneas tenga como uno de sus principales objetivos el promover un ambiente de competencia en el sector aeronáutico, pero también que sus activos y pasivos sean correctamente valuados.

Que las primeras aerolíneas en venderse han sido Mexicana de Aviación y Click y es necesario conocer con detalle las condiciones de la compra venta de las mismas, así como el panorama que se contempla para realizar la venta de Aeroméxico y Aerolitoral, por su impacto en el mercado aeronáutico nacional y su consiguiente incidencia en la competitividad del país.

Por anteriormente expuesto, solicito a esta H. Asamblea la aprobación del siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se cita atentamente a comparecer ante esta Comisión Especial para la Competitividad y el Desarrollo Re-

gional al C. Presidente del Consejo de Administración de Cintra, SA de CV para conocer el estado que guarda el proceso de compra venta de las aerolíneas Aeroméxico y Aerolitoral y el proceso de compra venta de las aerolíneas Mexicana de Aviación y Click.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2005.— Dip. Alejandro Murat Hinojosa (rúbrica).»

### El Presidente diputado Álvaro Elías Lored: Túrnese a la Comisión de Transportes.

---

### AUTOPISTA CUERNAVACA-ACAPULCO

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a Capufe y a la Unidad de Autopistas de Cuota a gestionar la reducción del peaje en la autopista Cuernavaca-Acapulco, a cargo de la diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite presentar ante el Pleno propuesta con punto de acuerdo, con base en las siguientes

### Consideraciones

1. Se dice que “las autopistas y puentes de cuota han sido eje fundamental en el desarrollo económico del país durante los últimos cincuenta años, ya que se han integrado y comunicado a diversas zonas y regiones, lo que ha facilitado su comunicación con el resto del país”.<sup>1</sup>

2. “En México, la red de autopistas, igual que en otros países que cuentan con un sistema de carreteras de cuota, ofrece a los usuarios ahorros en tiempos de recorrido, consumo de combustibles y desgaste de vehículos. Esta red está operada en México por Caminos y Puentes Federales (Capufe)...”<sup>2</sup>

3. La Unidad de Autopista de Cuota, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene como objetivo dar seguimiento permanente al funcionamiento de las autopistas de

cuota, incluyendo sus aspectos operativos financieros, tecnológicos y de conservación y para asegurar que presten un servicio acorde con las expectativas de los usuarios en términos de seguridad, economía y rapidez.

4. Entre las funciones de la Unidad de Autopista de Cuota también encontramos tramitación de permisos y autorizaciones, supervisar el cumplimiento de la ley, verificar el estado financiero de las empresas concesionarias, emitir las disposiciones operativas para la adecuada utilización de los caminos y puentes de cuota, llevar el registro del movimiento de vehículos, revisar que los estudios y proyectos de obra se realicen conforme a la normatividad, verificar el estado físico de los caminos y puentes de cuota, así como emitir disposiciones relativas a la conservación y al mantenimiento de los mismos a fin de evitar su deterioro progresivo, entre otras actividades.

5. La autopista de cuota Cuernavaca-Acapulco se encuentra dentro de Fideicomisos de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), administrado por Capufe. La también conocida como Autopista del Sol consta de 261.6 kilómetros de longitud, según las estadísticas de la SCT y fue construida hace 11 años.

6. Sabemos que la Autopista del Sol es sumamente transitada justamente porque conduce a lugares con amplia trayectoria turística. Es lamentable que siendo una autopista de cuota, carísima, frecuentemente la encontremos en malas condiciones físicas.

7. A pesar de las ventajas económicas que puedan representar las autopistas de cuota, en diversas ocasiones he recibido quejas respecto del alto costo de esta carretera de peaje. Por ello, y como representante popular considero que debemos realizar un exhorto a fin de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el órgano descentralizado Caminos y Puentes Federales y la Unidad de Autopistas de Cuota analicen la posibilidad de reducir la cuota en la autopista Cuernavaca-Acapulco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe somete a la consideración de este Pleno el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión realiza un respetuoso exhorto a fin de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el órgano descentralizado Caminos y Puentes Federales y la Unidad

de Autopistas de Cuota gestionen la reducción del peaje en la autopista Cuernavaca-Acapulco.

#### **Notas:**

1 CESOP-Cámara de Diputados LIX Legislatura. Análisis de las tarifas fijas para el uso de carreteras de peaje (autopistas) en México. Octubre de 2004. Pág. 3.

2 Ibid. Pág. 3.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2005.— Dip. Irma S. Figueroa Romero (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Túrnese a la Comisión de Transportes.**

---

#### SECTOR FORESTAL

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a retirar mediante la Comisión Nacional Forestal el anteproyecto de reglas únicas de operación presentado a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a cargo del diputado Pascual Sigala Páez, del grupo parlamentario del PRD

Me permito hacer uso de esta máxima tribuna de la Nación, para someter al pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

El sector forestal es, sin duda, uno de los sectores más desprotegidos por las políticas públicas del país. En la actualidad se encuentra inmerso en una grave situación social, económica y ambiental que se caracteriza por la extrema pobreza de los pobladores de los bosques y selvas, la falta de competitividad y la creación de empleos así como el deterioro y la pérdida gradual del recurso base forestal, entre otras manifestaciones.

Para enfrentar esta situación, es urgente revertir estas tendencias mediante una decidida política de Estado en materia forestal que conlleve la participación amplia e incluyente de todos los actores que convergen en esta actividad: legisladores federales y locales, productores

forestales, iniciativa privada, gobiernos de los tres niveles (federal, estatal y municipal), organizaciones no gubernamentales, académicos e investigadores.

Contrario a esta propuesta de política, la Comisión Nacional Forestal (Conafor) ha impulsado, recientemente, un proyecto de reglas únicas de operación para el 2006, donde se disfraza de simplificación el otorgamiento de facultades discrecionales a la propia Conafor para el otorgamiento de los apoyos de diferentes programas establecidos y aprobados en el Programa Especial Concurrente para el Sector Rural, y aprobado por esta H. Cámara de Diputados.

Con ello, se pretende volver beneficiarios preferenciales o únicos a las estructuras de una organización, denominada Asociación Nacional de Silvicultores, también recientemente impulsada por esta Comisión.

El anteproyecto de Reglas Únicas de la Conafor se presentó para su análisis y discusión ante el Consejo Consultivo Nacional Forestal (Conaf), a través de los Comités de Producción y Productividad y de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal. Sin embargo, al no poder convencer a los consejeros e integrantes de dichos Comités de aprobar notorias inconsistencias, optó por presentar a trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) un documento totalmente distinto al que se estaba discutiendo, sin tomarse la molestia de notificar en forma alguna a la Conaf.

El Anteproyecto en comento que se presentó ante la Cofemer fue impugnado por las diversas organizaciones nacionales forestales.

En respuesta, la Conafor presentó una nueva versión el pasado 1 de diciembre, en donde se profundiza su intención, desde las propias definiciones hasta el marco de calificación dejando ver que para esta Comisión sólo existe una organización de silvicultores a nivel regional, estatal y nacional.

Estas acciones, desde nuestro punto de vista, demuestran la forma unilateral en que se está tratando de imponer políticas que atentan con el principio constitucional de libertad de asociación y la propia Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable al intentar utilizar este mecanismo para promover, convocar, organizar y apoyar una central de silvicultores y pretender que sea la única organizada, apoyada y reconocida a nivel nacional.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorte a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que, a través de la Comisión Nacional Forestal retire, el anteproyecto de reglas únicas ante la Cofemer, dado que su actual redacción es contraria a los principios de equidad y transparencia con que deben manejarse todos los subsidios del Gobierno Federal, además de atentar gravemente contra el principio constitucional de la libertad de asociación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 14 de diciembre de 2005.— Dip. Pascual Sigala Páez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

---

### COMBUSTIBLES PARA TRANSPORTES

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo:** Tiene la palabra el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a posponer la entrada en vigor de la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2005, relativa al consumo de combustibles para transportes. Sonido en la curul del diputado Sandoval Figueroa.

**El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa** (desde la curul): Sí, señor Presidente. Para pedirle respetuosamente que tenga la bondad de turnarla a comisión.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SHCP a posponer la entrada en vigor de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución

Miscelánea Fiscal para 2005, relativa al consumo de combustible para transportes, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Jorge Leonel Sandoval Figueroa de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, interesado en que las resoluciones de la miscelánea fiscal sean aplicadas conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y comodidad en el pago de los impuestos consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, con base en los siguientes

### Considerandos

La Cámara de Diputados, en diciembre de 2004, aprobó una resolución que obliga a los contribuyentes físicos y a los morales con actividades empresariales a realizar las deducciones previstas en el artículo 31, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta a través de medios electrónicos cuando se trate de consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. Sin embargo, esta determinación se pospuso hasta diciembre del mismo año, fecha en la que entró en vigor la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2005, con graves problemas de operación.

El sistema fiscal de deducciones por medios electrónicos opera mediante un sistema complejo de tarjetas de débito, crédito o monederos bancarios. Los concesionarios autorizados para la venta de combustibles domésticos, como la gasolina, el diesel y el gas natural, en estos tiempos carecen en su mayoría de los factores logísticos pertinentes para el funcionamiento exitoso de esta actividad.

Las irregularidades que se desprenden de este mecanismo de deducciones han sido reconocidas por el Servicio de Administración Tributaria. Posee muchos inconvenientes de funcionalidad e influyen en la imposibilidad práctica para lograr que el contribuyente no se vea sometido a esperar en los centros de venta de combustible por más de 15 minutos una vez despachado el servicio de venta de los energéticos para recibir el comprobante fiscal que acredita el pago del combustible, máxime que las personas absorben el costo de las comisiones que los bancos cobran por utilizar el servi-

cio que les brinda el libre acceso a deducir esta operación por medios electrónicos.

Debemos exponer de manera clara que sólo 30 por ciento de las estaciones de venta de combustibles, como las gasolineras, tiene infraestructura para la expedición del comprobante que dará al contribuyente la oportunidad de deducir por el consumo; es decir, más de 7 mil estaciones de gasolina en la República Mexicana aún no cuentan con herramientas que permitan a las terminales de venta dar el servicio adecuado, siendo el caso que la norma ordena al contribuyente efectuar la deducción por este servicio sólo por medios electrónicos.

Estas carencias son un verdadero problema para los contribuyentes, no sólo porque les implica una seria pérdida de tiempo para la expedición del comprobante fiscal sino que deben buscar una terminal gasolinera que cuente con el sistema de expedición del comprobante idóneo, además de constreñirse a pagar entre 6 y 8 por ciento del valor de cada operación, cuando es el caso que las instituciones bancarias no están facultados para efectuar el cobro de ninguna comisión al usuario de las tarjetas o cheques por el pago derivado de los combustibles. Por ende, constituye un cargo que se hace de manera unilateral y que la autoridad nunca estableció.

Este cobro que los bancos realizan no tiene sustento legal, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria está encargado de emitir los lineamientos generales de operación, y en ellos jamás realizó un señalamiento en favor de esta práctica, sin importar que el establecimiento de deducciones en la compra de combustibles por medios electrónicos tiene como objetivo combatir el robo de los energéticos y evitar fraudes.

Por tanto, se violan los principios rectores de la contabilidad en México, al verse atentados los derechos del contribuyente al existir una grave falta de claridad, equidad y facilidad en el pago del impuesto, ya que el contribuyente tiene la obligación de presentar la declaración de impuestos. Pero en el caso de la falta de funcionalidad en el proceso de mérito, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe cumplir para el óptimo desempeño del sistema y no exigir aún a los contribuyentes cumplir los lineamientos aprobados por la Cámara de Diputados para resolver un problema y no así para crear nuevos, gracias a los incumplimientos del licenciado Francisco Gil Díaz, en su carácter de responsable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Por ello es necesario suspender de manera temporal dicha medida hasta que el sistema opere a 100 por ciento; es decir, que todos los concesionarios de las gasolineras contengan el sistema, toda vez que a este problema las autoridades fiscales darán solución a largo plazo, ya que el 24 de enero del año en curso el Servicio de Administración Tributaria emitió un comunicado en que da una opción para hacer el pago en efectivo de estas deducciones, bajo reglas complicadas a través de informes mensuales.

Estos informes deberán especificar la información relativa al número de la estación gasolinera, si se encuentra al borde de alguna carretera se tendrá que especificar el kilómetro donde se encuentra, la fecha, el motivo por el cual realizaron el pago en efectivo y tener el comprobante del pago, para luego presentarse en las oficinas de la dependencia, o bien, enviarla a través de Internet. Por ello, como podemos ver, esta medida de ningún modo pone fin al conflicto.

Por lo anteriormente expuesto, se desprende el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorte al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, licenciado Francisco Gil Díaz, a posponer la entrada en vigor de la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2005, relativa a la obligación de los contribuyentes de deducir el consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres por medios electrónicos, debido a la falta de infraestructura para lograr su operación eficiente.

**Segundo.** Se mantenga informada a esta honorable Cámara sobre lo referente al punto anterior.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los dos días del mes de febrero de dos mil seis.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Con todo gusto, diputado: **túrnese la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

### IMPORTACION DE PIERNA DE CERDO

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el señor diputado José Erandi Bermúdez Méndez

para presentar, en nombre de diversos diputados, proposición con punto de acuerdo respecto al fallo de la Secretaría de Economía contra los porcicultores norteamericanos en las importaciones de pierna de cerdo a nuestro país. Él y los demás diputados firmantes son integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática.

**El diputado José Erandi Bermúdez Méndez:** Los suscritos, diputados federales de la LIX Legislatura, integrantes de los grupos parlamentarios Revolucionario Institucional, Acción Nacional, y de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes consideraciones:

Hacemos uso de esta tribuna para solicitar su apoyo a efecto de que esta representación tome medidas ante un problema que afecta de manera grave un sector productivo que genera empleo e ingresos para muchas familias mexicanas. En los últimos años, y como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica, la porcicultura nacional ha sufrido un grave daño, provocado por los cuantiosos volúmenes de importaciones de carne de cerdo al ingresar en México con precios muy por debajo de los costos de producción en su país de origen.

Esta competencia desleal ha originado que en México se haya sustituido el consumo de carne de cerdo nacional en más de 50 por ciento por carne de cerdo de origen de Estados Unidos de América, generando con ello la pérdida de muchos empleos e ingresos para nuestros productores, así como el desmantelamiento de granjas de pequeños y medianos productores mexicanos, y —en muchos casos— la migración de los mismos en busca de empleo a Estados Unidos. El sector porcícola ha buscado a través de las instancias correspondientes acceder a los mecanismos de defensa previstos en las diversas leyes, lo que ha representado importantes gastos para el sector.

En 2004, en atención a la recomendación de la Secretaría de Economía, se inició la investigación de antidumping contra las importaciones de pierna de cerdo, pero de manera sorpresiva, aun cuando el dictamen resultó favorable a los productores mexicanos, la dependencia mencionada publicó una resolución preliminar negativa, dando por terminada la investigación. Ante los hechos descritos,

acudimos a su compromiso por la defensa de los productos mexicanos, aprobando el siguiente

Punto de Acuerdo. Primero. Que el Ejecutivo federal expida inmediatamente la resolución por la que se impongan impuestos a la importación de las piernas, paletas y sus trozos de cerdo, en su modalidad de frescas, refrigeradas o congeladas, cubriendo los trámites necesarios que existen de acuerdo con los compromisos internacionales de México, al amparo de la autorización otorgada a nuestro país por la Organización Mundial de Comercio para aplicar impuestos a la importación de productos originarios de Estados Unidos de América, por una cantidad de 25 millones de dólares.

Segundo. Que el Ejecutivo federal proceda a la revocación de la resolución por la que se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones referidas.

Tercero. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la de Economía informen a esta soberanía en un plazo que no exceda de 10 días, contados a partir de la aprobación del presente, sobre las acciones dirigidas al apoyo del sector porcícola nacional frente a las importaciones provenientes de Estados Unidos de América.

Cuarto. Que la Secretaría de Economía informe a esta representación social sobre el mecanismo que se está aplicando para equilibrar el mercado nacional de productos porcícolas frente a las importaciones provenientes de Estados Unidos de América e informe de los resultados que se han obtenido.

Asimismo, pedimos a la Presidencia que se otorgue a esta proposición el carácter de urgente y obvia resolución. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, respecto al fallo de la Secretaría de Economía en contra de los porcuicultores norteamericanos en las importaciones de pierna de cerdo a nuestro país, suscrita por los diputados José Erandi Bermúdez Méndez, Gonzalo Alemán Migliolo, Reynaldo Valdés Manzo y Alejandro Saldaña Villaseñor, integrantes de los grupos parlamentarios del PRI, PAN y PRD

Los suscritos diputados federales de la LIX Legislatura, integrantes de los grupos parlamentarios Partido Revolucionario

Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Hacemos uso de esta tribuna para solicitar su apoyo, a efecto de que esta representación tome medidas ante un problema que afecta de manera grave un sector productivo que genera empleo e ingresos para muchas familias mexicanas.

En los últimos años y como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica, la porcicultura nacional, ha sufrido un grave daño provocado por los cuantiosos volúmenes de importaciones de carne de cerdo, que ingresan a México con precios muy por debajo de los costos de producción en su país de origen.

Esta competencia desleal ha originado que en México se haya sustituido el consumo de carne de cerdo nacional, en más de un 50% por carne de cerdo de origen de los Estados Unidos de América, generando con ello la pérdida de muchos empleos e ingresos para nuestros productores, así como el desmantelamiento de granjas de pequeños y medianos productores mexicanos y en muchos casos la migración de los mismos en busca de empleos a los Estados Unidos.

El sector porcícola ha buscado a través de las instancias correspondientes, acceder a los mecanismos de defensa previstos en las diversas leyes, lo que ha representado importantes gastos para el sector.

La petición de investigación antidumping de carne de cerdo promovida en 2003 por los porcuicultores nacionales, no prosperó por falta de voluntad política por parte de los funcionarios de la Secretaría de Economía, al ceder ante la presión presentada por los grandes importadores de estos productos, así como a la presión del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

En 2004 en atención a la recomendación de la Secretaría de Economía, se inició la investigación de antidumping contra las importaciones de pierna de cerdo, pero de manera sorpresiva; aún cuando el dictamen resultó favorable a los

productores mexicanos, la dependencia antes mencionada, publicó una resolución preliminar negativa, dando por terminada la investigación.

Es importante señalar, que la Cámara de Diputados en su sesión del 14 de diciembre de 2004 aprobó un punto de acuerdo presentado por el diputado Mario Ernesto Dávila Aranda, del grupo parlamentario del PAN, exhortando al secretario de Economía a publicar una resolución provisional con una cuota compensatoria para las importaciones de pierna de cerdo procedentes de los Estados Unidos de América y de igual forma, el senador Adalberto Madero Quiroga, del PAN, presentó un exhorto en el mismo sentido.

Ante los hechos antes descritos, acudimos a su compromiso por la defensa de los productores mexicanos, aprobando el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Que el Ejecutivo federal expida inmediatamente la resolución por la que se impongan impuestos a la importación de las piernas, paletas y sus trozos de cerdo en su modalidad de frescas, refrigeradas o congeladas (fracciones arancelarias 0203.12.1 y 0203.22.01), cubriendo los trámites necesarios que existen de acuerdo a los compromisos internacionales de México, al amparo de la autorización otorgada a nuestro país por la Organización Mundial de Comercio, para aplicar impuestos a la importación de productos originarios de los Estados Unidos de Norteamérica, por una cantidad de 25 millones de dólares.

**Segundo.** Que el Ejecutivo federal proceda a la revocación de la resolución por la que se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones ya referidas.

**Tercero.** Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la Secretaría de Economía informen a esta soberanía, en un plazo que no exceda de 10 días a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo, las acciones dirigidas en apoyo al sector porcícola nacional frente a las importaciones provenientes de los Estados Unidos de América.

**Cuarto.** Que la Secretaría de Economía informe a esta representación social, sobre el mecanismo que se está aplicando para equilibrar el mercado nacional de productos porcícolas frente a las importaciones provenientes de los

Estados Unidos de América e informe los resultados que se han obtenido.

**Diputados:** Gonzalo Alemán Migliolo, Alejandro Saldaña Villaseñor, Reynaldo Valdés Manzo, José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, conforme al artículo 59 del Reglamento, si es de considerarse de urgente y obvia resolución el punto propuesto por el señor diputado.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...  
**Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Se considera de urgente resolución. En consecuencia, está a discusión la proposición. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Reynaldo Valdés Manzo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor de la proposición.

**El diputado Reynaldo Francisco Valdés Manzo:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: como diputado de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, como secretario de la Comisión Especial de Ganadería, pero sobre todo por ser diputado de un estado donde la porcicultura es una actividad prioritaria, quiero pronunciarme en favor del punto de acuerdo presentado por el diputado José Erandi Bermúdez.

A los diputados que integramos comisiones relacionadas con la producción agropecuaria frecuentemente nos sorprenden las acciones del Ejecutivo contra esta actividad, pero sobre todo nos sorprende que la Secretaría de Economía no reconozca que la actividad pecuaria es una importante actividad económica que genera empleo e ingresos, además de alimento para la población mexicana, y que, aun cuando la cabeza del sector para las actividades agrícolas y ganaderas sea la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, no es posible que la Secretaría de Economía pretenda que el sector primario no es

base fundamental de la economía nacional. En otras administraciones, la secretaría en comento era la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, dedicada a apoyar únicamente la industria y el comercio, pero en la actual administración, con una visión amplia, se pretendió que al cambiarla se abarcarían todos los sectores que forman las cadenas productivas, pero tal parece que las acciones de esta Secretaría lo que buscan es únicamente que la industria nacional utilice materias primas importadas, ignorando que existe un sector económico muy importante, el primario.

Tal vez el razonamiento de la Secretaría de Economía sea que es posible que por un tiempo la industria pueda funcionar únicamente con materia prima de procedencia extranjera, pero habrá que preguntarle lo que pasará cuando la producción nacional de insumos primarios sea cero y la industria nacional dependen 100 por ciento de las importaciones de materias primas y que el país proveedor decida incrementar el precio de las mismas. Por otra parte, no podemos seguir permitiendo que se sigan cerrando importantes fuentes de trabajo, obligando a los productores a migrar a un país en el que son vistos como ciudadanos de segunda o de tercera, donde el acoso a los migrantes cada día es más intenso, y donde se les trata como criminales y se les mata por la espalda. Los legisladores nos pronunciamos en contra de que, por responder a intereses muy particulares, se deje de atender el interés nacional y no podemos estar de acuerdo en políticas que tienen como fin acabar el sector primario de este país.

A la fecha no se ha demostrado que, a cambio de acabar con las fuentes de trabajo del campo, se generen más empleos en las zonas urbanas. Por ello, mi apoyo al pronunciamiento de mi compañero, el diputado José Erandi Bermúdez, por lo que los exhorto a apoyar este punto de acuerdo y propongo adicionalmente que se cite a comparecer al secretario de Economía para que nos explique las razones por las cuales se emitió el dictamen contra los productores nacionales y que nos comente acerca de las acciones que está implantando para dar empleo a los que ya no pueden mantenerse de esta actividad. Que nos informe además de qué manera la Secretaría de Economía va a equilibrar este tan dañado sector. Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo:** Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Alejandro Saldaña Villaseñor; él pertenece al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Alejandro Saldaña Villaseñor:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: como diputado de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Comisión Especial de Ganadería, pero sobre todo por conocer de fondo la problemática del sector porcícola en México, acudo a esta tribuna para apoyar a mi compañero diputado Erandi Bermúdez Méndez en el punto de acuerdo que hoy se presente en todos sus términos.

Los diputados integrantes de la Comisión Especial de Ganadería no entendemos por qué las autoridades mexicanas, y en este caso la Secretaría de Economía, prefieren servir a los intereses de productores de otros países, en detrimento de los productores nacionales. Quiero señalar que el Tratado de Libre Comercio con Norteamérica, que tanto ha perjudicado diversos sectores agropecuarios, establece salvaguardas y mecanismos de defensa para los casos en que se ponen en riesgo algunos sectores productivos de nuestro país, pero la experiencia nos muestra reiteradamente que, aun cuando contamos con unidades de prácticas comerciales en dicha Secretaría, que supuestamente tiene como finalidad defender los intereses de los productores e industriales mexicanos, contra prácticas comerciales desleales, como es el caso de la importación de cerdo a México a precios por debajo del costo de producción, en perjuicio de los productores nacionales.

Quiero señalar que esa unidad, para el caso del sector porcicultor, ha resuelto dictámenes a favor de sus competidores americanos y sería muy interesante que se estudiara el porqué de esta resolución. Un ejemplo claro de lo que estoy mencionando es la demanda de dumping presentada por México contra las importaciones de piernas de cerdo provenientes de la Unión Americana. En este caso ya se tenía más que probado que este producto se importa a precios muy por debajo del costo de producción y que, aun cuando ya se había dictaminado en favor de los porcicultores mexicanos, el dictamen fue desechado por la Secretaría de Economía el 21 de diciembre de 2005.

Habría que investigar los intereses que mueven a estos funcionarios protegiendo a los importadores de productos porcícolas a nuestro país. Con lo anterior, lo único que han logrado es que actualmente en la región de La Piedad, Michoacán, Santana Pacueco y Pénjamo, Guanajuato, se encuentran vacías un promedio de 300 granjas porcícolas, por lo que califico de criminal su actuación, pues condenan a muchos mexicanos a vivir en la pobreza y fomentan la migración. Los pocos porcicultores que aún creen

en México y que se la rifan con México han tenido que hacer grandes inversiones en instalaciones, en genética y en salud animal. Ojalá que la Secretaría de Economía tome en cuenta, junto con la Sagarpa, el gran esfuerzo que hace el porcicultor mexicano por tener fuentes de empleo para los connacionales. Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Gracias, diputado. Agotados los dos turnos de oradores, esta Presidencia considera el asunto suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueba la proposición, en votación económica.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la proposición.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Aprobada; comuníquese.**

---

#### ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Esta Presidencia recibió del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Sagarpa a que se sujete a los lineamientos establecidos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, relativo a solicitudes de liberación de organismos genéticos.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sagarpa a sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados sobre solicitudes de liberación de organismos genéticos, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la

LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, se permite poner a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes

#### Considerandos

A fines del año pasado se intentó iniciar el Proyecto Maestro de Maíz en diferentes partes del territorio mexicano. En un escueto comunicado la Secretaría de Agricultura, Gadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (número 315/05) dio a conocer que el propósito del mismo era liberar en fase experimental siete variedades de maíz transgénico de tres empresas: Monsanto, Pioneer y Dow Agros-ciencias. De acuerdo a la información que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) publicó en su página electrónica, se autorizaron siete ensayos de las siguientes variedades de maíz transgénico: Herculex, YieldGard, Solución Faena 2, YieldGard/Solución Faena y Mon 88017. El proyecto estaría conducido por investigadores del Centro de Investigación y Estudios Avanzados (Cinvestav) y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (IN-IFAP) en las instalaciones de cinco campos experimentales del INIFAP ubicados en los estados de Sonora, Sinaloa y Tamaulipas.

Al tener conocimiento sobre este proyecto tanto legisladores como grupos ambientalistas nos dimos a la tarea de revisar el apego a la recién promulgada Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. En lo que sería la primera experiencia de implementación de esta ley se encontraron múltiples violaciones que se denunciaron en la tribuna de la Cámara de Diputados y en los medios de comunicación. Todo hace suponer que esta fue la razón por la que el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad (Senasica) retiró las autorizaciones. El organismo, dependiente de la Secretaría de Agricultura, indicó en un comunicado, el 26 de noviembre de 2005, que la ley lo faculta para dejar sin efecto la expedición de certificados fitosanitarios que en su momento fueron emitidos para concretar el denominado Proyecto Maestro de Maíz.

El coordinador del Proyecto Maestro de Maíz, Luis Herrera Estrella, reconoció en la prensa que no se habían cumplido con todos los requisitos legales. Indicando que los protocolos de investigación se deben hacer públicos para

comentarios y recomendaciones. En esta entrevista Herrera señaló que este estudio no es de las empresas, sino que “es científico” y se haría con financiamiento público del Inifap y del Cinvestav. Sin embargo, precisó que “las empresas revisaron los protocolos de investigación, porque son responsables de lo que se haga con las semillas... El interés de las empresas es conocer si en México se puede utilizar o no la biotecnología, para saber si siguen sus programas de semillas”.

Por su parte, la empresa Monsanto a través de Ernesto Fajardo, director de la compañía para Latinoamérica Norte reveló en un artículo publicado en la revista Poder y Negocios, que “esperan que los transgénicos representen en México entre 75 y 80 por ciento de su negocio... la empresa quiere sacar provecho de sus tres centros de investigación nacionales y la inversión de casi 40 millones de dólares que han realizado en México desde hace una década”. En este mismo artículo Fajardo afirmaba que si no se autorizaba la venta de maíz transgénico en México la empresa se retiraría del país.

Iniciamos el año y parece que para cumplir las expectativas de Monsanto nuevamente se incurre en violaciones a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM). El día 20 de enero del presente Senasica difundió en su página electrónica la consulta pública de solicitudes para permisos de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) la “consulta pública de solicitudes para permisos de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) de uso agrícola.”

Sin embargo, al abrir las solicitudes sorprende que estas solicitudes sigan el formato de la norma NOM-056-FITO-1995. No se puede entender que se esté utilizando una norma cuando fue público el intenso debate nacional que originó la Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005.

La aprobación de este marco legal conllevó un amplio análisis y un fuerte debate por parte de esta LIX Legislatura. Por ello, considero de la mayor relevancia observar este marco jurídico para cualquier actividad con organismos genéticamente modificados.

También se aprecia la necesidad de conocer a profundidad los objetivos reales que se persiguen con estas autorizaciones pues, como ya lo hemos manifestado ampliamente, las soluciones que ofrece la biotecnología moderna para la

agricultura en México merecen un análisis profundo sobre la problemática específica que presenta cada cultivo para incidir en las alternativas tecnológicas que se requieren.

Por lo expuesto presento a esta honorable soberanía para su aprobación la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**

**Único.-** Se exhorta al licenciado Francisco Mayorga Castañeda, titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a que se sujete a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y observe sus lineamientos para cualquier trámite de solicitudes de liberación de organismos genéticamente modificados. Asimismo, se solicita se den a conocer los protocolos de investigación del Proyecto Maestro de Maíz.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2006.— Dip. Víctor Suárez Carrera (rúbrica).»

#### **El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a la Comisión de Agricultura y a la de Ganadería.**

Tiene la palabra el diputado Javier Galván Guerrero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Sedesol a remitir a los municipios de los estados y a las delegaciones del Distrito Federal participantes los resultados de las evaluaciones que se han venido aplicando por parte de la Secretaría en materia de desarrollo social. No encontrándose en el salón de sesiones el señor diputado, pasa al final del capítulo.

---

#### ENFERMEDADES RENALES

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra la diputada María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a todas las autoridades de salud del país a que realicen la práctica de urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica, a efecto de prevenir enfermedades renales.

**La diputada María del Carmen Mendoza Flores:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros

diputados: la suscrita, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en los incisos b) y d) del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo, para exhortar a todas las autoridades de salud a que realicen la práctica de un urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica, a efecto de prevenir enfermedades renales.

Nuestra Carta Magna, en el artículo 4o., tutela el derecho a la protección de la salud. A su vez, la Ley General de Salud establece las bases y finalidades para la protección de la misma, buscando ante todo el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y el mejoramiento de la calidad humana, la creación y conservación de las condiciones que contribuyan al desarrollo social y el disfrute de servicios de salud y asistencia social satisfaciendo las necesidades de la población. Por lo anterior preocupa a Acción Nacional la creación de programas preactivos en salud pública, que ayuden a la población a enfrentar posibles enfermedades.

En especial, trataremos el caso específico de enfermedades derivadas de la insuficiencia renal crónica, en la cual la ciudadanía mantiene vivo interés. Cabe señalar que las enfermedades renales son de naturaleza variada y pueden tener origen desde el nacimiento, con una patología renal determinada genéticamente, cuya sintomatología aparece de inmediato o décadas más tarde. Por lo anterior, muchas complicaciones renales son detectadas sólo con el transcurso del tiempo y muchas veces lo único que queda es realizar un trasplante, circunstancia conocida como de difícil acceso, y posibilidad que en la mayoría de los casos no es factible lograr.

La Ley General de Salud, en el artículo 144, establece como obligación, en los términos que fije la Secretaría de Salud, la prevención contra ciertas enfermedades transmisibles a través de la vacunación, evitando con esto que enfermedades se propaguen de manera epidemiológica y con esto garantizar el bienestar físico de la sociedad. De esa manera se puede aducir que la insuficiencia renal no es de transmisión epidémica. Sin embargo, sí es materia de salubridad general para garantizar el bienestar físico y la calidad humana, pudiéndose determinar como una enfermedad no transmisible con un alto índice de padecimiento y en la población. Por eso se propone que se exhorte a las autoridades de salud en México a efecto de realizar de ma-

nera obligatoria la práctica de un urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica.

En general, es de suma importancia, ya que la enfermedad renal en dicho estudio, un niño puede ser de trastorno genético o del desarrollo embrionario o fetal que ocasione ausencia de los riñones o grados diversos en la alteración de su tamaño o forma, y podría ser detectado y corregido a tiempo. Lo anterior, considerando que los costos son mínimos y que el estudio es sencillo de realizar y se obtiene el resultado de manera inmediata. Por eso, como único punto, se establece que se sirva solicitar respetuosamente a todas las autoridades de salud de la República que realicen la práctica de un urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica, a efecto de prevenir y corregir posibles enfermedades renales. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de salud del país a practicar urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica para prevenir enfermedades renales, a cargo de la diputada María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del PAN

Los abajo firmantes, diputados federales del grupo parlamentario Acción Nacional de esta LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los incisos b) y d) del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar a consideración de esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo para exhortar a todas las autoridades de salud de la República, realicen la práctica de urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica, a efecto de prevenir posibles enfermedades renales.

### Consideraciones

Nuestra Carta Magna en su artículo cuarto tutela el derecho a la protección de la salud y a su vez la Ley General de Salud establece las bases y finalidades para la protección de la misma, buscando ante todo el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad humana, la creación y conservación de condiciones que contribuyan al desarrollo social y el disfrute de servicios de salud y asistencia social satisfaciendo las necesidades de la población.

Por lo anterior, preocupa en demasía a Acción Nacional la creación de programas proactivos en salud pública, mismos que ayuden a la población a enfrentar posibles enfermedades, en especial trataremos el caso específico de enfermedades derivadas de la insuficiencia renal crónica, en la cual la ciudadanía mantiene vivo interés.

Cabe señalar que las enfermedades renales son de naturaleza variada y pueden tener su origen desde el nacimiento con una patología renal determinada genéticamente, cuya sintomatología aparece de inmediato o décadas más tarde.

Algunas de estas enfermedades se localizan en los glomérulos y se manifiestan con sangre en la orina, en tanto que otras radican en los túmulos o en el intersticio y se presentan con poliuria y trastornos electrolíticos, asimismo algunas de estas alteraciones no tienen manifestaciones clínicas durante toda la vida del paciente y otras, como malformaciones de la vía urinaria baja, es decir, las estructuras que no incluyen a los riñones, suelen asociarse con infecciones urinarias de repetición y ocasionan un deterioro progresivo de la función renal, por lo que un traumatismo, tumores, radiaciones e infecciones que afectan al riñón y la magnitud de la alteración de sus estructuras anatomofuncionales (de forma y función) determinan la expresión clínica local o generalizada.

Otras enfermedades pueden tener una causa inmunológica y afectan directamente a las estructuras del riñón propiamente. Un proceso inflamatorio agudo o crónico también altera la capacidad del buen funcionamiento de los riñones.

En nuestro país con el paso del tiempo la insuficiencia renal crónica se ha convertido en un problema de salud pública, encontrándose dentro de las diez primeras enfermedades en las que el sector salud invierte más recursos, está comprobado que en la medicina, los costos para tratar alguna enfermedad disminuyen considerablemente si ésta se detecta a tiempo, ya que puede prevenir otras manifestaciones que agravarían el cuadro.

Las manifestaciones clínicas de los riñones son muy limitadas: duelen cuando hay inflamación, sangrado u obstrucción de la vía urinaria; también pasa sangre a la orina cuando existe un proceso inflamatorio por infección o algún traumatismo. Las proteínas llegan a la orina por el aumento de la permeabilidad glomerular lo que permite el paso de sustancias que normalmente no deben de tirarse a través de la orina, originando con el tiempo alteraciones en el fun-

cionamiento renal y llegando incluso a una insuficiencia renal crónica.

Es por lo anterior, que muchas complicaciones renales son detectadas sólo con el transcurso del tiempo y muchas veces lo único que queda es realizar un trasplante, circunstancia conocida como de difícil acceso y posibilidad, que en la mayoría de los casos no es factible de lograrse.

En la Ley General de Salud en su artículo 144 se establece como obligación en los términos que fije la Secretaría de Salud la prevención contra ciertas enfermedades transmisibles, a través de la vacunación, evitando con esto que enfermedades se propaguen de manera epidemiológica y con esto garantizar el bienestar físico de la sociedad.

De esta manera, se puede aducir que la insuficiencia renal no es de transmisión epidémica, sin embargo, si es materia de salubridad general para garantizar el bienestar físico y la calidad humana, pudiéndose determinar como una enfermedad no transmisible con un alto índice de padecimiento en la población y es por eso que se propone se exhorte a las autoridades de salud en México a efecto de realizar de manera obligatoria la práctica de un urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica que en general es de suma importancia, ya que la enfermedad renal en dicho estudio, un niño puede tener trastorno genético o del desarrollo embrionario o fetal que ocasione ausencia de los riñones o grados diversos en la alteración de su tamaño o forma y podría ser detectado y corregido a tiempo, lo anterior considerando que los costos son mínimos y que el estudio es sencillo de realizar y se obtiene el resultado de manera inmediata.

Por lo anterior, y para que las políticas de salud se apliquen conforme al espíritu de la ley de la materia de manera coherente, se exhorta a las autoridades de salud del país para que realicen la práctica de un urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica.

### Punto de Acuerdo

**Único:** Se sirva solicitar respetuosamente a todas las autoridades de salud de la República, realicen la práctica de un urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica a efecto de prevenir y corregir posibles enfermedades renales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2006.— Dip. María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica).»



**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

---

#### ESTADO DE CHIAPAS

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** El señor diputado Belizario Iram Herrera Solís, que presentó punto de acuerdo para renovar el permiso de explotación minera a la compañía Linear Gold, en Motozintla, Chiapas, solicita el cambio de turno. En consecuencia, esta Presidencia dispone que el punto de acuerdo del señor diputado **se turne a la Comisión de Economía.**

---

#### TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA ECONOMICA

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Tiene la palabra el señor diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, proporcione a esta soberanía la información relativa al Acuerdo de Asociación Estratégica firmado con Chile.

**El diputado Jorge Martínez Ramos:** Gracias, diputado Presidente; con su permiso.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que, mediante la SRE, proporcione a esta soberanía la información relativa al Acuerdo de Asociación Estratégica con Chile.

El suscrito, Jorge Martínez Ramos, diputado federal de la LIX legislatura, integrante del grupo parlamentario del PRD, conforme lo que establecen los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución con base en los siguientes

#### Antecedentes

El pasado viernes 27 de enero fue difundida en medios nacionales e internacionales la firma de un Acuerdo de Aso-

ciación Estratégica entre México y Chile, cuyos alcances, desconocidos aún en México, estarían en el orden de profundizar la relación económica, política, cultural y de cooperación, incluyendo también a terceros países.

Tanto en México como en Chile, la firma de este instrumento ha sido valorada como un esfuerzo de los respectivos ejecutivos por recomponer la relación política que se vio enfriada luego de la confrontación por la Secretaría General de la OEA. Desde la perspectiva de México, se trata de un tema neurálgico puesto que durante este sexenio varias de nuestras relaciones estratégicas han resultado lastimadas.

Sin embargo, advertimos que de nueva cuenta el Presidente ha suscrito a nombre de la nación mexicana un “acuerdo” cuyos alcances pertenecen a los de un tratado internacional y que ha hecho esto amparado en un instrumento jurídico confuso, que le permite eludir al Senado de la República.

Teniendo en consideración la información publicada acerca de los contenidos de este “acuerdo”, sobre todo en materia económica, así como la Ley sobre Celebración de Tratados en Materia Económica, en vigor desde finales del 2004, resulta vital que el Ejecutivo asuma una actitud de mayor responsabilidad y respeto hacia las facultades de los distintos poderes de la Unión, informando oportunamente al Congreso acerca de los pormenores de la firma de instrumentos de esta naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

#### Punto de Acuerdo

**Único:** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal a que haga pública toda la información relativa al Acuerdo de Asociación Estratégica firmado con Chile el pasado 27 de enero de 2006.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2006.— Dip. Jorge Martínez Ramos (rúbrica).»

Insisto, diputado Presidente y compañeras y compañeros legisladores, en que tratados que comprometen la responsabilidad del Estado mexicano –todos ellos– sean acuerdos o tratados o instrumento a que recurra la figura, le llame como le llame en términos retóricos, no debe eludir al Congreso de la Unión y que por ello es indispensable contar

con la información. De ser posible, le suplico, señor Presidente, aunque no diga en la Gaceta Oficial que sea de urgente y obvia resolución, por los tiempos que están por venir, de manera que no se enfríe y contemos con la oportuna intervención, en su caso, de la Cámara de Senadores. Gracias.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Gracias, diputado. Como lo solicita, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** En consecuencia, está a discusión la proposición. Esta Presidencia no tiene solicitud de registro de oradores, por lo que dispone que la Secretaría consulte a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** En votación económica se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Suficientemente discutida. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Aprobada; comuníquese.**

El diputado Javier Galván Guerrero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicita que se posponga la presentación del punto de acuerdo para exhortar a la Sagarpa a que fortalezca las políticas de aumento de la producción y productividad, y canalice mayores recursos a subsidios y créditos para productores de sorgo; se pospone.

---

#### PROCESO ELECTORAL DE 2006

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Tiene la palabra la diputada Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo para crear una comisión especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales en el proceso electoral de 2006.

**La diputada Beatriz Mojica Morga:** Buenos días; con su venia, señor Presidente: la suscrita, diputada federal del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que sea atendida en calidad de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes consideraciones:

Como es de todos conocido, en México cada seis años nos vemos envueltos en campañas político-electorales para buscar el relevo en la Presidencia de la República, así como también la renovación total del Congreso de la Unión, la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, jefes delegacionales y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otras elecciones concurrentes en nuestro país. La campaña presidencial, según el Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, Cofipe, ha dado inicio a partir del 19 de enero y su terminación será el 28 de junio del año en curso. Por otra parte, falta el arranque formal de las campañas para senadores y diputados al Congreso de la Unión, que formarán la LX Legislatura. Según el Cofipe, inician los días 3 y 19 del mes de abril y finalizarán también en la misma fecha de la elección presidencial.

Ante la coyuntura electoral que hoy estamos viviendo y que en ciertos momentos encona los ánimos entre los protagonistas y ciertos actores políticos y sociales, surgen las sospechas, basadas en lo ocurrido en la campaña presidencial del año 2000, de que se pudiese incurrir en apoyos ilegales de particulares nacionales y extranjeros o de que se estuvieran utilizando recursos materiales, financieros o humanos del Estado en sus tres órdenes de gobierno para apoyar o favorecer a determinado candidato o candidatas.

Por ello, la H. Cámara de Diputados, como representación soberana del pueblo mexicano, debe exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a que exija a los secretarios de despacho, directores de organismos y otros que acaten las recomendaciones específicas que se formulen para el efecto, a fin de que no se utilicen recursos materiales y humanos y no se desvíen fondos o se utilicen los programas sociales para apoyar a los candidatos de cualquier nivel y, así, evitar que vuelva a ocurrir un Pemexgate, tan costoso para la credibilidad democrática de nuestro país.

Paralelamente al exhorto, y en virtud de los antecedentes de una comisión que funcionó en la elección federal intermedia de 2003, propongo la formación de una comisión especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales en el proceso electoral de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Primero. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a que haga un llamado a los responsables de las diversas áreas del gobierno central y paraestatal a efecto de que acaten las recomendaciones específicas que se formulen para el efecto, a fin de que no se utilicen recursos materiales y humanos, no se desvíen fondos y no se utilicen los programas sociales para apoyar a los candidatos de cualquier nivel y se aseguren candados a los padrones de los programas sociales, a fin de que no sean utilizados con fines electorales.

Segundo. Se crea una comisión especial plural de diputados federales encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales en el proceso electoral de 2006.

Este tema es muy importante; lo sometemos a su consideración. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, para crear una comisión especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales en el proceso electoral de 2006, a cargo de la diputada Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo para que sea turnada a la Junta de Coordinación Política, a fin de que sea atendida en calidad de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Como es de todos conocido en México cada seis años nos vemos envueltos en campañas político-electorales para buscar el relevo en la Presidencia de la República, así como también la renovación total del Congreso de la Unión, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, jefes delegacionales y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otras.

La campaña presidencial según el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) ha dado inicio a partir del 19 de enero y su terminación será el 28 de junio del año en curso.

Por otra parte, falta el arranque formal de las campañas para senadores y diputados al Congreso de la Unión que conformarán la LX Legislatura. Según el Cofipe inician los días 3 y 19 del mes de abril y finalizarán también en la misma fecha que la elección presidencial.

Ante la coyuntura electoral que hoy estamos viviendo y que en ciertos momentos encona los ánimos entre los protagonistas y ciertos actores políticos y sociales, surgen las sospechas basadas en lo ocurrido en la campaña presidencial del año 2000, de que se pudiese incurrir en apoyos ilegales de particulares nacionales y extranjeros, o de que se estuvieran utilizando recursos materiales, financieros o humanos del Estado, en sus tres órdenes de gobierno para apoyar y favorecer a determinado candidato o candidatos.

Por ello, esta H. Cámara de Diputados como representación soberana del pueblo mexicano debe exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a que exija a los secretarios de despacho, directores de organismos y otros, a que acaten las recomendaciones específicas que se formulan para el efecto, a fin de que no se utilicen recursos materiales y humanos, y no se desvíen fondos o se utilicen los programas sociales para apoyar a los candidatos de cualquier nivel, y así evitar que se vuelva ocurrir un *Pemexgate*.

Paralelo al exhorto y en virtud de los antecedentes de una Comisión que funcionó en la elección federal intermedia de 2003, propongo la formación de una Comisión Especial Encargada de Vigilar que no se Desvíen Recursos Públicos Federales en el Proceso Electoral de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, la siguiente

### Proposición con Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que haga un exhorto a los responsables de las diversas áreas de gobierno, central y paraestatal, a efecto de que acaten las recomendaciones específicas que se formulan para el efecto, a fin de que no se utilicen recursos materiales y humanos; no se desvíen fondos y no se utilicen los programas sociales para apoyar a los candidatos de cualquier nivel.

**Segundo.** Se crea una Comisión Especial plural de diputados federales encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales en el proceso electoral de 2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 2 de febrero de 2006.— Dip. Beatriz Mojica Morga (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnesese a la Junta de Coordinación Política.**

La proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a que efectúe visitas a los centros de readaptación y penitenciarias del país a fin de detectar la existencia de actos que vulneren las garantías individuales de las reclusas, a cargo de la diputada Gema Isabel Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se retira del orden del día.

---

### ESTADO DE YUCATAN

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Se recibió de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita investigar la asignación de contratos para el aprovisionamiento de medicamentos a los Servicios Coordinados de Salud en el estado de Yucatán.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita investigar la asignación de contratos para el aprovisionamiento de medicamentos a los servicios coordinados de salud del estado de Yucatán, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión por el segundo distrito electoral del Estado Libre y Soberano de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa H. Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para solicitar sea investigada a fondo la asignación de contratos para el aprovisionamiento de medicamentos a los servicios coordinados de salud en el estado de Yucatán, en particular al programa Seguro Popular, en razón de las siguientes

### Consideraciones

El Seguro Popular es, como se sabe, uno de los programas más ambiciosos del Gobierno Federal, que pretende facilitar el acceso a los servicios de salud a las personas que no

cuentan con afiliación a los sistemas y subsistemas del sector controlados por el Estado.

La dotación de medicamentos forma parte importante de este programa, y su provisión por parte de empresas privadas subsidiarias es un mecanismo que la Secretaría de Salud ha implementado para asegurar que en las farmacias del Seguro Popular haya existencia de medicinas, para beneficio de las personas. Esa es la idea.

Sin embargo, en el estado de Yucatán, el procedimiento para asignar los contratos para el abasto de medicamentos al Seguro Popular se ha desarrollado en medio de circunstancias poco claras que han despertado las suspicacias de la opinión pública y los medios de comunicación locales, que han publicado presuntas anomalías que favorecieron a la empresa Defa, SA, filial de Farmacias Yza.

Farmacias Yza es propiedad del señor Emir Yza Villanueva, quien fue uno de los principales activistas de la campaña electoral del actual gobernador Patricio Patrón Laviada, y actualmente mantiene nexos de amistad muy marcados con el Ejecutivo yucateco.

El problema estriba en que, según ha denunciado el director general de la empresa Lomedic, SA de CV, doctor Carlos Lomelí, al parecer hubo filtración de información confidencial por parte de funcionarios de la Secretaría de Salud del estado de Yucatán, cuyo titular es el director de los Servicios Coordinados de Salud, hacia Farmacias Yza.

En efecto, al convocar a licitación pública nacional para proveer de medicamentos a los servicios coordinados de salud de Yucatán, en particular los relativos al programa Seguro Popular, la secretaría estatal del ramo impuso como condición a la empresa Lomedic, SA de CV, que cotizara medicamentos oncológicos y de alta especialidad que aumentaron en unos 60 millones de pesos el monto original de su propuesta hasta aumentarlo a 151 millones de pesos.

Defa, SA de CV, filial de Farmacias Yza, presentó una propuesta por 80 millones, pero fue eximida de la condición de proveer de los medicamentos oncológicos y de alta especialidad, además de que el gobierno del estado se comprometió a construir los módulos de las farmacias. Es decir, al parecer se ayudó a la primera empresa para vencer a Lomedic, SA de CV, mediante la imposición de requisitos excesivos a esta última.

Y lo que es aún peor: Lomedic, SA de CV, ofreció a la Secretaría de Salud del estado de Yucatán proveer sistemas de cómputo, fibra óptica, comunicación VTN, para que ya no pagara teléfonos, además de que se comprometió a construir bodegas, otorgar vehículos y personal y todo lo necesario para un sistema de surtimiento arriba del 97 por ciento de satisfacción, como lo aplica en todas las partes del país donde trabaja, pero ni así fue aceptada su propuesta.

En cambio, el gobierno yucateco se comprometió con Defa, SA de CV, a encargarse de todos los servicios ofrecidos por Lomedic, SA de CV. Es decir, el gobierno yucateco habría declarado ganadora a una empresa que representa una erogación mayor, habida cuenta que no surtiría de medicamentos de alta especialidad, y que además no proveería ninguna inversión para el interés público.

Compañeras y compañeros legisladores:

No se trata de beneficiar o perjudicar a una u otra empresa, sino de sanear los sistemas de asignación y manejo de los recursos públicos. A estas alturas de nuestra democracia no es posible que los gobiernos otorguen licitaciones a empresas privadas con base en compadrazgos o afinidades partidarias, haciendo a un lado el interés público.

Mi intención es, en cambio, apelar al buen juicio de esa H. Comisión Permanente para que se inicien las investigaciones correspondientes con la finalidad de vigilar la correcta aplicación de los dineros federales en el sistema de salud del estado de Yucatán.

En tal virtud, y por lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ustedes, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de

### Acuerdo

**Primero.** Solicítese a la Auditoría Superior de la Federación que inicie una auditoría especial al sistema de licitaciones y a las propias asignaciones de contratos para las empresas que proveen de insumos y medicamentos a los Servicios Coordinados de Salud en Yucatán, en particular los relacionados con el programa Seguro Popular y los que involucran a la empresa Defa, SA de CV, con base en los motivos planteados en el presente escrito.

**Segundo.** Remítase a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal una atenta

exhortación para que inicien por su parte las investigaciones correspondientes al caso que nos ocupa y, en su caso, iniciar las acciones legales correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2006.— Dip. Ivonne Arecelly Ortega Pacheco (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a la Comisión de Salud.**

---

#### ESTADO DE CHIAPAS

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al ciudadano gobernador de Chiapas a presentar un informe minucioso sobre la aplicación de los recursos federales que han sido asignados para la reconstrucción en Chiapas.

**El diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández:** Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros legisladores: el que suscribe, Roberto Aquiles Aguilar Hernández, diputado federal de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes consideraciones:

A más de tres meses de los daños ocasionados por las lluvias del huracán Stan en el estado de Chiapas, los diputados federales chiapanecos constantemente hemos hecho denuncia pública de los malos manejos del gobierno del estado que se están haciendo con los recursos federales que se han enviado a Chiapas para la reconstrucción. El Gobierno de la República anunció una línea de crédito para Chiapas a través de Nacional Financiera por 400 millones de pesos.

Por su lado, el Fonaes anunció también un fondo revolvente por más de 400 millones de pesos, en tanto que la Sedesol, que encabeza las acciones de abasto y entrega de apoyo económico, reportó haber canalizado 300 millones de

pesos para educación, salud y alimentación para cerca de 225 familias inscritas en el programa Oportunidades. Según informes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se solicitaron al Fonden recursos por 2 mil 367.1 millones de pesos para atender los daños en la entidad por esta dependencia. El gobierno del estado de Chiapas nada más ha aplicado mil 800.2 millones de pesos, sin que hasta el momento se haya recibido reporte alguno de cómo y en qué forma se han aplicado. Pese a todos los apoyos anunciados por el Presidente Fox, la emergencia en Chiapas aún no se termina. Por parte del Gobierno Federal se ha usado el desastre en Chiapas para fines propagandísticos y para anunciar en los medios masivos de comunicación avances y acciones que, en realidad, no se han dado.

El Presidente de la República ha mentido a los chiapanecos; los apoyos no se han manejado con la transparencia prometida. Los caminos y las carreteras afectados no han sido reparados, ya que 80 por ciento de la maquinaria se encuentra parado y, en ocasiones, descompuesto. Los incentivos fiscales en otros estados afectados por los fenómenos naturales, los que no se han dado en Chiapas, los apoyos al campo chiapaneco son insuficientes y manejados con fines electoreros. Insisto en que el Presidente Fox ha mentido a los chiapanecos, y cabe aclarar que somos mexicanos, pero no de segunda porque, en los hechos, el Presidente Fox lo ha demostrado, en esa tendencia.

El uso electorero que Pablo Salazar, el gobierno del estado ha estado dando a la desgracia de los chiapanecos, padecen pues del paso del huracán Stan, no puede pasar inadvertida para esta representación nacional. La sociedad chiapaneca una vez más se siente agraviada por la falta de capacidad de las autoridades del estado y las federales. Es urgente atender pues el proceso de reconstrucción en Chiapas y, también, solicitar que la prensa chiapaneca que ha dado claridad de las cosas en nuestro Estado, con nuestros chiapanecos, en recompensa por decir la verdad de lo que está aconteciendo... es una persecución incansable contra los diarios, El Cuarto Poder. De tal manera que propongo el siguiente punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución:

Primero. Se exhorta al gobernador del estado de Chiapas, Pablo Salazar Mendiguchía, a que se sirva presentar a esta soberanía un informe minucioso de la aplicación de los recursos federales que se han asignado para la reconstrucción de Chiapas.

Segundo. Se exhorta al órgano judicial del gobierno del estado a dar seguimiento a las demandas presentadas contra

funcionarios del gobierno del estado por el presunto desvío de recursos federales con fines electorales.

Pido a la Presidencia que se incluya el texto íntegro del presente punto de acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Muchas gracias, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Chiapas a presentar un informe minucioso sobre la aplicación de los recursos federales designados para la reconstrucción de esa entidad, a cargo del diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, Roberto Aquiles Aguilar Hernández, diputado federal a la LIX Legislatura del H: Congreso de la Unión, del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

A más de tres meses de los daños ocasionados por las lluvias del huracán *Stan* en el estado de Chiapas, los diputados federales chiapanecos constantemente hemos hecho denuncia pública de los malos manejos que el gobierno del estado está haciendo de los recursos federales que se han enviado a Chiapas para la reconstrucción.

El Gobierno de la República anunció una línea de crédito par Chiapas a través de Nacional Financiera, por 400 millones de pesos. Por su lado el Fonaes anunció también un fondo revolvente por más de 400 millones de pesos. En tanto que la Sedesol, quien encabeza las acciones de abasto y entrega de apoyo económico, reportó haber canalizado 300 millones de pesos para Educación, Salud y Alimentación para cerca de 225 familias inscritas en el Programa Oportunidades.

Según informes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se solicitaron al Fonden recursos por 2,367.1 millones de pesos para atender los daños en la entidad, de éstos la dependencia aplicará 566.9 millones de pesos; de los mismos ya fueron ejercidos 145.0 millones de pesos, en tanto que el gobierno del estado de Chiapas aplicaría 1,800.2 millones de pesos, sin que hasta el momento se ha-

ya recibido reporte alguno de cómo y en qué forma se han aplicado.

De cara al próximo proceso electoral federal y la cercana elección del nuevo gobernador del estado, el actual jefe del Ejecutivo local ha implementado una serie de acciones encaminadas a la promoción de miembros de sus gabinete, para puestos de elección popular, haciendo uso de los recursos federales que esta soberanía aprobó para la reconstrucción de las zonas afectadas en Chiapas.

El uso electorero que Pablo Salazar Mendiguchía está dando a la desgracia que los chiapanecos padecen después del paso del huracán *Stan* no puede ni debe pasar desapercibido para esta representación nacional.

La sociedad chiapaneca una vez más se siente agraviada por la falta de capacidad de las autoridades del estado para atender la demanda y solventar la urgencia de los afectados. Peor aún, por la falta de transparencia y honestidad con que los recursos se han manejado.

La prensa chiapaneca ha dado cuenta de las trapacerías que hace con el dinero del pueblo el gobernador chiapaneco. En respuesta y fiel a su costumbre, los periodistas chiapanecos, en especial los del periódico *El Orbe* y *El Cuarto Poder* han sido víctimas de agresiones directas e indirectas por parte del gobierno del estado; entre éstas agresiones destacan el hostigamiento, el asalto a oficinas, amenazas de muerte, creación de delitos y detenciones arbitrarias.

Quien hace uso del poder para lucrar con la desgracia, para organizar elecciones de Estado; o para hacer leyes anti-constitucionales encaminadas solamente a velar por los intereses personales y particulares; y no por los intereses generales de la sociedad, no puede ser considerado más bien un dictador autoritario como es el caso del gobernador Pablo Salazar Mendiguchía.

En razón de lo antes expuesto pongo a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero:** Se exhorta al gobernador del estado de Chiapas, Pablo Salazar Mendiguchía, se sirva presentar a esta soberanía un informe minucioso de la aplicación de los recursos federales que le han sido asignados para la reconstrucción en Chiapas.

**Segundo:** Se exhorta al órgano judicial del gobierno del estado a dar seguimiento a las demandas presentadas en contra de funcionarios del gobierno del estado, por el presunto desvío de recursos federales con fines electorales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los dos días del mes de febrero de 2006.— Dip. Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** En votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la propuesta.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** En consecuencia, está a discusión la proposición. Se abre el registro de oradores. Esta Presidencia tiene la solicitud del señor diputado Francisco Rojas, así como del señor diputado Pedro Ávila, para que —de manera sucesiva— hagan uso de la palabra. En consecuencia, tiene la palabra el diputado Francisco Rojas hasta por tres minutos.

**El diputado Francisco Antonio Rojas Toledo:** Con su permiso, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Adelante, diputado.

**El diputado Francisco Antonio Rojas Toledo:** No cabe duda de que en la desgracia de un pueblo se buscan intereses políticos, más que buscar la suma de esfuerzos para construir lo que por desgracia hemos pasado los chiapanecos después de Stan. Lamento seriamente las acusaciones sin sustento. Nosotros, en Acción Nacional, no nos negamos a que se investigue profundamente si existen desvíos; lo que consideramos es que falta tiempo todavía para la reconstrucción de esa parte del estado que se encuentra afectada. Lo grave es que hoy se venga a acusar de desvío de recursos, cuando militantes distinguidos del Partido Revolucionario

Institucional lucraron con el dolor de los chiapanecos en desgracia, cuando las despensas enviadas por el municipio de Tijuana, Baja California, fueron usadas con fines electorales. ¿Con qué autoridad moral se puede hablar de honestidad y transparencia, cuando en la práctica ellos han hecho todo lo contrario?

Me sumo al esfuerzo de que se investigue, pero quiero que quede claro que al subirse a esta máxima tribuna, al momento de acusar existan pruebas. Creo que la ciudadanía ya está cansada de que cualquier sospecha o punto de vista sea una acusación verdadera. Creo que eso no suma, sino resta; y en este momento quiero decir ante todos mis compañeros diputados que me opongo a lucrar con el dolor, como lo han hecho muchos candidatos y muchos diputados en beneficio de una cuestión electoral. Eso no se vale, eso no es ético y eso no es correcto, y eso no construye, simplemente destruye la esperanza de una sociedad. En este momento quisiera decir que para Chiapas, si realmente queremos a nuestro estado, si realmente queremos hacer a un lado nuestros intereses políticos, demostremos con actitudes y con hechos la suma de esfuerzos. No quitemos la credibilidad a un pueblo que merece hoy más que nunca, basado en su dolor, la construcción de un Chiapas mejor. Aporto a la construcción y no a la destrucción; aporto al sumarme al dolor de los chiapanecos y no a lucrar con el dolor de ellos mismos. Gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. Se concede el uso de la palabra al diputado Pedro Ávila por tres minutos.

**El diputado Pedro Ávila Nevárez:** Con su permiso, señor Presidente. Creo que el dolor y la tristeza de los chiapanecos fueron y son el dolor y la tristeza de México. Cuando el huracán Stan nos llevó hasta toda la patria los ejemplos y las vivencias de todos los chiapanecos, el corazón de todos los mexicanos se nos destruyó. Y nosotros allá, en Durango, formamos un grupo que recogió donativos, que recogió en especie para enviar a ese pueblo patriota de Chiapas, que tiene un legado grande en la historia, con grandes próceres, como Belisario Domínguez. Y hoy aquí, al escuchar las opiniones encontradas de nuestros compañeros diputados, nos da tristeza que esto pase.

El presidente municipal de Tijuana, Jorge Hank Rohn, envió donativos, como lo hicimos todos los priístas de México. En el problema de Chiapas no había panistas, ni había perredistas, ni había del Verde, ni había priístas: éramos todos mexicanos. Y todos seguimos el ejemplo del Presidente



Vicente Fox de enviar apoyos a nuestro estado hermano de Chiapas. Y hoy nos decepciona ver que esos donativos que envió el Gobierno Federal al gobernador Pablo Salazar no fueron distribuidos en la forma en que todos los mexicanos quisiéramos. No sé por qué estos señores gobernadores panistas traicionan a su Presidente. Hemos visto que Fox es un hombre bienintencionado, un hombre que trata de ir donde está el dolor de los mexicanos, pero estos gobernadores panistas cada uno agarra agua para su molino y les importa muy poco que el pueblo de México se muera de hambre.

Cuándo entenderán estos señores que ahorita, en la época democrática, hay que apoyarnos unos a otros para que la patria, destrozada, salga adelante. Desde aquí hacemos un llamado al gobernador Pablo Salazar para que informe con claridad, con veracidad dónde están los dineros que el pueblo de México le envió y dónde están los apoyos que el Gobierno Federal también le dio para que reconstruya ese heroico estado de Chiapas. A nosotros, los priístas, nos critican de todo, pero nunca nos podrán criticar de desleales ni de ser personas que no hayamos estado con solidaridad con nuestros hermanos en desgracia, porque en el PRI se hace justicia social en beneficio de la patria. Gracias.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Gracias, diputado. Para alusiones personales, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández hasta por tres minutos.

**El diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández:** Con su permiso, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Adelante, diputado.

**El diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández:** Compañeras diputadas y compañeros diputados: antes de contestar algunas alusiones personales, quisiera decirles que soy chiapaneco antes que todo y que no soy palero de nadie, y que, como chiapaneco, no vengo a defender colores, vengo a defender el color que llevan los chiapanecos, el nombre de los chiapanecos, y que, políticamente, no soy palero de nadie. Y sí quiero decir a esos pobres que han pagado elección tras elección en Chiapas, porque son niños bonitos, porque han sido vampiros de los momentos en que sirven al pueblo y que si padecen amnesia o no se informan, quisiera refrescarles la memoria y decirles que ahí hay nueve demandas por mala aplicación de los recursos contra el gobierno del estado, de Pablo Salazar.

No lo estoy diciendo yo, ni son infundios míos: están constituidas ahí nueve demandas por la mala aplicación de los recursos, pero allá los chiapanecos, quienes seamos bien nacidos, ahí y allá los chiapanecos de quienes seamos paleros y que les sirvamos a costa de nuestros hermanos que están sufriendo las penurias. Y si como diputados y con aspiraciones de querer ser senadores no se ponen en el lugar de nuestros hermanos, allá la historia los juzgará; que vayan a la costa y vayan a ver la maquinaria que está parada, que vayan a la costa y a la sierra, y que vean los caminos que están obstruidos. ¿Y dónde está el proceso de reconstrucción?

Parece mentira que el señor secretario de Gobernación, hace 10 días hicimos presente, la fracción parlamentaria del PRI, que somos los que nos hemos preocupado para que la realidad del proceso de reconstrucción llegue a nuestro estado, y no hemos sido nada más de figura, y el señor secretario reconoció, en esa plática que tuvimos, que evidentemente en diciembre no se pudieron generar recursos, que se detuvieron por equis o zeta situación. Ah, pero los chiapanecos tienen que esperar. Y ahora mi compañero viene a decir que hay que esperar. ¿Hay que esperar qué: que los chiapanecos sigamos jodidos? ¡Somos chiapanecos, compañero, y tenemos que ponernos en los huaraches de nuestros hermanos! Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Esta Presidencia instruye a la Secretaría para que consulte a la Asamblea si el asunto está suficientemente discutido. Si no es así, entonces se concede el uso de la palabra. Lo que pasa es que ya hicieron uso de la palabra los dos oradores, conforme al Reglamento. Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra la señora diputada hasta por tres minutos.

**La diputada Clara Marina Brugada Molina:** Consideramos que empieza una serie de denuncias de cómo se están utilizando los recursos públicos, los programas sociales con fines electorales en distintos estados de la República. Me parece que es el momento en que esta Cámara de Diputados debe discutir ya la formación de una comisión plural, que puede estar vigilando que ningún programa social, ningún programa destinado a combatir la pobreza sea mal utilizado y pueda hacer las investigaciones necesarias para obligar a que el Gobierno Federal dé información o instruya a todos los funcionarios para que se evite este tipo de prácticas.

El propio presupuesto que se aprobó a finales del año pasado, en varios artículos, claramente definidos, obliga al

Ejecutivo federal a que dé información y a que la Cámara esté monitoreando los programas sociales para que no sean utilizados en esta coyuntura electoral. Lo que está pasando en Chiapas, lo que está pasando en otros estados de la República, de cómo se están utilizando los programas sociales con fines electorales, no lo podemos permitir.

Entonces, si realmente hay un compromiso del Gobierno Federal de garantizar que todos los recursos y los miles y miles de millones de pesos que se destinaron para programas sociales no sean utilizados políticamente, lo tenemos que demostrar. Invito a las distintas fracciones parlamentarias a que, dentro de poco, se forme esta comisión plural, que garantice que ningún programa social, ni Oportunidades ni el Procampo, ni el famoso programa éste, de adultos mayores –que ya tenemos denuncias de que se está mal utilizando–, puedan tener campo abierto para esto. Entonces, convoco a todos los diputados a que se forme esta comisión plural y que la Cámara tenga un monitoreo y un control para que no se dé en esta coyuntura electoral. Gracias.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Esta Presidencia concede la palabra al diputado Julián Nazar, para rectificación de hechos.

**El diputado Julián Nazar Morales:** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados de las diferentes bancadas: es importante poder hilvanar un proyecto que permita a todos tener claridad en la vida política del país y dar transparencia al manejo de los recursos. Coincido con la propuesta que hace la compañera Clara Brugada para crear una comisión donde se pueda integrar de todos los partidos y poder tener una comisión que revise la conducta de cada uno de los actores que están en el gobierno, tanto federal como estatal de toda la República. Pero hay algo que quiero aclarar: en Chiapas se han permitido todos los abusos, persecuciones, encarcelamientos. Hay delitos que únicamente en Chiapas se han permitido, lo que es sedición. Hace unos años, cuando llegó al gobierno este nuevo gobierno, unos policías pidieron incremento de sueldo; los reprimieron y siguen en la cárcel después de cinco años, acusados por sedición.

Se fueron contra el Tribunal de Justicia, haciendo huir a los que estaban al frente de este Tribunal, aplicándoles delitos de índole política. Se han ido contra el Congreso del estado, contra los derechos humanos, contra los medios de comunicación, contra las organizaciones sociales. Y nosotros somos los que, en un partido o en otro, avalamos esos abusos. Hoy pido al PAN y al PRD que revisen la conducta de

los que gobiernan en Chiapas. Hoy está Andrés Manuel López Obrador haciendo un acto de presencia legítimo de un aspirante a la Presidencia de la República, pero que, en la perversidad de los que gobiernan, hoy pidió un día de permiso el secretario de Gobierno porque aspira a ser gobernador y dar una continuidad a la reelección en Chiapas. Y con el presupuesto que manda la Federación está movilizándolo gente para que reciba a este candidato. Ahí se van a dividir de dos formas: el gobernador va a decir que va con Felipe Calderón; y el secretario de Gobierno, con dineros federales, está haciendo el juego a Andrés Manuel López Obrador.

Si eso no es perversidad y si nosotros nos transformamos en defensores de oficio de ellos, ninguno de los partidos, ni a los del PRD, ni a los del PAN, ni a los del PRI, nos va a permitir caminar en un proceso democrático donde todos debemos apostar que se aplique la ley y vamos a caer en un juego de perversidad que únicamente va a traer como consecuencia el abuso del poder, como se está haciendo hoy. Se los pido: más que una confrontación de quién llevó más o llevó menos o quién hizo más travesuras en el gobierno –no, porque ensuciamos la política–, nos dediquemos a ser un punto que permita la equidad, la transparencia de todo lo que se maneja en Chiapas y en toda la República. Muchas gracias, compañeros.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si el asunto está suficientemente discutido.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Suficientemente discutida. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la proposición.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, secretario. **Aprobada; comuníquese.**

La proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través del INEGI se lleve a cabo un censo nacional sobre el sector artesanal, suscrito por los diputados Sofía Castro Ríos y Heliodoro Díaz Escárrega, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se pospone. También se pospone la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Sedesol a remitir a los municipios de los estados y a las delegaciones del Distrito Federal participantes los resultados de las evaluaciones que se han venido aplicando por parte de la Secretaría en materia de desarrollo social; esta proposición, a cargo del diputado Javier Galván Guerrero, se pospone. Continúe la Secretaría.

---

#### DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Distinguida señora Presidenta:

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás relativos, el suscrito, diputado federal, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios, para que se me otorgue licencia para separarme de mi cargo del 2 de febrero del presente año y por tiempo indefinido.

De igual manera me es grato la ocasión para agradecerle la solidaridad, apoyo y comprensión de los compañeros integrantes de esta LIX Legislatura, por el trato cordial y respetuoso que he recibido durante mis actividades legislativas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2006.— Dip. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica).»

#### Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez para separarse de sus funciones como diputado federal, electo por el IV distrito del estado de Sonora, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En consecuencia, aprobado. Favor de continuar la Secretaría con las comunicaciones de la Junta de Coordinación Política.

## COMISIONES LEGISLATIVAS

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Marcela González, Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), y 44, punto 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de la siguiente integración, solicitada por el diputado Luis Antonio González Roldán, vicecoordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

1. Que el diputado Luis Antonio González Roldán se integre a la Comisión de Investigación encargada de revisar las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de febrero de 2006.— Diputado Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), y 44, punto 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de las siguientes integraciones, solicitadas por el diputado Luis Antonio González Roldán, vicecoordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

1. Que el diputado Leonardo Álvarez Romo se integre al Grupo de Amistad México-Chipre.

2. Que el diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón se integre al Grupo de Amistad México-Grecia.

3. Que la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán se integre al Grupo de Amistad México-Serbia y Montenegro.

4. Que la diputada María Ávila Serna se integre al Grupo de Amistad México-República Checa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de febrero de 2006.—Diputado Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

En votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado.**

---

1910

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Ha llegado a esta Presidencia solicitud de excitativa: esta Presidencia recibió del diputado Roger David Alcocer García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación; de conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Excitativa a la Comisión de Gobernación, a solicitud del diputado Roger David Alcocer García, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicita respetuosamente por este conducto a la Presidencia de esta H. Cámara tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Gobernación, de conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de las siguientes

### Consideraciones

**Primero.-** El 17 de agosto del 2004 se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el suscrito, una proposición con punto de acuerdo para que el movimiento del 4 de junio de 1910 denominado la “Primera Chispa de la Revolución” fuera reconocida como movimiento precursor de la revolución Mexicana, para que fuera incluida en el orden del día del 18 de agosto del 2004.

Esta fue presentada por el diputado Cruz López Aguilar en la sesión de la Comisión Permanente del 25 de agosto del 2004.

**Segundo.-** El 25 de agosto de 2004 se publicó el punto de acuerdo por parte del Senado, donde se turnó a la Comisión de Gobernación, y se dio turno de recibido.

**Tercero.-** La Comisión de Gobernación a la cual fue turnada dio como respuesta un documento que sirve como acuse e informe a la presidencia de fecha 25 de agosto de 2004, sin que posteriormente nos diera información sobre el estado que guardaba dicho punto de acuerdo.

**Cuarto.-** En el mes de marzo de 2005 solicite al Dr. Juan Martín Sandoval de Escurdía, investigador parlamentario, titular de la División de Política Social de la H. Cámara de Diputados su apoyo institucional para fundamentar y adecuar bibliográficamente el punto de acuerdo referido; derivado de ello el 25 de mayo del 2005 se realizó en Valladolid, Yucatán una mesa de análisis de la “Primera Chispa de la Revolución Mexicana”, de esta reunión el 18 de octubre de 2005 remití al diputado Julián Angulo Góngora, Presidente de la Comisión de Gobernación de la H. Cámara de Diputados el resultado del estudio y análisis de la “Primera Chispa de la Revolución Mexicana” mismo que respal-

da con mayor objetividad el punto de acuerdo, como lo solicitó la Comisión de Gobernación.

**Quinto.-** La proposición tiene por objeto que el movimiento insurreccional del 4 de junio de 1910, denominado la “Primera Chispa de la Revolución” sea reconocido como un movimiento precursor de la Revolución Mexicana.

**Sexto.-** Las primeras acciones bélicas de trascendencia contra Porfirio Díaz se realizaron en Valladolid de ahí que se le denominara la Primera Chispa de la Revolución Mexicana. El punto de acuerdo referido ha sido perfectamente cumplimentado y se ha respaldado de manera objetiva dado con ello la factibilidad de obtener un dictamen en sentido positivo por parte de la Comisión de Gobernación.

En virtud de que ha transcurrido con exceso el término establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y tomando en cuenta que la proposición con punto de acuerdo en cuestión, se consideramos oportuno que se proceda enviar excitativa en los términos reglamentarios a la Comisión de Gobernación a fin de que emitan su dictamen con la mayor brevedad.

En mérito de lo expuesto, a usted, C. Presidente de la Cámara de Diputados en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, atentamente pido se sirva:

**Único.** En los términos de lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite, remitiendo el presente documento, a la Comisión de Gobernación a fin de que presente el dictamen correspondiente a la proposición con punto de acuerdo que se identifica en esta excitativa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2005.— Dip. Roger David Alcocer García (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se excita a la Comisión de Gobernación para que emita el dictamen correspondiente.**

---

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Asimismo, la diputada Angélica Ramírez**

Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó solicitud de excitativa a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; de conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Excitativa a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, a solicitud de la diputada Angélica Ramírez Luna, del grupo parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal María Angélica Ramírez Luna, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional a la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 6, inciso f), del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción XVI del artículo 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a esta Presidencia tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía a efecto que emita el dictamen correspondiente a la inactiva presentada el 19 de abril del presente año, por la que se reforma el artículo 59, se adiciona una fracción VI al artículo 59 bis y se reforma el artículo 63, de la Ley Federal de Radio y Televisión, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados con fecha 19 de abril de 2005, fue presentada a la consideración de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 59, 59 Bis y 63 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

2.- En la misma sesión el presidente de la Mesa Directiva giró el turno a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para su estudio, análisis y dictaminación.

3.- Hasta la fecha dicha comisión, no ha emitido dictamen alguno, así como la solicitud de la ampliación del plazo de dictaminación hacia la Presidencia de la Mesa Directiva.

#### Consideraciones

**Primera.-** El Presidente de la Mesa Directiva tiene la facultad, conforme al XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de excitar a las Comisiones a

nombre de la Cámara a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días hábiles después de aquél en que se les turne un asunto, y si no fuere suficiente, la emplazará para día determinado y, si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que pase a otra Comisión.

**Segunda.-** Es de señalarse que han transcurrido más de siete meses desde que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de esta soberanía y el presidente de la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía y que hasta la fecha no se ha presentado el dictamen correspondiente, postergando el plazo enmarcado en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Marco Jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercera.-** Que el tema sobre la dignificación de las mujeres ha sido analizado por varios años por especialistas en la materia y por teóricos de la sociología y comportamiento social, de igual forma, los gobiernos locales y el federal han realizado grandes esfuerzos en materia de equidad de género y fortalecimiento de los valores, sin embargo aún es insuficiente, los valores humanos vistos desde la perspectiva, como agentes externos que coadyuvan a avanzar en la cultura democrática de nuestro país.

El trabajo que las mujeres desempeñan dentro de la sociedad mexicana, ha pasado de generación en generación, la importancia radica en la educación y la dotación de valores humanos hacia sus descendientes.

**Cuarto.-** Los espacios oficiales en los medios masivos de comunicación encaminados a la dignificación de la familia y de las mujeres mexicanas, aún no se ha contemplado en la legislación mexicana, a pesar de ser parte fundamental de nuestra organización social, y de nuestra forma de vida cotidiana, de igual forma, no existen datos que señalen de la existencia de programas de televisión y radio o de *spots* televisivos o en radio que abarquen el tema de la dignificación familiar y de la mujer e incremento de valores.

Señor Presidente: por todo lo anteriormente expuesto, le solicito de la manera más atenta la siguiente

#### Excitativa

**Único.-** Excite a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que presente el dictamen respectivo ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, de la iniciativa por la que se reforman y adicionan los artículos 59, 59 Bis y

63 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a la mayor brevedad.

Dado en el Palacio Legislativo, a los 13 días del mes de diciembre de 2005.— Dip. María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se excita a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía para que emita el dictamen correspondiente.**

---

#### ARTICULO 1o. CONSTITUCIONAL

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Hemos recibido también, del compañero diputado Pablo Gómez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales; de conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, de nuestro Reglamento Interior.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Pablo Gómez Álvarez, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito diputado Pablo Gómez Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se excite en nombre de la Cámara, a la Comisión de Puntos Constitucionales, a que presente dictamen de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el que suscribe, en la sesión de la Cámara de Diputados el día 1 de abril de 2004. Lo anterior, por haber transcurrido los cinco días que señala el Reglamento, después de aquél en que les fue turnado el asunto

#### Excitativa

**Único.** Excite a la Comisión de Puntos Constitucionales a que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de reformas y adiciones de los artículos 111, 112, 108 y fracción II del artículo 38 de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, presentada por el que suscribe, en términos del Reglamento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 2 de febrero de 2006.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se excita a la Comisión de Puntos Constitucionales para que emita el dictamen correspondiente.**

---

#### ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Finalmente, recibimos de la diputada Clara Marina Brugada Molina y del compañero diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales; de conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, de nuestro Reglamento Interior.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de los diputados Clara Marina Brugada Molina y Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos, Clara Brugada Molina y Víctor Suárez Carrera, diputada y diputado federales integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento, le solicitamos que tenga a bien formular una segunda excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para que a la brevedad dictamine la minuta de decreto por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con base a los siguientes

#### Antecedentes

I.- En la sesión del día 15 de diciembre de 2003, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones

Unidas de Puntos Constitucionales, Desarrollo Social y Estudios Legislativos de la misma Cámara.

II.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, dio trámite de recibo a la Minuta antes mencionada y el Presidente ordenó turnarla a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente.

III. La Comisión de Puntos Constitucionales, en reunión del día 27 de enero de 2004, integró una subcomisión para el análisis y dictaminación de la referida minuta.

IV.- El 21 de abril de 2004, la Comisión de Puntos Constitucionales aprobó el dictamen elaborado por la Subcomisión con las modificaciones que ésta propuso a la minuta recibida del Senado de la República.

V.- Tal dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en la sesión celebrada el 29 de abril de 2004, y fue devuelto a la colegisladora, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- El 2 de septiembre de 2004, la Cámara de Senadores recibió la minuta devuelta y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Desarrollo Social y Estudios Legislativos para su estudio y dictamen correspondiente.

VII.- Dichas Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores estimaron pertinente modificar el proyecto de decreto, retomando la redacción del aprobado en la Cámara de Senadores en su sesión plenaria del 15 de diciembre de 2003. Tal proyecto fue presentado, y aprobado, al Pleno de la Cámara de Senadores el 14 de diciembre de 2004. Con esa fecha fue enviado a la colegisladora para lo dispuesto en la Ley.

VIII. En sesión celebrada el día 1º de febrero de 2005, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Desarrollo Social, la minuta proyecto de decreto que fuera remitida por la H. Cámara de Senadores.

IX. En sesión celebrada el 22 de junio de 2005, el Pleno de la Comisión de Desarrollo Social aprobó una opinión favorable a la aprobación por la Cámara de Diputados de la minuta en comento.

X.- La Comisión de Desarrollo Social, el 29 de junio de 2005, envió a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la opinión favorable a la aprobación de la minuta proyecto de decreto en los términos propuestos por la Cámara de Senadores.

XI. En sesión celebrada el 19 de octubre de 2005, el Pleno de la Comisión de Desarrollo Social aprobó presentar una excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que dictamine la minuta referida.

XII. Dicha excitativa fue firmada por diputadas y diputados de los distintos grupos parlamentarios que integran la Comisión de Desarrollo Social y publicada en la Gaceta Parlamentaria el día 25 de octubre del mismo año.

### Consideraciones

**Primera.** La alimentación es un factor determinante para el desarrollo de las personas y de las naciones. Sin una alimentación adecuada, las personas no pueden trabajar, no pueden cuidar a sus hijos; los infantes padecen insuficiencias en su crecimiento; y, en el caso de los menores de tres años, la desnutrición provoca daños de carácter irreversible a su capacidad cognoscitiva. Hoy, en pleno proceso de globalización, el futuro de las naciones está íntimamente relacionado con la fortaleza y capacidades de sus recursos humanos.

**Segunda.** En México, la desnutrición es un fenómeno endémico, pasa de generación en generación. Las cifras son contundentes: uno de cada cuatro mexicanos no cuenta con ingresos suficientes para alimentarse y 27 por ciento de los infantes menores de cinco años padecen anemia.

**Tercera.** Actualmente, nuestro país se encuentra dentro de un acelerado periodo de transición política, pero no podemos aspirar a ser un país democrático mientras una parte considerable de la población se encuentre mal nutrida.

**Cuarta.** Los derechos civiles y políticos dejan de tener sentido para las personas que tienen que gastar todos sus recursos en la adquisición de alimentos para sobrevivir. El derecho a la alimentación, por lo tanto, es parte fundamental de los derechos humanos, y una condición imprescindible para el ejercicio efectivo de los mismos.

**Quinta.** En la sociedad mexicana existe un añejo reclamo para que el derecho a la alimentación se eleve a rango constitucional. Hace más de una década, el 16 de octubre



de 1992, el Frente por el Derecho a la Alimentación, organismo constituido por 130 organizaciones sociales y no gubernamentales, presentó ante la Cámara de Diputados una propuesta para legislar los derechos alimentarios de todas y todos los mexicanos.

**Sexta.** El tema del derecho a la alimentación, materializado en la minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º y un segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido un tema central en la LIX Legislatura del Congreso de la Unión.

**Séptima.** Tal minuta, por segunda ocasión remitida por la Cámara de Senadores, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el día 1º de febrero de 2005, a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Desarrollo Social.

**Octava.** Es de señalarse que la Comisión de Desarrollo Social aprobó, en reunión plenaria del 22 de junio del 2005, una opinión favorable a la aprobación de la minuta proyecto de decreto en comento. Dicha opinión fue enviada, el 29 de junio del mismo año, a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

**Novena.** Es de destacarse que han transcurrido más de 11 meses, y la Comisión de Puntos Constitucionales no ha presentado al Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen respectivo, incumpliendo así con lo establecido por el Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Décima.** Cabe mencionar que han transcurrido casi tres meses que el Presidente de la Cámara de Diputados excitó a la Comisión de Puntos Constitucionales a que dictaminara la minuta en comento, lo anterior a solicitud de los miembros de todos los grupos parlamentarios presentes en la Comisión de Desarrollo Social.

**Undécima.** El Presidente de la Mesa Directiva tiene la facultad, conforme a la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo de excitar a las comisiones a nombre de la Cámara a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días hábiles después de aquel en que se les turne un asunto, sino también, si no fuere suficiente, de emplazar para día determinado y, si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que pase a otra comisión.

Por lo antes expuesto, a usted, C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, atentamente solicito:

**Único.-** En los términos de los antecedentes y consideraciones expuestas, así como de conformidad con los preceptos legales invocados, se sirva excitar e instruir día determinado, para que la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, presente el dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Clara Brugada Molina (rúbrica), Dip. Víctor Suárez Carrera (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se excita a la Comisión de Puntos Constitucionales para que emita el dictamen correspondiente.**

Se pide a la Secretaría... ¿Están agotados los puntos del día, por favor?

---

## ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Señora Presidenta, se han agotado los asuntos en cartera. Se va a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

### Orden del día

Martes 7 de febrero de 2006.

Acta de la sesión anterior.

### Comunicaciones

De la Comisión Permanente.

De la Junta de Coordinación Política.

Del Congreso del estado de Guanajuato.

**De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

Remite el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) 2006. (Turno a Comisión)

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

**REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL**

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico por 10 minutos para verificación final de asistencia.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para verificar la asistencia. De viva voz pasarán asistencia la diputada Edith Guillén Zárata, presente; el diputado Daniel Raúl Arévalo Gallegos, presente; diputada Judith Díaz, presente; diputado Humberto Martínez, presente; diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, presente. Señora Presidenta, hay una asistencia de 318 diputadas y diputados.

---

**CLAUSURA Y CITATORIO**

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli** (a las 13:44 horas): Muy bien. Señoras y señores diputados, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 7 de febrero, a las 11:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 de la mañana.

## RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 15 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 283 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 342 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 318 diputados.
- Diputado que solicita licencia: 1.
- Diputados suplentes que se incorporan: 2.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 5.
- Propositiones con puntos de acuerdo: 33.
- Puntos de acuerdo, aprobados: 3.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 2.
- Excitativas a comisiones: 4.
- Oradores en tribuna: 15  
PRI-7, PAN-4, PRD-4.

### Se recibió:

- 1 invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonia cívica conmemorativa;
- 1 oficio de la Comisión Permanente;
- 1 comunicación del Congreso del estado de Jalisco;
- 1 comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por la que solicita al Congreso de la Unión acciones que contribuyan a poder combatir al narcomenudeo. Se turna a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Presupuesto y Cuenta Pública.
- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que solicita la incorporación de integrantes a la Comisión de Investigación encargada de revisar las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como en los grupos de amistad de México con: Chipre, Grecia, Serbia y Montenegro y República Checa;
- 1 comunicación del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 2 solicitudes de las ciudadanas Aline Sol la Lande Vernier y Hella Mylene Audirac Lass, para que se les concedan los permisos constitucionales necesarios para que puedan aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que les confiere el Gobierno de Francia;
- 1 solicitud para que el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la

Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, sea regresado a la misma comisión para modificaciones. Se aprueba;

- 34 iniciativas del PRI;
- 16 iniciativas del PAN;
- 17 iniciativas del PRD;
- 13 iniciativas del PVEM;
- 5 iniciativas del PT;
- 2 iniciativas de Convergencia;
- 1 iniciativa de Dip. Ind.

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, a proposición por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través del titular de la Misión de México ante la Organización de las Naciones Unidas se hagan las gestiones pertinentes con las autoridades correspondientes de dicha organización para que el mural Fraternidad, del pintor mexicano Rufino Tamayo, que se encuentra en la sede de Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, reciba los cuidados necesarios a fin de que se conserve en las mejores condiciones posibles;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, a proposición por el que se exhorta al Ejecutivo federal a no aceptar propuestas de acuerdos bilaterales de inmunidad u otros relativos al propuesto por el Gobierno de Estados Unidos de América para excluir a sus nacionales de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional;
- 1 de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura y Ganadería, y de Asuntos Indígenas, a proposición por el que se solicita al Ejecutivo federal que instruya la asistencia de diversos funcionarios ante esas Comisiones Unidas con relación a la problemática en la región de la comunidad Selva Lacandona y reserva de la biosfera de Montes Azules;
- 1 de la Comisión de Transportes, a proposición por el que se exhorta al director general de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a informar del resultado de la investigación que debió proceder respecto de los hechos manifestados por la diputada Dolores Gutiérrez Zurita sobre la discrecionalidad de cambios de rutas e itinerarios de los vuelos en la empresa Aviacsa;
- 1 de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Agricultura y Ganadería, a proposición por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualizar el Programa Nacional de Normalización;
- 1 de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Agricultura y Ganadería, a proposición por el que se solicita al Ejecutivo federal y al gobierno del estado de Michoacán

que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se eviten la tala clandestina y la deforestación de las áreas forestales en esa entidad federativa;

- 1 de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Energía, y de Salud, a proposición por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a que promuevan la producción de biogás y la lombricultura, siguiendo el ejemplo del ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas;
- 1 de la Comisión de Transportes, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 50 de la Ley de Vías Generales de Comunicación;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por el que no se aprueba la iniciativa con proyectos de decreto, que reforman y adicionan la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores;
- 1 de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 47 y reforma el artículo 51 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 30 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un Título Octavo a la Ley General de Bienes Nacionales;
- 1 de la Comisión de Gobernación, por el que no se aprueban las iniciativas con proyectos de decreto, relativas a regular las actividades de inteligencia;
- 1 de la Comisión de Participación Ciudadana, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que crea la Ley Federal de Mecanismos de Participación Democrática de los Ciudadanos;
- 1 de la Comisión de Salud, por el que no se aprueban las iniciativas con proyectos de decreto, que reforman diversas disposiciones a la Ley General de Salud;
- 1 de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- 1 de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona la fracción XII al segundo párrafo del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- 1 de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, por el que no se aprueba la minuta con proyecto de decreto, que adiciona tres artículos transitorios a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- 1 de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, por el que no se aprueba la minuta con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Aguilar Hernández, Roberto Aquiles (PRI). . . . . Estado de Chiapas: 564, 567
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). . . . . Comisiones legislativas: 53 desde curul
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). . . . . Estado de Chiapas: 566
- Bermúdez Méndez José Erandi (PAN). . . . . Importaciones de pierna de cerdo: 551
- Brugada Molina, Clara Marina (PRD). . . . . Estado de Chiapas: 567
- Gastélum Bajo, Diva Hadamira (PRI). . . . . Artículos 14 y 20 constitucionales: 508
- Martínez Ramos, Jorge (PRD). . . . . Tratados internacionales en materia económica: 559
- Mendoza Flores, María del Carmen (PAN). . . . . Enfermedades renales: 556
- Mojica Morga, Beatriz (PRD). . . . . Proceso electoral de 2006: 560
- Nazar Morales, Julián (PRI). . . . . Estado de Chiapas: 568
- Pasta Muñuzuri, Ángel (PAN). . . . . Artículo 3o. constitucional: 506
- Rojas Toledo, Francisco Antonio (PAN). . . . . Estado de Chiapas: 566
- Saldaña Villaseñor, Alejandro (PRI). . . . . Importaciones de pierna de cerdo: 554
- Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). . . . . Combustibles para transportes: 549 desde curul
- Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). . . . . Ley de los Institutos Nacionales de Salud: 509
- Valdés Manzo, Reynaldo Francisco (PRD). . . . . Importaciones de pierna de cerdo: 553

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

| GRUPO<br>PARLAMENTARIO | ASISTENCIA | ASISTENCIA<br>POR CÉDULA | ASISTENCIA<br>COMISIÓN<br>OFICIAL | PERMISO<br>MESA<br>DIRECTIVA | INASISTENCIA<br>JUSTIFICADA | INASISTENCIAS | TOTAL      |
|------------------------|------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-----------------------------|---------------|------------|
| <b>PRI</b>             | 123        | 1                        | 0                                 | 33                           | 0                           | 57            | 214        |
| <b>PAN</b>             | 105        | 2                        | 0                                 | 6                            | 0                           | 34            | 147        |
| <b>PRD</b>             | 57         | 3                        | 0                                 | 25                           | 0                           | 11            | 96         |
| <b>PVEM</b>            | 8          | 0                        | 0                                 | 9                            | 0                           | 0             | 17         |
| <b>PT</b>              | 2          | 0                        | 0                                 | 2                            | 0                           | 1             | 5          |
| <b>CONV</b>            | 2          | 0                        | 0                                 | 1                            | 0                           | 2             | 5          |
| <b>SP</b>              | 3          | 0                        | 0                                 | 0                            | 0                           | 1             | 4          |
| <b>TOTAL</b>           | <b>300</b> | <b>6</b>                 | <b>0</b>                          | <b>76</b>                    | <b>0</b>                    | <b>106</b>    | <b>488</b> |

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

##### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

|                                       |                |                                      |                |
|---------------------------------------|----------------|--------------------------------------|----------------|
| 1 Abdala De La Fuente José Manuel     | ASISTENCIA     | 24 Ávila Rodríguez Gaspar            | ASISTENCIA     |
| 2 Adame De León Fernando Ulises       | INASISTENCIA   | 25 Badillo Ramírez Emilio            | ASISTENCIA     |
| 3 Aguilar Bueno Jesús                 | PERMISO        | 26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso    | INASISTENCIA   |
|                                       | MESA DIRECTIVA | 27 Barbosa Gutiérrez Federico        | ASISTENCIA     |
| 4 Aguilar Flores Ubaldo               | ASISTENCIA     | 28 Bazan Flores Omar                 | INASISTENCIA   |
| 5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles   | ASISTENCIA     | 29 Bejos Nicolás Alfredo             | ASISTENCIA     |
| 6 Aguilar Inárritu José Alberto       | ASISTENCIA     | 30 Beltrones Rivera Manlio Fabio     | PERMISO        |
| 7 Aguirre Maldonado María de Jesús    | ASISTENCIA     |                                      | MESA DIRECTIVA |
| 8 Aguirre Rivero Ángel Heladio        | INASISTENCIA   | 31 Bitar Haddad Oscar                | ASISTENCIA     |
| 9 Alarcón Hernández José Porfirio     | INASISTENCIA   | 32 Blackaller Ayala Carlos           | ASISTENCIA     |
| 10 Alarcón Trujillo Ernesto           | ASISTENCIA     | 33 Bravo Carbajal Francisco Javier   | ASISTENCIA     |
| 11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo | INASISTENCIA   | 34 Briones Briseño José Luis         | INASISTENCIA   |
| 12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel    | ASISTENCIA     | 35 Buendía Tirado Ángel Augusto      | INASISTENCIA   |
| 13 Alcocer García Roger David         | ASISTENCIA     | 36 Burgos Barrera Álvaro             | INASISTENCIA   |
| 14 Alemán Migliolo Gonzalo            | ASISTENCIA     | 37 Burgos García Enrique             | PERMISO        |
| 15 Amezcua Alejo Miguel               | INASISTENCIA   |                                      | MESA DIRECTIVA |
| 16 Anaya Rivera Pablo                 | ASISTENCIA     | 38 Bustillos Montalvo Juan           | ASISTENCIA     |
| 17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel     | INASISTENCIA   | 39 Campos Córdova Lisandro Arístides | ASISTENCIA     |
| 18 Arcos Suárez Filemón Primitivo     | ASISTENCIA     | 40 Canul Pacab Angel Paulino         | INASISTENCIA   |
| 19 Arechiga Santamaría José Guillermo | INASISTENCIA   | 41 Carrillo Guzmán Martín            | INASISTENCIA   |
| 20 Arevalo Gallegos Daniel Raúl       | ASISTENCIA     | 42 Carrillo Rubio José Manuel        | INASISTENCIA   |
| 21 Arias Martínez Lázaro              | INASISTENCIA   | 43 Castañeda Ortiz Concepción Olivia | ASISTENCIA     |
| 22 Arroyo Vieyra Francisco            | ASISTENCIA     | 44 Castillo Cabrera Jorge de Jesús   | INASISTENCIA   |
| 23 Ávila Nevárez Pedro                | ASISTENCIA     | 45 Castro Ríos Sofía                 | ASISTENCIA     |
|                                       |                | 46 Celaya Luría Lino                 | ASISTENCIA     |
|                                       |                | 47 Cervantes Vega Humberto           | ASISTENCIA     |

|  |                |  |                |
|--|----------------|--|----------------|
| 48 Chávez Dávalos Sergio Armando         | ASISTENCIA     | 100 Herrera León Francisco             | ASISTENCIA     |
| 49 Chávez Montenegro Benito              | ASISTENCIA     | 101 Herrera Solís Belizario Iram       | ASISTENCIA     |
| 50 Chuayffet Chemor Emilio               | ASISTENCIA     | 102 Ibáñez Montes José Angel           | INASISTENCIA   |
| 51 Collazo Gómez Florencio               | ASISTENCIA     | 103 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo | INASISTENCIA   |
| 52 Concha Arellano Elpidio Desiderio     | ASISTENCIA     | 104 Izaguirre Francos María Del Carmen | PERMISO        |
| 53 Córdova Martínez Julio César          | ASISTENCIA     |  | MESA DIRECTIVA |
| 54 Culebro Velasco Mario Carlos          | PERMISO        | 105 Jiménez Macías Carlos Martín       | ASISTENCIA     |
|  | MESA DIRECTIVA | 106 Jiménez Rayón Oscar                | ASISTENCIA     |
| 55 Dávalos Padilla Juan Manuel           | ASISTENCIA     | 107 Jiménez Sánchez Moisés             | INASISTENCIA   |
| 56 David David Sami                      | PERMISO        | 108 Laguette Lardizábal María Martha   | ASISTENCIA     |
|  | MESA DIRECTIVA | 109 Larios Rivas Graciela              | ASISTENCIA     |
| 57 Dávila Salinas Norma Violeta          | ASISTENCIA     | 110 Leyson Castro Armando              | ASISTENCIA     |
| 58 Del Valle Reyes Guillermo             | ASISTENCIA     | 111 Lomelí Rosas J. Jesús              | PERMISO        |
| 59 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos       | ASISTENCIA     |  | MESA DIRECTIVA |
| 60 Díaz Nieblas José Lamberto            | ASISTENCIA     | 112 López Aguilar Cruz                 | ASISTENCIA     |
| 61 Díaz Rodríguez Homero                 | ASISTENCIA     | 113 López Medina José                  | ASISTENCIA     |
| 62 Díaz Salazar María Cristina           | INASISTENCIA   | 114 Lucero Palma Lorenzo Miguel        | ASISTENCIA     |
| 63 Domínguez Arvizu María Hilaria        | PERMISO        | 115 Madrazo Rojas Federico             | ASISTENCIA     |
|  | MESA DIRECTIVA | 116 Madrigal Hernández Luis Felipe     | ASISTENCIA     |
| 64 Domínguez Ordoñez Florentino          | ASISTENCIA     | 117 Marrufo Torres Roberto Antonio     | INASISTENCIA   |
| 65 Echeverría Pineda Abel                | INASISTENCIA   | 118 Martínez De La Cruz Jesús Humberto | ASISTENCIA     |
| 66 Escalante Arceo Enrique Ariel         | ASISTENCIA     | 119 Martínez Hernández Aldo Mauricio   | ASISTENCIA     |
| 67 Fajardo Muñoz María Concepción        | ASISTENCIA     | 120 Martínez López Gema Isabel         | INASISTENCIA   |
| 68 Félix Ochoa Oscar                     | INASISTENCIA   | 121 Martínez López Margarita           | ASISTENCIA     |
| 69 Fernández García Fernando             | INASISTENCIA   | 122 Martínez Nolasco Guillermo         | INASISTENCIA   |
| 70 Fernández Saracho Jaime               | INASISTENCIA   | 123 Martínez Rivera Laura Elena        | ASISTENCIA     |
| 71 Figueroa Smutny José Rubén            | ASISTENCIA     | 124 Mazari Espín Rosalina              | PERMISO        |
| 72 Filizola Haces Humberto Francisco     | ASISTENCIA     |  | MESA DIRECTIVA |
| 73 Flores Hernández José Luis            | ASISTENCIA     | 125 Mejía González Raúl José           | PERMISO        |
| 74 Flores Morales Victor Félix           | PERMISO        |  | MESA DIRECTIVA |
|  | MESA DIRECTIVA | 126 Meza Cabrera Fidel René            | ASISTENCIA     |
| 75 Flores Rico Carlos                    | ASISTENCIA     | 127 Mier y Concha Campos Eugenio       | ASISTENCIA     |
| 76 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe           | ASISTENCIA     | 128 Mireles Morales Carlos             | ASISTENCIA     |
| 77 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc     | INASISTENCIA   | 129 Monárrez Rincón Francisco Luis     | ASISTENCIA     |
| 78 Galindo Jaime Rafael                  | INASISTENCIA   | 130 Montenegro Ibarra Gerardo          | PERMISO        |
| 79 Galván Guerrero Javier Alejandro      | INASISTENCIA   |  | MESA DIRECTIVA |
| 80 García Ayala Marco Antonio            | ASISTENCIA     | 131 Morales Flores Jesús               | ASISTENCIA     |
| 81 García Corpus Teofilo Manuel          | PERMISO        | 132 Moreno Arévalo Gonzalo             | ASISTENCIA     |
|  | MESA DIRECTIVA | 133 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro   | ASISTENCIA     |
| 82 García Cuevas Fernando Alberto        | INASISTENCIA   | 134 Moreno Ovalles Irma Guadalupe      | ASISTENCIA     |
| 83 García Mercado José Luis              | ASISTENCIA     | 135 Moreno Ramos Gustavo               | PERMISO        |
| 84 García Ortiz José                     | ASISTENCIA     |  | MESA DIRECTIVA |
| 85 Gastélum Bajo Diva Hadamira           | ASISTENCIA     | 136 Muñoz Muñoz José Alfonso           | INASISTENCIA   |
| 86 Godínez y Bravo Rebeca                | INASISTENCIA   | 137 Murat Hinojosa Alejandro Ismael    | INASISTENCIA   |
| 87 González Huerta Víctor Ernesto        | INASISTENCIA   | 138 Murat Macías José Adolfo           | INASISTENCIA   |
| 88 González Orantes César Amín           | PERMISO        | 139 Muro Urista Consuelo               | ASISTENCIA     |
|  | MESA DIRECTIVA | 140 Nava Altamirano José Eduviges      | INASISTENCIA   |
| 89 González Ruíz Alfonso                 | INASISTENCIA   | 141 Nava Díaz Alfonso Juventino        | ASISTENCIA     |
| 90 Gordillo Reyes Juan Antonio           | ASISTENCIA     |  | POR CÉDULA     |
| 91 Grajales Palacios Francisco           | PERMISO        | 142 Nazar Morales Julián               | ASISTENCIA     |
|  | MESA DIRECTIVA | 143 Neyra Chávez Armando               | INASISTENCIA   |
| 92 Guerra Castillo Marcela               | ASISTENCIA     | 144 Orantes López María Elena          | PERMISO        |
| 93 Guizar Valladares Gonzalo             | ASISTENCIA     |  | MESA DIRECTIVA |
| 94 Gutiérrez Corona Leticia              | ASISTENCIA     | 145 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly     | ASISTENCIA     |
| 95 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto | INASISTENCIA   | 146 Palafox Gutiérrez Martha           | ASISTENCIA     |
| 96 Gutiérrez Romero Marco Antonio        | INASISTENCIA   | 147 Pano Becerra Carlos Osvaldo        | ASISTENCIA     |
| 97 Guzmán Santos José                    | ASISTENCIA     | 148 Pavón Vinales Pablo                | ASISTENCIA     |
| 98 Hernández Bustamante Benjamín         | PERMISO        | 149 Pedraza Martínez Roberto           | ASISTENCIA     |
|  | MESA DIRECTIVA | 150 Peralta Galicia Anibal             | ASISTENCIA     |
| 99 Hernández Pérez David                 | ASISTENCIA     | 151 Pérez Góngora Juan Carlos          | ASISTENCIA     |



|   |                |   |                |
|---|----------------|---|----------------|
| 152 Pompa Victoria Raúl                   | ASISTENCIA     | 200 Vázquez García Quintín                | INASISTENCIA   |
| 153 Ponce Beltrán Esthela de Jesús        | INASISTENCIA   | 201 Vega Carlos Bernardo                  | ASISTENCIA     |
| 154 Posadas Lara Sergio Arturo            | ASISTENCIA     | 202 Vega Rayet Juan Manuel                | PERMISO        |
| 155 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes | ASISTENCIA     |   | MESA DIRECTIVA |
| 156 Ramírez Pineda Luis Antonio           | PERMISO        | 203 Vega y Galina Roberto Javier          | INASISTENCIA   |
|   | MESA DIRECTIVA | 204 Vidaña Pérez Martín Remigio           | PERMISO        |
| 157 Ramón Valdez Jesús María              | PERMISO        |   | MESA DIRECTIVA |
|   | MESA DIRECTIVA | 205 Villacaña Jiménez José Javier         | PERMISO        |
| 158 Ramos Salinas Óscar Martín            | PERMISO        |   | MESA DIRECTIVA |
|   | MESA DIRECTIVA | 206 Villagómez García Adrián              | ASISTENCIA     |
| 159 Rangel Espinosa José                  | ASISTENCIA     | 207 Villegas Arreola Alfredo              | ASISTENCIA     |
| 160 Reyes Retana Ramos Laura              | ASISTENCIA     | 208 Wong Pérez José Mario                 | ASISTENCIA     |
| 161 Rincón Chanona Sonia                  | PERMISO        | 209 Yabur Elías Amalin                    | ASISTENCIA     |
|   | MESA DIRECTIVA | 210 Yu Hernández Nora Elena               | ASISTENCIA     |
| 162 Robles Aguilar Arturo                 | PERMISO        | 211 Zanatta Gasperín Gustavo              | ASISTENCIA     |
|   | MESA DIRECTIVA | 212 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael | INASISTENCIA   |
| 163 Rocha Medina Ma. Sara                 | PERMISO        | 213 Zorrilla Fernández Guillermo          | INASISTENCIA   |
|   | MESA DIRECTIVA | 214 Zúñiga Romero Jesús                   | INASISTENCIA   |
| 164 Rodríguez Anaya Gonzalo               | INASISTENCIA   |   |                |
| 165 Rodríguez Cabrera Oscar               | ASISTENCIA     | Asistencias: 123                          |                |
| 166 Rodríguez de Alba María del Consuelo  | ASISTENCIA     | Asistencias por cédula: 1                 |                |
| 167 Rodríguez Díaz Hugo                   | ASISTENCIA     | Asistencias comisión oficial: 0           |                |
| 168 Rodríguez Javier Rogelio              | ASISTENCIA     | Permiso Mesa Directiva: 33                |                |
| 169 Rodríguez Ochoa Alfonso               | INASISTENCIA   | Inasistencias justificadas: 0             |                |
| 170 Rodríguez Rocha Ricardo               | ASISTENCIA     | Inasistencias: 57                         |                |
| 171 Rojas Gutiérrez Francisco José        | INASISTENCIA   | Total diputados: 214                      |                |
| 172 Rojas Saldaña María Mercedes          | ASISTENCIA     |   |                |
| 173 Román Bojórquez Jesús Tolentino       | PERMISO        |   |                |
|   | MESA DIRECTIVA |   |                |
| 174 Romero Romero Jorge                   | INASISTENCIA   |   |                |
| 175 Roviroso Ramírez Carlos Manuel        | INASISTENCIA   |   |                |
| 176 Rueda Sánchez Rogelio Humberto        | ASISTENCIA     |   |                |
| 177 Ruíz Cerón Gonzalo                    | ASISTENCIA     |   |                |
| 178 Ruíz Vega Ofelia                      | ASISTENCIA     |   |                |
| 179 Ruiz Massieu Salinas Claudia          | ASISTENCIA     |   |                |
| 180 Saenz López Rosario                   | ASISTENCIA     |   |                |
| 181 Salazar Macías Rómulo Isael           | ASISTENCIA     |   |                |
| 182 Saldaña Villaseñor Alejandro          | ASISTENCIA     |   |                |
| 183 Sánchez Hernández Alfonso             | INASISTENCIA   |   |                |
| 184 Sánchez López Jacobo                  | ASISTENCIA     |   |                |
| 185 Sánchez Vázquez Salvador              | PERMISO        |   |                |
|   | MESA DIRECTIVA |   |                |
| 186 Sandoval Figueroa Jorge Leonel        | ASISTENCIA     |   |                |
| 187 Sandoval Urbán Evelia                 | ASISTENCIA     |   |                |
| 188 Scherman Leaño María Esther de Jesús  | PERMISO        |   |                |
|   | MESA DIRECTIVA |   |                |
| 189 Silva Santos Erick Agustín            | INASISTENCIA   |   |                |
| 190 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth          | PERMISO        |   |                |
|   | MESA DIRECTIVA |   |                |
| 191 Suárez y Dávila Francisco             | ASISTENCIA     |   |                |
| 192 Tapia Palacios Paulo José Luis        | ASISTENCIA     |   |                |
| 193 Tecolapa Tixteco Marcelo              | INASISTENCIA   |   |                |
| 194 Torres Hernández Marco Antonio        | ASISTENCIA     |   |                |
| 195 Trujillo Fuentes Fermín               | INASISTENCIA   |   |                |
| 196 Uscanga Escobar Jorge                 | PERMISO        |   |                |
|   | MESA DIRECTIVA |   |                |
| 197 Utrilla Robles Jorge Baldemar         | ASISTENCIA     |   |                |
| 198 Valenzuela García Esteban             | ASISTENCIA     |   |                |
| 199 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda          | PERMISO        |   |                |
|   | MESA DIRECTIVA |   |                |

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

|  |              |
|--|--------------|
| 1 Aldaz Hernández Huberto              | ASISTENCIA   |
| 2 Alegre Bojórquez Ricardo             | INASISTENCIA |
| 3 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan        | ASISTENCIA   |
| 4 Álvarez Mata Sergio                  | ASISTENCIA   |
| 5 Álvarez Monje Fernando               | INASISTENCIA |
| 6 Álvarez Ramos J. Irene               | ASISTENCIA   |
| 7 Angulo Góngora Julián                | ASISTENCIA   |
| 8 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes | ASISTENCIA   |
| 9 Aragón Cortés Sheyla Fabiola         | ASISTENCIA   |
| 10 Ávila Camberos Francisco Juan       | POR CÉDULA   |
|  | INASISTENCIA |
| 11 Baeza Estrella Virginia Yleana      | ASISTENCIA   |
| 12 Bárcenas González José Juan         | ASISTENCIA   |
| 13 Barrera Zurita Baruch Alberto       | ASISTENCIA   |
| 14 Barrio Terrazas Francisco Javier    | ASISTENCIA   |
| 15 Bermúdez Méndez José Erandi         | ASISTENCIA   |
| 16 Blanco Becerra Irene Herminia       | ASISTENCIA   |
| 17 Cabello Gil José Antonio            | ASISTENCIA   |
| 18 Calderón Centeno Sebastián          | INASISTENCIA |
| 19 Camarena Gómez Consuelo             | ASISTENCIA   |
| 20 Cárdenas Vélez Rómulo               | ASISTENCIA   |
| 21 Castelo Parada Javier               | ASISTENCIA   |
| 22 Castillo Reyes María Eugenia        | INASISTENCIA |
| 23 Chavarría Salas Raúl Rogelio        | INASISTENCIA |
| 24 Chávez Murguía Margarita            | ASISTENCIA   |
| 25 Colín Gamboa Roberto                | ASISTENCIA   |
| 26 Contreras Covarrubias Hidalgo       | ASISTENCIA   |
| 27 Córdova Villalobos José Angel       | ASISTENCIA   |

|   |                |   |                |
|---|----------------|---|----------------|
| 28 Corella Manzanilla María Viola             | ASISTENCIA     | 84 Martínez Cázares Germán                | INASISTENCIA   |
| 29 Corella Torres Norberto Enríque            | ASISTENCIA     | 85 Méndez Galvez Alberto Urcino           | ASISTENCIA     |
| 30 Corrales Macías José Evaristo              | ASISTENCIA     | 86 Mendoza Ayala Rubén                    | INASISTENCIA   |
| 31 Cortés Jiménez Rodrigo Iván                | ASISTENCIA     | 87 Mendoza Flores Ma. del Carmen          | ASISTENCIA     |
| 32 Cortés Mendoza Marko Antonio               | INASISTENCIA   | 88 Molinar Horcasitas Juan Francisco      | PERMISO        |
| 33 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto | ASISTENCIA     |   | MESA DIRECTIVA |
| 34 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo      | INASISTENCIA   | 89 Morales De la Peña Antonio             | ASISTENCIA     |
| 35 De la Vega Larraga José María              | ASISTENCIA     | 90 Moreno Morán Alfonso                   | ASISTENCIA     |
| 36 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo           | ASISTENCIA     | 91 Nader Nasrallah Jesús Antonio          | INASISTENCIA   |
| 37 Del Conde Ugarte Jaime                     | ASISTENCIA     | 92 Obregón Serrano Jorge Carlos           | ASISTENCIA     |
| 38 Díaz Delgado Blanca Judith                 | ASISTENCIA     | 93 Ortíz Domínguez Maki Esther            | ASISTENCIA     |
| 39 Díaz González Felipe de Jesús              | ASISTENCIA     | 94 Osorio Salcido José Javier             | ASISTENCIA     |
| 40 Döring Casar Federico                      | ASISTENCIA     | 95 Osuna Millán José Guadalupe            | ASISTENCIA     |
| 41 Durán Reveles Patricia Elisa               | ASISTENCIA     | 96 Ovalle Araiza Manuel Enrique           | INASISTENCIA   |
| 42 Elías Loredo Álvaro                        | ASISTENCIA     | 97 Ovando Reazola Janette                 | INASISTENCIA   |
| 43 Elyd Sáenz María Salome                    | ASISTENCIA     | 98 Palmero Andrade Diego                  | ASISTENCIA     |
| 44 Eppen Canales Blanca                       | ASISTENCIA     | 99 Paredes Vega Raúl Leonel               | ASISTENCIA     |
| 45 Escudero Fabre María del Carmen            | INASISTENCIA   | 100 Pasta Muñuzuri Angel                  | ASISTENCIA     |
| 46 Esquivel Landa Rodolfo                     | ASISTENCIA     | 101 Penagos García Sergio                 | INASISTENCIA   |
| 47 Esteva Melchor Luis Andrés                 | ASISTENCIA     | 102 Pérez Cárdenas Manuel                 | ASISTENCIA     |
| 48 Fernández Moreno Alfredo                   | INASISTENCIA   | 103 Pérez Moguel José Orlando             | INASISTENCIA   |
| 49 Flores Mejía Rogelio Alejandro             | ASISTENCIA     | 104 Pérez Zaragoza Evangelina             | ASISTENCIA     |
| 50 Galindo Noriega Ramón                      | ASISTENCIA     | 105 Preciado Rodríguez Jorge Luis         | ASISTENCIA     |
| 51 Gama Basarte Marco Antonio                 | INASISTENCIA   | 106 Puelles Espina José Felipe            | INASISTENCIA   |
| 52 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia              | ASISTENCIA     | 107 Ramírez Luna María Angélica           | INASISTENCIA   |
| 53 García Marín Ciro                          | ASISTENCIA     | 108 Rangel Ávila Miguel Ángel             | INASISTENCIA   |
| 54 García Velasco María Guadalupe             | ASISTENCIA     | 109 Rangel Hernández Armando              | ASISTENCIA     |
| 55 Garduño Morales Patricia                   | ASISTENCIA     | 110 Ríos Murrieta Homero                  | ASISTENCIA     |
| 56 Gómez Morín Martínez del Río Manuel        | ASISTENCIA     | 111 Rivera Cisneros Martha Leticia        | ASISTENCIA     |
| 57 González Carrillo Adriana                  | PERMISO        | 112 Rochín Nieto Carla                    | ASISTENCIA     |
|   | MESA DIRECTIVA | 113 Rodríguez y Pacheco Alfredo           | ASISTENCIA     |
| 58 González Furlong Magdalena Adriana         | INASISTENCIA   | 114 Rojas Toledo Francisco Antonio        | ASISTENCIA     |
| 59 González Garza José Julio                  | ASISTENCIA     | 115 Ruiz del Rincón Gabriela              | INASISTENCIA   |
| 60 González González Ramón                    | ASISTENCIA     | 116 Sacramento Garza José Julián          | ASISTENCIA     |
| 61 González Morfin José                       | ASISTENCIA     | 117 Saldaña Hernández Margarita           | INASISTENCIA   |
|   | POR CÉDULA     | 118 Sánchez De La Peña Rodrigo            | ASISTENCIA     |
| 62 González Reyes Manuel                      | INASISTENCIA   | 119 Sánchez Hernández Víctor Manuel       | ASISTENCIA     |
| 63 Gutiérrez Ríos Edelmira                    | INASISTENCIA   | 120 Sánchez Pérez Rafael                  | ASISTENCIA     |
| 64 Guzmán De Paz Rocío                        | ASISTENCIA     | 121 Sandoval Franco Renato                | ASISTENCIA     |
| 65 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio       | ASISTENCIA     | 122 Saucedo Moreno Norma Patricia         | ASISTENCIA     |
| 66 Hernández Becerril Luz María               | ASISTENCIA     | 123 Sigona Torres José                    | ASISTENCIA     |
| 67 Hernández Martínez Ruth Trinidad           | ASISTENCIA     | 124 Suárez Ponce María Guadalupe          | ASISTENCIA     |
| 68 Herrera Tovar Ernesto                      | INASISTENCIA   | 125 Talavera Hernández María Eloisa       | INASISTENCIA   |
| 69 Hinojosa Moreno Jorge Luis                 | ASISTENCIA     | 126 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique    | INASISTENCIA   |
| 70 Jaspeado Villanueva María del Rocío        | ASISTENCIA     | 127 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel       | ASISTENCIA     |
| 71 Juárez Alejo Ana Luz                       | ASISTENCIA     | 128 Torres Ramos Lorena                   | ASISTENCIA     |
| 72 Landero Gutiérrez José Francisco Javier    | ASISTENCIA     | 129 Torres Zavala Ruben Alfredo           | ASISTENCIA     |
| 73 Lara Arano Francisco Javier                | ASISTENCIA     | 130 Toscano Velasco Miguel Ángel          | ASISTENCIA     |
| 74 Lara Saldaña Gisela Juliana                | ASISTENCIA     | 131 Trejo Reyes José Isabel               | PERMISO        |
| 75 Lastra Marín Lucio Galileo                 | PERMISO        |   | MESA DIRECTIVA |
|   | MESA DIRECTIVA | 132 Treviño Rodríguez José Luis           | ASISTENCIA     |
| 76 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias          | INASISTENCIA   | 133 Triana Tena Jorge                     | INASISTENCIA   |
| 77 Llera Bello Miguel Angel                   | ASISTENCIA     | 134 Trueba Gracian Tomas Antonio          | ASISTENCIA     |
| 78 Loera Carrillo Bernardo                    | INASISTENCIA   | 135 Urrea Camarena Marisol                | ASISTENCIA     |
| 79 López Mena Francisco Xavier                | ASISTENCIA     | 136 Valdéz De Anda Francisco Javier       | ASISTENCIA     |
| 80 López Núñez Pablo Alejo                    | PERMISO        | 137 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio | ASISTENCIA     |
|   | MESA DIRECTIVA | 138 Valladares Valle Yolanda Guadalupe    | INASISTENCIA   |
| 81 López Villarreal Manuel Ignacio            | ASISTENCIA     | 139 Vargas Bárcena Marisol                | ASISTENCIA     |
| 82 Madero Muñoz Gustavo Enrique               | ASISTENCIA     | 140 Vázquez García Sergio                 | ASISTENCIA     |
| 83 Marquez Lozornio Salvador                  | ASISTENCIA     | 141 Vázquez González José Jesús           | ASISTENCIA     |

|                                      |                |   |                |
|--------------------------------------|----------------|---|----------------|
| 142 Vázquez Saut Regina              | ASISTENCIA     | 29 Figueroa Romero Irma Sinforina           | PERMISO        |
| 143 Vega Casillas Salvador           | INASISTENCIA   |   | MESA DIRECTIVA |
| 144 Villanueva Ramírez Pablo Antonio | ASISTENCIA     | 30 Flores Mendoza Rafael                    | ASISTENCIA     |
| 145 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia   | ASISTENCIA     | 31 Franco Hernández Pablo                   | PERMISO        |
| 146 Zavala Peniche María Beatriz     | PERMISO        |   | MESA DIRECTIVA |
|                                      | MESA DIRECTIVA | 32 García Costilla Juan                     | ASISTENCIA     |
| 147 Zavala Gómez del Campo Margarita | ASISTENCIA     | 33 García Domínguez Miguel Ángel            | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 34 García Laguna Eliana                     | INASISTENCIA   |
| Asistencias: 105                     |                | 35 García Ochoa Juan José                   | ASISTENCIA     |
| Asistencias por cédula: 2            |                | 36 García Solís Iván                        | ASISTENCIA     |
| Asistencias comisión oficial: 0      |                | 37 García Tinajero Pérez Rafael             | ASISTENCIA     |
| Permiso Mesa Directiva: 6            |                | 38 Garfías Maldonado María Elba             | PERMISO        |
| Inasistencias justificadas: 0        |                |   | MESA DIRECTIVA |
| Inasistencias: 34                    |                | 39 Gómez Álvarez Pablo                      | ASISTENCIA     |
| Total diputados: 147                 |                | 40 González Salas y Petricoli María Marcela | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 41 Guillén Quiroz Ana Lilia                 | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 42 Guillén Zárate Edith                     | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen      | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 44 Guzmán Cruz Abdallán                     | INASISTENCIA   |
|                                      |                | 45 Hernández Ramos Minerva                  | PERMISO        |
|                                      |                |   | MESA DIRECTIVA |
|                                      |                | 46 Herrera Ascencio María del Rosario       | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 47 Herrera Herbert Marcelo                  | PERMISO        |
|                                      |                |   | MESA DIRECTIVA |
|                                      |                | 48 Huizar Carranza Guillermo                | INASISTENCIA   |
|                                      |                | 49 Lagarde y de los Ríos María Marcela      | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 50 Luna Hernández J. Miguel                 | PERMISO        |
|                                      |                |   | MESA DIRECTIVA |
|                                      |                | 51 Magaña Martínez Sergio Augusto           | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 52 Manzanares Córdova Susana Guillermina    | ASISTENCIA     |
|                                      |                |   | POR CÉDULA     |
|                                      |                | 53 Manzano Salazar Javier                   | INASISTENCIA   |
|                                      |                | 54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo      | PERMISO        |
|                                      |                |   | MESA DIRECTIVA |
|                                      |                | 55 Martínez Meza Horacio                    | PERMISO        |
|                                      |                |   | MESA DIRECTIVA |
|                                      |                | 56 Martínez Ramos Jorge                     | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 57 Medina Lizalde José Luis                 | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 58 Mejía Haro Antonio                       | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 59 Micher Camarena Martha Lucía             | INASISTENCIA   |
|                                      |                | 60 Mojica Morga Beatriz                     | PERMISO        |
|                                      |                |   | MESA DIRECTIVA |
|                                      |                | 61 Montiel Fuentes Gelacio                  | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 62 Mora Ciprés Francisco                    | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 63 Morales Rubio María Guadalupe            | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 64 Morales Torres Marcos                    | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 65 Moreno Álvarez Inelvo                    | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 66 Muñoz Santini Inti                       | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 67 Nahle García Arturo                      | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 68 Naranjo Y Quintana José Luis             | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 69 Obregón Espinoza Francisco Javier        | INASISTENCIA   |
|                                      |                | 70 Ordoñez Hernández Daniel                 | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 71 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto     | PERMISO        |
|                                      |                |   | MESA DIRECTIVA |
|                                      |                | 72 Padierna Luna María De Los Dolores       | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 73 Pérez Medina Juan                        | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 74 Portillo Ayala Cristina                  | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 75 Ramírez Cuéllar Alfonso                  | ASISTENCIA     |
|                                      |                | 76 Ramos Hernández Emiliano Vladimir        | INASISTENCIA   |
|                                      |                | 77 Ramos Iturbide Bernardino                | ASISTENCIA     |

#### PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

|  |                |  |  |
|--|----------------|--|--|
| 1 Alonso Raya Agustín Miguel             | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 2 Álvarez Pérez Marcos                   | ASISTENCIA     |  |  |
| 3 Arce Islas René                        | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 4 Avilés Nájera Rosa María               | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 5 Bagdadi Estrella Abraham               | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 6 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía | ASISTENCIA     |  |  |
| 7 Boltvinik Kalinka Julio                | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 8 Brugada Molina Clara Marina            | ASISTENCIA     |  |  |
|  | POR CÉDULA     |  |  |
| 9 Cabrera Padilla José Luis              | ASISTENCIA     |  |  |
| 10 Camacho Solís Victor Manuel           | ASISTENCIA     |  |  |
| 11 Candelas Salinas Rafael               | ASISTENCIA     |  |  |
| 12 Cárdenas Sánchez Nancy                | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 13 Carrillo Soberón Francisco Javier     | INASISTENCIA   |  |  |
| 14 Casanova Calam Marbella               | ASISTENCIA     |  |  |
| 15 Chavarría Valdeolivar Francisco       | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 16 Chávez Castillo César Antonio         | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 17 Chávez Ruiz Adrián                    | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 18 Cortés Sandoval Santiago              | ASISTENCIA     |  |  |
| 19 Cota Cota Josefina                    | ASISTENCIA     |  |  |
| 20 Cruz Martínez Tomás                   | ASISTENCIA     |  |  |
| 21 de la Peña Gómez Angélica             | ASISTENCIA     |  |  |
| 22 Díaz Del Campo María Angélica         | ASISTENCIA     |  |  |
| 23 Díaz Palacios Socorro                 | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 24 Diego Aguilar Francisco               | ASISTENCIA     |  |  |
| 25 Duarte Olivares Horacio               | PERMISO        |  |  |
|  | MESA DIRECTIVA |  |  |
| 26 Espinoza Pérez Luis Eduardo           | ASISTENCIA     |  |  |
| 27 Ferreyra Martínez David               | ASISTENCIA     |  |  |
| 28 Fierros Tano Margarito                | ASISTENCIA     |  |  |

78 Rodríguez Fuentes Agustín  
79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia

ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA

15 Orozco Gómez Javier  
16 Piña Horta Raúl  
17 Velasco Coello Manuel

ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA

80 Ruiz Argai Isidoro  
81 Salinas Narváez Javier  
82 Sánchez Pérez Rocío

ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA

Asistencias: 8  
Asistencias por cédula: 0  
Asistencias comisión oficial: 0  
Permiso Mesa Directiva: 9  
Inasistencias justificadas: 0  
Inasistencias: 0  
Total diputados: 17

83 Saucedo Pérez Francisco Javier  
84 Serrano Crespo Yadira  
85 Serrano Jiménez Emilio  
86 Sigala Páez Pascual  
87 Silva Valdés Carlos Hernán  
88 Suárez Carrera Víctor  
89 Tentory García Israel  
90 Torres Baltazar Edgar

ASISTENCIA  
INASISTENCIA  
INASISTENCIA  
ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA

#### PARTIDO DEL TRABAJO

91 Torres Cuadros Enrique  
92 Tovar de la Cruz Elpidio  
93 Ulloa Pérez Gerardo  
94 Valdes Manzo Reynaldo Francisco  
95 Zebadúa González Emilio  
96 Zepeda Burgos Jazmín Elena

ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
POR CÉDULA  
ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
INASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo  
2 González Yáñez Alejandro  
3 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio  
4 Padilla Peña Joel  
5 Vázquez González Pedro

INASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA  
ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA  
ASISTENCIA

Asistencias: 57  
Asistencias por cédula: 3  
Asistencias comisión oficial: 0  
Permiso Mesa Directiva: 25  
Inasistencias justificadas: 0  
Inasistencias: 11  
Total diputados: 96

Asistencias: 2  
Asistencias por cédula: 0  
Asistencias comisión oficial: 0  
Permiso Mesa Directiva: 2  
Inasistencias justificadas: 0  
Inasistencias: 1  
Total diputados: 5

#### CONVERGENCIA

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alvarado Villazón Francisco Xavier  
2 Alvarez Romo Leonardo  
3 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe  
4 Arias Staines María de la Luz  
5 Ávila Serna María  
6 Espino Arévalo Fernando  
7 Fernández Avila Maximino Alejandro  
8 González Roldán Luis Antonio  
9 Kahwagi Macari Jorge Antonio  
10 Legorreta Ordorica Jorge  
11 Lujambio Moreno Julio Horacio  
12 Mazoy Kuri José Luis  
13 Méndez Salorio Alejandra  
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc

PERMISO  
MESA DIRECTIVA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA  
ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA  
ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA  
ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA  
ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA

1 González Schmal Jesús Porfirio  
2 Maldonado Venegas Luis  
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio  
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel  
5 Perdomo Bueno Juan Fernando

ASISTENCIA  
PERMISO  
MESA DIRECTIVA  
INASISTENCIA  
ASISTENCIA  
INASISTENCIA

Asistencias: 2  
Asistencias por cédula: 0  
Asistencias comisión oficial: 0  
Permiso Mesa Directiva: 1  
Inasistencias justificadas: 0  
Inasistencias: 2  
Total diputados: 5

#### DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Camarillo Zavala Isidro  
2 Clouthier Carrillo Tatiana  
3 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto  
4 Sagahon Medina Benjamín  
Total diputados: 4

ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
ASISTENCIA  
INASISTENCIA

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

| Diputado                                 | AI | AF |
|--|----|----|
| 1 Adame De León Fernando Ulises          | A  | F  |
| 2 Aguirre Rivero Ángel Heladio           | F  | F  |
| 3 Alarcón Hernández José Porfirio        | F  | F  |
| 4 Alcántara Rojas José Carmen Arturo     | A  | F  |
| 5 Amezcua Alejo Miguel                   | F  | F  |
| 6 Aragón Del Rivero Lilia Isabel         | A  | F  |
| 7 Arechiga Santamaría José Guillermo     | F  | F  |
| 8 Arias Martínez Lázaro                  | F  | F  |
| 9 Bailey Elizondo Eduardo Alonso         | A  | F  |
| 10 Bazan Flores Omar                     | A  | F  |
| 11 Briones Briseño José Luis             | F  | F  |
| 12 Buendía Tirado Ángel Augusto          | F  | F  |
| 13 Burgos Barrera Álvaro                 | F  | F  |
| 14 Canul Pacab Angel Paulino             | F  | F  |
| 15 Carrillo Guzmán Martín                | F  | F  |
| 16 Carrillo Rubio José Manuel            | F  | F  |
| 17 Castillo Cabrera Jorge de Jesús       | F  | F  |
| 18 Díaz Salazar María Cristina           | A  | F  |
| 19 Echeverría Pineda Abel                | F  | F  |
| 20 Félix Ochoa Oscar                     | F  | F  |
| 21 Fernández García Fernando             | F  | F  |
| 22 Fernández Saracho Jaime               | F  | F  |
| 23 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc     | A  | F  |
| 24 Galindo Jaime Rafael                  | F  | A  |
| 25 Galván Guerrero Javier Alejandro      | F  | F  |
| 26 García Cuevas Fernando Alberto        | F  | F  |
| 27 Godínez y Bravo Rebeca                | F  | F  |
| 28 González Huerta Víctor Ernesto        | F  | F  |
| 29 González Ruíz Alfonso                 | F  | F  |
| 30 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto | A  | F  |
| 31 Gutiérrez Romero Marco Antonio        | F  | F  |
| 32 Ibáñez Montes José Ángel              | F  | F  |
| 33 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo    | F  | F  |
| 34 Jiménez Sánchez Moisés                | F  | F  |
| 35 Marrufo Torres Roberto Antonio        | F  | F  |
| 36 Martínez López Gema Isabel            | F  | F  |
| 37 Martínez Nolasco Guillermo            | F  | F  |
| 38 Muñoz Muñoz José Alfonso              | F  | F  |
| 39 Murat Hinojosa Alejandro Ismael       | A  | F  |
| 40 Murat Macías José Adolfo              | F  | F  |
| 41 Nava Altamirano José Eduvigés         | F  | F  |
| 42 Neyra Chávez Armando                  | A  | F  |
| 43 Ponce Beltrán Esthela de Jesús        | F  | F  |
| 44 Rodríguez Anaya Gonzalo               | A  | F  |
| 45 Rodríguez Ochoa Alfonso               | A  | F  |
| 46 Rojas Gutiérrez Francisco José        | F  | F  |
| 47 Romero Romero Jorge                   | F  | F  |
| 48 Roviroza Ramírez Carlos Manuel        | A  | F  |
| 49 Sánchez Hernández Alfonso             | F  | F  |
| 50 Silva Santos Erick Agustín            | F  | F  |
| 51 Tecolapa Tixteco Marcelo              | F  | F  |
| 52 Trujillo Fuentes Fermín               | F  | F  |
| 53 Vázquez García Quintín                | F  | F  |
| 54 Vega y Galina Roberto Javier          | A  | F  |

|  |   |   |
|--|---|---|
| 55 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael | F | F |
| 56 Zorrilla Fernández Guillermo          | A | F |
| 57 Zúñiga Romero Jesús                   | F | F |

Faltas por grupo: 57

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

| Diputado                                     | AI | AF |
|--|----|----|
| 1 Alegre Bojórquez Ricardo                   | F  | F  |
| 2 Álvarez Monje Fernando                     | F  | F  |
| 3 Baeza Estrella Virginia Yleana             | F  | F  |
| 4 Calderón Centeno Sebastián                 | A  | F  |
| 5 Castillo Reyes María Eugenia               | A  | F  |
| 6 Chavarría Salas Raúl Rogelio               | F  | F  |
| 7 Cortés Mendoza Marko Antonio               | F  | F  |
| 8 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo      | F  | F  |
| 9 Escudero Fabre María del Carmen            | F  | F  |
| 10 Fernández Moreno Alfredo                  | F  | F  |
| 11 Gama Basarte Marco Antonio                | F  | F  |
| 12 González Furlong Magdalena Adriana        | F  | F  |
| 13 González Reyes Manuel                     | F  | F  |
| 14 Gutiérrez Ríos Edelmira                   | F  | F  |
| 15 Herrera Tovar Ernesto                     | A  | F  |
| 16 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaías         | A  | F  |
| 17 Loera Carrillo Bernardo                   | A  | F  |
| 18 Martínez Cázares Germán                   | F  | F  |
| 19 Mendoza Ayala Rubén                       | A  | F  |
| 20 Nader Nasrallah Jesús Antonio             | F  | F  |
| 21 Ovalle Araiza Manuel Enrique              | A  | F  |
| 22 Ovando Reazola Janette                    | F  | F  |
| 23 Penagos García Sergio                     | F  | F  |
| 24 Pérez Moguel José Orlando                 | F  | F  |
| 25 Puelles Espina José Felipe                | F  | F  |
| 26 Ramírez Luna María Angélica               | A  | F  |
| 27 Rangel Ávila Miguel Ángel                 | A  | F  |
| 28 Ruiz del Rincón Gabriela                  | F  | F  |
| 29 Saldaña Hernández Margarita               | F  | F  |
| 30 Talavera Hernández María Eloísa           | F  | F  |
| 31 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos | F  | F  |
| 32 Triana Tena Jorge                         | F  | A  |
| 33 Valladares Valle Yolanda Guadalupe        | F  | F  |
| 34 Vega Casillas Salvador                    | F  | F  |

Faltas por grupo: 34

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

| Diputado                            | AI | AF |
|-------------------------------------|----|----|
| 1 Carrillo Soberón Francisco Javier | F  | F  |
| 2 García Laguna Eliana              | F  | F  |
| 3 Guzmán Cruz Abdallán              | F  | F  |
| 4 Huizar Carranza Guillermo         | A  | F  |
| 5 Manzano Salazar Javier            | A  | F  |
| 6 Mícher Camarena Martha Lucía      | A  | F  |
| 7 Obregón Espinoza Francisco Javier | A  | F  |
| 8 Ramos Hernández Emiliano Vladimir | A  | F  |
| 9 Serrano Crespo Yadira             | F  | F  |
| 10 Serrano Jiménez Emilio           | A  | F  |
| 11 Zebadúa González Emilio          | F  | F  |

Faltas por grupo: 11

**PARTIDO DEL TRABAJO**

| Diputado                          | AI | AF |
|-----------------------------------|----|----|
| 1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo | F  | F  |

Faltas por grupo: 1

**CONVERGENCIA**

| Diputado                        | AI | AF |
|---------------------------------|----|----|
| 1 Martínez Álvarez Jesús Emilio | A  | F  |
| 2 Perdomo Bueno Juan Fernando   | A  | F  |

Faltas por grupo: 2

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

| Diputado                  | AI | AF |
|---------------------------|----|----|
| 1 Sagahon Medina Benjamín | F  | F  |

Faltas por grupo: 1